

RESOLUCIÓN NÚMERO 000320 DE 2025
22 SEP. 2025

"Por la cual se declara un Área de Protección para la Producción de Alimentos (APPA) en el municipio de Concordia de la región suroeste del departamento de Antioquia y se dictan otras disposiciones".

LA MINISTRA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de las facultades otorgadas por los artículos 208 de la Constitución Política de 1991, 58 y 59 de la Ley 489 de 1998, los numerales 2, 3, y 25 del artículo 6º del Decreto 1985 de 2013, el numeral 2 del artículo 10 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 32 de la Ley 2294 de 2023 y,

CONSIDERANDO

Que el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales aprobado el 16 diciembre 1966 en la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI) en su artículo 11 consagra que los Estados parte tomarán medidas apropiadas y las más inmediatas y urgentes para asegurar la efectividad del Derecho humano a la alimentación.

Que el Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales de Naciones Unidas ha definido, en su Observación General No 12, que el derecho a la alimentación adecuada se ejerce al tener acceso físico y económico en todo momento a la alimentación adecuada o a medios para obtenerla, implicando obligaciones para el Estado parte de adoptar medidas para prever que los particulares no priven a las personas de este derecho. La obligación implica fortalecer el acceso y la utilización por parte de la población de los recursos y medios que aseguren sus medios de vida, incluida la seguridad alimentaria. El alimento debe ser suficiente, accesible, estable y duradero, entre otros.

Que el literal e) del numeral 1 del artículo 4 de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC) de 1992, ratificada por Colombia mediante la Ley 164 de 1994, dispone que los Estados deben cooperar en los preparativos para la adaptación a los impactos del cambio climático y elaborar planes para la ordenación de la agricultura, así como para la protección y rehabilitación de los lugares que puedan ser afectados por la sequía y la desertificación.

Que la Estrategia sobre el Cambio Climático 2022–2031 de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) propone que los sistemas agroalimentarios ocupen una posición destacada como solución climática.

Que el Informe del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación A/79/171 de 2024 identifica que los métodos que pueden generar crisis alimentarias incluyen bloqueos, la privación de agua, la destrucción del sistema alimentario y la destrucción general de infraestructura civil, así: *"Algunas señales de fragilidad de los sistemas alimentarios son la alta concentración de poder empresarial; la alta concentración de propiedad de la tierra; una dependencia significativa de importaciones o exportaciones, especialmente de cereales; la dependencia de la ayuda humanitaria o de la caridad; una legislación laboral débil que no protege adecuadamente a los trabajadores; derechos de los agricultores débiles que no garantizan la libertad de almacenar, utilizar, intercambiar y vender semillas con libertad; derechos de tenencia de la tierra débiles que no protegen adecuadamente el derecho a la tierra de los campesinos y otras personas que viven en zonas rurales; o derechos de los Pueblos Indígenas débiles que no protegen adecuadamente sus derechos territoriales y el derecho al consentimiento libre, previo e informado".*

Que la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales, adoptada en Nueva York, el 28 de septiembre de 2018, establece en su artículo 2 que “1. Los Estados respetarán, protegerán y harán efectivos los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales. Adoptarán sin demora las medidas legislativas, administrativas y de otro tipo que resulten apropiadas para alcanzar progresivamente la plena efectividad de los derechos de la presente Declaración que no puedan garantizarse de forma inmediata. 2. Al aplicar la presente Declaración se prestará una atención particular a los derechos y las necesidades especiales de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales, en especial las personas de edad, las mujeres, los jóvenes, los niños y las personas con discapacidad, teniendo en cuenta la necesidad de luchar contra las formas múltiples de discriminación (...)”.

Que el Acuerdo Regional sobre el acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe, adoptado en Escazú, Costa Rica, el 04 de marzo de 2018, y ratificado por la República de Colombia mediante la Ley 2273 de 2022, declarada unánimemente como constitucional mediante sentencia C-359 de 2024, garantizando a la ciudadanía cuatro derechos imprescindibles: El acceso a la información, oportuna, comprensible y culturalmente apropiada, en igualdad de condiciones para los grupos más vulnerables; la participación ciudadana, que debe ser abierta, inclusiva desde etapas iniciales en procesos de toma de decisiones que puedan afectar el medio ambiente o la salud; el acceso a la justicia en materia ambiental frente a hechos que afecten al medio ambiente; la protección de las defensoras y defensores de derechos humanos en asuntos ambientales, garantizando un entorno seguro y propicio en el que puedan promover y ejercer su labor sin amenazas, restricciones o inseguridades.

Que el artículo 64 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 01 de 2023, dispone que: “El campesinado es sujeto de derechos y de especial protección, tiene un particular relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos en garantía de la soberanía alimentaria, sus formas de territorialidad campesina, condiciones geográficas, demográficas, organizativas y culturales que lo distingue de otros grupos sociales. El Estado reconoce la dimensión económica, social, cultural, política y ambiental del campesinado, así como aquellas que le sean reconocidas y velará por la protección, respeto y garantía de sus derechos individuales y colectivos, con el objetivo de lograr la igualdad material desde un enfoque de género, etario y territorial, el acceso a bienes y derechos como a la educación de calidad con pertinencia, la vivienda, la salud, los servicios públicos domiciliarios, vías terciarias, la tierra, el territorio, un ambiente sano, el acceso e intercambio de semillas, los recursos naturales y la diversidad biológica, el agua, la participación reforzada, la conectividad digital: la mejora de la infraestructura rural, la extensión agropecuaria y empresarial, asistencia técnica y tecnológica para generar valor agregado y medios de comercialización para sus productos”.

Que el artículo 65 *ibidem*, modificado por el Acto Legislativo 01 de 2025, establece que: “El Estado garantizará el derecho humano a la alimentación adecuada, de manera progresiva, con un enfoque intercultural y territorial, y a estar protegido contra el hambre y las distintas formas de malnutrición. Así mismo, promoverá condiciones de seguridad, soberanía y autonomías alimentarias en el territorio nacional y generará acciones para minimizar la pérdida de alimentos. La producción y acceso a alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo sostenible e integral de las actividades agrícolas, agroalimentarias, agroindustriales, agroecológicas, pecuarias, pesqueras, acuáticas, forestales y campesinas, así como también a la adecuación de tierras,

construcción de obras de infraestructura física y logística que facilite la disponibilidad de alimentos en todo el territorio nacional." (...).

Que el artículo 80 de la Constitución Política establece la obligación del Estado de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; y prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.

Que el artículo 209 ibidem establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales, que la administración pública debe tener un control interno y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el numeral 7 del artículo 313 de la Carta Política, dispone que las autoridades locales están facultadas para establecer reglas y límites para la definición de los usos del suelo "dentro de los límites que fije la ley".

Que los artículos 178 y 179 del Código de Recursos Naturales, Decreto Ley 2811 de 1974, disponen que los suelos agrícolas deberán usarse de acuerdo con sus condiciones y factores constitutivos, que su aprovechamiento debe efectuarse como forma de mantener su integridad física y su capacidad productora.

Que con arreglo al artículo 1 de la Ley 12 de 1982, la Zona de Reserva Agrícola se definió como el área rural contigua a la zona urbana, destinada principalmente a la producción agrícola, pecuaria y forestal, y, en ella se propende por ordenar, regular y orientar las acciones del sector público como las actividades del sector privado, con el fin de mejorar la calidad de vida de los habitantes y aprovechar los recursos de las zonas en la medida de sus propias aptitudes.

Que la Ley 101 de 1993, (Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero), cuyo propósito es desarrollar los artículos 64, 65 y 66 de la Constitución Política, busca proteger el desarrollo de las actividades agropecuarias y pesqueras, promover el mejoramiento del ingreso y calidad de vida de los productores rurales, contempla dentro de sus propósitos la especial protección a la producción de alimentos, la promoción y desarrollo del sistema agroalimentario nacional y propender por la ampliación y fortalecimiento de la política social en el sector. (numerales 1, 3 y 11 del artículo 1).

Que, en sentencia C-520 de 1994, la Corte Constitucional señaló que la autonomía de las entidades territoriales debe desarrollarse dentro de los marcos señalados en la Carta Política y con plena observancia de las condiciones que establezca la ley, como corresponde a un Estado social de derecho constituido en forma de república unitaria.

Que la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C-535 de 1996, en lo que respecta a la autonomía de las entidades territoriales, señala que:

"Como bien lo señala el artículo 287 superior, la autonomía debe entenderse como la capacidad de que gozan las entidades territoriales para gestionar sus propios intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley. De esa manera se afirman los intereses locales, pero se reconoce la supremacía de un ordenamiento superior, con lo cual la autonomía de las entidades territoriales no se configura como poder soberano, sino que se explica en un contexto unitario. (...) El equilibrio entre ambos principios se

constituye entonces a través de limitaciones. Por un lado, el principio de autonomía debe desarrollarse dentro de los límites de la Constitución y la ley, con lo cual se reconoce la posición de superioridad del Estado unitario, y por el otro, el principio unitario debe respetar un espacio esencial de autonomía cuyo límite lo constituye el ámbito en que se desarrolla esta última" (Destacado propio).

Que en este sentido, debe reconocerse la existencia de principios de origen constitucional, con los que se establece la relación entre la superioridad del Estado Unitario y la autonomía de las entidades territoriales, de conformidad con lo expuesto por la Corte Constitucional en la Sentencia C-149 de 2010 en los siguientes términos:

“Principio de concurrencia: aquel que reconoce, “en determinadas materias, [que] la actividad del Estado debe cumplirse con la participación de los distintos niveles de la Administración. Ello implica, en primer lugar, un criterio de distribución de competencias conforme al cual las mismas deben atribuirse a distintos órganos, de manera que se garantice el objeto propio de la acción estatal, sin que sea posible la exclusión de entidades que, en razón de la materia estén llamadas a participar. (...) **Principio de coordinación:** “tiene como presupuesto la existencia de competencias concurrentes entre distintas autoridades del Estado, lo cual impone que su ejercicio se haga de manera armónica, de modo que la acción de los distintos órganos resulte complementaria y conducente al logro de los fines de la acción estatal. (...) **Principio de subsidiariedad:** “corresponde a un criterio, tanto para la distribución y como para el ejercicio de las competencias. Desde una perspectiva positiva significa que la intervención el Estado, y la correspondiente atribución de competencias, debe realizarse en el nivel más próximo al ciudadano, lo cual es expresión del principio democrático y un criterio de racionalización administrativa, en la medida en que son esas autoridades las que mejor conocen los requerimientos ciudadanos. **A su vez, en su dimensión negativa,** el principio de subsidiariedad significa que las autoridades de mayor nivel de centralización sólo pueden intervenir en los asuntos propios de las instancias inferiores cuando éstas se muestren incapaces o sean ineficientes para llevar a cabo sus responsabilidades” (...) (Destacado propio)

Que la jurisprudencia constitucional ha reiterado que la búsqueda del equilibrio y armonización entre principios debe contemplar que el principio unitario permite la existencia de parámetros generales que deben seguirse en todo el territorio nacional; mientras que el núcleo esencial del principio de autonomía exige salvaguardar algún espacio de decisión para las autoridades territoriales.

Que mediante el Decreto-Ley 4145 de 2011, se creó la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios (UPRA), la cual tiene por objeto orientar la política de gestión del territorio para usos agropecuarios, y para el cumplimiento del mismo ejerce, entre otras, la siguiente función: “Definir criterios y diseñar instrumentos para el ordenamiento del suelo rural apto para el desarrollo agropecuario, que sirvan de base para la definición de políticas para ser consideradas por las entidades territoriales en los planes de ordenamiento territorial”.

Que por su parte el Decreto 3600 de 2007, compilado por el Decreto 1077 de 2015, “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio”, con el fin de garantizar el desarrollo sostenible del suelo rural, en los procesos de formulación, revisión y/o modificación de los planes de ordenamiento territorial definió que los municipios y distritos deberán cumplir con las determinantes que se desarrollan en el citado decreto (artículo 2.2.2.2.1.1 y siguientes), las cuales constituyen normas de superior jerarquía en los términos del artículo 10 de la Ley 388 de 1997. Compilado normativo que incluyó dentro las categorías de protección en suelo rural, la producción agrícola y ganadera

y de explotación de recursos naturales, con lo cual, se incorporan los terrenos que deban ser mantenidos y preservados por su destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales o de explotación de recursos naturales.

Que, en regla con lo anterior, la Honorable Corte Constitucional se pronunció frente a las determinantes de superior jerarquía en Sentencia C-138 de 2020 en los siguientes términos:

(...) “la reglamentación de los usos del suelo está sometida a determinantes, definidos por el artículo 10 de la Ley 388 de 1997 como normas jerárquicamente superiores, expedidas por distintas autoridades administrativas, que deben ser tenidas en cuenta por los concejos al momento de expedir el POT y que dan cuenta de la variedad de intereses que confluyen sobre el territorio y que, sobrepasan lo meramente local. En dicha norma legal, se encuentran enunciados algunos de dichos determinantes, sin que la lista sea taxativa: los relacionados con la conservación y protección del medio ambiente, los recursos naturales y la prevención de amenazas y riesgos naturales; las políticas, directrices y regulaciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles consideradas como patrimonio cultural de la Nación y de los departamentos; el señalamiento y localización de las infraestructuras básicas relativas a la red vial nacional y regional, puertos y aeropuertos, sistemas de abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía; los componentes de ordenamiento territorial de los planes integrales de desarrollo metropolitano, en cuanto se refieran a hechos metropolitanos. Igualmente, constituyen determinantes de los POT, los instrumentos de planificación del uso eficiente del suelo rural, adoptados por la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA)” (...) (Destacado propio).

Que en ese orden corresponde al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, establecer la zonificación y restricciones de uso de las APPA, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 32 de la Ley 2294 de 2023, para que los municipios, distritos, departamentos, actores públicos y privados los tengan en cuenta en la implementación de proyectos, obras o actividades en territorio. Estas áreas deberán mantener sus características y condiciones naturales para las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras y acuícolas a lo largo del tiempo evitando su artificialización. Las restricciones de uso se entienden como parámetros y lineamientos que deben armonizarse con el establecimiento del régimen de usos del suelo que se circumscribe a la autonomía de las entidades territoriales.

Que la Resolución 464 de 2017 “Por la cual se adoptan los Lineamientos Estratégicos de Política Pública para la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria”, expedida por este Ministerio, dispone que la promoción de la agricultura familiar es fundamental para garantizar la seguridad alimentaria, por lo tanto, se debe apoyar a los pequeños agricultores, facilitando su acceso a tierras, suministros agrícolas, capacitación técnica y mercados justos para vender sus productos, mediante el reconocimiento de las diferentes territorialidades campesinas existentes. Por ende, la Resolución 0095 de 2021 “Por la cual se modifican los artículos 11, 12, 13 y 14, la Resolución 464 de 2017 (...)”; creó lineamientos en materia de política pública para la ACFC.

Que mediante la Resolución 00175 de 2024, se modifican las resoluciones previamente mencionadas y se adopta oficialmente la denominación “Agricultura Campesina, Familiar, Étnica y Comunitaria (ACFEC)”, incorporando de manera expresa el término “étnica” en toda la normatividad y los documentos relacionados con esta política pública. Esta inclusión reconoce la diversidad cultural y los sistemas productivos propios de los pueblos étnicos, y se aplicará sin perjuicio de los demás niveles, escalas y tipos de producción presentes en el territorio.

Que el artículo 1 de la Resolución 261 de 2018 “*Por la cual se define la Frontera Agrícola Nacional y se adopta la metodología para la identificación general*”, expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, definió la Frontera Agrícola Nacional como “*el límite del suelo rural que separa las áreas donde se desarrollan las actividades agropecuarias, las áreas condicionadas y las áreas protegidas, las de especial importancia ecológica, y las demás áreas en las que las actividades agropecuarias están excluidas por mandato de la ley*”.

Que con la resolución 000016 de enero de 2025, modificada por la resolución 000086 del 9 de abril de 2025, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR) declaró el Año de la reforma Agraria y de la Agricultura Campesina, Familiar, Étnica y Comunitaria con el objetivo de coordinar la concurrencia efectiva de planes y programas promoviendo el desarrollo de actividades encaminadas a garantizar, la protección, el respeto y la efectividad de los derechos de quienes desarrollan la Agricultura Campesina, Familiar, Étnica y Comunitaria (ACFEC).

Que, en garantía del debido proceso, la declaratoria de las APPA se desarrolla en el marco de lo establecido por la Ley 1437 de 2011 o aquella que la modifique o sustituya.

Que la Directiva 004 del 20 de febrero de 2020 de la Procuraduría General de la Nación, que, entre otros, insta a las Gobernaciones, Asambleas Departamentales, Alcaldías Municipales y Distritales, Concejos Municipales y Distritales, a dar estricta aplicación a lo previsto por la legislación agraria y ambiental para la protección, conservación y restauración del suelo rural agropecuaria y de conservación.

Que la Ley 2294 de 2023, “*por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, Colombia Potencia Mundial de la Vida*”, tiene como uno de sus ejes de transformación el derecho humano a la alimentación, el cual debe ser garantizado en pro de convertir a Colombia en potencia mundial de la vida. Este derecho implica que, de manera sostenible ambientalmente, todas las personas tengan una alimentación adecuada y saludable, que les permita tener una vida sana. Para materializar dicho eje, se tienen contemplados diversos mecanismos, entre esos los establecidos en los artículos 32 y 359 de la referida norma.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 2294 de 2023, que modificó el artículo 10 de la Ley 388 de 1997, se incluye como determinante de superior jerarquía en el nivel 2, las Áreas de Especial Interés para Proteger el Derecho Humano a la Alimentación, en particular, las incluidas en las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA); artículo que en su parágrafo primero estableció que la delimitación geográfica de las determinantes de ordenamiento territorial con su respectiva zonificación y restricciones de uso, está a cargo de las entidades competentes para su declaratoria

Que, como ejercicio previo a la declaratoria de las APPA, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, mediante la Resolución 377 de 26 de diciembre de 2024, identificó una Zona de Protección para la Producción de Alimentos (ZPPA), en los municipios de Amagá, Andes, Angelópolis, Betania, Betulia, Caramanta, Ciudad Bolívar, Concordia, Jardín, Fredonia, Hispania, Jericó, La Pintada, Montebello, Pueblorrico, Salgar, Santa Bárbara, Támesis, Tarso, Titiribí, Valparaíso y Venecia de la región suroeste del departamento de Antioquia, tomando como referencia técnica, el documento metodológico de UPRA 2023 y sus anexos, así como la cartografía que se encuentra disponible en el Sistema de Información para la Planificación Rural Agropecuaria (SIPRA).

Que, una vez identificada la ZPPA en la región suroeste del departamento de Antioquia, se inició el procedimiento de identificación y declaratoria de las APPA. En garantía del principio



de participación, se adelantaron jornadas de coordinación, socialización y difusión con la entidad territorial, y otros actores territoriales, del municipio de Concordia sobre la declaratoria de APPA como determinante de ordenamiento territorial.

Que, en virtud de los principios de colaboración y coordinación que debe existir entre las entidades públicas, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural tuvo interlocución con diferentes sectores encargados de reglamentar las diferentes determinantes de ordenamiento territorial. Dicha trazabilidad se encuentra enmarcada en el documento técnico de identificación de las APPA de la región suroeste del departamento de Antioquia, que se anexa a la presente resolución y hace parte integral de la misma.

Que, con la declaratoria de las APPA para el municipio de Concordia de la región suroeste del departamento de Antioquia, la zona preliminar e indicativa identificada en la Resolución 377 de 2024 quedará sin efectos en lo que respecta a este municipio, en tanto será acotada por la delimitación definitiva establecida mediante el presente acto administrativo.

Que la UPRA, en uso de sus competencias establecidas en el Decreto Ley 4145 de 2011 y en virtud de la facultad otorgada por el nivel 2 del artículo 32 de la Ley 2294 de 2023, formuló el documento técnico de soporte que define los criterios para la declaratoria de Áreas de Protección para la Producción de Alimentos – APPA para el municipio Concordia en el departamento de Antioquia el cual comprende una caracterización, descripción del análisis de información, resultados, zonificación y restricciones de uso de las áreas de protección para la producción de alimentos APPA, así como directrices y lineamientos.

Que, las APPA, en su condición de determinantes del ordenamiento territorial permiten el cumplimiento de los objetivos y principios generales de dicho ordenamiento y propenden por el uso equitativo y racional del suelo y su aprovechamiento como suelos de soporte para el desarrollo de actividades agrícolas que permita garantizar la seguridad alimentaria de los municipios, las regiones y la garantía progresiva del Derecho Humano a la Alimentación Adecuada.

Que las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos no definen qué producir ni limitan el desarrollo de los predios rurales, se busca dotar de herramientas técnicas a los campesinos productores para pueden seguir con sus labores del campo.

Que los derechos adquiridos con arreglo a la ley y/o las situaciones jurídicas consolidadas que se encuentren dentro del polígono a declarar como APPA, serán respetados de conformidad con el marco legal y constitucional vigente. En ese sentido, corresponde a los concejos municipales, entre otras funciones, reglamentar los usos del suelo y, dentro de los límites fijados por la ley, ejercer vigilancia y control sobre las actividades de construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda.

Que, a su vez, las Corporaciones Autónomas Regionales ejercen las funciones atribuidas por el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, en lo relacionado con la planificación, manejo y conservación del ambiente y los recursos naturales renovables en sus jurisdicciones. En ese sentido, la declaratoria de APPA no desconoce la autonomía territorial ni las competencias de la autoridad ambiental, en tanto se configura como un instrumento de orientación técnica que permite el ejercicio articulado, coordinado y complementario de las funciones de ordenamiento territorial y ambiental en el nivel local, conforme a los principios de concurrencia, subsidiariedad y coordinación establecidos en la Constitución.

Que, en relación con la actividad económica y la iniciativa privada, el artículo 333 de la Constitución dispone que su ejercicio es libre en tanto se trata de garantías necesarias para

el desarrollo económico y la prosperidad general. Al respecto, en sentencias como la C-035 de 2016, la Corte Constitucional ha precisado que estas prerrogativas no son absolutas porque, así como ocurre con la propiedad, la empresa también está sujeta al cumplimiento de la función social y ecológica. Por esta razón, se entiende que el modelo económico colombiano garantiza la libertad para el ejercicio de actividades económicas, pero siempre bajo ciertas limitaciones y la posible intervención del Estado.

Que la declaratoria de APPA configura una medida idónea para proteger el derecho a la alimentación en tanto busca asegurar la disponibilidad y sostenibilidad del suelo rural apto para la producción agroalimentaria, así como promover la planificación del suelo rural en función de la seguridad alimentaria.

Que, así mismo, la declaratoria de APPA es una medida necesaria puesto que no existe una alternativa que garantice de forma igual de eficaz la protección del suelo productivo y el abastecimiento alimentario, con menor afectación a la autonomía local. En la actualidad, los instrumentos de ordenamiento territorial han demostrado ser insuficientes o ineficaces para evitar la pérdida de tierras productivas, dada la ausencia de criterios técnicos homogéneos. Las APPA, en tanto instrumentos definidos en el marco de competencias nacionales, buscan llenar ese vacío mediante determinantes de superior jerarquía que deben ser articuladas por los entes territoriales pero que no sustituyen sus funciones, sino que las guían y orientan.

Que, igualmente, esta medida es proporcional en sentido estricto, dado que los beneficios que representa la protección del suelo para la producción de alimentos, en términos de seguridad alimentaria, equidad territorial, garantía de derechos fundamentales, adaptación al cambio climático, supera la eventual restricción a la autonomía local que, en todo caso, mantiene su núcleo esencial. Esta declaratoria no es arbitraria, puesto que obedece al criterio técnico de la UPRA en ejercicio de sus competencias y, además, se enmarca en lo previsto por la jurisprudencia constitucional respecto al carácter relativo y no absoluto de la autonomía de los entes territoriales.

Que, por todo lo expuesto, la declaratoria de APPA constituye una medida constitucionalmente legítima, razonable y proporcionada porque (i) conduce a una finalidad imperiosa como lo es la garantía del derecho a la alimentación, (ii) emplea medios adecuados y técnicamente justificados, y lo hace (iii) sin anular el núcleo esencial de la autonomía territorial, dado que orienta las competencias del nivel local hacia los fines superiores del Estado y la protección de los derechos fundamentales de toda la población.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Único 1081 de 2015, el presente acto administrativo fue publicado en el Sistema Único de Consulta Pública (SUCOP) entre el 12 de agosto de 2025 y el 27 de agosto de 2025, junto con su Documento Técnico de Soporte y anexos, memoria justificativa y, recibió comentarios que han sido atendidos de forma motivada y oportuna.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Declaratoria de APPA. Declarar como Área de Protección para la Producción de Alimentos - APPA, en calidad de determinante del ordenamiento territorial de nivel 2, un área correspondiente a 13.040,13 hectáreas en el municipio de Concordia, ubicado en la región suroeste del departamento de Antioquia, de conformidad con lo establecido en el documento técnico de soporte titulado: *"Documento técnico de soporte Declaratoria de Áreas de*

Protección para la Producción de Alimentos Concordia (Antioquia)", elaborado por la UPRA en el año 2025.

La información cartográfica de la presente resolución se encuentra disponible en el Anexo 5 del Documento Técnico de Soporte y será incorporada en el Sistema de Información para la Planificación Rural Agropecuaria (SIPRA) de dominio de la UPRA.

Parágrafo 1. Los criterios técnicos y la información cartográfica que estructuran la declaratoria de la presente resolución se encuentran disponibles en el Documento Técnico de Soporte titulado *“Documento técnico de soporte Declaratoria de Áreas de Protección para la Producción de Alimentos Concordia (Antioquia)”* y sus anexos, los cuales hacen parte del presente acto y serán publicados en la página web del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Parágrafo 2. En los casos en que exista información geográfica y/o técnica más detallada sobre el área objeto de la presente declaratoria o cuando los municipios así lo adviertan en la fase de formulación o revisión de su instrumento de Ordenamiento Territorial (POT, PBOT o EOT), el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural con apoyo de la UPRA, estudiará la necesidad de actualizar el documento técnico de soporte junto con sus anexos, y de configurarse los criterios técnicos, analizará la necesidad de modificación del respectivo polígono del APPA declarada, conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. La declaratoria del Área de Protección para la Producción de Alimentos (APPA) será aplicable en las áreas definidas en el documento técnico citado en parágrafo 1 del artículo 1 de la presente resolución.

Parágrafo: El departamento de Antioquia y el municipio Concordia, así como, los agentes públicos y privados a cargo de planes y proyectos con desarrollo físico espacial en el territorio, acatarán con carácter de obligatorio cumplimiento la determinante APPA de ordenamiento territorial, de conformidad con el parágrafo segundo del artículo 32 de la Ley 2294 de 2023.

Artículo 3. Autonomía de las Entidades Territoriales. El municipio de Concordia de acuerdo con sus competencias constitucionales y legales reglamentarán el uso del suelo, considerando los objetivos de protección y restauración, asociados a la producción de alimentos, detallados en los lineamientos y parámetros del Documento Técnico de Soporte y sus anexos, en los términos del artículo 10 de Ley 388 de 1997 y el Decreto 3600 de 2007 compilado, en el Decreto Único Reglamentario del Sector, Vivienda, Ciudad y Territorio de 1077 de 2015.

Artículo 4. Cumplimiento y control. Corresponde al municipio de Concordia, en el marco de su autonomía y descentralización administrativa verificar en su jurisdicción el cumplimiento de lo dispuesto en este acto administrativo y en sus instrumentos de Ordenamiento Territorial (PBOT) y ejercer el control urbano.

Parágrafo. Corresponde a las autoridades con competencia para la expedición de licencias urbanísticas en el municipio de Concordia verificar el cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución.

Artículo 5. Evaluación. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con el apoyo de UPRA, evaluará el impacto de las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos, cada cinco (5) años, contados a partir de la entrada en vigencia de la respectiva APPA, o cuando se requiera.

Artículo 6. Garantía de los derechos adquiridos y/o situaciones jurídicas consolidadas.
La declaratoria de la Área de Protección para la Producción de Alimentos – APPA respeta los derechos adquiridos o situaciones jurídicas consolidadas, conforme al marco legal vigente.

Parágrafo. En lo que respecta a trámites iniciados para la expedición de licencias urbanísticas, se dará aplicación a lo establecido en el respectivo régimen de transición del Decreto único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 7. Plan de Acción para Garantizar la Producción de Alimentos en las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos - APPA. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural mediante lineamientos dirigidos a sus entidades adscritas y vinculadas construirá, en el marco del sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural y con el apoyo de la UPRA, un Plan de Acción para la Producción de Alimentos, como instrumento de gestión que responda a las prioridades de los municipios.

Artículo 8. Comunicación. Comunicar la presente resolución a la alcaldía municipal de Concordia, y a la Gobernación del departamento de Antioquia.

Para efectos de los Sistemas de Información, comuníquese la presente resolución a las entidades competentes conforme lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 32 de la Ley 2294 de 2023.

Artículo 9. Vigencia y derogatoria. La presente resolución rige a partir de su publicación en el diario oficial y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 22 SEP. 2025



MARTHA CARVAJALINO VILLEGRAS
Ministra de Agricultura y Desarrollo Rural

Proyectó: Cindy Tatiana Sierra Gómez – Dirección de Ordenamiento Social y Uso Productivo del Suelo
Leidy Maritza Bernal - Dirección de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y Uso Productivo del Suelo

Revisó: Angie Catalina Peñaranda Rey – Abogada Oficina Asesora Jurídica
Jorge Enrique Moncaleano Ospina – Jefe Oficina Asesora Jurídica MADR

Aprobó: José Luis Quiroga – Viceministro (E) de Desarrollo Rural y Director de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y Uso Productivo del Suelo



Entidad originadora:	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
Fecha (dd/mm/aa):	15/09/2025
Proyecto de Resolución:	<i>"Por la cual se declaran las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA) en el municipio de Concordia de la región suroeste del departamento de Antioquia y se dictan otras disposiciones"</i>

ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

El ordenamiento territorial, como instrumento de planificación, permite articular el uso adecuado de los suelos agrícolas y otras áreas clave, asegurando su conservación y aprovechamiento racional en función del bien común, el interés general y la utilidad pública. Este enfoque busca equilibrar las necesidades de desarrollo con la protección de los recursos naturales, garantizando que las decisiones sobre el uso del suelo estén alineadas con los objetivos de sostenibilidad y bienestar colectivo.

En este contexto, el Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales de Naciones Unidas ha definido, en su Observación General No 12, que el derecho a la alimentación adecuada se ejerce al tener acceso físico y económico en todo momento a la alimentación adecuada o a medios para obtenerla, implicando obligaciones para el Estado parte de adoptar medidas para prever que los particulares no priven a las personas de este derecho. La obligación implica fortalecer el acceso y la utilización por parte de la población de los recursos y medios que aseguren sus medios de vida, incluida la seguridad alimentaria. El alimento debe ser suficiente, accesible, estable y duradero, entre otros.

El literal e) del numeral 1 del artículo 4 de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), adoptada en 1992 y ratificada por Colombia mediante la Ley 164 de 1994, establece que los Estados Parte deben cooperar activamente en los preparativos para la adaptación a los impactos del cambio climático. Esta obligación implica no solo la adopción de medidas reactivas, sino también la planificación anticipada y estratégica para enfrentar los efectos adversos del cambio climático, con un enfoque particular en sectores altamente vulnerables como la agricultura. En este contexto, el instrumento internacional insta a los Estados a elaborar planes integrales de ordenación del territorio rural y de gestión sostenible de los recursos naturales, incluyendo medidas específicas para proteger y rehabilitar áreas afectadas o en riesgo de serlo por la sequía y la desertificación, fenómenos que se han intensificado como consecuencia del cambio climático. Esta disposición adquiere especial relevancia para países como Colombia, donde la ruralidad, la producción agrícola y los ecosistemas son altamente sensibles a las variaciones climáticas. Así, la CMNUCC no solo establece compromisos generales, sino que orienta a los Estados a incorporar la adaptación como un eje estructural de sus políticas públicas, fomentando la articulación entre distintos niveles de gobierno y sectores, así como la participación de comunidades locales y actores rurales en la formulación de estrategias resilientes frente al cambio climático.

La Estrategia sobre el Cambio Climático 2022–2031 de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) propone que los sistemas agroalimentarios ocupen una posición central como solución climática, reconociendo su doble papel como sectores vulnerables y, al mismo tiempo, como fuentes de oportunidades para mitigar y adaptarse al cambio climático. Esta estrategia promueve la transición hacia modelos productivos sostenibles, resilientes y bajos en emisiones, mediante prácticas como la agricultura climáticamente inteligente, la gestión sostenible de suelos y recursos hídricos, y la protección de ecosistemas estratégicos. En ese sentido, existe una afinidad conceptual y operativa entre la estrategia de la FAO y las Áreas de Protección para la Producción Agroalimentaria (APPA), pues ambas buscan salvaguardar los suelos rurales y orientar el uso del territorio hacia la sostenibilidad y la seguridad alimentaria. Las APPA, como instrumentos de ordenamiento territorial que reconocen el valor estratégico de los suelos agroalimentarios, son coherentes con los objetivos de la estrategia climática de la FAO, al priorizar la



permanencia de actividades productivas sostenibles en el territorio y la prevención de procesos de degradación ambiental como la expansión urbana no planificada, la fragmentación del suelo rural y la desertificación. Además, las APPA promueven la articulación entre distintos niveles de gobierno, comunidades rurales y sectores productivos, lo cual responde a uno de los ejes centrales de la estrategia de la FAO: una gobernanza climática inclusiva y basada en el territorio. En suma, tanto la estrategia de la FAO como las APPA reconocen que enfrentar el cambio climático requiere transformar profundamente la manera en que se produce, se habita y se protege el campo.

Que proteger el derecho humano a la alimentación en Colombia significa asegurar que todas las personas tengan acceso a alimentos de calidad, tanto física como económicamente, lo que implica evitar que se pase hambre y se pueda garantizar que todos los ciudadanos puedan acceder a alimentos adecuados, nutritivos, culturalmente apropiados y seguros. Para lograr esto, el Gobierno Nacional debe implementar políticas y programas que promuevan la seguridad alimentaria, como la producción agrícola sostenible y el acceso justo a los recursos naturales, así como, abordar la malnutrición en todas sus formas, mediante estrategias educativas sobre alimentación y nutrición, facilitando el acceso a alimentos nutritivos y fomentando hábitos alimentarios saludables. Aunado a lo anterior, se deben tomar medidas especiales para proteger a los grupos más vulnerables, como niños, mujeres embarazadas o lactantes, personas en situación de pobreza, entre otros.

De conformidad con el artículo 64 de la Constitución Política de 1991 modificado por el acto Legislativo 01 de 2023, el campesinado es sujeto de derechos y de especial protección, tiene un particular relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos en garantía de la soberanía alimentaria, sus formas de territorialidad campesina, condiciones geográficas, demográficas, organizativas y culturales que lo distingue de otros grupos sociales.

Por su parte el artículo 65 Constitucional modificado por el acto legislativo 001 de 2025 establece que, el Estado garantizará el derecho humano a la alimentación adecuada, de manera progresiva, con un enfoque intercultural y territorial, y a estar protegido contra el hambre y las distintas formas de malnutrición. Así mismo, promoverá condiciones de seguridad, soberanía y autonomías alimentarias en el territorio nacional y generará acciones para minimizar la pérdida de alimentos.

Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, agroalimentarias, agroindustriales, agroecológicas, pecuarias, pesqueras, acuáticas, forestales y campesinas, así como también a la adecuación de tierras, construcción de obras de infraestructura física y logística, esto a partir de un enfoque intercultural y territorial.

La Constitución Política de Colombia garantiza tanto el derecho a la propiedad privada como la protección del derecho a la alimentación, estableciendo mecanismos para armonizar estos derechos en función del interés público. El artículo 58 señaló que, aunque la propiedad privada está protegida, esta debe ceder ante el interés público o social, permitiendo la intervención del Estado, incluso mediante expropiación con indemnización previa, cuando se trate de motivos de utilidad pública.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 313 de la Constitución Política, corresponde a los concejos municipales, entre otras funciones, reglamentar los usos del suelo y, dentro de los límites fijados por la ley, ejercer vigilancia y control sobre las actividades de construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda, así como expedir las normas necesarias para la preservación, protección y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.



Que el Informe del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación A/79/171 de 2024 destacó que: "Algunas señales de fragilidad de los sistemas alimentarios son la alta concentración de poder empresarial; la alta concentración de propiedad de la tierra; una dependencia significativa de importaciones o exportaciones, especialmente de cereales; la dependencia de la ayuda humanitaria o de la caridad; una legislación laboral débil que no protege adecuadamente a los trabajadores; derechos de los agricultores débiles que no garantizan la libertad de almacenar, utilizar, intercambiar y vender semillas con libertad; derechos de tenencia de la tierra débiles que no protegen adecuadamente el derecho a la tierra de los campesinos y otras personas que viven en zonas rurales; o derechos de los Pueblos Indígenas débiles que no protegen adecuadamente sus derechos territoriales y el derecho al consentimiento libre, previo e informado".

Que, a su vez, las Corporaciones Autónomas Regionales ejercen las funciones atribuidas por el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, en lo relacionado con la planificación, manejo y conservación del ambiente y los recursos naturales renovables en sus jurisdicciones. En ese sentido, la declaratoria de APPA no desconoce la autonomía territorial ni las competencias de la autoridad ambiental, en tanto se configura como un instrumento de orientación técnica que permite el ejercicio articulado, coordinado y complementario de las funciones de ordenamiento territorial y ambiental en el nivel local, conforme a los principios de concurrencia, subsidiariedad y coordinación establecidos en la Constitución.

En consecuencia, para proteger el derecho humano a la alimentación a nivel nacional, se requiere la coordinación y colaboración entre diferentes instituciones y actores, incluyendo el gobierno central, los gobiernos locales, las organizaciones de la sociedad civil, el sector privado, entre otros.

En este contexto, cualquier instrumento local incluyendo figuras como las Áreas de Protección para la Producción Agroalimentaria (APPA) debe guardar coherencia normativa y jerárquica con el orden nacional, y responder al interés general. La autonomía territorial permite que los gobiernos locales adopten medidas para proteger el suelo rural y fomentar la producción agroalimentaria, pero tales decisiones deben estar en consonancia con los principios constitucionales, los estándares técnicos nacionales y los fines esenciales del Estado, como la protección del ambiente, la equidad territorial y la sostenibilidad. Así, la sentencia C-520 de 1994 no restringe la capacidad de los municipios de actuar en su territorio, sino que aclara que esa acción debe ejercerse con responsabilidad, legalidad y coordinación, evitando conflictos de competencia y asegurando que la autonomía contribuya al bienestar colectivo y a la integridad del ordenamiento jurídico nacional

Que, en relación con la actividad económica y la iniciativa privada, el artículo 333 de la Constitución dispone que su ejercicio es libre en tanto se trata de garantías necesarias para el desarrollo económico y la prosperidad general. Al respecto, en sentencias como la C-035 de 2016, la Corte Constitucional ha precisado que estas prerrogativas no son absolutas porque, así como ocurre con la propiedad, la empresa también está sujeta al cumplimiento de la función social y ecológica. Por esta razón, se entiende que el modelo económico colombiano garantiza la libertad para el ejercicio de actividades económicas, pero siempre bajo ciertas limitaciones y la posible intervención del Estado.

En garantía del debido proceso, la declaratoria de las Áreas de Protección para la Producción Agroalimentaria (APPA) debe realizarse conforme a los principios y procedimientos establecidos en la Ley 1437 de 2011, que corresponde al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), o en aquella norma que la modifique o sustituya. Esta ley es el marco normativo general que rige las actuaciones administrativas en Colombia, y consagra derechos fundamentales de los ciudadanos frente a la administración pública, como el acceso a la información, la participación, la contradicción, la defensa y la motivación de los



actos administrativos. En ese sentido, la declaratoria de una APPA —como acto administrativo de carácter general que puede afectar derechos e intereses colectivos o individuales— debe seguir un procedimiento formal, transparente y participativo, que incluya, entre otras etapas, la publicación del proyecto de acto administrativo, la posibilidad de presentar observaciones o comentarios, y la expedición de una decisión debidamente motivada.

Este procedimiento no solo garantiza la legalidad de la actuación administrativa, sino también su legitimidad social, ya que permite que los actores del territorio —productores, comunidades rurales, gremios, autoridades locales, entre otros— conozcan, participen e incidan en el proceso. Además, el cumplimiento del CPACA fortalece la seguridad jurídica de las APPA, al blindarlas frente a posibles controversias legales y al asegurar que su adopción responda a criterios técnicos, ambientales, sociales y económicos debidamente sustentados. En este marco, el respeto al debido proceso no es solo una exigencia legal, sino una condición esencial para que la declaratoria de las APPA se consolide como un instrumento legítimo, eficaz y articulado con los principios del Estado Social de Derecho, especialmente en lo relacionado con la buena administración, la protección del interés general y la garantía de derechos fundamentales.

Por lo anterior, resulta pertinente reiterar que la Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN) es un compromiso de Estado enmarcado en el enfoque de derechos, en el abordaje intersectorial e interdisciplinario y en la gestión del riesgo. El documento CONPES Social 113 de marzo de 2008 estableció la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PSAN) y determinó como una de las estrategias, la necesidad de construir y ejecutar un Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PNSAN) 2012 -2019.

Así mismo, el artículo 2.2.2.2.1.1 y siguientes del Decreto 1077 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio”, definió las determinantes del suelo rural, incorporando dentro las categorías de protección del suelo rural las áreas para la producción agrícola y ganadera y de explotación de recursos naturales, con lo cual, se incorporan los terrenos que deban ser mantenidos y preservados por su destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales o de explotación de recursos naturales.

De otro lado, el artículo 2.2.2.2.1.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, define las categorías de protección en suelo rural, en los términos del artículo 35 de la Ley 388 de 1997 como normas urbanísticas de carácter estructural de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la misma ley, entre otras, las áreas para la producción agrícola y ganadera y de explotación de recursos naturales, que incluye los terrenos que deban ser mantenidos y preservados por su destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales o de explotación de recursos naturales.

Al ser el presente acto administrativo, la materialización de contenidos de Ordenamiento Territorial, estos se consolidan bajo los principios de coordinación, colaboración, corresponsabilidad y concurrencia, por lo que, se gestiona y analiza la información intersectorial en la frontera agrícola y, específicamente en la frontera agrícola condicionada la información vigente y actualizada que proporcionan las autoridades ambientales y demás instituciones relacionadas (ANT, ICANH, ANM, entre otras). A partir de dicha información se realizan mesas técnicas con las corporaciones autónomas regionales en jurisdicción de los procesos de identificación de las Áreas de protección para la producción de alimentos, evaluando en detalle los planes de manejo, las zonificaciones ambientales de las determinantes ambientales vigentes y adoptadas mediante acto administrativo para identificar aquellas zonas que desde el ordenamiento ambiental son compatibles con las actividades agropecuarias de producción de alimentos en el marco de lo que indica el artículo 32 de la Ley 2294 de 2023.



Durante el ejercicio metodológico técnico, surgió la necesidad de declarar, de manera preliminar, unas zonas de protección para la producción de alimentos de carácter indicativa y publicitario.

En ese orden, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural profirió la Resolución 377 de 2024, “Por la cual se declara una Zona de Protección para la Producción de Alimentos de región del suroeste del departamento de Antioquia y se dictan otras disposiciones”, publicada en el diario oficial edición No. 52.987 del 2 de enero de 2024, tomando como referencia técnica, el documento metodológico de UPRA 2023 y sus anexos, la cartografía, que se encuentra disponible en el Sistema de Información para la Planificación Rural Agropecuaria – SIPRA, ejercicio previo y disposiciones normativas que fundamentan la expedición de la presente resolución de la declaratoria de la APPA en el municipio de Concordia de la región suroeste del departamento de Antioquia.

Que la zona identificada como Zona de Protección para la Producción de Alimentos (ZPPA) no constituye determinante de ordenamiento territorial y tan sólo pretende establecer el área en la cual el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la UPRA estudiará en forma detallada su conveniencia. Por lo tanto, su declaratoria corresponde a un acto administrativo de mero trámite, de conformidad con lo establecido por el Consejo de Estado, mediante auto de 17 de enero de 2025 dentro del radicado 11001-03-24-000-2024-00194-00, en el que sobre el acto administrativo que identificó la ZPPA Sabana Centro aclaró que este tipo de resolución “no crea, modifica o extingue situación jurídica alguna” y estas zonas “no afectan en manera alguna el ordenamiento territorial de los municipios objeto del acto”.

Con la declaratoria de las Áreas de Protección para la Producción Agroalimentaria (APPA) para el municipio de Concordia, ubicado en la región suroeste del departamento de Antioquia, se consolida un hito clave en el proceso de protección del suelo rural productivo. Esta declaratoria implica que la zona preliminar e indicativa delimitada previamente mediante la Resolución 377 de 2024 dejará de tener efectos jurídicos sobre el territorio de Concordia, dado que será sustituida por una delimitación definitiva y vinculante establecida en el acto administrativo que ahora se adopta. La transición de una zona indicativa a una delimitación formal refleja el paso de una etapa exploratoria y técnica hacia una decisión administrativa con fuerza jurídica, que reconoce oficialmente el valor estratégico de estos suelos para la seguridad alimentaria, el equilibrio ecosistémico y la planificación territorial sostenible.

Que en desarrollo del artículo 32 el cual estableció que las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos APPA están localizadas dentro de la frontera agrícola adoptada por la resolución 261 de 2018, definida como “*el límite del suelo rural que separa las áreas donde se desarrollan las actividades agropecuarias, las áreas condicionadas y las áreas protegidas, las de especial importancia ecológica, y las demás áreas en las que las actividades agropecuarias están excluidas por mandato de la ley*”, se identifica que actualmente el país cuenta con una frontera agrícola nacional versión 2024 con 42.944.940 hectáreas, el 37,6% del territorio continental nacional, está compuesto por áreas no condicionadas, que ascienden a 20.141.540 hectáreas y áreas condicionadas con 22.803.490 de hectáreas, en estas últimas, las actividades agropecuarias están permitidas, restringidas o prohibidas de acuerdo con las condiciones impuestas por la ley.

Por lo anterior, la frontera agrícola nacional es el criterio cartográfico o espacial de entrada para la identificación de las APPA.

La delimitación de la frontera agrícola se realizó a partir del uso de sistemas de información geográfica tomando como referencia información secundaria, identificando espacialmente el suelo rural transformado donde se desarrollan las actividades agropecuarias (tomando como referencia la capa de coberturas de la



tierra CLC 2010-2012 así como la capa de Bosque no Bosque 2010 generadas oficialmente por el IDEAM) y diferenciándolo de aquellas áreas donde las actividades agropecuarias están restringidas por mandato de la ley (como el Sistema de Parques Nacionales Naturales; Zonas de conservación, preservación y restauración definidas en la zonificación ambiental y plan de manejo ambiental de las áreas protegidas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas; áreas arqueológicas protegidas, entre otros).

Las APPA también tienen una representación espacial, específicamente del suelo rural destinado a la producción de alimentos al interior de la frontera agrícola. Al ser una representación espacial, se hace uso de sistemas de información geográfica a partir de un modelo cartográfico en donde el criterio de entrada es la frontera agrícola, calculando una intersección geométrica entre las entidades espaciales que constituyen la identificación del APPA (clases agrológicas I, II y III; aptitud agropecuaria A1 para los alimentos prioritarios definidos por la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CISAN); agricultura campesina, familiar étnica y comunitaria; instrumentos del ordenamiento productivo y social) y la frontera agrícola.

Que para el sector agricultura las actividades agropecuarias pueden complementarse con procesos de transformación, comercialización y valor agregado, impulsando el crecimiento económico rural.

Que para el adecuado desarrollo de las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos el sector Agricultura es consciente que convergen varios sectores que permiten incrementar la capacidad productiva y la competitividad del territorio y mejorar la calidad de vida de los habitantes del campo

Así mismo, se gestiona y analiza la información asociada a las determinantes del ordenamiento territorial en los distintos niveles de prevalencia. Se generaron mesas técnicas para realizar análisis conjuntos que permitieron identificar la compatibilidad de las APPA con las zonificaciones, la reglamentación de usos y actividades definidas para cada una de las determinantes de ordenamiento territorial conforme a los niveles de prevalencia:

Nivel 1: Ambiental.

Nivel 3: Patrimonio Cultural.

Nivel 4: Infraestructuras básicas, logística especializada, sistemas de abastecimiento de agua y saneamiento, energía y gas, e internet.

Nivel 5: Planes integrales de desarrollo metropolitano.

Nivel 6: Proyectos Turísticos Especiales e infraestructura asociada.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Único 1081 de 2015, el presente acto administrativo fue sometido a consulta ciudadana a través del Sistema Único de Consulta Pública (SUCOP) entre el 12 de agosto y el 27 de agosto de 2025, junto con todos los insumos técnicos y normativos requeridos, incluyendo el Documento Técnico de Soporte, los anexos, la memoria justificativa y demás elementos que garantizan la transparencia, integridad técnica y trazabilidad del proceso. Durante ese período se recibieron 97 comentarios de 16 participantes, por parte de ciudadanos, organizaciones sociales, autoridades locales, actores gremiales y expertos, los cuales fueron atendidos de manera motivada y oportuna, reflejando el compromiso institucional con una gestión pública participativa, incluyente y basada en el diálogo informado.

Este ejercicio de consulta ciudadana reviste especial importancia por varias razones. En primer lugar, fortalece la legitimidad democrática del acto administrativo, al permitir que las personas interesadas tengan la posibilidad de expresar sus opiniones, preocupaciones, sugerencias y aportes técnicos. La consulta es una expresión concreta del principio de participación ciudadana en la formulación de políticas públicas, consagrado en la Constitución Política y en las normas que rigen el procedimiento administrativo.



En segundo lugar, este proceso contribuye a mejorar la calidad de las decisiones públicas, en la medida en que los comentarios recibidos enriquecen el análisis técnico y permiten una mejor comprensión de las realidades territoriales. La participación ciudadana, cuando se gestiona adecuadamente, genera conocimiento colectivo y facilita la identificación de consensos y alertas que podrían pasar desapercibidos en un proceso puramente institucional.

Finalmente, en contextos como el ordenamiento del suelo rural, donde convergen múltiples factores productivos, ambientales, urbanos, empresariales, sociales, la consulta ciudadana se convierte en una herramienta esencial para la democracia. Permite fortalecer la corresponsabilidad entre actores y avanzar hacia una implementación más efectiva y sostenible del acto administrativo. Así, el proceso desarrollado a través del SUCOP no solo responde a una exigencia normativa, sino que se erige como una buena práctica de gobierno abierto, que reconoce a la ciudadanía como sujeto activo en la defensa del territorio, la seguridad alimentaria y el equilibrio ecológico.

Así, analizados los comentarios recibidos de parte de la ciudadanía en la consulta pública se aceptaron algunos comentarios y se procedió a realizar algunos ajustes al Documento Técnico de Soporte: se ajustó el numeral 5.2.3 y se eliminó el numeral 5.2.4.

De otro lado, en el acto administrativo, se ajusta la redacción del inciso segundo del artículo 1° y del parágrafo 1 del mismo incluyendo la publicación del Documento Técnico en la página web del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Sostenible.

Se incluye un considerando respecto de lo establecido en referencia a la participación ciudadana en el Acuerdo de Escazú en procesos de toma de decisiones que puedan afectar el medio ambiente o la salud; el acceso a la justicia en materia ambiental frente a hechos que afecten al medio ambiente; la protección de las defensoras y defensores de derechos humanos en asuntos ambientales, garantizando un entorno seguro y propicio en el que puedan promover y ejercer su labor sin amenazas, restricciones o inseguridades.

1. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

El departamento de Antioquia y el municipio de Concordia, así como, los agentes públicos y privados a cargo de planes y proyectos con desarrollos físico espacial en el territorio, acatarán con carácter inmediato y de obligatorio cumplimiento la determinante APPA de ordenamiento territorial, de conformidad con el parágrafo segundo del artículo 32 de la Ley 2294 de 2023.

2. VIABILIDAD JURÍDICA

2.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo, las cuales se exponen en el siguiente orden cronológico de acuerdo con su expedición en el tiempo:

Artículo 113 de la Constitución Política de Colombia señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus funciones.

El título XI de la Constitución Política de Colombia desarrolla la organización territorial, señalando competencias y atribuciones a entidades territoriales, actores territoriales de los diferentes niveles, en relación con instrumentos de planeación, participación y organización territorial, a partir del cual se ha expedido normas que reglamentan y desarrollan la materia.



Artículo 64 de la Constitución Política de 1991 y Acto Legislativo 01 de 2023: Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra del campesinado y de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa. El campesinado es sujeto de derechos y de especial protección, tiene un particular relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos en garantía de la soberanía alimentaria, sus formas de territorialidad campesina, condiciones geográficas, demográficas, organizativas y culturales que lo distingue de otros grupos sociales.

Artículo 65 de la Constitución Política de 1991: La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras. De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad.

Artículo 189 de la Constitución Política de 1991: En el numeral 11 indica que es potestad del presidente ejercer la potestad reglamentaria, mediante la expedición de los decretos, resoluciones y órdenes necesarios para la cumplida ejecución de las leyes.

Artículo 334 de la Constitución Política de 1991: La dirección general de la economía estará a cargo del Estado. Este intervendrá, por mandato de la ley, en la explotación de los recursos naturales, en el uso del suelo, en la producción, distribución, utilización y consumo de los bienes, y en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir en el plano nacional y territorial, en un marco de sostenibilidad fiscal, el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano. Dicho marco de sostenibilidad fiscal deberá fungir como instrumento para alcanzar de manera progresiva los objetivos del Estado Social de Derecho. En cualquier caso, el gasto público social será prioritario

Ley 101 de 1993, Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero () desarrolla los artículos 64, 65 y 66 de la Constitución Política de 1991, entre otros, se fundamenta en los siguientes propósitos:

- “1. Otorgar especial protección a la producción de alimentos.
- 3. Promover el desarrollo del sistema agroalimentario nacional.
- 11. Propender por la ampliación y fortalecimiento de la política social en el sector rural”.

Así las cosas, que bajo la precitada Ley 101 de 1993, las reglamentaciones sobre precios, y costos de producción, régimen tributario, sistema crediticio, inversión pública en infraestructura física y social, y demás políticas relacionadas con la actividad económica en general, debe ajustarse al propósito de asegurar preferentemente el desarrollo rural, propósito hacia el cual se encaminan las áreas de protección para la producción de alimentos.

Artículo 2, de la Ley 160 de 1994 “Por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino” esta ley tiene dentro de su objeto, el de fomentar la adecuada explotación y la utilización social de las aguas y de las tierras rurales aptas para la explotación silvoagropecuaria, y de las tierras incultas, ociosas o deficientemente aprovechadas, mediante programas que provean su distribución ordenada y su racional utilización.



Artículo 10 de la Ley 388 de 1997 modificado por el artículo 32 de la Ley 2294 de 2023, establece las determinantes de ordenamiento territorial como normas de superior jerarquía, esenciales para la elaboración y adopción de los planes de ordenamiento territorial por parte de los municipios y distritos, con base en la coordinación interinstitucional. Este artículo dispone que el Sistema de Administración del Territorio (SAT), a través de su modelo de datos de administración territorial, será la base para el desarrollo, actualización y disposición de la información técnica, jurídica y geoespacial de estas determinantes, lo que permite garantizar su implementación efectiva y articulada por parte de las entidades competentes, en coordinación con los entes territoriales.

Decreto 1406 de 2023 "Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto 1071 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural", en cumplimiento de los artículos 51 y 52 de la Ley 2294 de 2023 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida" y se dictan otras disposiciones.

El artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 que modificó el numeral 2 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, "por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios" asigna a los municipios la función de "Elaborar los planes de desarrollo municipal, en concordancia con el plan de desarrollo departamental, los planes de vida de los territorios y resguardos indígenas, incorporando las visiones de las minorías étnicas, de las organizaciones comunitarias y de los grupos de población vulnerables presentes en su territorio, teniendo en cuenta los criterios e instrumentos definidos por la Unidad de Planificación de Tierras Rurales y Usos Agropecuarios –UPRA–, para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural, los programas de desarrollo rural con enfoque territorial, y en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo, según la ley orgánica de la materia.

El artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 que modificó el numeral 9 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, el cual ordena a los municipios formular y adoptar los planes de ordenamiento territorial, reglamentando de manera específica los usos del suelo en las áreas urbanas, de expansión y rurales, de acuerdo con las leyes y teniendo en cuenta los criterios e instrumentos definidos por la UPRA para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural. Optimizar los usos de las tierras disponibles y coordinar los planes sectoriales en armonía con las políticas nacionales y los planes departamentales y metropolitanos. Los Planes de Ordenamiento Territorial serán presentados para revisión ante el Concejo Municipal o Distrital cada 12 años.

Artículo 61 de la Ley 489 de 1998. Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones. Funciones de los ministros. Son funciones de los ministros, además de las que les señalan la Constitución Política y las disposiciones legales especiales, las siguientes:

- a) Ejercer, bajo su propia responsabilidad, las funciones que el presidente de la República les delegue o la ley les confiera y vigilar el cumplimiento de las que por mandato legal se hayan otorgado a dependencias del Ministerio, así como de las que se hayan delegado en funcionarios del mismo;
- c) Dirigir y orientar la función de planeación del sector administrativo a su cargo;

Decreto Ley 4145 de 2011: Mediante el cual se creó la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios-UPRA, con el objeto de orientar la política de gestión del territorio para usos agropecuarios, para lo cual producirá lineamientos, indicadores y criterios técnicos, para la toma de decisiones sobre el ordenamiento social de la propiedad rural, el uso eficiente del suelo para fines



agropecuarios, los procesos de adecuación de tierras, el mercado de tierras rurales, el seguimiento y evaluación de las políticas públicas en estas materias.

Numeral 3 del artículo 5 del Decreto Ley 4145 de 2011 del referido decreto establece dentro de las funciones de la UPRA, definir criterios y diseñar instrumentos para el ordenamiento del suelo rural apto para el desarrollo agropecuario, que sirvan de base para la definición de políticas a ser consideradas por las entidades territoriales en los planes de Ordenamiento territorial.

El artículo 2 del Decreto 1985 de 2013 “Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y se determinan las funciones de sus dependencias”. establece dentro de los objetivos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, “Propiciar la articulación de las acciones institucionales en el medio rural de manera focalizada y sistemática, bajo principios de competitividad, equidad, sostenibilidad, multisectorialidad y descentralización, para el desarrollo socioeconómico del país”.

El numeral 12 del artículo 3 del Decreto 1985 de 2013, establece como función del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, “Velar por la efectividad y cumplimiento de los fines que para el sector consagran los artículos 64 a 66 de la Constitución Política, con sujeción a las normas contenidas en las leyes que los desarrollan”.

Por su parte, el numeral 3 del artículo 6 del Decreto 1985 de 2013: Asigna al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la función de “Formular y dirigir la política de desarrollo rural con enfoque territorial en los temas relacionados con el ordenamiento social de la propiedad rural y uso productivo del suelo, capacidades productivas y generación de ingresos y gestión de bienes públicos rurales”.

El numeral 11 del artículo 3 del Decreto 1985 de 2013: Establece como función del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural velar por la efectividad y cumplimiento de los fines que para el Sector consagran los artículos 64 a 66 de la Constitución Política, con sujeción a las normas contenidas en las leyes que los desarrollan.

El numeral 25 del artículo 6º del Decreto 1985 de 2013: Prevé como función “impartir los lineamientos para asesorar a las entidades territoriales en la articulación de la política agropecuaria y de desarrollo rural en los planes de desarrollo”, con lo cual se indica que las entidades del sector, recibirán las instrucciones para recomendar a las entidades territoriales, en cumplimiento de lo estipulado en la Ley 1551 de 2012.

El artículo 12 del Decreto 1985 de 2013 señala Funciones del Despacho del Viceministro de Desarrollo Rural. Son funciones del Viceministro de Desarrollo Rural además de las que determina el artículo 62 de la Ley 489 de 1998, entre ellas la establecida en el numeral 3. Proponer e implementar las políticas sobre el ordenamiento social de la propiedad rural y el uso productivo del suelo siguiendo los lineamientos, criterios y recomendaciones dados por la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios (UPRA).

El Decreto 1077 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio” en su capítulo 2 “Ordenamiento territorial del suelo rural. Sección 1. Ordenamiento del suelo rural, desarrolla las determinantes del suelo rural, las cuales constituyen normas de superior jerarquía en los términos del artículo 10 de la Ley 388 de 1997.

El Artículo 2.2.2.2.1.3 capítulo 2 Ordenamiento territorial del suelo rural. Sección 1. Ordenamiento del suelo rural del Decreto 1077 de 2015: Define las Categorías de protección en suelo rural, las cuales se constituyen suelo de protección en los términos del artículo 35 de la Ley 388 de 1997 y son normas



urbanísticas de carácter estructural de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la misma ley: (...) y establece en el numeral 2, las **Áreas para la producción agrícola y ganadera y de explotación de recursos naturales**, la cuales incluye los terrenos que deban ser mantenidos y preservados por su destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales o de explotación de recursos naturales. (...)"

El numeral 2 del artículo 32 de la Ley 2294 de 2023 “Plan Nacional de Desarrollo 2023 – 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida. Se destaca del mencionado numeral la inclusión como determinante de superior jerarquía en el Ordenamiento Territorial, figuras propias del sector agropecuario las cuales se deben articular y consolidar, de manera mancomunada con las carteras de Vivienda, Ciudad y Territorio, y Ambiente y Desarrollo Sostenible, posterior a la reglamentación propia del sector agropecuario.

3. IMPACTO ECONÓMICO

No se requiere.

4. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Por tratarse de un acto administrativo donde se declara un Área de Protección para la Producción de Alimentos - APPA, la expedición de dicho acto administrativo no reviste impacto económico y por tanto no requiere de disponibilidad presupuestal.

5. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN

Por tratarse de un acto administrativo en el que se gestiona y analiza la información asociada a las determinantes del ordenamiento territorial en los distintos niveles de prevalencia, se generaron mesas técnicas para realizar análisis conjuntos que permitieron identificar la compatibilidad de las APPA con las zonificaciones, la reglamentación de usos y actividades definidas para cada una de las determinantes de ordenamiento territorial.

6. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)

Documento Técnico de Soporte que hace parte integral del acto administrativo de declaratoria de la APPA.

ANEXOS:

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria (<i>Firmada por el servidor público competente –entidad originadora</i>)	(X)
Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (<i>Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad</i>)	(Marque con una x)
Informe de observaciones y respuestas (<i>Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo</i>)	(X)
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio (<i>Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados</i>)	(Marque con una x)



GOBIERNO DE COLOMBIA

FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA

Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública (<i>Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite</i>)	(Marque con una x)
Otro (<i>Cualquier otro aspecto que la entidad originadora de la norma considere relevante o de importancia</i>)	(Marque con una x)

Aprobó:

JORGE ENRIQUE MONCALEANO
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

JOSE LUIS QUIROGA PACHECO
Viceministro (E) de Desarrollo Rural
Director Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y Uso Productivo del Suelo
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Proyectó: Cindy Tatiana Sierra – Dirección de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y Uso Productivo del Suelo
Revisó: Angie Catalina Peñaranda Rey – Abogada Oficina Asesora Jurídica

APPA Concordia

Documento técnico de soporte
Declaratoria de Áreas de Protección para la
Producción de Alimentos
Concordia (Antioquia)



Documento técnico de soporte Declaratoria de Áreas de Protección para la Producción de Alimentos Concordia (Antioquia)

Análisis técnicos y geográficos realizados para la identificar y sustentar la declaratoria de las APPA

Directora temática

Dora Inés Rey Martínez

Autores

Equipo social
Equipo de OSP
Equipo de Usos
Equipo de ACFEC
Equipo de recurso hídrico
Equipo de análisis ambiental
Equipo de mercado de tierras
Equipo de desarrollo restringido
Equipo de gestión y financiación
Equipo de ordenamiento territorial
Equipo de derecho humano a la alimentación

Versión: 1

Fecha: 2025

Este documento es propiedad intelectual de la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA). Solo se permite su reproducción parcial, cuando no se use con fines comerciales, citando este documento así: Unidad de Planificación Rural Agropecuaria. (2025). *Documento técnico de soporte. Declaratoria de Áreas de Protección para la Producción de Alimentos. Concordia (Antioquia)*. Bogotá: UPRA.

Resumen

El presente documento tiene como objetivo principal identificar las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA) como determinantes del ordenamiento territorial nivel II en Concordia. Esta iniciativa responde a la necesidad de proteger la producción de alimentos como un derecho humano fundamental, en consonancia con la Resolución 377 de 2024 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MinAgricultura) y el artículo 32 de la Ley 2294 de 2023 por la cual se adopta el Plan de Desarrollo Nacional “Colombia Potencia Mundial de la Vida”.

Para lograr este objetivo, se realiza un análisis exhaustivo de diversos criterios e insumos, incluyendo la frontera agrícola, la aptitud y capacidad de uso del suelo, los instrumentos de ordenamiento territorial y de ordenamiento social de la propiedad rural, así como variables socioculturales y económicas relevantes. Este análisis detallado permite identificar las áreas más adecuadas para la producción de alimentos y establecer las bases para su protección a largo plazo.

Asimismo, busca definir lineamientos claros y viables para su implementación. Estos lineamientos tienen como objetivo garantizar el derecho humano a la alimentación adecuada (DHAA), fortaleciendo la disponibilidad de alimentos y abordando las dimensiones de seguridad, soberanía y autonomía alimentaria. Este enfoque integral se fundamenta principalmente en los arts. 64 y 65 de la Constitución Política, que establecen la importancia de la producción de alimentos y el acceso a la tierra para el desarrollo rural y la seguridad alimentaria.

Palabras clave: Área de Protección para la Producción de Alimentos; Derecho Humano a la Alimentación; Ordenamiento Territorial; Aptitud Productiva; Análisis Territorial.

Abstract

This document has the main objective of identifying the Areas of Protection for Food Production (APPA) as determinants of level II territorial planning in Concordia, Antioquia. This initiative responds to the need to protect food production as a fundamental human right, in accordance with Resolution 377 of 2024 from the Ministry of Agriculture and Rural Development and article 32 of Law 2294 of 2023, which adopts the National Development Plan "Colombia World Power of Life".

To achieve this objective, an exhaustive analysis of various criteria and inputs is carried out, including the agricultural frontier, land use suitability and capacity, territorial planning instruments and rural property social ordering, as well as relevant sociocultural and economic variables. This detailed analysis allows for the identification of the most suitable areas for food production and establishes the basis for their long-term protection.

Likewise, it seeks to define clear and viable guidelines for its implementation. These guidelines aim to guarantee the human right to adequate food (DHA), strengthening food availability and addressing the dimensions of food security, sovereignty and autonomy. This comprehensive approach is mainly based on articles 64 and 65 of the Political Constitution, which establish the importance of food production and access to land for rural development and food security.

Keywords: Area of Protection for Food Production; Human Right to Food; Territorial Planning; Productive Aptitude; Territorial Analysis.

Contenido

Resumen	3
Abstract.....	4
Índice de tablas	9
Índice de figuras.....	12
Lista de siglas y abreviaturas.....	14
Glosario.....	16
Introducción.....	21
Objetivos	22
Alcance	23
1. Marco de referencia.....	25
1.1 Marco jurídico	25
1.2 Marco conceptual.....	33
1.2.1 Producción de alimentos.....	33
1.2.2 Seguridad y soberanía alimentaria para la garantía del DHAA	34
1.2.3 Ordenamiento territorial.....	38
1.2.4 Gestión del territorio para usos agropecuarios (Gestua)	39
2. Justificación del Área de Protección para la Producción de Alimentos.....	40
2.1 Descripción general del territorio	41
2.1.1 Dinámicas demográficas de Concordia	42
2.2 Importancia de Concordia en la producción de alimentos	46
2.3 Ordenamiento social de la propiedad	47
2.4 Fundamentación de la necesidad y pertinencia del APPA	51
3. Análisis del ordenamiento y desarrollo territorial y su incidencia en la identificación del APPA	54
3.1 Frontera agrícola	54
3.2 Determinantes del ordenamiento territorial.....	56
3.2.1 Nivel 1: Determinantes ambientales.....	56
3.2.2 Nivel 2 Determinantes protección alimentos	65
3.2.3 Nivel 3: Patrimonio cultural.....	65
3.2.4 Nivel 4: Infraestructura	70
3.2.5 Nivel 5: hechos metropolitanos	92
3.2.6 Nivel 6: turismo	93
3.3 Análisis del ordenamiento territorial municipal	94
3.3.1 Análisis del plan de ordenamiento departamental POD de Antioquia.....	94
3.3.2 Análisis de los planes de ordenamiento territorial del suroeste antioqueño	99
3.4 Variables socioculturales y económicas	114
3.4.1 Dinámicas económicas rurales diferentes a las agropecuarias	115
3.4.2 Dinámicas de ocupación y actividades de transformación rural.....	122
3.4.3 Actividades de utilidad pública	124

3.4.4	Proyectos para el desarrollo económico rural.....	124
3.5	Áreas con aptitud productiva para la producción de alimentos.....	125
3.5.1	Producción de alimentos en el territorio	125
3.5.2	Figuras de ordenamiento social de la propiedad	158
4	Identificación del área de protección para la producción de alimentos	159
4.1	Construcción del modelo cartográfico para la identificación del APPA.....	159
4.1.1	Etapa 1: Frontera agrícola habilitada para APPA sin territorios étnicos	160
4.1.2	Etapa 2 Identificación de determinantes de ordenamiento territorial no habilitadas para APPA.....	161
4.1.3	Etapa 3: Áreas del instrumento de ordenamiento territorial municipal no habilitadas para APPA.....	163
4.1.4	Etapa 4: Identificación de variables socioculturales y económicas	167
4.1.5	Etapa 5: Polígono preliminar habilitado para APPA	170
4.1.6	Etapa 6: Identificación de áreas con aptitud productiva para la producción de alimentos.....	171
4.2	Resultados de la aplicación del modelo cartográfico para identificación del APPA	174
4.3	Resultados APPA respecto a la distribución predial y actividad minera	176
4.3.1	Distribución predial.....	177
4.3.2	Actividad minera en el polígono APPA.....	178
5	Zonificación, parámetros y lineamientos de uso del suelo.....	180
5.1	Zonificación	180
5.2	Parámetros y lineamientos de uso del suelo	183
5.2.1	Conjunto de usos principales.....	186
5.2.2	Conjunto de usos complementarios y lineamientos.....	192
5.2.3	Conjunto de usos condicionados en el APPA	198
6	Estrategia de Participación.....	202
6.1	Identificación de actores	203
6.2	Descripción del proceso de participación en la identificación de las APPA.....	204
6.2.1	Coordinación para la gestión	204
6.2.2	Socialización para la apropiación.....	208
6.2.3	Difusión para la transparencia.....	221
7	Etapas posteriores a la declaratoria.....	224
7.1	Orientaciones de desarrollo y ordenamiento territorial.....	224
7.1.1	Orientaciones de articulación del APPA con determinantes de ordenamiento territorial.....	224
7.1.2	Orientaciones para incorporar el APPA en el instrumento de ordenamiento territorial municipal.....	233
7.1.3	Orientaciones de gestión y financiación para el ordenamiento territorial del APPA	236

7.1.4	Orientaciones para articular el APPA con otros instrumentos de planificación territorial	238
7.1.5	Orientaciones para otras Actividades Económicas en las Áreas de Protección y Producción Agrícola (APPA)	239
7.2	Orientaciones sectoriales para la implementación.....	244
7.2.1	Incorporación de las APPA en el plan de desarrollo territorial y en políticas públicas relacionadas con DHAA.....	244
7.2.2	Protección de la producción de alimentos de la cultura alimentaria del territorio APPA Concordia:	246
7.2.3	Fortalecimiento de sistemas agroalimentarios sostenibles.....	247
7.2.4	Garantizar la sostenibilidad, accesibilidad y eficiencia de la infraestructura agropecuaria.....	248
7.2.5	Fortalecimiento de las semillas criollas y la biodiversidad.....	249
7.2.6	Incorporación y visualización la ACFEC en los instrumentos de ordenamiento territorial	250
7.2.7	Incorporación del enfoque agroecológico en las APPA	252
7.2.8	Fortalecimiento de la agrodiversidad y de la agricultura campesina, étnica, familiar y comunitaria en la APPA	254
7.2.9	Implementación de tecnologías apropiadas, para facilitar los procesos productivos de los agricultores familiares.....	255
7.2.10	Gestión integral de la agrodiversidad en los territorios APPA.....	257
7.2.11	Promoción de la comercialización de la ACFEC	258
7.2.12	Importancia de la UAF en el logro de los objetivos de la APPA.....	259
7.2.13	Regularización de la propiedad rural	261
7.2.14	Medición del impacto en los precios comerciales de la tierra rural por la declaratoria de las APPA	262
7.2.15	Fomento de las diferentes formas de acceso a la tierra rural en APPA para su explotación productiva agropecuaria	263
8	Seguimiento y evaluación	265
8.1	Diseño de la estrategia.....	266
8.2	Seguimiento.....	269
8.3	Evaluación	269
Referencias		271
9	Anexos	279
9.1	Anexo 1. Anexo técnico de análisis de la frontera agrícola en la identificación de las áreas de protección para la producción de alimentos en los municipios del Suroeste Antioqueño.....	279
9.2	Anexo 2. Análisis de Patrimonio determinante III y Turismo VI de Ordenamiento Territorial en el marco de la declaratoria de las APPA para el municipio de Concordia, Antioquia.....	279

9.3 Anexo 3 Análisis de infraestructura bienes y servicios agropecuarios e infraestructura, determinante IV de Ordenamiento Territorial en el marco de la declaratoria de las APPA para el municipio de Concordia, Antioquia.....	279
9.4 Anexo 4. Estrategia de Participación.....	279
9.5 Anexo 5. Cartografía.....	279

Índice de tablas

Tabla 1. Tamaño y distribución poblacional de Concordia 2025	43
Tabla 2. Población por área en Concordia 2025-2035.....	43
Tabla 3. Distribución poblacional de Concordia 2025 por género.....	45
Tabla 4. Distribución poblacional de Concordia 2025 por pertenencia Étnico-Racial.....	45
Tabla 5. Contexto de la frontera agrícola preliminar 2025 en Concordia, Antioquia	54
Tabla 6. Frontera agrícola preliminar habilitada para APPA	54
Tabla 7. Categorías de frontera agrícola preliminar 2025 habilitada para APPA	55
Tabla 8. Figuras del ordenamiento ambiental que condicionan la frontera agrícola preliminar habilitada para APPA por tipologías.....	56
Tabla 9. Acuerdo Corantioquia-UPRA DMI Cuchilla Cerro Plateado, Alto San José.....	58
Tabla 10. Acuerdo Corantioquia-UPRA relictos de bosque seco tropical.....	60
Tabla 11. Análisis Corantioquia-UPRA POMCA.....	62
Tabla 12. Acuerdo Corantioquia-UPRA, zona ribereña del río Cauca	63
Tabla 13. Acuerdo Corantioquia-UPRA humedales.....	64
Tabla 14. Sitios arqueológicos en Concordia	69
Tabla 15. Tabla de tipos de vías.....	72
Tabla 16. Densidad vial en Concordia.....	76
Tabla 17. Tabla de concesiones viales.....	80
Tabla 18. Infraestructura aérea	82
Tabla 19. Tabla de conectividad férrea.....	83
Tabla 20. Tabla de localización de puntos de captación de agua	85
Tabla 21. Tabla de localización de STAR.....	87
Tabla 22. Tabla de localización de proyectos de generación de energías alternativas	90
Tabla 23. Cobertura del servicio de gas	91
Tabla 24. Infraestructura de telecomunicaciones en Concordia	92
Tabla 25. Directrices de la economía rural en las potencialidades agrícolas	96
Tabla 26. Información documental EOT de Concordia	101
Tabla 27. Clasificación del suelo en Concordia	103
Tabla 28. Áreas de conservación y protección ambiental EOT Concordia	105
Tabla 29. Áreas para la producción agrícola, pecuaria, forestal	106
Tabla 30. Sistema de servicios públicos domiciliarios	108
Tabla 31. Clasificación Suelo de Desarrollo Restringido-Suelo suburbano	110
Tabla 32. Centros poblados	111
Tabla 33. Clasificación Vivienda campestre	112
Tabla 34. Tratamiento de consolidación suburbana, parcelaciones.....	112
Tabla 35. resumen de número de equipamientos básicos rurales.....	113
Tabla 36. Solicitudes de áreas de reserva especial minera en frontera agrícola habilitada para APPA	116

Tabla 37. Zonas con potencial minero en frontera habilitada para APPA en jurisdicción de Concordia	117
Tabla 38. Contratos de hidrocarburos ANH que se superponen con la frontera agrícola habilitada para APPA en Concordia.....	119
Tabla 39. Distribución del valor agregado total por municipios de la subregión Suroeste de Antioquia (2022)	127
Tabla 40. Área sembrada, cosechada y producción de productos agrícolas en Concordia, Antioquia en los últimos 15 años	132
Tabla 41. Cantidad de animales en los principales sistemas productivos pecuarios en Concordia, Antioquia; en los últimos años.....	135
Tabla 42. Área sembrada y producción por cultivo en Concordia, Antioquia.....	136
Tabla 43. Inventario pecuario para Concordia, Antioquia	137
Tabla 44. Sistemas productivos relevantes en Concordia, según EVA 2023 y contrastados con el grupo de alimentos de la CISAN	140
Tabla 45. Criterios y variables usados en el componente integrado biofísico para la zonificación de aptitud de las cadenas agropecuarias productivas.....	143
Tabla 46. Áreas con aptitud alta del componente integral biofísico para los productos agrícolas y pecuarios seleccionados para Concordia, Antioquia.....	144
Tabla 47. Resultados con las áreas con aptitud alta del componente integral biofísico de las zonificaciones nacional para los productos agrícolas y pecuarios seleccionados en Concordia, Antioquia.....	145
Tabla 48. Áreas de las coberturas de la tierra en el nivel 3 de CLC para Concordia, Antioquia	146
Tabla 49. Áreas de las coberturas relacionadas con la actividad agropecuaria en Concordia, Antioquia.....	147
Tabla 50. Distribución de las tierras de Concordia por su capacidad de uso	150
Tabla 51. Leyenda de capacidad de uso para los suelos de las clases identificadas en Concordia, Antioquia.....	150
Tabla 52. Distribución de UPA de ACFEC, con y sin clúster de ACFEC.....	154
Tabla 53. Participación de clúster de economía de la ACFEC, en Concordia	155
Tabla 54. Distribución de clúster de ACFEC, por rangos de tamaño de área predial en el municipio Concordia	156
Tabla 55. Distribución del área cartográfica del clúster de ACFEC, de los predios ACFEC en Concordia	156
Tabla 56. Distribución predial en el polígono de APPA	177
Tabla 57 Zonas de Reserva con Potencial Minero en polígono APPA municipio de Concordia.....	179
Tabla 58. Zonificación del polígono APPA en Concordia, Antioquia.....	182
Tabla 59. Conjunto de usos posibles en el suelo APPA	184

Tabla 60. Conjunto de usos principales agrícolas destinados a la producción de alimentos para el consumo humano.....	187
Tabla 61. Conjunto de usos principales pecuarios destinados a la producción de alimentos para el consumo humano.....	189
Tabla 62. Conjunto de usos principales acuícolas destinados a la producción de alimentos para el consumo humano.....	191
Tabla 63. Conjunto de usos complementarios agropecuarios que aportan a la producción de alimentos.....	192
Tabla 64. Uso complementario de vivienda	193
Tabla 65. Conjunto de usos complementarios de equipamientos	194
Tabla 66. Conjunto de usos complementarios de servicios de apoyo al sector agropecuario, agroindustria	196
Tabla 67 Conjunto de usos complementarios de servicios de turismo de agroturismo...	197
Tabla 68 Conjunto de usos condicionados agropecuarios.....	199
Tabla 69 Conjunto de usos condicionados de comercio y servicios	200
Tabla 70. Incorporación de las APPA en el plan de desarrollo territorial y en políticas públicas relacionadas con DHAA.....	244
Tabla 71. Protección de la producción de alimentos de la cultura alimentaria de territorio APPA en Concordia	246
Tabla 72. Fortalecimiento de sistemas agroalimentarios sostenibles	247
Tabla 73. Orientaciones para garantizar la sostenibilidad, accesibilidad y eficiencia de la infraestructura agropecuaria.....	248
Tabla 74. Fortalecimiento de las semillas criollas y la biodiversidad	250
Tabla 75. Incorporación y visualización la ACFEC en los instrumentos de ordenamiento territorial.....	251
Tabla 76. Incorporación del enfoque agroecológico en las APPA	252
Tabla 77. Fortalecimiento de la agrodiversidad y de la Agricultura Campesina, Étnica, Familiar y Comunitaria en la APPA	255
Tabla 78. Implementación de tecnologías apropiadas para facilitar los procesos productivos de los agricultores familiares	256
Tabla 79. Gestión integral de la agrodiversidad en los territorios APPA.....	257
Tabla 80. Promoción de la comercialización de la ACFEC.....	259
Tabla 81. Importancia de la UAF en el logro de los objetivos de la APPA.....	260
Tabla 82. Regularización de la propiedad rural	262
Tabla 83. Medición del impacto en los precios comerciales de la tierra rural por la declaratoria de las APPA.....	263
Tabla 84. Fomento de las diferentes formas de acceso a la tierra rural en APPA para su explotación productiva agropecuaria.....	264
Tabla 85. Batería de indicadores propuesta con base en las dimensiones del DHAA.....	266

Índice de figuras

Figura 1. Mapa político administrativo de Concordia, Antioquia	41
Figura 2 Comportamiento crecimiento poblacional de Concordia 2025-2035	44
Figura 3. Frontera agrícola preliminar habilitada para APPA Concordia	55
Figura 4. Distrito regional de manejo integrado Cuchilla Cerro Plateado, Alto San José..	59
Figura 5. Relictos de bosque seco tropical BsT.....	60
Figura 6. Zona ribereña del río Cauca.....	63
Figura 7. Sitios arqueológicos en Concordia	69
Figura 8. Mapa de conectividad vial	71
Figura 9. Mapa de tipos de vías	72
Figura 10. Mapa de clasificación de vías.....	76
Figura 11. Mapa de tiempos de desplazamiento	78
Figura 12. Mapa de tiempos de concesiones viales	80
Figura 13. Mapa de infraestructura aeroportuaria.....	82
Figura 14. Mapa de infraestructura férrea.....	83
Figura 15. Mapa de distribución de red eléctrica	88
Figura 16. Modelo de ordenamiento territorial de Concordia, según el POD.....	95
Figura 17. Potencialidades agrícola, forestal y pecuario en Concordia, según el POD	99
Figura 18. Clasificación del suelo en Concordia.....	104
Figura 19. Áreas excluyentes del APPA de la categoría de protección del EOT de Concordia	109
Figura 20. Áreas excluyentes del APPA de la categoría de desarrollo restringido de Concordia	114
Figura 21. Distribución del valor agregado de actividades agropecuarias para algunos municipios de Antioquia (2022).....	126
Figura 22. Distribución del valor agregado de actividades agropecuarias por municipios del Suroeste antioqueño (2022)	128
Figura 23. Área sembrada en hectáreas y producción en toneladas en Concordia en el departamento de Antioquia en el 2023.....	129
Figura 24. Tendencias de las áreas sembradas y la producción de productos agrícolas entre el 2009 y 2023 en Concordia, Antioquia.....	131
Figura 25. Comportamiento del área sembrada de los cultivos más relevantes reportados para Concordia, Antioquia, en los últimos años.	133
Figura 26. Comportamiento del área sembrada del cultivo de café en Concordia, Antioquia, en los últimos años.....	133
Figura 27. Comportamiento en la cantidad de animales en los principales sistemas pecuarios en Concordia, Antioquia, en los últimos años.	134
Figura 28. Distribución de las áreas de aptitudes altas del componente integral biofísico para productos agrícolas y pecuarios seleccionados en Concordia, Antioquia.....	145

Figura 29. Ubicación de las coberturas de la tierra en Concordia, Antioquia	148
Figura 30. Clases agrológicas para Concordia, Antioquia	149
Figura 31. Distribución de las tierras de Concordia por su capacidad de uso	150
Figura 32. Toneladas de alimentos provenientes de algunos municipios seleccionados en Antioquia, comercializadas en los principales mercados mayoristas del país (2023).....	152
Figura 33. Demanda por mercados mayoristas del país de los principales alimentos procedentes de Concordia (2023)	153
Figura 34. Mapa de la distribución de los predios clasificados de ACFEC, según tipo de mercado, en Concordia.....	157
Figura 35. Etapas de elaboración del modelo cartográfico	159
Figura 36. Etapa 1 de elaboración del modelo cartográfico APPA-Frontera agrícola habilitada para APPA sin territorio étnicos.....	160
Figura 37. Resultado de la Etapa 1: frontera agrícola preliminar habilitada para APPA en Concordia, sin territorios étnicos	161
Figura 38. Etapa 2 de la elaboración del modelo cartográfico APPA-Áreas de determinantes de ordenamiento territorial no habilitadas para APPA.....	162
Figura 39. Etapa 3 de la elaboración del modelo cartográfico APPA-Áreas del instrumento de ordenamiento territorial no habilitadas para APPA	166
Figura 40. Resultado de la etapa 3 de la elaboración del modelo cartográfico APPA-Áreas del instrumento de ordenamiento territorial no habilitadas para APPA en Concordia....	167
Figura 41. Etapa 4 en la elaboración del modelo cartográfico APPA de las áreas de variables socioculturales y económicas no habilitadas para APPA.....	169
Figura 42. Etapa 4 de elaboración del modelo cartográfico APPA de las áreas de variables socioculturales y económicas no habilitadas para APPA en Concordia.....	169
Figura 43. Etapa 5: modelo cartográfico APPA.....	170
Figura 44. Etapa 5 de elaboración del modelo cartográfico APPA-Polígono preliminar habilitado para APPA en Concordia.....	171
Figura 45. Etapa 6 de elaboración del modelo cartográfico APPA-Áreas con aptitud productiva para la producción de alimentos.....	172
Figura 46. Etapa 6 de elaboración del modelo cartográfico APPA-Áreas con aptitud productiva para la producción de alimentos en Concordia.....	173
Figura 47. Resultado: polígono APPA.....	174
Figura 48. Resultado: polígono APPA (sin limpieza cartográfica).....	175
Figura 49. Polígono de las APPA de Concordia, Antioquia.....	176
Figura 50. Distribución predial en el polígono del APPA en Concordia.....	178
Figura 51 Zonas de Reserva con Potencial Minero en polígono APPA municipio de Concordia.....	179
Figura 52. Zonificación del polígono APPA en Concordia, Antioquia	182

Lista de siglas y abreviaturas

ACFEC	Agricultura Campesina, Familiar, Étnica y Comunitaria
AEIPDHA	Áreas de especial interés para proteger el derecho humano a la alimentación
AICA	Áreas importantes para la conservación de las aves
APPA	Áreas de protección para la producción de alimentos
Aunap	Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca
BIC	Bien de Interés Cultural
Cisan	Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional
DA	Distritos agrarios
DAT	Distritos de Adecuación de Tierras
EVA	Evaluación agropecuaria municipal
FA	Frontera agrícola
Gestua	Gestión del territorio para usos agropecuarios
ICANH	Instituto Colombiano de Antropología e Historia
LICBIC	Lista Indicativa de Candidatos a Bien de Interés Cultural
LRPCI	Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial
MinAgricultura	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
IGAC	Instituto Geográfico Agustín Codazzi
OSP	Ordenamiento social de la propiedad
PCI	Patrimonio Cultural Inmaterial
PDS	Plan de Desarrollo Sostenible
PEMP	Plan Especial de Manejo y Protección
PMA	Plan de Manejo Arqueológico
PNN	Parque nacional natural
POD	Plan de Ordenamiento Territorial Departamental
POSPSR	Plan de Ordenamiento Productivo y Social de la Propiedad Rural
POT	Plan de Ordenamiento Territorial
RFPR	Reserva forestal protectora regional
RNSC	Reserva natural de la sociedad civil
SGC	Servicio Geológico Colombiano
Sipra	Sistema de Información para la Planificación Rural Agropecuaria
Unesco	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
UPR	Unidad de Planificación Rural
UPRA	Unidad de Planificación Rural Agropecuaria
ZEMP	zonas especiales de manejo pesquero
ZEPA	zonas exclusivas de pesca artesanal
ZDE	zonas de desarrollo empresarial

Zidres	zonas de interés de desarrollo rural económico y social
Zomac	Zonas más afectadas por el conflicto armado
ZPPA	Zona de protección para la producción de alimentos
ZRA	Zonas de reserva agrícola
ZRC	Zona de reserva campesina

Glosario

Agricultura Campesina Familiar y Comunitaria. Sistema de producción y organización gestionado y operado por mujeres, hombres, familias y comunidades campesinas, indígenas, negras afrodescendientes, raizales y palenqueras que conviven en los territorios rurales del país. En este sistema se desarrollan diversidad¹ de actividades de producción, transformación y comercialización de bienes y servicios agrícolas, pecuarios, pesqueros, acuícolas y silvícolas que suelen complementarse con actividades no agropecuarias (MinAgricultura [MADR], 2017).

Aptitud de usos agropecuarios. Capacidad de un lugar específico para producir, en función de un tipo de utilización de la tierra, determinado cultivo a partir de condiciones biofísicas, ambientales, económicas y sociales (UPRA, 2019).

Área afectada. “Es el área demarcada y debidamente georreferenciada donde se encuentran, cuyos límites contienen los atributos que transmiten los valores del paisaje cultural y cuya protección es necesaria para garantizar su integridad y sostenibilidad” (MinCultura, Decreto 1516/2022, art. 2.4.3.2).

Áreas condicionadas de la frontera agrícola (condicionantes ambientales y étnicas). Áreas cuyas actividades agropecuarias pueden ser permitidas, restringidas o prohibidas de acuerdo con las condiciones impuestas por la ley (MADR, 2018).

Áreas de exclusión de la frontera agrícola. Áreas donde no se permiten actividades agropecuarias por mandato de la ley (MADR, 2018).

Áreas de protección para la producción de alimentos (APPA). Áreas destinadas a la producción de alimentos que se constituyen en determinantes de ordenamiento territorial, de acuerdo con la Ley 2294 de 2023. hacen parte de las áreas de especial interés para proteger el derecho humano a la alimentación y gozan de especial protección del Estado. Se ubican dentro de la frontera agrícola nacional y deben mantenerse en el tiempo (MADR, 2023).

Áreas de especial interés para proteger el derecho humano a la alimentación (AEIPDHA). Áreas ubicadas dentro de la frontera agrícola nacional para asegurar la obtención, disponibilidad, acceso, distribución, transformación y conservación de alimentos

¹ Esta diversificación de actividades y medios de vida se realiza a través de la gestión y el trabajo familiar, asociativo o comunitario, aunque también puede emplearse mano de obra contratada. El territorio y los actores que gestionan este sistema están estrechamente vinculados y coevolucionan combinando funciones económicas, sociales, ecológicas, políticas y culturales.

diversos y culturalmente aceptables en términos de producción sostenible y del uso eficiente del suelo, una de las medidas para alcanzar una alimentación adecuada y estable. De estas, se destacan las áreas de protección para la producción de alimentos (APPA) y otras áreas que puedan impulsar y garantizar la protección al derecho humano a la alimentación mediante su declaratoria (MADR, 2023).

Áreas e instrumentos del ordenamiento productivo y social con enfoque territorial. Previsión jurídica de áreas, zonas y ámbitos desarrollados y adoptados legalmente para la promoción de objetivos asociados al desarrollo u ordenamiento agropecuario. Se destacan las zonas de reserva campesina; las zonas de reserva agrícola; los distritos de adecuación de tierras; las zonas de interés de desarrollo rural económico y social y las zonas de desarrollo empresarial (MADR, 2023).

Bien de Interés Cultural (BIC): “Son bienes de interés cultural BIC, aquellos que por sus valores y criterios representan la identidad nacional, declarados mediante acto administrativo por la entidad competente, quedando sometidos al régimen especial de protección definido en la ley; estos pueden ser de naturaleza mueble, inmueble o paisajes culturales. Los bienes del patrimonio arqueológico se consideran bienes de interés cultural de la nación de conformidad con lo estipulado en la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008. Art. 12 (Presidencia de la República, 2019)

Clases agrológicas. Sistema de clasificación de capacidad de uso, en el cual se agrupan los suelos con base en su capacidad para producir plantas cultivadas, es decir, cultivos transitorios, semipermanentes y permanentes, pastos y bosques. El enfoque es general, no para cultivos o tipos de utilización específicos por largos períodos, en forma sostenible y sin deterioro del suelo (Instituto Geográfico Agustín Codazzi [IGAC], 2017).

Declaratoria de Bien de Interés Cultural BIC: La declaratoria de un bien material como de interés cultural, o la inclusión de una manifestación en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial es el acto administrativo mediante el cual, previo cumplimiento del procedimiento previsto en la ley, la autoridad nacional o las autoridades territoriales, indígenas o de los consejos comunitarios de las comunidades afrodescendientes, según sus competencias, determinan que un bien o manifestación del patrimonio cultural de la Nación queda cobijado por el Régimen Especial de Protección o de Salvaguardia previsto en la presente ley (Congreso de Colombia, 2008).

Frontera Agrícola: con base en lo enunciado en el art. 1 de la Resolución número 000261 de 2018 proferida por el MinAgricultura, se define la Frontera Agrícola Nacional como “el límite del suelo rural donde se permiten y promueven las actividades agropecuarias² y

² Entiéndase por actividad agropecuaria: agrícola, pecuaria, acuícola, pesquera y forestal.

reconoce aquellas áreas en las que, por consideraciones legales, políticas y técnicas, están restringidas”.

Frontera Agrícola no condicionada: son aquellas áreas que, de acuerdo con la metodología prevista, son idóneas para el desarrollo de las actividades agropecuarias sin perjuicio del debido cumplimiento de la ley.

Frontera Agrícola condicionada: áreas donde las actividades agropecuarias pueden ser permitidas, restringidas o prohibidas de acuerdo con las condiciones impuestas por la ley (art 2. Resolución 000261 de 2018 proferida por el MinAgricultura). Para el ejercicio de identificación de APPA se tienen en cuenta las áreas condicionadas en donde se permita el uso sostenible agropecuario que sean relevantes para la producción de alimentos.

Áreas de Restricción de la Frontera Agrícola: Áreas donde las actividades agropecuarias están restringidas por consideraciones legales, políticas y técnicas (adaptado de la Resolución 000261 de 2018, MinAgricultura). Por lo tanto, las áreas de restricción no hacen parte de la Frontera Agrícola.

Las áreas de restricción se encuentran compuesta por tres tipologías: áreas de restricción legal ambiental, restricciones técnicas o áreas no agropecuarias, por ejemplo: coberturas artificializadas, y el acuerdo Cero Deforestación (Acuerdo nacional basado en el mapa de bosques del Ideam del 2010).

Ordenamiento productivo agropecuario. Proceso participativo de planificación multisectorial, de carácter técnico, administrativo y político, que busca contribuir al uso sostenible de los recursos en el territorio. El propósito del plan consiste en mejorar la productividad agropecuaria, la seguridad alimentaria y la competitividad local, regional, nacional e internacional bajo principios de responsabilidad social y sostenibilidad ambiental (MADR, 2017).

Patrimonio arqueológico: Son bienes integrantes del patrimonio arqueológico aquellos muebles o inmuebles que sean originarios de culturas desaparecidas, o que pertenezcan a la época colonial, así como los restos humanos y orgánicos relacionados con esas culturas. Igualmente, forman parte de dicho patrimonio los elementos geológicos y paleontológicos relacionados con la historia del hombre y sus orígenes (Congreso de Colombia, Ley 397/1997, art. 6).

Patrimonio cultural: “El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua

castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico" (MinCultura, 2024).

Patrimonio cultural mueble (PCM): Está integrado por aquellos bienes, objetos y artefactos que evidencian diferentes aspectos de la historia, la vida cultural, social, política y económica de nuestra nación. Pueden ser trasladados de un lugar a otro y su función depende del lugar donde se encuentren o el uso que una comunidad o colectividad le otorguen (MinCultura, 2024).

Patrimonio Cultural Arquitectónico (PCA): Son edificaciones que resultan de la necesidad de los modos de habitar una sociedad en constante evolución y actúan como el contenedor tangible de la memoria. Por lo tanto, son un testimonio físico de la historia y la cultura de la nación.

Por sus singularidades materiales, morfológicas, documentales, y la relación con la sociedad, se le otorgan valores históricos, estéticos y simbólicos. En virtud de ello, es necesario su protección, conservación y divulgación.

Este tipo de patrimonio se compone de sitios históricos, espacios públicos, patrimonio urbano, patrimonio arqueológico y arquitectónico. Estos pueden contar con declaratorias a escala municipal, distrital, departamental o nacional. (MinCultura, 2024)

Plan de Manejo Arqueológico (PMA): Un PMA es un instrumento de gestión del patrimonio arqueológico, que se puede formular para distintos tipos de contextos, áreas o proyectos. El alcance que se propone para el instrumento como herramienta de gestión para los municipios, es el resultado de la zonificación de potencial arqueológico en el territorio, a partir de lo cual, además de indicar los lineamientos de protección, gestión, divulgación y sostenibilidad, se formulan medidas puntuales de manejo, de acuerdo con la zonificación resultante, para orientar acciones pertinentes para proteger el patrimonio arqueológico, sin restringir el uso del suelo. Los PMA municipales deben ser formulados con el aval de la administración municipal interesada, como parte de un proceso de planeación, en el que se contemple los usos actuales del suelo o su proyección; los resultados de una investigación arqueológica; las necesidades de divulgación del patrimonio cultural, particularmente arqueológico y, por último, de acuerdo con las

capacidades de gestión, su tiempo de ejecución y actores responsables (Presidencia de la República, 2019).

Plan nacional de seguridad alimentaria y nutricional (PNSAN). Conjunto de objetivos, metas, estrategias y acciones propuestas por el Estado colombiano en un marco de corresponsabilidad con la sociedad civil. Los objetivos de este plan buscan proteger a la población de las contingencias que llevan a situaciones indeseables y socialmente inadmisibles, como el hambre y la alimentación inadecuada; asegurar a la población el acceso a los alimentos de forma oportuna, adecuada y de calidad; y lograr la integración, articulación y coordinación de las intervenciones intersectoriales e interinstitucionales (CISAN, 2012).

Seguridad alimentaria y nutricional. Disponibilidad suficiente y estable de alimentos; y acceso oportuno y permanente de alimentos en cantidad, calidad e inocuidad bajo condiciones que permitan la adecuada utilización biológica para llevar una vida saludable y activa (DNP, 2008).

Uso eficiente del suelo. Resultado de un proceso planificado de ordenamiento productivo y social de la propiedad rural, cuyo objetivo consiste en mejorar la productividad y la competitividad del territorio en equilibrio con la sostenibilidad social, económica y ambiental de los sistemas de producción agropecuaria. Para determinar el uso eficiente del suelo, la aptitud de la tierra es un factor decisivo para el desarrollo de sistemas productivos y comprender las demandas de los mercados agropecuarios; el contexto socioecosistémico y socioeconómico de los territorios; la distribución equitativa de la tierra; y la seguridad jurídica de la tenencia (MADR, 2017).

Zona de Influencia: “Podrá también reconocerse como Zona de Amortiguamiento y será determinada en el acto administrativo de declaratoria, para su identificación se deberá realizar un análisis de las potencialidades, las amenazas o los riesgos que puedan afectar los valores culturales y naturales de esos paisajes o lugares, así como las actividades económicas que se ejecuten en el territorio” (MinCultura, 2022).

Zonas de protección para la producción de alimentos. Zonas a partir de las cuales se determinarán las áreas de protección para la producción de alimentos (APPA) por parte del MinAgricultura y con el apoyo técnico de la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA). Funciona como instrumento de protección de los suelos para la producción de alimentos en los procesos de planificación del desarrollo y del ordenamiento territorial (MinAgricultura, 2023).

Introducción

La producción de alimentos en los territorios es fundamental para garantizar el derecho humano a la alimentación. Al aumentar la disponibilidad de alimentos, mejorar su acceso físico y, de manera indirecta, el acceso económico, se contribuye a un consumo diverso y nutritivo, a la vez que se promueve la sostenibilidad y resiliencia de las comunidades.

En este contexto, la salvaguarda de la capacidad productiva territorial es un mandato constitucional y una política pública prioritaria. En respuesta a esta exigencia, la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA), en ejercicio de su misión de orientar la política de gestión territorial para usos agropecuarios, ha desarrollado lineamientos y criterios técnicos. Estos instrumentos son estratégicos para la toma de decisiones relativas al ordenamiento social de la propiedad de la tierra rural y la promoción del uso eficiente del suelo, elementos cardinales para la consecución del DHAA.

La relevancia de esta aproximación se ha visto reforzada con la inclusión de las Áreas de Especial Interés para Proteger el Derecho Humano a la Alimentación como determinante de ordenamiento territorial y de superior jerarquía en el Nivel 2, conforme al art. 32 de la Ley 2294 de 2023, que modificó el art. 10 de la Ley 388 de 1997. Dentro de esta categoría, se destacan las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA), las cuales deben ser declaradas en la frontera agrícola, incorporando una zonificación detallada y restricciones de uso específicas para preservar su función primordial.

En consonancia con lo expuesto, el MinAgricultura, mediante la Resolución 377 de 2024, identificó las Zonas de Protección para la Producción de Alimentos en el suroeste antioqueño. Estas zonas son punto de partida para la posterior identificación y declaratoria de las APPA en cada uno de sus municipios. Esto teniendo en cuenta que, el suroeste antioqueño representa el 25 % del área productiva del departamento, consolidándose como un territorio fundamental para el abastecimiento alimentario. Además, el 35 % de su superficie cuenta con una zonificación de aptitud alta, lo que indica condiciones óptimas desde las perspectivas física, socio ecosistémica y socioeconómica para una producción eficiente de alimentos, contribuyendo así a mejorar el acceso físico a los mismos. Particularmente, Concordia, objeto de estudio en el presente documento, destaca por presentar en el 84 % de su territorio, áreas con alta aptitud, validada mediante un análisis biofísico integral, para la producción agrícola y pecuaria que caracteriza su sistema productivo actual.

El presente documento se estructura en una serie de capítulos que abordan sistemáticamente el proceso de identificación de las áreas de protección para la producción de alimentos en Concordia.

El capítulo 1 establece el marco normativo y teórico para la identificación de las APPA, analizando normas, jurisprudencia y conceptos sobre la producción de alimentos, seguridad y soberanía alimentaria para la garantía del derecho humano a la alimentación adecuada, ordenamiento territorial y gestión del territorio para usos agropecuarios.

El capítulo 2 justifica la necesidad y pertinencia de las APPA como determinante de ordenamiento territorial y norma de superior jerarquía para la garantía del DHAA. Se aborda cómo estas áreas, fortalecen la disponibilidad de alimentos y las demás dimensiones del DHAA en sus distintas escalas de realización (seguridad, soberanía y autonomía alimentaria), en cumplimiento principalmente de los arts. 64 y 65 de la Constitución Política.

Los capítulos 3, 4 y 5, detallan el análisis técnico y metodológico de los criterios e insumos empleados para la identificación de las APPA. El propósito es asegurar una lectura precisa del ordenamiento y desarrollo territorial del municipio objeto de estudio, con el fin de establecer una zonificación y un conjunto parámetros de uso que no solo cumplan los propósitos de las APPA, sino que sean también coherentes con el modelo de ocupación del territorio.

El capítulo 6 aborda la estrategia de participación social, elemento esencial para la legitimidad y apropiación del proceso. Se detalla la identificación de actores clave y la implementación de tres líneas de actuación a saber: coordinación para la gestión, socialización para la apropiación y difusión para la transparencia.

Finalmente, los capítulos 7 y 8 proporcionan los lineamientos técnicos para la articulación de las APPA con otras determinantes de ordenamiento territorial y su incorporación en el Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT). Asimismo, establecen lineamientos sectoriales para asegurar el cumplimiento efectivo de los objetivos de estas áreas de protección. Se define, además, una estrategia de seguimiento y evaluación que contempla revisiones periódicas cada cinco años o cuando las dinámicas territoriales o exijan, a partir de la declaratoria de las APPA.

Objetivos

Identificar las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA) como determinantes del ordenamiento territorial nivel II en Concordia en el suroeste antioqueño.

La identificación de las APPA busca orientar al MinAgricultura, sus entidades adscritas y vinculadas, así como al departamento y al municipio, en la futura incorporación de estas

áreas en sus respectivos procesos de planificación y desarrollo del ordenamiento territorial, con la finalidad de alcanzar los siguientes objetivos:

- Promover el uso eficiente del suelo rural agropecuario y de los recursos hídricos.
- Proteger y evitar la pérdida de los suelos con aptitud para la producción de alimentos.
- Asegurar la disponibilidad permanente de alimentos adecuados, nutritivos y culturalmente aceptados.
- Impulsar el desarrollo rural integral para la garantía plena del derecho humano a la alimentación.

Alcance

El presente alcance detalla y sistematiza la metodología, los criterios técnicos y los análisis espaciales y temáticos rigurosamente desarrollados para la identificación y declaratoria de las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA) en el ámbito geográfico de Concordia, Antioquia.

Este proceso se enmarca estrictamente en el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, específicamente lo establecido en el art. 10 de la Ley 388 de 1997, el cual fue modificado y actualizado por el art. 32 de la Ley 2294 de 2023 (Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida"). Esta modificación legislativa confiere a las APPA la categoría de determinantes del ordenamiento territorial de Nivel II.

La designación de Nivel II reviste una gran importancia, pues implica que las APPA poseen una jerarquía normativa superior que debe ser incorporada de manera obligatoria y vinculante en todos los instrumentos de planificación y gestión del suelo del municipio, incluyendo su Esquema o Plan de Ordenamiento Territorial (EOT/POT).

En consecuencia, el alcance de este proceso abarca:

1. La descripción detallada de los criterios técnicos empleados para evaluar la aptitud del suelo para la producción agropecuaria, considerando factores biofísicos, variables socioeconómicas, entre otros insumos utilizados.

2. La fundamentación jurídica y técnica que respalda la propuesta de declaratoria de estas áreas como determinantes de ordenamiento territorial, asegurando la coherencia con el marco normativo nacional y departamental.
3. La justificación de la necesidad de proteger estas áreas estratégicas como un mecanismo indispensable para garantizar la seguridad alimentaria, promover el uso eficiente y sostenible del suelo rural, prevenir su pérdida por usos incompatibles y salvaguardar el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada de la población del municipio y la región.

En síntesis, este estudio no solo presenta una identificación técnica, sino que proporciona el soporte conceptual, metodológico y normativo necesario para que las APPA de Concordia sean efectivamente reconocidas, protegidas e integradas en la planificación territorial como un activo estratégico para el desarrollo sostenible y la resiliencia alimentaria.

1. Marco de referencia

Las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA) se configuran como espacios geográficos estratégicamente definidos y delimitados, cuya vocación principal y prioritaria es la producción agropecuaria. Su singularidad y trascendencia radica en su constitución como determinantes de ordenamiento territorial, lo que les confiere el estatus de normas de superior jerarquía dentro del marco de la planificación territorial a escala municipal y departamental.

Esta condición implica que las disposiciones relativas a las APPA son de obligatorio cumplimiento y tienen primacía sobre otras regulaciones de menor rango, asegurando que los instrumentos de ordenamiento y desarrollo territorial de los municipios las incorporen de manera vinculante, garantizando su preservación y función productiva.

Las APPA gozan de una especial protección por parte del Estado, lo que se traduce en un conjunto de salvaguardas legales, instrumentales y de gestión orientadas a prevenir su fragmentación, degradación o conversión a usos no agrícolas. Su ubicación inherente dentro de la frontera agrícola nacional subraya su rol vital en el sistema productivo alimentario del país, diferenciándolas de otras categorías de protección ambiental o territorial.

En consecuencia, la naturaleza de las APPA demanda que su aptitud y uso principal para la producción de alimentos deben mantenerse inalterables en el tiempo. Este principio de permanencia es fundamental para asegurar la disponibilidad continua y sostenible de alimentos, contrarrestando presiones como la expansión urbana, la especulación del suelo o los cambios de uso que comprometerían irreversiblemente la capacidad productiva del territorio a largo plazo. La protección de las APPA es, por tanto, una estrategia clave para la garantía de la seguridad y soberanía alimentaria nacional, así como para la gestión eficiente y resiliente de los recursos naturales.

En el presente capítulo se sustenta el marco jurídico y conceptual de estas determinantes de ordenamiento territorial.

1.1 Marco jurídico

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales aprobado por Colombia mediante la Ley 74 de 1968, consagra en el art. 11 el derecho de toda persona a una alimentación adecuada, a estar protegida contra el hambre, a mejorar continuamente las condiciones de su existencia y la de su familia e impone a los Estados la obligación de adoptar correctivos para lograr una producción, conservación y distribución eficiente y justa de los alimentos.

La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales, adoptada en Nueva York, el 28 de septiembre de 2018, establece en su art. 2 que:

1. Los Estados respetarán, protegerán y harán efectivos los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales. Adoptarán sin demora las medidas legislativas, administrativas y de otro tipo que resulten apropiadas para alcanzar progresivamente la plena efectividad de los derechos de la presente Declaración que no puedan garantizarse de forma inmediata. 2. Al aplicar la presente Declaración se prestará una atención particular a los derechos y las necesidades especiales de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales, en especial las personas de edad, las mujeres, los jóvenes, los niños y las personas con discapacidad, teniendo en cuenta la necesidad de luchar contra las formas múltiples de discriminación [...].

El Estado colombiano mediante Nota Diplomática S-GAIID-22-028520 de 2 de noviembre de 2022 del MinRelaciones, dirigida al secretario general de la Organización de Naciones Unidas, manifestó su apoyo a la declaración y resaltó el compromiso del Estado con su efectiva implementación para la garantía, protección y respeto de los derechos de la población rural, como base fundamental para consolidar un país más justo y en paz.

Dichas recomendaciones se encuentran en línea con lo dispuesto en el art. 64 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 01de 2023, que dispone:

El campesinado es sujeto de derechos y de especial protección, tiene un particular relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos en garantía de la soberanía alimentaria, sus formas de territorialidad campesina, condiciones geográficas, demográficas, organizativas y culturales que lo distingue de otros grupos sociales.

El Estado reconoce la dimensión económica, social, cultural, política y ambiental del campesinado, así como aquellas que le sean reconocidas y velará por la protección, respeto y garantía de sus derechos individuales y colectivos, con el objetivo de lograr la igualdad material desde un enfoque de género, etario y territorial, el acceso a bienes y derechos como a la educación de calidad con pertinencia, la vivienda, la salud, los servicios públicos domiciliarios, vías terciarias, la tierra, el territorio, un ambiente sano, el acceso e intercambio de semillas, los recursos naturales y la diversidad biológica, el agua, la participación reforzada, la conectividad digital: la mejora de la infraestructura rural, la extensión agropecuaria y empresarial, asistencia técnica y tecnológica para generar valor agregado y medios de comercialización para sus productos.

En este sentido, el art. 65 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 01 de 2025, que contiene la protección especial del derecho a la alimentación contribuye a la materialización de los derechos de los campesinos como sujetos de derecho especial protección al establecer que:

El Estado garantizará el derecho humano a la alimentación adecuada, de manera progresiva, con un enfoque intercultural y territorial, y a estar protegido contra el hambre y las distintas formas de malnutrición. Así mismo, promover condiciones de seguridad, soberanía y autonomías alimentarias en el territorio nacional y generará acciones para minimizar la pérdida de alimentos. La producción y acceso a alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo sostenible e integral de las actividades agrícolas, agroalimentarias, agroindustriales, agroecológicas, pecuarias, pesqueras, acuáticas, forestales y campesinas, así como también a la adecuación de tierras, construcción de obras de infraestructura física y logística que facilite la disponibilidad de alimentos en todo el territorio nacional. [...]

La jurisprudencia de la Corte Constitucional ha insistido en otorgar al trabajador del campo y al desarrollo agropecuario un tratamiento particularmente diferente al de otros sectores de la sociedad y de la producción con el objetivo de establecer una igualdad no solo jurídica, sino económica, social y cultural es así como en sentencia C-644 de 2012 sostuvo que “El campesino y su relación con la tierra debe privilegiarse y hacer parte de las prioridades de políticas económicas de intervención, en pos tanto de la igualdad material del Estado social de derecho (C. N., art. 1.), como de incorporarlos en los procesos productivos y los beneficios del mercado y el ejercicio de las libertades económicas y empresariales.”

La Corte Constitucional en sentencia C-077 de 2017 ha considerado que los campesinos y trabajadores agrarios son sujetos de especial protección constitucional entre otras razones a los cambios profundos que se están produciendo tanto en materia de producción de alimentos como en los usos y la explotación de recursos naturales estableciendo en cabeza de los campesinos un Corpus iuris orientado a garantizar su subsistencia el cual está compuesto por “ [...] los derechos a la alimentación, al mínimo vital, al trabajo y por las libertades para escoger profesión u oficio, el libre desarrollo de la personalidad y la participación, los cuales pueden interpretarse como una de las manifestaciones más claras del postulado de la dignidad humana”.

Así mismo, el art. 80 de la Constitución Política contiene la obligación del Estado de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; y prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.

Esta disposición se encuentra acorde el Código de Recursos Naturales, Decreto Ley 2811 de 1974, donde se establece que los suelos agrícolas deberán usarse de acuerdo con sus condiciones y factores constitutivos, que su aprovechamiento debe efectuarse como forma de mantener su integridad física y su capacidad productora. En ese orden de ideas, el art. 1º de la Ley 12 de 1982, definió la Zona de Reserva Agrícola como el área rural contigua a la zona urbana, destinada principalmente a la producción agrícola, pecuaria y forestal, en donde, se propende por ordenar regular y orientar las acciones del sector público como las actividades del sector privado, con el fin de mejorar la calidad de vida de los habitantes y aprovechar los recursos de las zonas en la medida de sus propias aptitudes.

También resulta indispensable vincular la Ley 101 de 1993, *Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero*, cuyo propósito es desarrollar los arts. 64, 65 y 66 de la Constitución Política, busca proteger el desarrollo de las actividades agropecuarias y pesqueras, promover el mejoramiento del ingreso y calidad de vida de los productores rurales, contempla dentro de sus propósitos la especial protección a la producción de alimentos, la promoción y desarrollo del sistema agroalimentario nacional y propender por la ampliación y fortalecimiento de la política social en el sector (art. 1-1, 3 y 1-11).

La protección del derecho a la alimentación adecuada requiere no solo de acciones por parte de las entidades de orden nacional, si no también, en una visión horizontal del Estado, es necesario la coadyuvancia de instancias de orden regional y municipal, así las cosas, la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C-535 de 1996, en lo que respecta a la autonomía de las entidades territoriales establece que:

Como bien lo señala el art. 287 superior, la autonomía debe entenderse como la capacidad de que gozan las entidades territoriales para gestionar sus propios intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley. De esa manera se afirman los intereses locales, pero se reconoce la supremacía de un ordenamiento superior, con lo cual **la autonomía de las entidades territoriales no se configura como poder soberano, sino que se explica en un contexto unitario [...]**. El equilibrio entre ambos principios se constituye entonces a través de limitaciones. Por un lado, **el principio de autonomía debe desarrollarse dentro de los límites de la Constitución y la ley, con lo cual se reconoce la posición de superioridad del Estado unitario, y por el otro, el principio unitario debe respetar un espacio esencial de autonomía** cuyo límite lo constituye el ámbito en que se desarrolla esta última. (Destacado propio)

En este sentido, debe reconocerse la existencia de principios de origen constitucional, con los que se establece la relación entre la superioridad del Estado Unitario y la autonomía de las entidades territoriales, de conformidad con lo expuesto por la Corte Constitucional en la Sentencia C-149 de 2010 en los siguientes términos:

Principio de concurrencia: aquel que reconoce, en determinadas materias, [que] la actividad del Estado debe cumplirse con la participación de los distintos niveles de la Administración. Ello implica, en primer lugar, un criterio de distribución de competencias conforme al cual las mismas deben atribuirse a distintos órganos, de manera que se garantice el objeto propio de la acción estatal, sin que sea posible la exclusión de entidades que, en razón de la materia estén llamadas a participar. [...]

Principio de coordinación: tiene como presupuesto la existencia de competencias concurrentes entre distintas autoridades del Estado, lo cual impone que su ejercicio se haga de manera armónica, de modo que la acción de los distintos órganos resulte complementaria y conducente al logro de los fines de la acción estatal. [...]

Principio de subsidiariedad: corresponde a un criterio, tanto para la distribución y como para el ejercicio de las competencias. Desde una perspectiva positiva significa que la intervención el Estado, y la correspondiente atribución de competencias, debe realizarse en el nivel más próximo al ciudadano, lo cual es expresión del principio democrático y un criterio de racionalización administrativa, en la medida en que son esas autoridades las que mejor conocen los requerimientos ciudadanos. A su vez, en su dimensión negativa, el principio de subsidiariedad significa que las autoridades de mayor nivel de centralización solo pueden intervenir en los asuntos propios de las instancias inferiores cuando éstas se muestren incapaces o sean ineficientes para llevar a cabo sus responsabilidades [...].

Por su lado, el Decreto 3600 de 2007, compilado por el Decreto 1077 de 2015, “*por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio*”, nace con el fin de garantizar el desarrollo sostenible del suelo rural, en los procesos de formulación, revisión o modificación de los planes de ordenamiento territorial definió que los municipios y distritos deberán cumplir con las determinantes que se desarrollan en el citado decreto (arts. 2.2.2.1.1 y siguientes), las cuales constituyen normas de superior jerarquía en los términos del art. 10 de la Ley 388 de 1997. Compilado normativo que incluyó dentro las categorías de protección en suelo rural, la producción agrícola y ganadera y de explotación de recursos naturales, con lo cual, se incorporan los terrenos que deban ser mantenidos y preservados por su destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales o de explotación de recursos naturales.

En el 2011, el Gobierno Nacional consideró como prioritario el fortalecimiento institucional del sector agropecuario y desarrollo rural, identificando la necesidad de contar con una unidad técnica en el sector que se encargara del proceso de planificación del suelo rural, que le permitiera contar con información debidamente procesada a las autoridades locales, regionales y nacionales para definir políticas públicas que orientaran la estructuración de los proyectos y programas en el sector y contribuyera con la coordinación e implementación de políticas públicas, razón por la cual, se expidió el Decreto-Ley 4145 de 2011, que creó

la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios (UPRA), que tiene por objeto orientar la política de gestión del territorio para usos agropecuarios, y para el cumplimiento del mismo ejerce, entre otras, la siguiente función: “*Definir criterios y diseñar instrumentos para el ordenamiento del suelo rural apto para el desarrollo agropecuario, que sirvan de base para la definición de políticas para ser consideradas por las entidades territoriales en los planes de ordenamiento territorial*”.

La Ley 1551 de 2012 “*Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios*” en su artículo 3 Funciones de los municipios, numeral 9 manifiesta lo siguiente “*Formular y adoptar los planes de ordenamiento territorial, reglamentando de manera específica los usos del suelo en las áreas urbanas, de expansión y rurales, de acuerdo con las leyes (...) y teniendo en cuenta los instrumentos definidos por la UPRA para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural (...)*”

La Honorable Corte Constitucional se pronunció frente a las determinantes de superior jerarquía en Sentencia C-138 de 2020 en los siguientes términos:

[...] la reglamentación de los usos del suelo está sometida a determinantes, definidos por el art. 10 de la Ley 388 de 1997 como normas jerárquicamente superiores, expedidas por distintas autoridades administrativas, que deben **ser tenidas en cuenta por los concejos al momento de expedir el POT y que dan cuenta de la variedad de intereses que confluyen sobre el territorio y que, sobrepasan lo meramente local**. En dicha norma legal, se encuentran enunciados algunos de dichos determinantes, sin que la lista sea taxativa: los relacionados con la conservación y protección del medio ambiente, los recursos naturales y la prevención de amenazas y riesgos naturales; las políticas, directrices y regulaciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles consideradas como patrimonio cultural de la Nación y de los departamentos; el señalamiento y localización de las infraestructuras básicas relativas a la red vial nacional y regional, puertos y aeropuertos, sistemas de abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía; los componentes de ordenamiento territorial de los planes integrales de desarrollo metropolitano, en cuanto se refieran a hechos metropolitanos. Igualmente, constituyen determinantes de los POT, los instrumentos de planificación del uso eficiente del suelo rural, adoptados por la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA) [...] (Destacado propio).

Por su parte la Ley 2294 de 2023, “*por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, Colombia Potencia Mundial de la Vida*”, tiene como uno de sus ejes de transformación el derecho humano a la alimentación adecuada, el cual debe ser garantizado en pro de convertir a Colombia en potencia mundial de la vida. Lo que implica que, de manera sostenible ambientalmente, todas las personas tengan una alimentación adecuada y saludable, que les permita tener una vida sana. Para materializar dicho eje, se

tienen contemplados diversos mecanismos, entre esos los establecidos en los arts. 32 y 359 de la referida norma.

El art. 32 de la Ley 2294 de 2023, que modificó el art. 10 de la Ley 388 de 1997, incluyó como determinante de ordenamiento territorial y superior jerarquía en el nivel 2, las Áreas de Especial Interés para Proteger el Derecho Humano a la Alimentación, en particular, las incluidas en las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA). Dicho art. estipuló que las APPA deben ser declaradas en la frontera agrícola (Art. 1 Res. MADR 0261 de 2018) y contener una zonificación y unas restricciones de uso.

Por otro lado, la anterior determinante materializa el postulado constitucional en virtud del cual a la propiedad le es inherente una función social y ecológica que en el caso de las APPA se materializa con la utilidad que reporta a la comunidad y población colombiana en general, tener alimentos disponibles, accesibles y sostenibles para su consumo.

Que, en ese orden, corresponde al MinAgricultura, establecer la zonificación y restricciones de uso de las APPA, para que los municipios, distritos, departamentos, actores públicos y privados los tengan en cuenta en la implementación de proyectos, obras o actividades en territorio. Estas áreas deberán mantener su características y condiciones naturales, prevaleciendo en ellas las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras y acuícolas a lo largo del tiempo evitando su artificialización.

Así mismo, es importante mencionar que el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada (DHAA), se articula con políticas públicas como la materializada a través de la Resolución 464 de 2017 “Por la cual se Adoptan los Lineamientos Estratégicos de Política Pública para la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria”, expedida por el MinAgricultura, que contempla la promoción de la agricultura familiar como fundamental para garantizar la seguridad alimentaria, por lo tanto, se debe apoyar a los pequeños agricultores, facilitando su acceso a tierras, suministros agrícolas, capacitación técnica y mercados justos para vender sus productos, mediante el reconocimiento de las diferentes territorialidades campesinas existentes. Así mismo, la Resolución 0095 de 2021 “Por la cual se modifican los arts. 11,12,13 y 14, la Resolución 464 de 2017 [...]”; creó lineamientos en materia de política pública para la ACFC. Mientras que la Resolución 00175 de 2024, modifica las Resoluciones mencionadas previamente y se denomina al sistema como: Agricultura Campesina, Familiar, Étnica y Comunitaria (ACFEC), incorporando el término étnico en toda la normatividad y documentos referentes a esta política pública.

Que otro de los aspectos relevantes para el marco jurídico de la APPA, es el art. 1 de la Resolución 261 de 2018, “Por la cual se define la Frontera Agrícola Nacional y se adopta la metodología para la identificación general”, expedida por el MinAgricultura, que definió

la Frontera Agrícola Nacional como “el límite del suelo rural que separa las áreas donde se desarrollan las actividades agropecuarias, las áreas condicionadas y las áreas protegidas, las de especial importancia ecológica, y las demás áreas en las que las actividades agropecuarias están excluidas por mandato de la ley”.

Con el fin de contribuir a la garantía del derecho a la alimentación adecuada, el MinAgricultura declaró mediante la Resolución 000016 de enero de 2025, el Año de la Reforma Agraria y de la Agricultura Campesina, Familiar, Étnica y Comunitaria, con el objetivo de “...coordinar la concurrencia efectiva de planes y programas promoviendo el desarrollo de actividades encaminadas a garantizar, la protección, el respeto y la efectividad de los derechos de quienes desarrollan la Agricultura Campesina, Familiar, Étnica y Comunitaria (ACFEC)”.

Esta iniciativa busca contribuir con la materialización de lo dispuesto en la Declaración del Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales de Naciones Unidas, que definió en su Observación General No 12, que el derecho a la alimentación adecuada se ejerce al tener acceso físico y económico en todo momento a la alimentación adecuada o a medios para obtenerla, implicando obligaciones para el Estado parte de adoptar medidas para pre que los particulares no priven a las personas de este derecho. La obligación implica fortalecer el acceso y la utilización por parte de la población de los recursos y medios que aseguren sus medios de vida, incluida la seguridad alimentaria. El alimento debe ser suficiente, accesible, estable y duradero, entre otros.

Por su parte, el Informe del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación A/79/171 de 2024 destacó que:

Algunas señales de fragilidad de los sistemas alimentarios son la alta concentración de poder empresarial; la alta concentración de propiedad de la tierra; una dependencia significativa de importaciones o exportaciones, especialmente de cereales; la dependencia de la ayuda humanitaria o de la caridad; una legislación laboral débil que no protege adecuadamente a los trabajadores; derechos de los agricultores débiles que no garantizan la libertad de almacenar, utilizar, intercambiar y vender semillas con libertad; derechos de tenencia de la tierra débiles que no protegen adecuadamente el derecho a la tierra de los campesinos y otras personas que viven en zonas rurales; o derechos de los Pueblos Indígenas débiles que no protegen adecuadamente sus derechos territoriales y el derecho al consentimiento libre, previo e informado.

En el contexto nacional, proteger el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada (DHAA) significa asegurar que todas las personas tengan acceso a alimentos de calidad, tanto física como económicamente, lo que implica evitar que se pase hambre y se pueda garantizar que

todos los ciudadanos puedan acceder a alimentos adecuados, nutritivos, culturalmente apropiados y seguros. Para lograr esto, el Gobierno Nacional debe implementar políticas y programas que promuevan la seguridad alimentaria, como la producción agrícola sostenible y el acceso justo a los recursos naturales, así como, abordar la malnutrición en todas sus formas, mediante estrategias educativas sobre alimentación y nutrición, facilitando el acceso a alimentos nutritivos y fomentando hábitos alimentarios saludables. Aunado a lo anterior, se deben tomar medidas especiales para proteger a los grupos más vulnerables, como niños, mujeres embarazadas o lactantes, personas en situación de pobreza, entre otros. Por lo tanto, se requiere la coordinación y colaboración entre diferentes instituciones y actores, incluyendo el gobierno central, los gobiernos locales, las organizaciones de la sociedad civil, el sector privado, entre otros.

El MinAgricultura mediante Resolución 000377 de 26 de diciembre de 2024 identificó las Zonas de Protección para la Producción de Alimentos de la región suroeste del departamento de Antioquia en los municipios de Amagá, Andes, Angelópolis, Betania, Caramanta, Ciudad Bolívar, Concordia, El Jardín, Fredonia, Hispania, Jericó, La Pintada, Montebello, Pueblorrico, Salgar, Santa Barbara, Támesis, Tarso, Titiribí, Urrao, Valparaíso y Venecia. El art. 4 de la citada resolución establece que el MinAgricultura en un término no superior a un 1 año contado a partir de su expedición declarará las áreas de protección para la producción de alimentos para estos municipios.

Finalmente, es necesario mencionar que, las APPA deben respetar los derechos adquiridos y las situaciones jurídicas consolidadas, pues el art. 58 Superior, dispone que “se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores”.

Este marco jurídico se complementa con lo consignado en el Acto Administrativo por el cual se declare la respectiva Área de Protección para la Producción de Alimentos.

1.2 Marco conceptual

La identificación de las APPA se contextualiza en el marco de conceptos pertinentes para su propósito como la producción de alimentos, la seguridad y soberanía alimentaria para la garantía del derecho humano a la alimentación adecuada, el ordenamiento territorial y la gestión del territorio para usos agropecuarios, los cuales se exponen a continuación.

1.2.1 Producción de alimentos

Con el fin de definir de manera adecuada el concepto de producción de alimentos, se debe descomponer el concepto en producción y alimentos. La FAO entiende alimento como:

[...] toda sustancia, elaborada, semielaborada o bruta, que se destina al consumo humano, incluyendo las bebidas, el chicle y cualesquiera otras sustancias que se utilicen en la fabricación, preparación o tratamiento de los alimentos, pero no incluye los cosméticos ni el tabaco ni las sustancias utilizadas solamente como medicamentos. (FAO, 2021)

Así mismo, la FAO define producción como: “[...] las operaciones que se llevan a cabo para suministrar productos agrícolas en el estado en que se dan en la finca, incluido el envasado inicial y etiquetado del producto” (FAO, 2021).

Con base en lo anterior, se puede establecer que la producción de alimentos se puede entender como:

La actividad económica o de subsistencia que contiene las operaciones necesarias que se llevan a cabo para obtener toda sustancia sólida o líquida, bien sea bruta, semielaborada, o elaborada, destinada al consumo humano y animal contribuyendo de manera significativa a la seguridad y soberanía alimentaria, incluyendo las bebidas, el chicle y cualesquiera otras sustancias que se utilicen en la fabricación, preparación o tratamiento de los alimentos, incluido el envasado inicial y etiquetado del producto.

1.2.2 Seguridad y soberanía alimentaria para la garantía del DHAA

El reconocimiento del DHAA se remonta al art. 25 de la ‘Declaración Universal de Derechos Humanos’ proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, el 10 de diciembre de 1948, incorporado como parte del derecho a un nivel de vida adecuado (Naciones Unidas, 1948).

Seguidamente, este derecho humano se consagró en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) adoptado por la Asamblea General de Naciones Unidas en 1966 y aprobado por la República de Colombia mediante la Ley 74 de 1968, que entró en vigor a partir del 3 de enero de 1976.

Del mismo modo, el derecho a la alimentación de grupos poblacionales específicos ha sido reconocido en varias convenciones internacionales, ratificando que todos los seres humanos, independientemente de su raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otro orden, origen nacional o social, posesiones, nacimiento u otra condición, tienen derecho a la alimentación adecuada y el derecho de vivir libres del hambre (OHCHR & FAO, 2010).

De forma práctica, en la 'Cumbre Mundial sobre la Alimentación' de 1996, coordinada por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) (por sus siglas en inglés), "se ratificó el derecho de toda persona a tener acceso a alimentos sanos y nutritivos", y se instó al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que aclarara el contenido de este derecho en el marco de las normas internacionales de derechos humanos y propusiera formas de aplicar y realizar estos (FAO, 1999). Así, en 1999 el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR) del Consejo Económico y Social de Naciones Unidas publicó su 'Observación General N.º 12', donde define este derecho humano de la siguiente manera:

El derecho a la alimentación adecuada se ejerce cuando todo hombre, mujer o niño, ya sea solo o en común con otros, tiene acceso físico y económico, en todo momento, a la alimentación adecuada o a medios para obtenerla. El derecho a la alimentación adecuada no debe interpretarse, por consiguiente, en forma estrecha o restrictiva asimilándolo a un conjunto de calorías, proteínas y otros elementos nutritivos concretos. El derecho a la alimentación adecuada tendrá que alcanzarse progresivamente. No obstante, los Estados tienen la obligación básica de adoptar las medidas necesarias para mitigar y aliviar el hambre tal como se dispone en el párrafo 2 del art. 11, incluso en caso de desastre natural o de otra índole. (CESCR, 1999, párr. 6)

Además del abordaje conceptual del Derecho Humano a la Alimentación Adecuada (DHAA), el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR) plantea para su aplicación, en el plano nacional, la integración consciente y sistemática de los principios de dicho derecho en todos los aspectos para la estructuración de estrategias locales basadas en la determinación sistemática de las medidas y actividades políticas pertinentes (CESCR, 1999), que en el proceso incorporen los principios de los derechos humanos de participación, rendición de cuentas, no discriminación, transparencia, dignidad humana, empoderamiento y estado de derecho (Panther, por sus siglas en inglés), lo que permitirá la transversalización del derecho como objetivo global explícito, así como la promoción de este y el "empoderamiento y desarrollo de capacidades de los titulares de obligaciones para que los cumplan y de los titulares de derechos para que los exijan" (FAO, 2013, p. 9).

1.2.2.1 Soberanía alimentaria

El origen del concepto de soberanía alimentaria data de 1996 cuando La Vía Campesina lo formuló en los siguientes términos:

Es el derecho de cada nación para mantener y desarrollar su propia capacidad para producir los alimentos básicos de los pueblos, respetando la diversidad productiva y cultural. Tenemos el derecho a producir nuestros propios alimentos en nuestro

propio territorio de manera autónoma. La soberanía alimentaria es una precondición para la seguridad alimentaria genuina. (La Vía Campesina, 1996)

Fue un concepto formulado en términos de derechos, y en abierto antagonismo al de seguridad alimentaria (FAO, 1996), el cual fue cuestionado por apreciarse como un enfoque que se reduce básicamente al tema de acceso y al componente nutricional de la alimentación, dejando de lado, convenientemente, la discusión sobre el poder, sobre quién toma las decisiones en materia alimentaria, y el derecho de las personas y pueblos a controlar su propio proceso alimentario (Boletín internacional Nyéléni, 1996).

Para el 2003, según FIAN, la definición de soberanía alimentaria se había ampliado, convirtiéndose claramente en un horizonte de lucha de las comunidades rurales, en el que las prácticas comerciales se consideran en función de los derechos de las personas y comunidades y no al contrario, al tiempo que se insistía en el derecho de los pueblos a decidir sobre su alimentación:

La soberanía alimentaria es el derecho de cada pueblo a definir sus propias políticas agropecuarias y en materia de alimentación, a proteger y reglamentar la producción agropecuaria nacional y el mercado doméstico a fin de alcanzar metas de desarrollo sustentable, a decidir en qué medida quieren ser autodependientes, a impedir que sus mercados se vean inundados por productos excedentarios de otros países que los vuelcan al mercado internacional mediante la práctica del 'dumping', y a darle preferencia a las comunidades locales pescadoras respecto al control del uso y los derechos sobre los recursos acuáticos. La soberanía alimentaria no niega el comercio internacional, más bien defiende la opción de formular aquellas políticas y prácticas comerciales que mejor sirvan a los derechos de la población a disponer de métodos y productos alimentarios inocuos, nutritivos y ecológicamente sustentables. (FIAN Colombia, 2021)

Hacia adelante, para 2007, más de 500 representantes de más de 80 países, de organizaciones de campesinos y campesinas, agricultores familiares, pescadores tradicionales, pueblos indígenas, pueblos sin tierra, trabajadores rurales, migrantes, pastores, comunidades forestales, mujeres, niños, juventud, consumidores, movimientos ecologistas, y urbanos, confluyeron en el pueblo de Nyéléni en Selingue, Malí, para fortalecer el movimiento global para la Soberanía Alimentaria. Allí, se plantearon un conjunto de propuestas entre las que se consolidaron una definición de soberanía alimentaria como:

[...] el derecho de los pueblos a definir sus propias políticas sustentables de producción, distribución y consumo de alimentos, garantizando el derecho a la alimentación para toda la población, con base en la pequeña y mediana producción, respetando sus propias culturas y la diversidad de los modos campesinos,

pesqueros e indígenas de producción y comercialización agropecuaria, y de gestión de los espacios rurales, en los cuales la mujer desempeña un papel fundamental. La soberanía alimentaria debe asentarse en sistemas diversificados de producción basados en tecnologías ecológicamente sustentables. (Comisión Internacional de Dirección de Nyéléni, 2007, p. 6)

La construcción de un concepto que explique la Soberanía Alimentaria implica reconocer el vínculo que tiene con el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada, dado que supone contar con la fuerza de un sistema jurídico de normas internacionales y nacionales que reconozca la necesidad de garantizar y justiciar el acceso a los recursos productivos: tierra, agua, aire, semillas, conocimiento (Cuéllar, et al., 2013, p. 41) para la población rural y campesina.

En este marco, diversos autores han planteado la necesidad (y la urgencia) de comprender la agricultura agroecológica, campesina, indígena y comunitaria como pilares en la construcción de la soberanía alimentaria. “[...] Un modelo productivo que debe ir estrechamente ligado a un modelo agroalimentario coherente con aspectos socioeconómicos básicos, tales como la relocalización de la producción y el consumo de alimentos, y el desarrollo de los mercados locales” (Cuéllar, et al., 2013, p. 27). Así, los resultados generados en las investigaciones desde el enfoque de la agroecología están demostrando empíricamente que la agricultura tradicional campesina posee una capacidad productiva sustentable, con tecnologías y conocimientos apropiados de manejo ecológico, incluso en condiciones adversas (Pretty, 2006; McIntyre, et al., 2009; Uphoff & Altieri, 1999; Badgley, et al., 2007).

1.2.2.2 Seguridad alimentaria y nutricional

En Colombia la política en materia alimentaria y nutricional vigente es la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PNSAN), adoptada mediante el documento CONPES Social 113 de 2008. La política es el resultado de un acumulado del país en la construcción de un referente sobre lo alimentario, soportada en los debates internacionales de su momento. La PNSAN tiene como objeto: “Garantizar que toda la población colombiana disponga, acceda y consuma alimentos de manera permanente y oportuna, en suficiente cantidad, variedad, calidad e inocuidad” (DNP, 2008).

La política establece como marco referencial el concepto de seguridad alimentaria y nutricional (SAN), entendido como “la disponibilidad suficiente y estable de alimentos, el acceso y el consumo oportuno y permanente de los mismos en cantidad, calidad e inocuidad por parte de todas las personas, bajo condiciones que permitan su adecuada utilización biológica, para llevar una vida saludable y activa” (DNP, 2008). Así, se establece que una persona está en privación si carece de la posibilidad de acceder a una canasta de

alimentos para una alimentación suficiente y adecuada (dimensión económica) y no tiene la capacidad de transformar los medios disponibles para alimentarse adecuadamente (dimensión de calidad de vida y fines del bienestar).

En este sentido, las APPA coadyuvan al objetivo de garantizar que toda la población colombiana disponga de alimentos de manera permanente y oportuna, sustentados principalmente desde la producción local para realizar su derecho humano a la alimentación.

1.2.3 Ordenamiento territorial

La finalidad del ordenamiento territorial es promover el aumento de la capacidad de descentralización, planeación, gestión y administración de sus propios intereses para las entidades e instancias de integración territorial [...]. El ordenamiento territorial propiciará las condiciones para concertar políticas públicas entre la Nación y las entidades territoriales, con reconocimiento de la diversidad geográfica, histórica, económica, ambiental, étnica y cultural e identidad regional y nacional. (Congreso de Colombia, 2011)

El art. 5 de la Ley 388 de 1997 plantea que:

[...] el ordenamiento del territorio municipal y distrital comprende un conjunto de acciones político-administrativas y de planificación física concertadas, emprendidas por los municipios o distritos y áreas metropolitanas, en ejercicio de la función pública que les compete, dentro de los límites fijados por la Constitución y las leyes, en orden a disponer de instrumentos eficientes para orientar el desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y regular la utilización, transformación y ocupación del espacio, de acuerdo con las estrategias de desarrollo socioeconómico y en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales. (Congreso de Colombia , 1997)

El ordenamiento del territorio rural puede definirse como un proceso político-técnico-administrativo orientado a la organización, planificación y gestión del uso y ocupación del territorio rural, en función de las características, y restricciones biofísicas, culturales, socioeconómicas y político-institucionales. Este proceso debe ser participativo e interactivo y basarse en objetivos explícitos que propicien el uso inteligente y justo del territorio, en función de un modelo de ordenamiento rural con visión de largo plazo, aprovechando oportunidades, reduciendo riesgos, protegiendo los recursos en el corto, mediano y largo plazo y repartiendo de forma racional los costos y beneficios del uso territorial.

De acuerdo con lo anterior, se reconoce el potencial biofísico y la diversidad económica, y es allí donde la actividad agropecuaria ocupa un renglón importante para el desarrollo de

los territorios colombianos, por esta razón, desde la planificación del desarrollo y ordenamiento territorial se considera fundamental la identificación, delimitación, planificación y gestión de las ZPPA y de las APPA, para garantizar en el tiempo la seguridad alimentaria, mediante la protección de suelos para la producción de alimentos.

1.2.4 Gestión del territorio para usos agropecuarios (Gestua)

La gestión del territorio para usos agropecuarios (Gestua), se define como el conjunto de estrategias, instrumentos y acciones planificadas tanto sectoriales como territoriales y de gestión intersectorial orientadas a lograr usos agropecuarios eficientes en todo el territorio.

La Gestua formula lineamientos, tanto conceptuales como estratégicos, y de instrumentalización y gestión, básicos para la formulación de la política de Gestión del Territorio para Usos Agropecuarios, que promueve el desarrollo agropecuario con enfoque territorial, a partir de tres ejes interrelacionados: la planificación sectorial agropecuaria, el ordenamiento territorial agropecuario, y la gestión intersectorial agropecuaria.

Un propósito de la Gestua es:

Orientar el ordenamiento territorial agropecuario, mediante lineamientos, criterios, estrategias e instrumentos de ocupación y uso de la tierra rural que propicien el uso eficiente de la misma y sirvan de base para la definición de políticas a ser consideradas por las entidades territoriales y administrativas en sus planes de ordenamiento territorial. (UPRA, 2015)

En este sentido, se plantean los “Instrumentos para el ordenamiento del territorio rural agropecuario”, los cuales están orientados a proteger las áreas estratégicas para el desarrollo agropecuario del país, así como a resol los usos agropecuarios ineficientes y a consolidar áreas agropecuarias en las que existan limitaciones que obstaculizan su aprovechamiento eficiente y sostenible. Todo ello, en armonía con el ordenamiento ambiental y demás determinantes sectoriales del ordenamiento territorial.

2. Justificación del Área de Protección para la Producción de Alimentos

Durante la etapa de identificación de las Zonas de Protección para la Producción de Alimentos (ZPPA) en el suroeste antioqueño, contemplada en el documento técnico “Identificación de la ZPPA: región suroeste de Antioquia” y adoptado por el MADR, mediante Resolución 377 de 2024, se desarrolló un proceso de caracterización territorial. Este proceso arrojó una serie de conclusiones fundamentales que justifican la imperativa necesidad de identificar y posteriormente declarar las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA) en los municipios priorizados en dicha subregión, en particular en Concordia. Dichas conclusiones abarcan:

1. Descripción general del territorio.
2. Importancia del territorio en la producción de alimentos.
3. El ordenamiento social de la propiedad, las dinámicas prediales y el mercado de tierras.
4. Fundamentación de la necesidad y pertinencia de la APPA.

Lo anterior, con el fin de ratificar que las APPA como determinante de ordenamiento territorial y norma de superior jerarquía, son esenciales para la garantía efectiva del derecho humano a la alimentación. Su implementación no solo fortalece la dimensión de disponibilidad de alimentos mediante la protección de la base productiva, sino que incide positivamente en las demás dimensiones del DHAA y sus escalas de realización, promoviendo la seguridad, soberanía y autonomía alimentaria a escala local y nacional.

Adicionalmente, la declaratoria de la determinante de Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA), en Concordia del suroeste Antioqueño, permitirá dar cumplimiento a lo dispuesto los arts. 64 y 65 de la Constitución Política, modificados por los actos legislativos 01 de 2023 y el 01 de 2025 respectivamente.

Por un lado, el art. 64 eleva al campesinado a la categoría de sujeto de especial protección constitucional. Esta reconfiguración jurídica se fundamenta en su particular y esencial relacionamiento con la tierra, centrado en la producción de alimentos que garantiza la soberanía alimentaria, y se distingue por sus formas específicas de territorialidad campesina, así como por sus condiciones geográficas, demográficas, organizativas y culturales. Por otro lado, el art. 65 garantiza la protección especial del Derecho Humano a

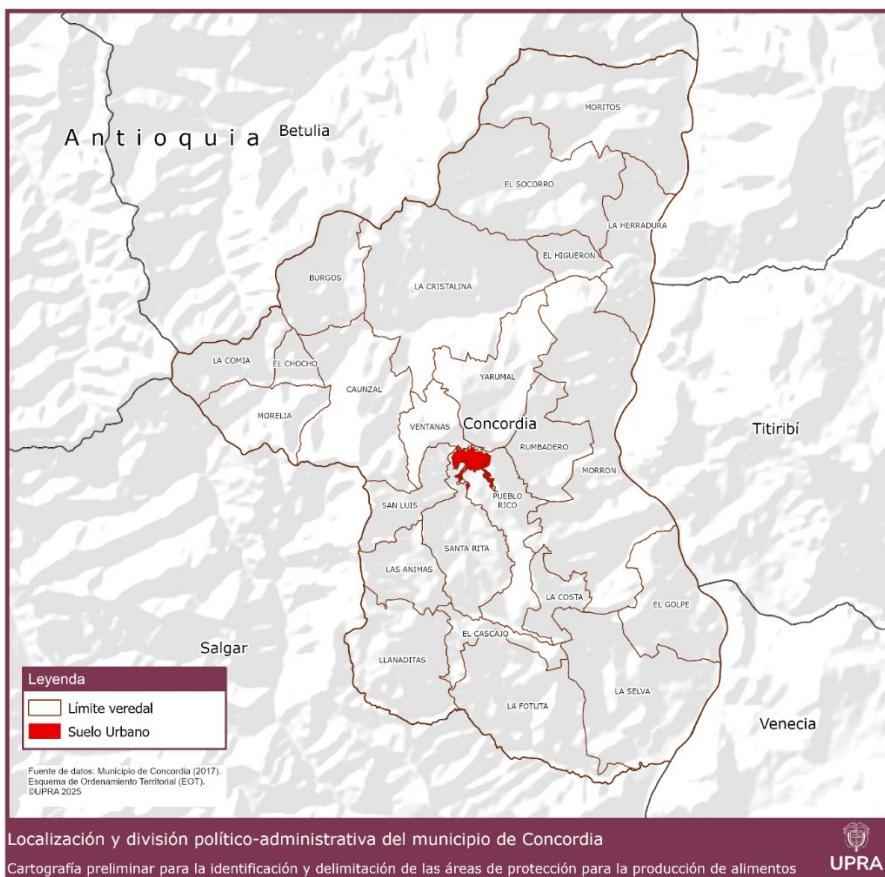
la Alimentación, impulsando la creación de condiciones de seguridad, soberanía y autonomías alimentarias en todo el territorio nacional, lo cual se materializa a través de la salvaguarda de las áreas productivas estratégicas como las APPA.

2.1 Descripción general del territorio

Concordia es un municipio de Colombia, localizado en la subregión suroeste del departamento de Antioquia. Limita por el norte con el municipio de Betulia, por el oriente con los municipios de Armenia, Titiribí y Venecia, por el sur con Salgar y Venecia y por el occidente con Salgar. Su cabecera dista a 95 km, por vía pavimentada, de la ciudad de Medellín, capital del departamento de Antioquia.

Posee una extensión de 24.788,7 ha, de las cuales corresponden al área urbana 88,6 ha, 34,4 ha suelo de expansión y 24.655,6 ha al área rural como se muestra en la Figura 1.

Figura 1. Mapa político administrativo de Concordia, Antioquia



Fuente: Concejo Municipal de Concordia (2017) y UPRA (2025).

El área rural está conformada por un total de 24 veredas:

- | | | | |
|------------------|--------------|------------------|----------------|
| 1. Moritos | 7. El Chocho | 13. El Rumbadero | 19. Llanadas |
| 2. La Herradura | 8. Caunzal | 14. San Luis | 20. El Cascajo |
| 3. La Higuerón | 9. Yarumal | 15. Pueblo Rico | 21. La Selva |
| 4. La Cristalina | 10. Morrón | 16. Santa Rita | 22. La Fotuta |
| 5. Burgos | 11. Morelia | 17. Las Ánimas | 23. El Golpe |
| 6. La Comiá | 12. Ventanas | 18. La Costa | 24. El Socorro |

En la composición sectorial, Concordia concentra el 50,5 % de su productividad en el sector terciario³, el 43,3 % en el secundario y el 6,2 % en el primario. En este último sector las actividades de agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca representan el 100 %.

2.1.1 Dinámicas demográficas de Concordia

El presente acápite tiene como objetivo caracterizar las dinámicas demográficas de Concordia. Para ello, se proporciona un análisis que abarca el tamaño total de la población, su distribución espacial en el territorio, las tendencias de crecimiento poblacional a largo plazo, así como su composición desagregada por género y pertenencia étnico-racial.

Según las proyecciones demográficas oficiales del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) para el 2025, Concordia registrará una población total de 22.905 habitantes (Tabla 1). Un análisis de su distribución espacial revela una predominancia significativa de la población rural, que asciende al 60,07 % del total municipal. Esta concentración poblacional en el ámbito rural es un factor crítico, dado que precisamente estas áreas constituyen el foco de la iniciativa de protección para la producción de alimentos (APPA).

La elevada proporción de habitantes en la zona rural no solo subraya la estrecha interdependencia entre la comunidad y las dinámicas agropecuarias del territorio, sino que también refuerza la pertinencia y el impacto directo de las medidas de ordenamiento territorial orientadas a la sostenibilidad de la producción alimentaria. El 39,93 % restante de la población se concentra en el casco urbano, lo que configura un patrón de asentamiento característico de municipios con fuerte vocación agrícola, donde la interacción entre lo rural y lo urbano es constante y vital para el abastecimiento y la economía local. Esta configuración demográfica evidencia la necesidad estratégica de salvaguardar las áreas productivas para asegurar el sustento y el bienestar de la mayor parte de la población de Concordia.

³ El sector terciario incluye las actividades comerciales, inmobiliarias, financieras, técnicas, el suministro de aguas, gas y electricidad, las comunicaciones e información, la administración pública y defensa.

Tabla 1. Tamaño y distribución poblacional de Concordia 2025

Municipio	Población			%	
	Total	Urbano	Rural	Urbano	Rural
Concordia	22.905	9.144	13.729	39,93	60,07

Fuente: proyecciones poblacionales con base en el Censo Nacional de Población y Vivienda-actualización POST COVID, DANE (2023).

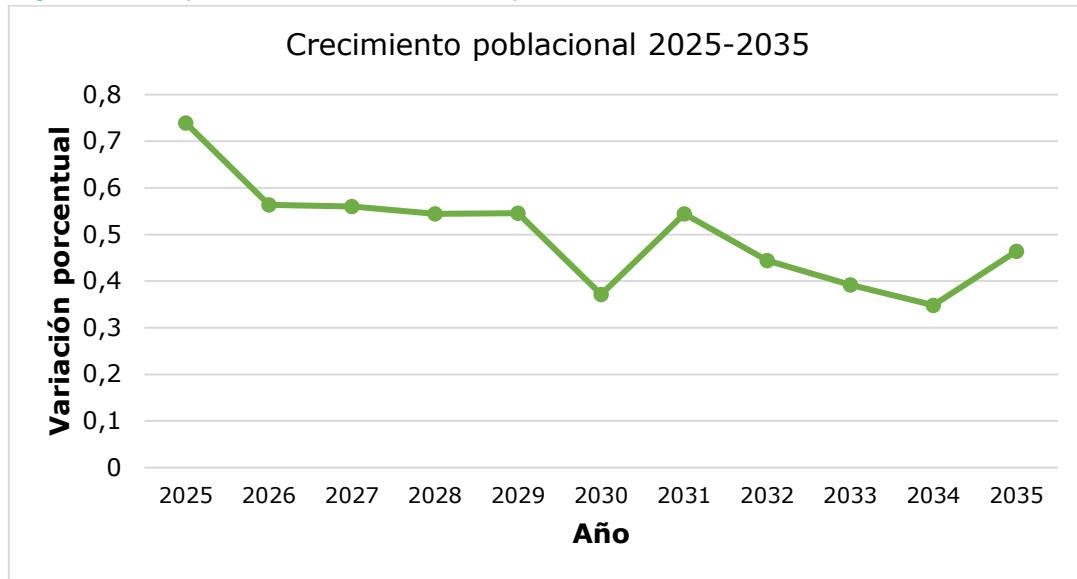
En la Tabla 2 y la Figura 2, se presentan la distribución de la población por área para el periodo 2025-2035 y el comportamiento de crecimiento para estos años.

Tabla 2. Población por área en Concordia 2025-2035

Año	Población urbana	Población rural	Total
2025	9.144	13.761	22.905
2026	9.259	13.775	23.034
2027	9.373	13.790	23.163
2028	9.446	13.843	23.289
2029	9.536	13.880	23.416
2030	9.563	13.940	23.503
2031	9.597	14.034	23.631
2032	9.624	14.112	23.736
2033	9.663	14.166	23.829
2034	9.689	14.223	23.912
2035	9.722	14.301	24.023

Fuente: proyecciones poblacionales con base en el Censo Nacional de Población y Vivienda-actualización POST COVID, DANE (2023).

Figura 2 Comportamiento crecimiento poblacional de Concordia 2025-2035



Fuente: elaboración propia con base en proyecciones poblacionales con base en el Censo Nacional de Población y Vivienda-actualización POST COVID, DANE (2023).

Las proyecciones demográficas indican que Concordia experimentará un incremento poblacional cercano al 4,8 % en la próxima década. Específicamente, la población rural, área de particular interés para la protección de la producción de alimentos, se prevé que crezca un 4,16 % en el mismo periodo.

A pesar de que el crecimiento promedio anual se mantiene en un valor positivo del 0,5 %, un análisis más detallado de la trayectoria revela una clara tendencia a la desaceleración. Esto significa que, si bien la población continúa aumentando, la tasa de crecimiento es marginalmente inferior cada año en comparación con el precedente. Esta dinámica demográfica, caracterizada por un incremento positivo pero decreciente, sugiere una serie de implicaciones para la planificación territorial y sectorial. Podría indicar una estabilización demográfica, una reducción de la natalidad, o incluso una paulatina migración neta hacia centros urbanos de mayor tamaño en el largo plazo. Comprender esta desaceleración es crucial para anticipar las futuras necesidades de infraestructura, servicios sociales y, fundamentalmente, para ajustar las estrategias de gestión del suelo rural, garantizando que las iniciativas como las APPA respondan a las realidades poblacionales proyectadas y contribuyan a la resiliencia territorial.

Ahora, con el fin de caracterizar la población de Concordia, en la Tabla 3 se presenta la distribución de la población por género y área.

Tabla 3. Distribución poblacional de Concordia 2025 por género

Género	Población área urbana	Población área rural	Población total	%
Hombres	4.247	7.137	11.384	49,70
Mujeres	4.897	6.624	11.527	50,30
Total	9.144	13.761	22.905	100

Fuente: proyecciones poblacionales con base en el Censo Nacional de Población y Vivienda-actualización POST COVID, DANE (2023).

Un análisis desagregado por género de la población de Concordia revela una ligera predominancia femenina a escala municipal. Sin embargo, en un marcado contraste con esta tendencia general, la zona rural, que constituye el área focal del presente proceso de identificación de las APPA, exhibe una mayor representatividad masculina. Esta disparidad demográfica en el ámbito rural es un factor crítico por considerar. La sobrerrepresentación de hombres en las áreas productivas puede influir en la dinámica de la mano de obra agrícola, la toma de decisiones sobre el uso del suelo, y las necesidades específicas de desarrollo rural. Podría sugerir, por ejemplo, patrones de migración diferenciados por género donde las mujeres jóvenes tienden a desplazarse hacia centros urbanos en busca de oportunidades educativas o laborales no agrícolas, dejando una población rural con una estructura de edad y género particular. Comprender esta configuración es esencial para diseñar políticas e intervenciones en las APPA que sean equitativas, que atiendan las necesidades específicas de la población rural y que promuevan la participación plena de todos los géneros en la producción y gestión del territorio.

Según los datos del DANE, la pertenencia étnico-racial en Concordia se caracteriza por la presencia de población negra, mulata, afrodescendiente o afrocolombiana, ubicada principalmente en el área urbana. Es importante señalar que el DANE no registra población indígena, palenquera, gitana o Rrom como se presenta en la Tabla 4.

Tabla 4. Distribución poblacional de Concordia 2025 por pertenencia Étnico-Racial

Pertenencia	Población área urbana	Población área rural	Población total
Raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	0	1	1
Palenquero(a) de San Basilio	0	0	0
Negro (a) mulato (a), afrodescendiente, afro colombiano (a)	73	10	83
Indígena	0	0	0
Gitano (a) o Rrom	0	0	0
Total	73	1	84

Fuente: proyecciones poblacionales con base en el Censo Nacional de Población y Vivienda, DANE (2023).

2.2 Importancia de Concordia en la producción de alimentos

La producción de alimentos en Concordia, en la región del Suroeste de Antioquia, desempeña un papel estratégico en la seguridad alimentaria y el desarrollo territorial. Su importancia se fundamenta en factores como la oferta productiva por su arraigo a la producción en los diferentes usos agrícolas y pecuarios.

Desde una perspectiva económica, Concordia se ubicó en la posición 54 en el aporte total del valor agregado de departamento de Antioquia, aportando en un 0,2 %, con valor agregado reportado de 428.000 millones de pesos, de los cuales 185.000 están relacionados a actividades de agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca, es decir, un aporte del 1,2 % al total departamental de estas actividades agropecuarias. En este último sector las actividades de agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca representan el 100 %, mientras que la explotación de minas y canteras no reportaron valor agregado. Lo anterior, denota la importancia que tienen las actividades agropecuarias por su contribución al valor agregado de actividades primarias.

En la producción agropecuaria para el 2023, Concordia representa el 2,1 % (8.116 ha) sobre el total del área sembrada en el departamento de Antioquia (382.197 ha) con 14 productos agrícolas: aguacate, banano, café, caña, frijol, limón, lulo, maíz, mandarina, maracuyá, naranja, plátano, tomate y yuca. Así mismo es importante destacar la producción de bovinos, aves de postura (huevos) y cerdos, siendo esta producción pecuaria importante para la seguridad alimentaria en el municipio.

Se destaca que, dentro de la oferta productiva de Concordia, hay tres productos muy relacionados a la cultura alimentaria de los habitantes tradicionales de la región que son el plátano, el frijol y el maíz.

Los anteriores elementos evidencian que la actividad agropecuaria contribuye con el derecho a una alimentación adecuada a escala municipal y departamental dado que aporta a la disponibilidad, accesibilidad y al consumo de alimentos en el territorio, favoreciendo una dieta equilibrada y culturalmente adecuada.

Se encuentra que en Concordia hay alrededor de 1.290 ha de tierras con capacidad para utilizarse en agricultura y ganadería tecnificada de tipo intensivo y semi intensivo, correspondiente solo al 5,2 % de su territorio, las limitantes más comunes en los suelos son las pendientes fuertemente inclinadas, seguidas por problemas de erosión ligera, deficiencias nutricionales y acidez alta, afectando una considerable superficie del territorio. Otras limitantes incluyen déficit de humedad y movimientos en masa, mientras que las limitantes relacionadas con pedregosidad y baja fertilidad ocupan áreas más pequeñas.

Respecto al “Grupo b” de suelos (que pueden utilizarse en forma restringida, en actividades agrícolas, ganaderas, agroforestales o forestales) se tienen 23.217 ha, siendo este la mayoría del territorio con un 94 %, así mismo se tiene que el clima templado húmedo y el clima frío húmedo cubren las áreas más grandes, caracterizadas por suelos bien drenados, ácidos y con baja fertilidad, aunque con ligera erosión. El clima cálido húmedo a cálido seco también ocupa una amplia superficie, pero con erosión y fertilidad moderadas. Otros climas, como el cálido húmedo a cálido muy húmedo y el frío muy húmedo, son menos extensos y presentan suelos con alta saturación de aluminio y baja fertilidad.

El análisis de la aptitud del territorio, enfocado desde la perspectiva física y ambiental, ha permitido identificar las áreas con mayor potencial para la producción agropecuaria. Considerando el componente integral biofísico de productos agropecuarios, nos da como resultado que el 84 % del área (20.800 ha) tiene una aptitud alta del área total del municipio. El municipio tiene un 80 % en coberturas relacionadas a las actividades agropecuarias, y de éstas el 75 % se encuentran en área con aptitud alta, con cultivos importantes para la región como café y plátano; a pesar de que la mayor cobertura sean pastos limpios; y la mayor área de estas coberturas (74 %) está en suelos con clase agrológica 7 (VII), que es la clase con mayor presencia (73 %) en todo el municipio.

2.3 Ordenamiento social de la propiedad

Concordia cuenta con 2.601 predios rurales (según base catastral 2020), que abarcan un área de 23.876,99 ha, siendo 23.784,24 ha, el área destinada al desarrollo agropecuario, que corresponde a un 88,35 % de los predios rurales (2.298 predios), lo cual muestra la importancia que tiene el sector productivo y su población rural en este municipio del departamento de Antioquia.

El 94,58 % de los predios rurales en este municipio son de propiedad o posesión de personas naturales o entidades jurídicas privadas, siendo su área total de 23.607,32 (98,87 %), mientras que 141 predios se clasifican como predios del Estado correspondiendo al 5,42 % del total de predios rurales, abarcando un 1,13 % del área total.

Respecto a la clasificación por tamaño de los predios en Concordia, los datos muestran que aquellos con una extensión de hasta media hectárea, constituyen el 21,38 % del total de propiedades rurales, aunque en términos de área tienen una mínima representatividad (0,42 %); así mismo, hay 590 predios que presentan áreas por encima de la media hectárea y hasta las 2,5 ha, con lo cual se evidencia una importante cantidad de predios (22,68 %) con extensiones mínimas que, se ubican en la parte central del municipio.

En contraste, se registran 3 predios que superan las 500 ha, lo que equivale a un 0,12 % del número total de predios; no obstante, estos predios abarcan el 9,23 % de la superficie rural. Estas cifras contrastan con las indicadas en el párrafo anterior, pues con ellas se exponen las desigualdades en la distribución de la propiedad y en las oportunidades de desarrollo económico productivo que pueden tener las familias de este municipio antioqueño. No obstante, el análisis realizado por destino económico de los predios muestra que el 88,35 % del área total de los predios rurales tienen una destinación agropecuaria y forestal, lo que refuerza la importancia de esta región como zona priorizada para la producción de alimentos.

Además, se observa un fraccionamiento predial, donde un 10,7 % de los predios privados con fines agropecuarios presentan signos de fraccionamiento en un total de 246 predios, con una superficie de 4.076,11 ha. La distribución espacial revela que la mayor parte de los predios pequeños se ubican en la parte central, contrastando con los predios de mayor tamaño localizados en los extremos este y oeste del municipio.

En Concordia se presenta una desigualdad alta (Gini >0,6), tiene una dispersión alta (Theil entre 0,06 a 0,18), una disparidad inferior alta (entre 0 a 0,055) y disparidad superior alta (entre 5,2 a 10). Esto implica que los comportamientos altos en indicadores de distribución predominan para Concordia.

Los indicadores elevados de disparidad, tanto superior como inferior, ejercen una influencia significativa en la producción de alimentos debido a las tensiones generadas sobre el factor productivo tierra. En particular, el fraccionamiento de las propiedades, asociado a la proliferación de minifundios u predios de inferior tamaño, pueden provocar una presión sobre los recursos hídricos y una sobreexplotación del suelo, limitando la capacidad productiva y sostenibilidad de las tierras rurales.

Un indicador de disparidad superior alto refleja una elevada concentración de la tierra rural, lo que en muchos casos implica el uso del suelo para monocultivos que no necesariamente están orientados a la producción de alimentos. Es importante destacar que estos análisis reflejan tendencias generales, por lo que para establecer relaciones de causalidad más precisas se requieren estudios adicionales que consideren factores exógenos a la productividad del sector agropecuario, como el cambio en el uso del suelo y la especulación del valor de la tierra.

Al analizar la clasificación de la Unidad Agrícola Familiar (UAF)⁴ por rango de tamaño, en Concordia se encontró que el 74,01 % correspondiente a 1.925 predios se encuentran en

⁴ Se realizaron los cálculos con los 2.601 predios rurales de Concordia.

un rango menor a la UAF (áreas menores a 5 ha), donde predominan los predios con áreas menores a las 0,5 ha, reiterándose la tendencia respecto al posible fraccionamiento predial. Así mismo, el 22,99 % de los predios se encuentran dentro de la UAF (598 predios), cuyas áreas van hasta 100 ha y, por último, el 3 % con 78 predios se encuentran en el rango mayor a la UAF. Las anteriores cifras evidencian la desigualdad que se presenta en la distribución de la tierra rural en este municipio de la región del suroeste antioqueño.

Por otra parte, este municipio cuenta con 766⁵ predios presuntamente informales que corresponden a 5.687,989 ha, con un índice de informalidad del 29 %. La informalidad en este municipio se centra en los predios privados con el 96 %, que corresponde a 735 predios, seguidos por 31 predios del Estado lo que, representa inseguridad jurídica en cuanto a las relaciones de tenencia de los campesinos con su tierra, que puede incidir en la producción de alimentos y la garantía del derecho humano a la alimentación adecuada.

Aunque el índice de informalidad en el municipio se mantiene por debajo del 30 %, sigue representando un desafío significativo, para la población que actualmente ocupa predios con destinación agrícola, ya que la falta de legalidad en las relaciones de tenencia trae consigo inseguridad jurídica, dificultando el acceso a los bienes y servicios provenientes de la oferta estatal, en especial lo relacionado con el financiamiento, mejoramiento y crecimiento de los sistemas productivos.

Por otro lado, la caracterización de la dinámica del mercado de tierras rurales agropecuarias determinó los rangos de precios comerciales de la tierra rural a escala 1:100.000 de Concordia. Inicialmente el territorio apto para el mercado de tierras rurales comprende una extensión de 24.670,99 ha del municipio, que abarcan un área incluida de 18.963,55 ha y condicionada de 5.707,44 ha; esta última cuya reglamentación restringe las transacciones del mercado de tierras para aquellos predios ubicados en zonas limítrofes o que limita el desarrollo de las actividades agropecuarias por restricciones ambientales, de gestión del riesgo o de reserva campesina.

Para este municipio se establecieron 5 rangos de precios comerciales de la tierra rural, que comprenden desde el menor rango definido de Mayor que 20 hasta 30 millones de pesos por hectárea; localizado predominantemente en la margen del río Cauca y la vereda La Comiá, costado noroccidental del municipio. Sobre estas zonas predominan valores potenciales de entre 27 y 34 puntos, lo que describe una mala capacidad productiva con base en las condiciones climáticas y edáficas. Esta ponderación puede explicar el uso predominante que se desarrolla sobre este polígono de valor, donde se identificó ganadería extensiva.

⁵ Este total no incluye mejoras.

Las áreas con los valores más altos en el municipio se encuentran localizadas en veredas como Pueblo Rico, Rumbadero y Santa Rita, que además cuentan con influencia de vía principal que comunica a Concordia con el municipio de Venecia. Estas áreas son conocidas por su desarrollo dada la colindancia con el casco urbano y el uso predominante de parcelación. En estas zonas los precios oscilan entre el rango mayor que 120 hasta 140 millones de pesos por hectárea.

En cuanto otras formas de acceso a tierras diferentes a la propiedad, la figura que prevalece en esta subregión es la de arrendamiento, especialmente el arriendo parcial de latifundios orientada a renta para el establecimiento de cultivos de café, con cánones que se tasan anualmente y trazados por hectárea como su unidad de medida. Esta forma de acceso a tierra rural se oferta predominantemente en sectores como San Luis.

Concordia cuenta con un estatuto tributario vigente desde el 2021, el cual fue sancionado mediante un acuerdo que se realizó 9 años después del último periodo de actualización catastral, el cual data de 2008 a 2012. Esto refleja una considerable demora en la actualización de la información catastral, lo que puede impactar en la precisión y justicia en la aplicación de los impuestos prediales.

El esquema tarifario del municipio está diseñado para incentivar el uso agropecuario y desincentivar actividades que compiten con estos intereses, como la minería, hidrocarburos y actividades forestales. La tarifa mínima es de 5 por mil para predios con fines forestales y agrícolas, y la tarifa máxima llega a 33 por mil para predios con áreas hasta 3,200 m². Además, se establecen límites inferiores y superiores de área para diferentes categorías de predios rurales destinadas a actividades agrícolas, con tarifas que varían en función del tamaño y el destino de la tierra.

Se recomienda que, tras la actualización catastral, el municipio ajuste su estatuto tributario para asignar tarifas diferenciadas y más altas a predios destinados a actividades no agrícolas, con el objetivo de promover la producción de alimentos y desalentar actividades que no contribuyen a la sostenibilidad agrícola del territorio.

Por tanto, Concordia enfrenta desafíos relacionados con la progresiva desactualización catastral y la necesidad de ajustar su política tributaria para incentivar el uso agrícola y mejorar sus recursos fiscales. La actualización catastral y la implementación de tarifas diferenciadas, junto con mecanismos eficientes de gestión del recaudo, son estrategias clave para fortalecer la gestión del suelo y la economía rural, promoviendo un desarrollo sostenible y equitativo en el municipio.

2.4 Fundamentación de la necesidad y pertinencia del APPA

Los arts. 64 y 65 de la Constitución Política son pilares normativos que subrayan la crucial conexión entre la protección de los suelos y el derecho a la alimentación, marcando la pauta para identificar y priorizar las áreas que merecen ser protegidas. En este sentido y como parte importante de la justificación del presente proceso, es menester señalar algunos indicadores que demuestran la necesidad de declaratoria y puesta en marcha de un área de protección para la producción de alimentos en Concordia.

En una primera parte se tiene que, la producción de alimentos en el municipio en la región del Suroeste de Antioquia desempeña un papel estratégico en la seguridad alimentaria y el desarrollo territorial. Su importancia se fundamenta en factores como la oferta productiva y por su arraigo a la producción en los diferentes usos agrícolas y pecuarios.

En este mismo sentido y de acuerdo con DANE (2022) se identifica que en Concordia para el 2022, aproximadamente 20 de cada 100 hogares disminuyeron la calidad, variedad y cantidad de alimentos a los que accedieron al menos una vez durante los últimos 12 meses. Este promedio fue de 8 puntos porcentuales por debajo del nacional, y similar al promedio departamental.

Si bien la prevalencia de inseguridad alimentaria moderada y severa del municipio es cercana a escala departamental y menor a escala nacional, aún no se logra el Objetivo de Desarrollo Sostenible 2 relacionado con “Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible”. Esto refleja la necesidad de realizar acciones que fortalezcan la producción de alimentos y por ende la disponibilidad, accesibilidad y adecuación con el fin de avanzar con la garantía del derecho humano a la alimentación.

Lo anterior, soportado también en los datos calculados por el departamento (reportados por la Encuesta de Calidad de Vida (ECV) 2023 realizada por la Gobernación de Antioquia), que calculó la inseguridad alimentaria con base en la Escala Latinoamericana de Seguridad Alimentaria (ECLSA)⁶, en donde se evidenció una inseguridad alimentaria en el departamento del 70 %; la cual al analizarla por área arrojó una prevalencia de inseguridad alimentaria mayor en el área rural (75 %) que el contexto urbano (68 %), lo cual muestra dificultades en la disponibilidad y en el acceso físico y económico a los alimentos en las zonas rurales del departamento, y expresa la importancia de fortalecer acciones orientadas

⁶ La ECLSA es una escala utilizada previa la metodología de FIES utilizada por el DANE, por lo cual sus resultados no son comparables entre sí, es decir los datos de inseguridad alimentaria referidos por el DANE (2022) y los datos de la ECV (2023) no pueden compararse, solo analizarse de forma individual.

a la seguridad y soberanía alimentaria departamental como factor importante en la calidad de vida de la población (Antioquia Como Vamos, 2024).

Asimismo, y en línea con lo expuesto, el análisis del destino económico de los predios rurales arroja una cifra elocuente. Se tiene que el 88,35 % del área total (23.784,24 ha) se dedica a actividades agropecuarias. Este dato robustece la consideración de esta región como zona priorizada para la producción de alimentos.

Aunque la informalidad en la tenencia de la tierra en esta zona no excede el 29 %, este porcentaje, a pesar de ser inferior al de municipios vecinos, sigue representando una cantidad significativa de predios con inseguridad jurídica. Esta situación es un factor limitante crítico para las unidades productivas rurales, ya que la ausencia de certeza legal sobre la propiedad o la tenencia obstaculiza su desarrollo.

La inseguridad jurídica se traduce directamente en:

1. Dificultad en el acceso a servicios estatales y financiamiento: los productores carecen de las garantías formales exigidas para acceder a créditos bancarios, programas de fomento agropecuario, asistencia técnica especializada y seguros de cosecha. Esta exclusión del sistema formal restringe significativamente su capacidad para invertir en tecnología, mejorar sus prácticas productivas o acceder a mercados más competitivos.
2. Desincentivo a la inversión productiva: la incertidumbre sobre la permanencia en el predio reduce el incentivo para realizar inversiones a largo plazo en el suelo, como la mejora de la fertilidad, la implementación de sistemas de riego eficientes o la diversificación de cultivos, lo cual repercute negativamente en la productividad y sostenibilidad de los sistemas agrícolas.
3. Afectación directa a la disponibilidad de alimentos y seguridad alimentaria familiar: la limitación en la inversión y el acceso a recursos impacta directamente la capacidad productiva de los predios, disminuyendo la disponibilidad de alimentos a nivel local y regional. A escala familiar, la inseguridad en la tenencia compromete la estabilidad económica y el bienestar de los hogares rurales, menoscabando su seguridad alimentaria al limitar su capacidad de producción para autoconsumo o generación de ingresos.

A partir de lo anterior, se concluye que la declaratoria de las APPA en Concordia se configura en una estrategia fundamental para blindar la seguridad alimentaria y fortalecer el sistema agroalimentario del municipio, el marco de un ordenamiento territorial

sostenible. Su implementación permitirá potenciar el desarrollo sostenible, garantizar la permanencia de la producción agropecuaria y contribuir a la estabilidad económica y al desarrollo del territorio.

3. Análisis del ordenamiento y desarrollo territorial y su incidencia en la identificación del APPA

3.1 Frontera agrícola

La frontera agrícola y la frontera agrícola condicionada son el criterio de entrada para la identificación de las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos APPA con base en el ordenamiento ambiental del territorio. En línea con el literal 2 del art. 32 de la Ley 2294 de 2023 se llevó a cabo el trabajo articulado con la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia (Corantioquia) en lo concerniente a las determinantes del nivel 1 relacionadas con la conservación, la protección del ambiente y los ecosistemas. En la Tabla 5 se presenta la frontera agrícola preliminar 2025 para Concordia.

Tabla 5. Contexto de la frontera agrícola preliminar 2025 en Concordia, Antioquia

Área municipal (ha)	Frontera agrícola preliminar 2025			
	No condicionada (ha)	Condicionada (ha)	Total (ha)	% municipal*
24.788,69	0,05	21.671,31	21.671,36	87,42

*Porcentaje con relación al área municipal.

Fuente: elaboración propia.

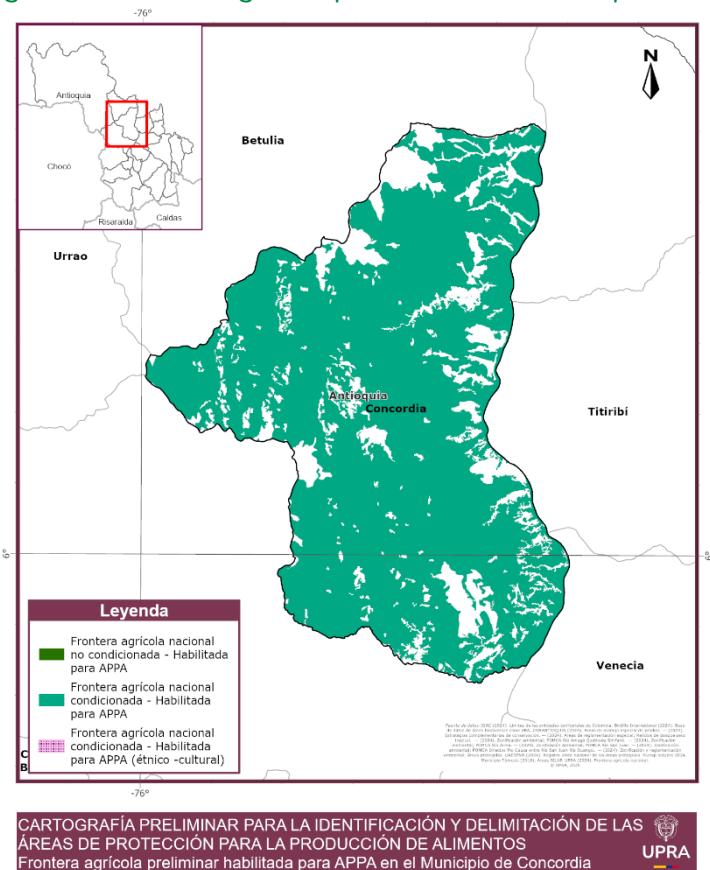
En la Tabla 6 y Figura 3, se muestra la frontera agrícola habilitada para APPA en el municipio luego de las mesas de concertación.

Tabla 6. Frontera agrícola preliminar habilitada para APPA

Frontera agrícola preliminar 2025				Total FA 2025 (ha)
Habilitada para APPA (ha)	%	No habilitada para APPA (ha)	%	
20.786,82	95,92	884,54	4,08	21.671,36

Fuente: elaboración propia.

Figura 3. Frontera agrícola preliminar habilitada para APPA Concordia



Fuente: elaboración propia.

la frontera agrícola preliminar habilitada para APPA se configura según la siguiente tabla.

Tabla 7. Categorías de frontera agrícola preliminar 2025 habilitada para APPA

Leyenda	Categoría	Área (ha)
	FA condicionada-Habilitada para APPA	20.786,77
	FA no condicionada-Habilitada para APPA	0,05
	FA condicionada-Habilitada para APPA (étnico-cultural)	0
Total Frontera Agrícola preliminar habilitada para APPA		20.786,82

Fuente: elaboración propia.

A continuación, en la Tabla 8, se presenta el detalle de Frontera Agrícola condicionada-Habilitada para APPA en el municipio.

Tabla 8. Figuras del ordenamiento ambiental que condicionan la frontera agrícola preliminar habilitada para APPA por tipologías

Tipología	Figuras del ordenamiento
Ambiental	<ul style="list-style-type: none"> - POMCA Río San Juan - POMCA Río San Juan Río Ituango - POMCA Río Amagá-Sinifaná - DRMI Cuchilla Cerro Plateado Alto San José (zona uso sostenible) - RRN Zona Ribereña del Río Cauca
Gestión riesgo de desastres	Amenaza remoción en masa muy alta
Ambiental/Riesgo de desastres	POMCA Río San Juan/POMCA Río San Juan Río Ituango/POMCA Río Amagá-Sinifaná/DRMI Cuchilla Cerro Plateado Alto San José (zona uso sostenible)/RRN Zona Ribereña del Río Cauca/ Amenaza remoción en masa muy alta

Fuente: elaboración propia.

Aspectos de relevancia en la Frontera Agrícola condicionada-Habilitada para APPA en Concordia

De acuerdo con los lineamientos para la gestión y manejo de la Frontera Agrícola habilitada para la identificación del APPA, se destaca que Concordia debe dar aplicación prioritaria a las Herramientas de Manejo del Paisaje (HMP) señaladas por Corantioquia, teniendo en cuenta que Concordia tiene un panorama de desconexión ecosistémica de las áreas de interés para la conectividad ecosistémica que está por encima del 60 %.

3.2 Determinantes del ordenamiento territorial

En el marco del proceso de identificación de las APPA y en cumplimiento del art. 32 de la Ley 2294 de 2023, con el fin de realizar una adecuada articulación entre las determinantes de ordenamiento territorial contempladas en el art. 10 de la Ley 388 de 1997, se debe llevar a cabo un proceso de coordinación y articulación con las entidades responsables de la expedición de dichas determinantes.

En este sentido, en el presente acápite se identifican, analizan y articulan las determinantes por orden de prevalencia identificadas en Concordia, con la del nivel II identificada en el presente documento.

3.2.1 Nivel 1: Determinantes ambientales

De acuerdo con el MinAmbiente (2022) se han definido unas determinantes ambientales para tener en cuenta en el ordenamiento territorial como normas de superior jerarquía para

la elaboración, adopción y ajustes de los Planes de ordenamiento territorial–POT, Planes Básicos de Ordenamiento Territorial–PBOT y Esquemas de Ordenamiento Territorial–EOT. Bajo este contexto se definen las determinantes como los “Términos y condiciones fijados por las autoridades ambientales para garantizar la sostenibilidad ambiental de los procesos de ordenamiento territorial”. Dentro de las características que se les atribuyen a las determinantes, según el MinAmbiente (2022), se encuentra que:

- Son todas aquellas normas, lineamientos, directrices y pronunciamientos de carácter general emanados por las autoridades ambientales (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las CAR, PNN de Colombia, autoridades ambientales urbanas).
- Cuentan con vida jurídica propia.
- Constituyen normas de superior jerarquía y obligatorio cumplimiento.
- Presentan diferentes niveles de restricción o condicionamiento a los usos del suelo.
- Permiten la gestión integral del medio ambiente y de los recursos naturales renovables en los procesos de ordenamiento territorial.
- Derivan de instrumentos de gestión ambiental y de planes de manejo.
- Provienen de regulaciones que reglamentan actividades que deterioran el ambiente de manera directa o indirecta.
- Contribuyen al cumplimiento de los estándares de calidad para un ambiente sano.
- Provienen de medidas de prevención, mitigación, compensación y corrección de aspectos e impactos ambientales.
- Contribuyen a la construcción de territorios seguros a partir de la incorporación de la gestión del riesgo de desastres.
- Contribuyen a la gestión de los efectos generados por la variabilidad y el cambio climático”.

Las determinantes ambientales se agrupan por ejes temáticos y afines entre sí, de la siguiente manera: determinantes del medio natural, determinantes del medio transformado, determinantes de la gestión del riesgo de desastres y adaptación al cambio climático, y por último las determinantes relacionadas con densidades de ocupación del suelo rural.

A continuación, se describen las determinantes ambientales analizadas según la agrupación y clasificación para Concordia en el marco de la definición de la frontera agrícola. Es importante mencionar que las áreas definidas como de *conservación y protección de los recursos naturales* definidas por los POT también hace parte de estas determinantes del nivel I, sin embargo, su análisis se realizará más adelante en el abordaje del correspondiente instrumento de ordenamiento territorial.

3.2.1.1 Análisis del Sistema nacional de áreas protegidas (SINAP)

3.2.1.1.1 Distrito Regional de Manejo Integrado Cuchilla Cerro Plateado Alto San José (Betulia, Concordia y Salgar)

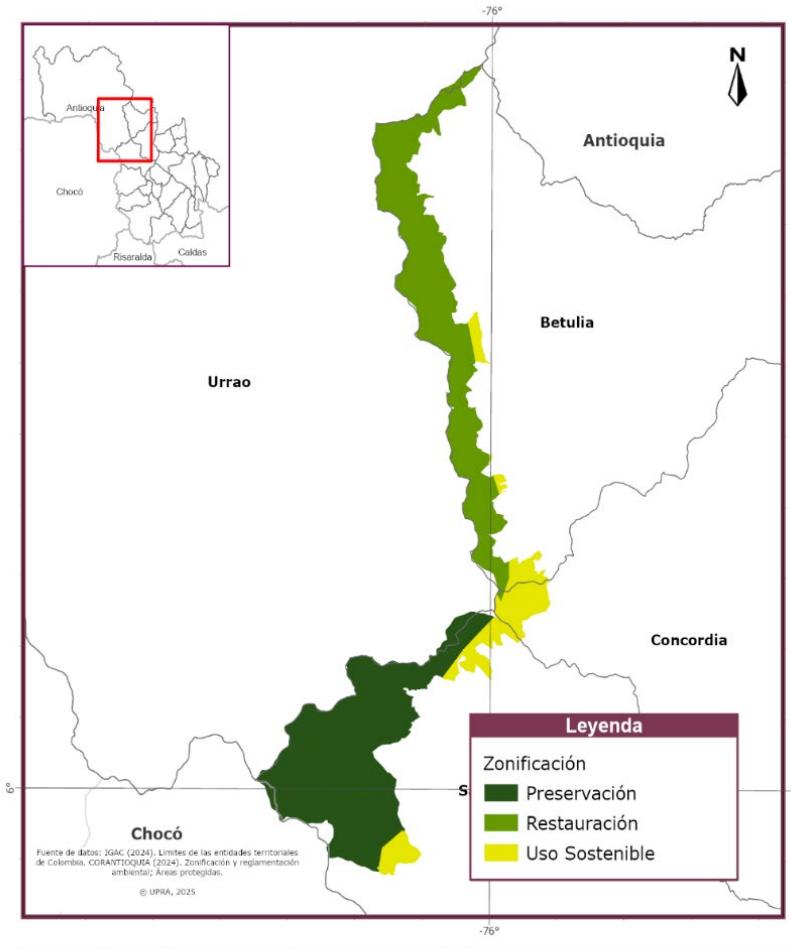
Concordia hace parte del Distrito Regional de Manejo Integrado Cuchilla Cerro Plateado en una extensión de 380,76, de las cuales el 2,3 % están en zona de restauración y el 97,7 % en zona de uso sostenible. De manera general el DRMI presenta la siguiente zonificación (Tabla 9 y Figura 4):

Tabla 9. Acuerdo Corantioquia-UPRA DMI Cuchilla Cerro Plateado, Alto San José

Zona/Categoría de ordenamiento	Concepto unificado		Área de todo el DRMI (ha)	Área (ha)Concordia
	FA	APPA		
Preservación/Zona de oferta de bienes y servicios ambientales/Preservación	No	No	4.175,54	0
Restauración/Zona con potencial de oferta de bienes y servicios ambientales/Recuperación para la preservación	No	No	3.484,74	8,78
Uso Sostenible/Zona de producción agroecológica sostenible/Recuperación para la producción	Sí	Sí	1.198,61	371,98
		Total	8.858,89	380,76

Fuente: Corantioquia-UPRA (2025).

Figura 4. Distrito regional de manejo integrado Cuchilla Cerro Plateado, Alto San José



CARTOGRAFÍA PRELIMINAR PARA LA IDENTIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LAS
ÁREAS DE PROTECCIÓN PARA LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS
DRMI Cuchilla Cerro Plateado Alto San José

Fuente: Corantioquia-UPRA (2025).

Con base en los elementos técnicos aportados, el plan de manejo y los actos administrativos del DMI Cuchilla Cerro Plateado Alto San José se tiene en cuenta la zona de uso sostenible para Frontera Agrícola condicionada y habilitación de áreas para identificación del APPA. Por el contrario, se apartan de Frontera y del proceso de identificación de APPA las zonas de preservación y la zona de restauración.

La autoridad ambiental señaló que cualquier actividad que allí se realice debe acoger lo señalado en el Plan de Manejo respectivo expedido por Corantioquia. En lo correspondiente a las zonas de preservación, restauración, uso público y protección de los DMI mantendrán las restricciones de la Frontera Agrícola y no serán habilitadas para la identificación del APPA.

3.2.1.2 Análisis de áreas de especial importancia y ecosistemas estratégicos

3.2.1.2.1 Relictos de bosque seco tropical

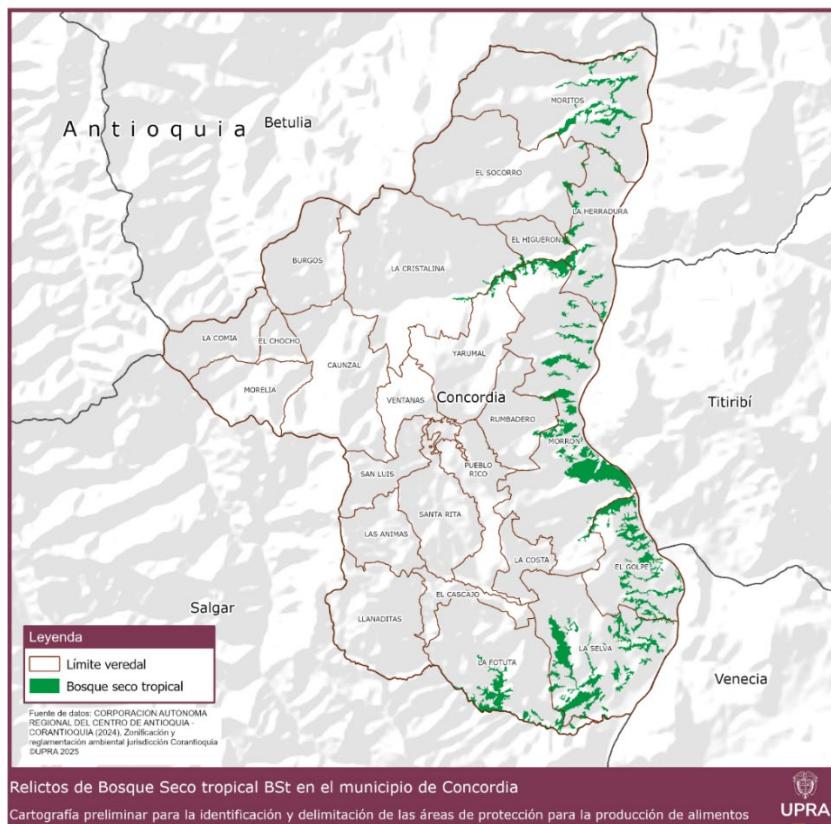
Los relictos de bosque seco tropical en Suroeste se localizan en los municipios de Amagá, Angelópolis, Betania, Betulia, Ciudad Bolívar, **Concordia**, Fredonia, Hispania, Jericó, La Pintada, Pueblorrico, Salgar, Santa Bárbara, Támesis, Tarso, Titiribí, Valparaíso y Venecia (Tabla 10 y Figura 5).

Tabla 10. Acuerdo Corantioquia-UPRA relictos de bosque seco tropical

Nombre	Concepto unificado		Área total (ha)	Área Concordia (ha)
	FA	APPA		
Relictos de BsT en municipios APPA	Sí	No	14.384,53	1.239,25

Fuente: Corantioquia-UPRA (2025).

Figura 5. Relictos de bosque seco tropical BsT



Fuente: Corantioquia-UPRA (2025).

Los relictos de bosque seco tropical BsT estarán en la Frontera Agrícola condicionada. Las áreas con cobertura de bosque natural no podrán ser intervenidas. Las áreas de bosque seco que están en los municipios del Suroeste no se habilitan para APPA.

3.2.1.2.2 *Modelo de Esquema de Conectividades Ecosistémicas para la jurisdicción*

Mediante la Resolución 040-RES2312-6660 de fecha 15 de diciembre de 2023 Corantioquia adoptó el Modelo de Esquema de Conectividades Ecosistémicas como una apuesta que permite identificar los corredores y flujos de la biodiversidad en su jurisdicción. Según el acto administrativo de adopción, el modelo de conectividades ecosistémicas constituye una determinante ambiental y hará parte de la estructura ecológica principal de los municipios con el propósito de direccionar acciones de conectividad ecosistémica en el territorio, y no reviste contravención alguna con la actividad agropecuaria.

El esquema de conectividades brinda las orientaciones en materia de manejo de agroecosistemas y señala las medidas que deberán tomarse en el territorio para favorecer la conectividad. De acuerdo con Corantioquia (2023) uno de los fundamentos para el adecuado manejo de estas áreas, es que actividades como la agricultura y la ganadería se benefician de ecosistemas naturalmente complejos y funcionales. Si bien los agroecosistemas se convierten en un nuevo hábitat para algunas especies silvestres y pueden crear paisajes con valor estético, deben mantenerse implícitos elementos naturales que ayuden a mantener los servicios ecosistémicos.

De acuerdo con el documento técnico de soporte del Esquema, se tiene un panorama en términos de la desconexión ecosistémica que supera el 50 % en los municipios de Amagá, Titiribí, La Pintada, Pueblorrico, Santa Bárbara, Tarso y Venecia; y una desconexión por encima del 60 % en los municipios de Fredonia, Valparaíso, **Concordia** e Hispania.

Frente a la destacada importancia que tiene la aplicación de las medidas que señala Corantioquia para favorecer los flujos de la biodiversidad.

3.2.1.3 *Análisis derivados de instrumentos de planificación*

3.2.1.3.1 *Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas POMCA*

Con relación a los tres (3) POMCA que cubren Concordia, se realiza el análisis atendiendo las disposiciones de la autoridad ambiental a través de planes de manejo y actos administrativos de áreas protegidas y otras directrices sobre ecosistemas proferidas para la gestión ambiental (Tabla 11).

Tabla 11. Análisis Corantioquia-UPRA POMCA

Nombre POMCA	Zona de uso y manejo	Concepto unificado	
		FA	APPA
POMCA-Río San Juan [Código 2619]	Áreas para la producción agrícola, ganadera y de uso sostenible de recursos naturales	Sí	Sí
POMCA-Directos Río Cauca-Río Amagá Quebrada Sinifaná NSS [Código 2620-01]	Áreas para la producción agrícola, ganadera y de uso sostenible de recursos naturales	Sí	Sí
	Áreas para la producción agrícola, ganadera y de uso sostenible de Recursos Naturales-Áreas licenciadas	Sí	Sí
POMCA Directos Río Cauca entre Río San Juan Río Ituango (mi)-NSS [Código 2621-01]	Áreas para la producción agrícola, ganadera y uso sostenible de los recursos naturales	Sí	Sí

Fuente: Corantioquia-UPRA (2025).

Nota: se refiere a tres POMCA al utilizar como insumo los límites IGAC 2024, sin embargo en el municipio tiene incidencia únicamente el POMCA Directos Río Cauca entre San Juan - Ituango (MI).

Teniendo en cuenta que según la Guía para la formulación de los POMCA se contemplan las categorías de 'protección y conservación ambiental' y 'uso múltiple' se aclara que la primera se analizó a partir de la zonificación de los planes de manejo, actos administrativos y cartografía, así como las directrices de manejo dadas por la autoridad ambiental para ecosistemas y áreas de importancia ambiental. Los análisis individuales y detallados se encuentran disponibles en las fichas de cualificación.

Para el caso de los POMCA y en coherencia con lo definido para las áreas protegidas, para el cálculo de APPA se podrán tener en cuenta las áreas que define la determinante POMCA de la Zonificación Ambiental, en la categoría de Uso Múltiple, especialmente las relacionadas con "Áreas para la Producción Agrícola, Ganadera y de Uso Sostenible de Recursos Naturales".

Respecto a las áreas definidas en los POMCA dentro de la categoría de protección y conservación ambiental se deberán respetar las áreas correspondientes a los descriptores para cada zona y subzona de uso y manejo definidas en esta categoría, en los respectivos POMCA. Por lo anterior es importante que en la definición de APPA se tenga en cuenta lo que ya se encuentra definido en el EOT, dado que el municipio ya cuenta con áreas de producción agrícola y áreas de desarrollo restringido, las cuales no son analizados en los POMCAS, acorde con la metodología que define MinAmbiente y que además existen áreas del polígono de análisis que aún no está cubierto por POMCAS. La Autoridad Ambiental precisa como parte de acuerdos que se deben respetar las licencias ambientales que ya han sido otorgadas.

3.2.1.4 Análisis de estrategias de Conservación *In Situ* diferentes a áreas protegidas

3.2.1.4.1 Reserva de Recursos Naturales Zona Ribereña del Río Cauca en el territorio antioqueño

Esta figura del ordenamiento se encuentra en los municipios de Betulia, Caramanta, **Concordia**, Fredonia, Jericó, La Pintada, Salgar, Támesis, Tarso, Titiribí, Valparaíso y Venecia. Se define con la autoridad ambiental que el área debe pasar a la Frontera Agrícola condicionada.

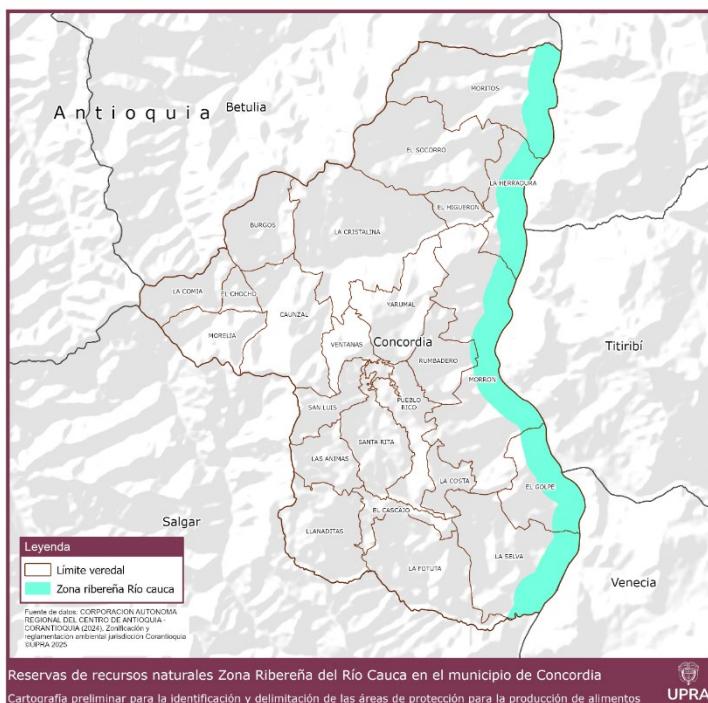
Se aclara que las áreas de restricción a la Frontera Agrícola que se encuentran superpuestas a la reserva Zona Ribereña del Río Cauca se mantienen. La Corporación actualmente adelanta el proceso de reglamentación. Tabla 12 y Figura 6.

Tabla 12. Acuerdo Corantioquia-UPRA, zona ribereña del río Cauca

Zona/Categoría de ordenamiento	Concepto unificado		Área (ha) en Concordia
	FA	APPA	
Reserva de recursos naturales zona ribereña del río Cauca	Sí	Sí	16.851,40
			2880,48

Fuente: Corantioquia-UPRA (2025).

Figura 6. Zona ribereña del río Cauca



Fuente: Corantioquia-UPRA (2025).

3.2.1.4.2 *Humedales identificados por Corantioquia*

Se analizan las áreas de humedales identificados por Corantioquia (2018) para Concordia.

Se realizó el análisis de 8,82 ha (Tabla 13) de humedales teniendo en cuenta las áreas de interés ambiental superpuestas a este ecosistema. Se mantienen las restricciones legales, técnicas y por Acuerdo cero deforestación y las áreas de humedales que se encuentran en la Frontera se califican como Frontera Agrícola condicionada No habilitada para APPA.

Tabla 13. Acuerdo Corantioquia-UPRA humedales

No.	Nombre	Municipio	Concepto unificado		Área (ha)
			FA	APPA	
1	Humedales innominados (7 polígonos)	Concordia	Sí	No	5,83
2	Humedales innominados (8 polígonos)	Concordia	No	No	2,99
			Total		8,82

Fuente: Corantioquia-UPRA (2025).

3.2.1.5 *Consolidado de análisis de determinantes ambientales*

Desde una perspectiva sectorial agropecuaria para la producción de alimentos y, en atención al deber de la articulación intersectorial, se concretaron acuerdos con la autoridad ambiental competente sobre aquellas zonas que podrán hacer parte de la identificación, delimitación y declaratoria de APPA por permitir el uso para la producción de alimentos.

En el trabajo articulado con la autoridad ambiental se plantea la necesidad de definir el manejo diferenciado de las áreas de la Frontera Agrícola condicionada que ingresan a APPA, de acuerdo con lo establecido en los planes de manejo de Corantioquia y con criterios de uso sostenible para la producción de alimentos que generen el menor impacto negativo a estos ecosistemas. Los usos y lineamientos de estas áreas se regirán de acuerdo con lo establecido en sus correspondientes planes de manejo, zonificación ambiental y en los planes de ordenamiento de cuencas hidrográficas. Estas consideraciones deberán tenerse en cuenta en el acto administrativo que declare las APPA y en el plan de acción.

Respecto a los lineamientos y recomendaciones dadas por la autoridad es importante precisar que, el MinAmbiente (2022) ha postulado que las determinantes ambientales no necesariamente tienen que estar adoptadas mediante un acto administrativo para constituirse como tal, pues también se reconocen conceptos y sustentos técnicos emitidos por la autoridad ambiental en ejercicio de sus funciones y competencias, y gozan de plena

validez, siempre y cuando se enmarquen en los alcances del ordenamiento territorial, tales como la identificación de áreas de especial importancia ambiental y ecosistemas estratégicos que no tienen un acto administrativo de declaratoria pero sobre los que puede definirse la necesidad de establecer medidas para su manejo, conforme a la naturaleza o rigurosidad que exija cada determinante ambiental en particular.

3.2.2 Nivel 2 Determinantes protección alimentos

El numeral 2 del art. 10 de la ley en referencia, señala que, son determinantes de ordenamiento territorial, las áreas de especial interés para proteger el derecho humano a la alimentación (AEIPDHA), las cuales se encuentran ubicadas dentro de la frontera agrícola nacional para asegurar, la obtención, disponibilidad, acceso, distribución, transformación y conservación de alimentos diversos y culturalmente aceptables, en términos de producción sostenible de acuerdo con el uso eficiente del suelo, como una de las medidas para alcanzar una alimentación adecuada y estable. Dentro de ellas se encuentran las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA) y otras áreas que puedan impulsar y garantizar la protección al derecho humano a la alimentación mediante su declaratoria.

El municipio no cuenta actualmente con AEIPDHA, diferentes a las identificadas en el presente proceso.

3.2.3 Nivel 3: Patrimonio cultural

Corresponde a las políticas, directrices y regulaciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles consideradas como patrimonio cultural de la nación y de los departamentos, incluyendo el histórico, artístico, arqueológico y arquitectónico, de conformidad con la legislación correspondiente.

Para el análisis de la determinante nivel 3 del art. 10 de la Ley 388 de 1997, se toman como referencia los bienes de interés cultural del ámbito Nacional y, Departamental, y también se identifican aquellos que se encuentren declarados o que estén dentro de los instrumentos de planeación territorial (EOT) previo al 2008, en los términos de la Ley 1185 de 2008 (Congreso de Colombia, 2008), y los que posteriormente surtieron el proceso de declaratoria ante el respectivo consejo de patrimonio según sea el ámbito correspondiente.

3.2.3.1 Análisis general municipal

Concordia suele ser un lugar en el que su pasado depende de la reconstrucción de fragmentos, tanto documentales como materiales, para dar forma a una narrativa que dé

cuenta de los importantes procesos de poblamiento y de las prácticas agrícolas que acá se han dado en diferentes momentos de la historia.

De acuerdo con las investigaciones arqueológicas que se han desarrollado en el municipio los antiguos pobladores adaptaron ciertas costumbres y prácticas agrícolas, para encontrar espacios de habitación en función de las características que ofrecía la cuenca del río Cauca. Estos estudios que se han desarrollado en el municipio, y en áreas cercanas (Santos, 1993) (González Larrota, Butiriticá Yaquive, Hernández Mondragón, & López Ponce de León, 2014) han demostrado que este lugar de la cuenca fue un sitio apropiado para que se dieran dos procesos diferentes de poblamiento prehispánicos: uno de manera temprana, entre los siglos I y IV, y otro en el tardío, entre los siglos X al XV. Los materiales de cerámica de uso funerario y doméstico, el hueso, utilizado para herramientas de tejido y diferentes piedras para herramientas, como para arar y talar, son muestra de complejas técnicas de tejido, caza y siembra que se dieron en estos dos períodos de la historia.

A partir de la llegada de los españoles, los procesos de poblamiento se dieron de forma lenta y accidentada, porque las prácticas, y formas de administración del territorio y los recursos, propias de la cultura europea, generaban grandes dificultades de adaptación en un entorno considerado selvático por los ibéricos.

Pero así mismo Concordia, y la memoria que se conserva de su historia, es un lugar interesante para comprender la relación de las prácticas agrícolas y los procesos de colonización y expansión agrícola que se dieron a partir de finales del siglo XVIII y en todo el transcurso del siglo XIX.

Concordia, llamada primero como Comía y fundada como un caserío de colonos que buscaban oro en las minas de titiribí, es un lugar que ejemplifica la manera como ciertas poblaciones emergen de la necesidad de abastecer y establecer prácticas agrícolas para sostener dinámicas en una región. Esto se dio porque se trataba de una población intermedia entre estos nodos mineros y otros comerciales, lo que propicio la apropiación espontánea de terrenos y repartición de parcelas. (Ramirez & Londoño-Uriza, 2024)

Por eso, pese a que la historiografía y los medios suelen relacionar a Concordia con la historia de la minería, su pasado es rico en términos de las técnicas y adaptaciones agrícolas. La narración suele hacer un énfasis importante en escenarios propios de la siembra de tabaco, como por ejemplo con la incursión de la casa comercial Montoya-Sáenz y Cía., quienes incentivaron inversiones importantes en la región (Ramirez & Londoño-Uriza, 2024). El café también ha generado, no solo una continuidad importante en su siembra desde finales del siglo XIX a la actualidad, sino también porque es un capítulo importante para comprender las dimensiones sociales y humanas del trabajo de este

sector, como el caso de las organizaciones de mujeres trabajadoras llamadas “escogedoras” de la Trilladora Municipal de Concordia a principios del siglo XX (Ramírez, 2015).

Al tratarse de un centro de abastecimiento, también se dio la necesidad de desarrollar diversas siembras, en las que se cuentan especies como el tabaco, maíz, plátano, yuca, papas, caña de azúcar, cacao, cebada, algodón y caucho (Ramírez & Londoño-Uriza, 2024)

3.2.3.2 BIC del ámbito nacional y departamental en el municipio

De conformidad con el art. 2.4.1.10 del Decreto 1080 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura”.

Son bienes de interés cultural BIC, aquellos que por sus valores y criterios representan la identidad nacional, declarados mediante acto administrativo por la entidad competente, quedando sujetos al régimen especial de protección definido en la ley; estos pueden ser de naturaleza mueble, inmueble o paisajes culturales.

Los bienes del patrimonio arqueológico se consideran bienes de interés cultural de la nación de conformidad con lo estipulado en la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008.

En consonancia con lo anterior y una vez verificado con el MinCultura, no se identifican en el municipio Bienes de Interés Cultural del ámbito nacional o departamental.

3.2.3.3 BIC del ámbito municipal

La determinante de nivel 3 en los términos de la Ley 388 de 1997, contempla los BIC del ámbito nacional y departamental. No obstante, lo anterior, para efectos del presente documento, es importante reconocer que, dentro de los planes de ordenamiento territorial, se han reconocido elementos vinculados al patrimonio cultural previo a la vigencia de la Ley 1185, lo cual para el caso del patrimonio arqueológico se enmarca en el ámbito nacional. Además, se considera relevante reconocer dentro de la determinante, los caminos reales y senderos que también han sido referidos dentro de estos documentos, por lo cual se toman en cuenta dentro del presente análisis por su vinculación a la infraestructura para la movilidad dentro del contexto rural.

En concordancia con lo anterior, en el Acuerdo Municipal N 013 de 2017 por medio del cual se adopta el EOT de Concordia, se identifican los siguientes bienes en la zona rural:

- La Nitrera: Un lugar vinculado a actividades productivas o mineras tradicionales de la región (no cuenta con acto administrativo).

Sitios arqueológicos reconocidos a nivel municipal como:

- Cuenca de la quebrada la Fotuta, sector La Fotuta: un área con importancia histórica y cultural, relacionada con las primeras poblaciones de la región.
- Cementerio Indígena en la zona de La María: Un sitio de enterramiento ancestral que resalta la presencia de culturas prehispánicas en la región.
- Túnel del Origen del indio, sector Morro Plancho: Probablemente una estructura o formación con relevancia histórica o cultural para la comunidad indígena de la región.

Los anterior, no se encuentran identificados cartográficamente como puntos o polígonos para su correspondiente ubicación.

3.2.3.4 Sitios arqueológicos ICANH

La protección del patrimonio arqueológico a nivel normativo responde al ámbito nacional por lo que los sitios y bienes arqueológicos no están sujetos a procesos de declaratoria, salvo en los casos en que se quiera constituir un área de protección arqueológica. “El concepto de pertenencia de un bien o conjunto de bienes determinados al patrimonio arqueológico no tiene carácter declarativo, sino de reconocimiento técnico y científico para los efectos previstos en las normas vigentes (art. 2.6.1.5. del Decreto 138 de 2019).

El art. 2.6.1.4 del Decreto 138 de 2019, dispone que el patrimonio arqueológico lo integran “todos aquellos bienes muebles e inmuebles de carácter y sus contextos arqueológicos”.

Los sitios arqueológicos registrados (41) (Tabla 14 y Figura 7) no deben ser confundidos como **Áreas Arqueológicas Protegidas**. Los sitios son yacimientos en los que se han identificado material arqueológico (bienes muebles, inmuebles o contextos de carácter arqueológico) que han sido registrados por arqueólogos e investigadores a la luz de contextos y áreas de intervención específicos en el marco de Programas de Arqueología Preventiva (PAP) o por intervenciones de investigación arqueológica; en los que se ha determinado que estos bienes requieren de medidas para garantizar su protección o mitigar sus afectaciones por la actividad (obra o estudio) que se va a desarrollar en ese sitio.

Estas medidas de protección son planteadas en el programa de arqueología preventiva, una serie de procedimientos que se elaboran para definir los lineamientos a seguir en el proyecto específico: “es el conjunto de procedimientos de obligatorio cumplimiento cuyo fin es garantizar la protección del patrimonio arqueológico existente en los polígonos de aquellos proyectos, obras o actividades que requieren licenciamiento ambiental, estén

sujetos a la aprobación de Planes de Manejo Ambiental o en aquellos en los que los titulares de los mismos así lo soliciten" (art. 2.6.5.1. del Decreto 139 de 2019). Estos sitios, al tratarse de objetos en contextos de intervenciones específicas, ya han sido tratados con medidas de protecciones: 1) Registro, 2) Diagnóstico y prospección, 3) Aprobación del Plan de Manejo Arqueológico, 4) Implementación del Plan de Manejo Arqueológico y 5) Arqueología pública.

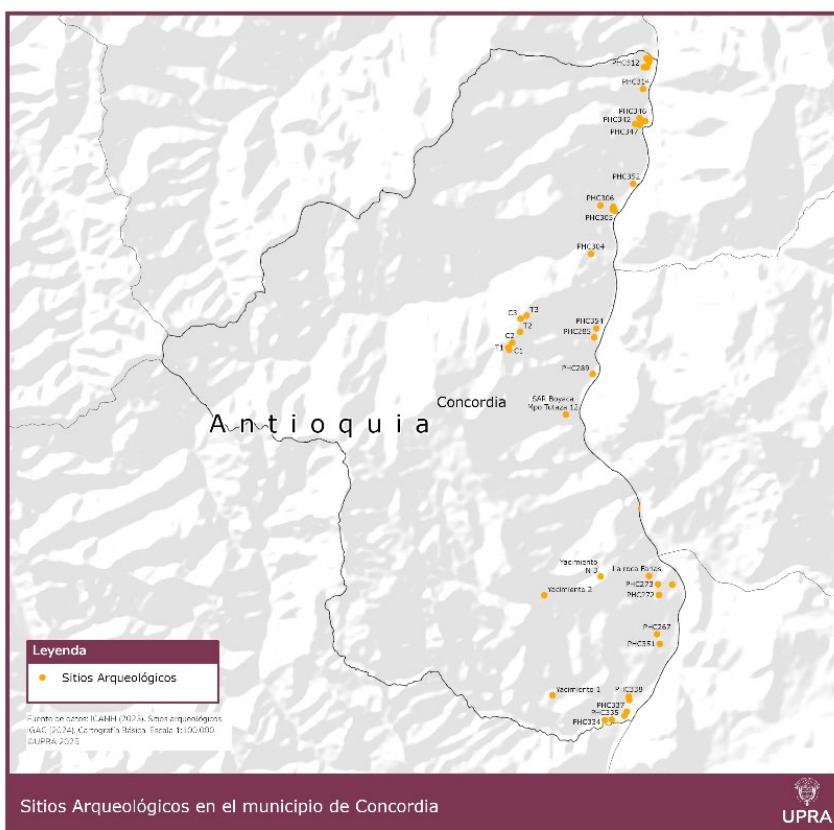
Con excepción de las Áreas Arqueológicas Protegidas, que cuentan con declaratoria, estos sitios no tienen regímenes ni planes especiales de manejo adicionales a las acciones que se contemplan para la intervención planeada, y no cuentan con áreas de influencia o afectación.

Tabla 14. Sitios arqueológicos en Concordia

Sitios arqueológicos en Concordia	Cantidad
Concordia	41

Fuente: UPRA 2025, a partir de ICANH 2025.

Figura 7. Sitios arqueológicos en Concordia



Fuente: UPRA 2025, a partir de ICANH (2025).

3.2.4 Nivel 4: Infraestructura

En el marco del ordenamiento territorial y en cumplimiento de lo establecido por la Ley 2294 de 2023 en su art. 32 que modifica el art. 10 de la Ley 388 de 1997, las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA) deben incorporar de manera explícita el señalamiento, localización y zonificación de la infraestructura, como una determinante de nivel 4.

Este señalamiento de las infraestructuras básicas relativas a la red vial nacional y regional; fluvial, red férrea, puertos y aeropuertos; infraestructura logística especializada definida por las escalas nacional y regional para resol intermodalidad, y sistemas de abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía y gas, e internet, es indispensable para garantizar la funcionalidad territorial de la producción agropecuaria, su resiliencia ante el cambio climático, y la seguridad alimentaria local y nacional.

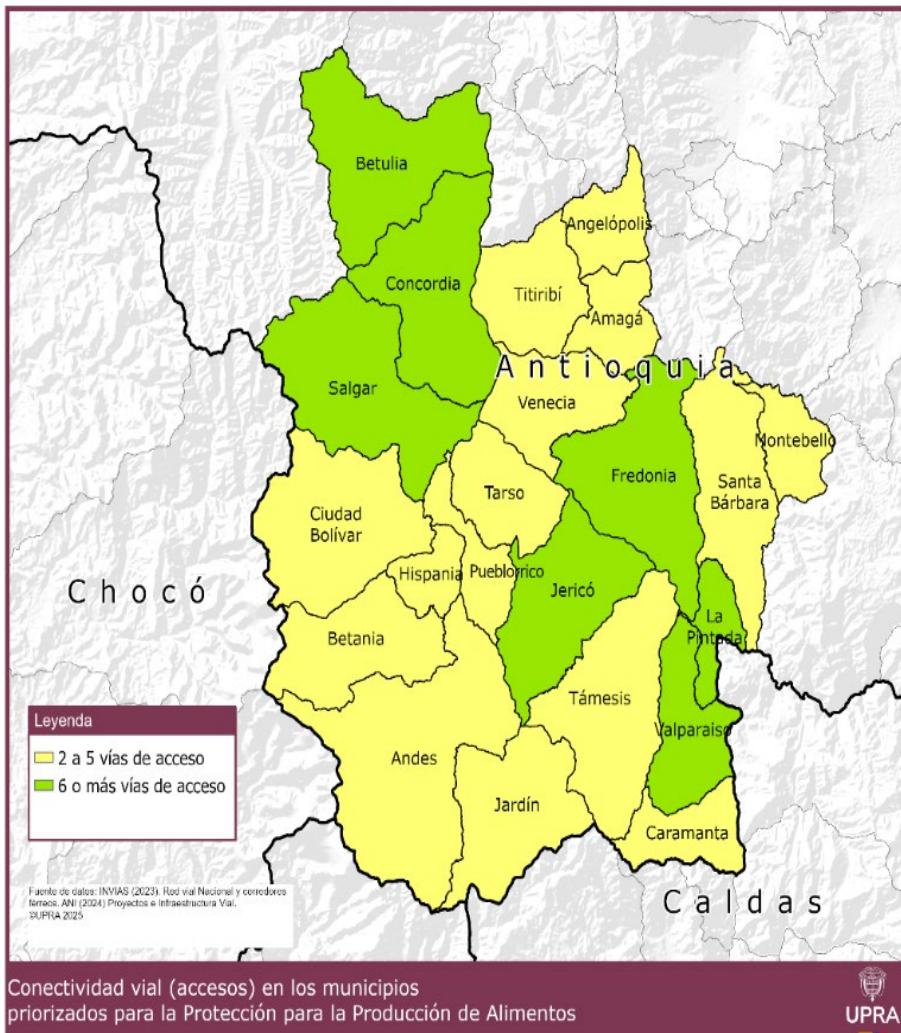
3.2.4.1 Infraestructura vial y de transporte

La infraestructura vial y de transporte tiene un papel crucial y estratégico en el funcionamiento y sostenibilidad de un Área de Protección para la Producción de Alimentos (APPA), a continuación, se analiza su relevancia desde una perspectiva técnica, normativa y territorial.

3.2.4.1.1 Conectividad vial

La conectividad evalúa el grado de conexión entre los municipios y con centros de distribución regionales, la conectividad es esencial para garantizar el flujo de productos agrícolas y permite un acceso rápido a servicios y mercados. Según información de Invías, Concordia cuenta con 6 o más vías (Figura 8), lo que significa que es un territorio que tiene mayor flexibilidad para el tránsito de vehículos y mejor capacidad para conectar diferentes puntos de la región. Esto permite una mayor competitividad en la producción de alimentos, ya que las opciones de transporte se diversifican, reduciendo los riesgos logísticos.

Figura 8. Mapa de conectividad vial



Fuente: UPRA, (2024) con información de INVÍAS-ANI (2024).

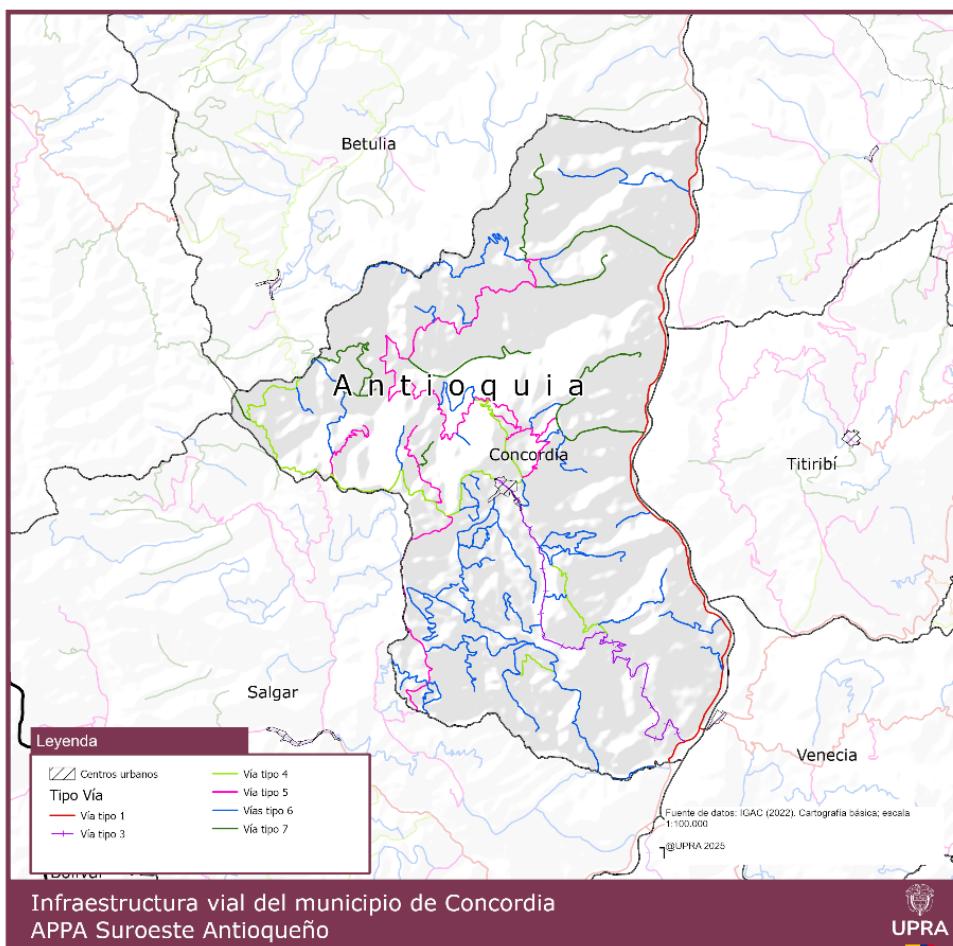
Concordia tiene un nivel de conectividad muy bueno en cuanto a su interrelación con otros municipios y áreas productivas.

3.2.4.1.2 Tipos de vías

Los tipos de vías determinan las características generales de la vía, es el IGAC quien realiza esta clasificación teniendo en cuenta diferentes variables. Se presentan desde vías tipo uno que corresponden a carreteras nacionales o departamentales vías tipo siete que corresponden a caminos rurales o senderos.

Esta clasificación solo aplica para escalas geográficas, sin embargo, es el INVÍAS la entidad del orden nacional, adscrita al MinTransporte encargada de ejecutar políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de infraestructura de transporte carretero, ferroviario, fluvial y marítimo, de acuerdo con los lineamientos dados por el Gobierno Nacional. En la Figura 9 y Tabla 15 se muestran de acuerdo con los insumos de IGAC, los tipos de vías presentes en Concordia y su estado.

Figura 9. Mapa de tipos de vías



Fuente: IGAC, (2020).

En este mismo sentido, a continuación, se caracterizan por su estado estas vías.

Tabla 15. Tabla de tipos de vías

Tipo_via	Estado_superficie	Accesibilidad	Longitud (km)
1	Pavimentada	Transitable todo el año	27,20

Tipo_via	Estado_superficie	Accesibilidad	Longitud (km)
3	Pavimentada	Transitable todo el año	21,14
4	Sin Pavimentar	Transitable todo el año	30,77
5	Sin Pavimentar	Transitable en tiempo seco	49,41
6	Sin Afirmado	Transitable en tiempo seco	127,72
7	Sin Valor	Sin Valor	37,66
Total			293,90

Fuente: UPRA, (2024) con base información del IGAC, (2024).

De la totalidad de tipos de vías (293.9 Km) identificadas por el IGAC, 37.6 Km son peatonales, 256.2 Km son vehiculares de los cuales 79.1 Km son transitables todo el año, lo que corresponde tan sólo a un 30,8 % y 177.1 Km transitables sólo en tiempo seco es decir un 69,2 % de la totalidad de vías vehiculares.

- **Vías transitables todo el año:** solo **79,1 km** (30,8 %) están en condiciones óptimas de transitabilidad durante cualquier temporada. Esto refleja una cobertura limitada de vías adecuadas para el acceso continuo y confiable.
- **Vías transitables en tiempo seco:** la mayor proporción de las vías vehiculares, **177,1 km** (69,2 %), depende de condiciones climáticas favorables, lo que representa una limitación importante para la conectividad en épocas de lluvia o invierno.

3.2.4.1.3 Clasificación de carreteras

El numeral 1.2, Clasificación de las carreteras, del *Manual de diseño geométrico de carreteras* del 2008, adoptado como Norma Técnica para los proyectos de la Red Vial Nacional, mediante la Resolución número 0744 del 4 de marzo del 2009, establece la clasificación de las carreteras según su funcionalidad y según el tipo de terreno; el cual especifica tres principales:

- **Vías de primer orden:** son aquellas troncales, transversales y accesos a capitales de Departamento que cumplen la función básica de integración de las principales zonas de producción y consumo del país, y de este con los demás países.

Estas vías son cruciales para la distribución a gran escala, ya que conectan los principales centros de producción con mercados nacionales e internacionales. Territorios cercanos a estas vías se benefician por los menores tiempos de transporte y menores costos logísticos.

- **Vías de segundo orden:** son aquellas vías que unen las cabeceras municipales entre sí o que provienen de una cabecera municipal y conectan con una carretera Primaria.

Son importantes para la conectividad regional y el acceso a mercados de mediana escala. Las vías de segundo orden suelen estar parcialmente pavimentadas, lo que puede influir en la velocidad de desplazamiento.

En el municipio se identifican las siguientes según EOT 2017:

- Zona Occidental

Vía Santa Mónica-La Limona,
Vía Santa Mónica-Las Animas-Llanadas-Llanaditas-La Aurora-El Concilio,
Vía La Raya-El Chocho-Burgos Medio,
Vía Partidas de Morelia-La Venturosa,
Vía Santa Mónica-El Llano,
Vía Santa Mónica-La Nitrera-El Pinal.

- Zona Norte

Vía Concordia-Rumbadero,
Vía Concordia-La Honda-La Cristalina-El Socorro-La Arboleda-Betulia,
Vía Concordia-La Quiebra-El Líbano,
Vía Concordia-La Honda-El Higuerón.

- Zona Sur

Vía Santa Rita-El Estadero,
Vía Partidas-Casagrande-La loma-La Azafrana
Vía Santa Mónica-Partidas-El Cascajo

- **Vías de tercer orden:** Son aquellas vías de acceso que unen las cabeceras municipales con sus veredas o unen veredas entre sí. Las carreteras consideradas como Terciarias deben funcionar en afirmado. El estado y accesibilidad de estas vías son fundamentales para el transporte de productos frescos desde las unidades productivas hacia los mercados locales.

En el municipio se identifican las siguientes según EOT 2017:

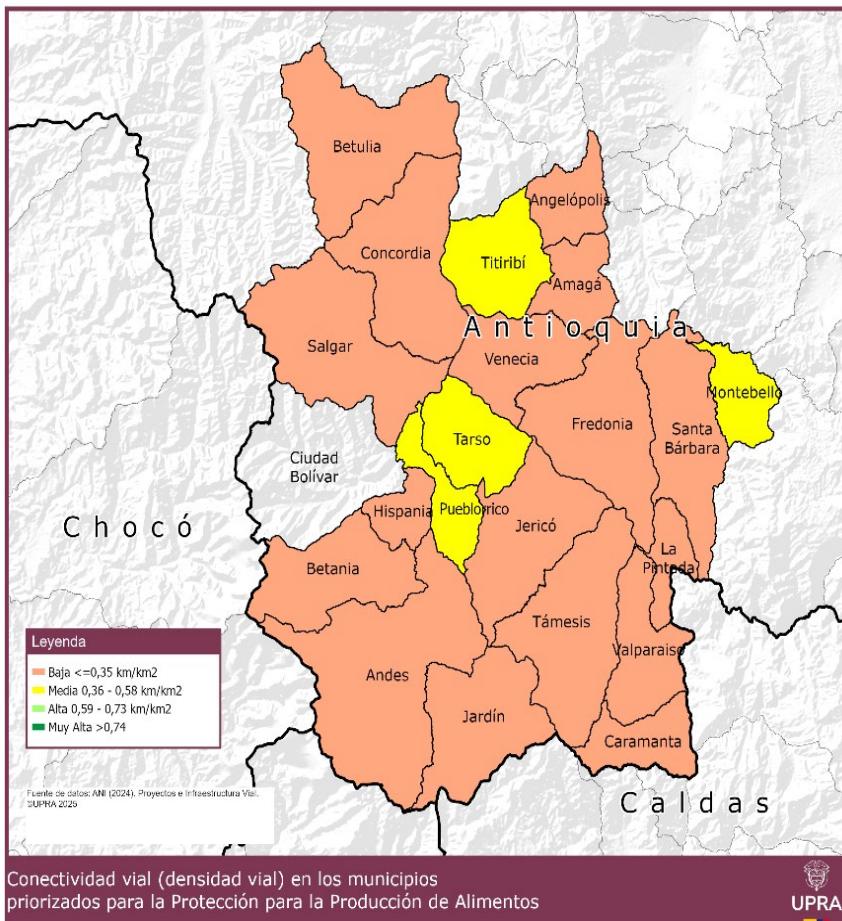
Casa Grande-El Cascajo, Llanaditas, Billar Campo Santo, La Llorona, Concordia-Cauzal, Partidas de Morelia-La Aguacatala-La Frondosa, Majagual, Ramal Cauzal, Concordia-Salgar-La Virgen, Villa Luz-La Costa, El Socorro-El Gato, Pepe Bernal, La Arboleda-Burgos Arriba, Ramal La Honda, Nitrera El Pinal, La Virgen, Concordia-El Concilio-Salgar, Concordia La Aurora, Yarumal-La Amada-La Quiebra, La Honda, La María, Santa Rita-La Carmelia, Ramal Santa Rita-La Carmelia, Costa-Mata de Monte, El Pinal-Palomas, Escuela Las Áimas, La Raya-La Comiá, La Raya-El Chonto-Burgos Medios, San Luis, Pinal-San Luis, Palo Santo-Finca de Octavio Estrada, Aguacatala, Las Pajas, El Recreo, Ramal Rumbadero-Yarumal, El Tesoro Santa Rita-Palo Santo, San Pacho La Comiá, Rumbadero El Congo, Ramal Yarumal-El Socorro.

Concordia presenta una combinación principalmente de vías secundarias y terciarias, las vías secundarias y terciarias, que interconectan los municipios rurales, suelen ser de menor calidad (carreteras sin pavimentar o en mal estado), lo que dificulta el transporte de productos agrícolas, especialmente en temporadas de lluvias, destaca como vía primaria la denominada “Autopista para la prosperidad” que es la vía Bolombo-Santafé de Antioquia.

3.2.4.1.4 Densidad vial

La densidad vial mide la cantidad de kilómetros de vías por km cuadrado, lo que refleja la facilidad con la que un territorio puede ser recorrido, en la Figura 10 y Tabla 16, se analiza esta característica para Concordia.

Figura 10. Mapa de clasificación de vías



Fuente: UPRA, (2024) con información de ANI, (2024)

La **baja densidad (menor a 0.35 km/km²)** que presenta el municipio, es común en áreas rurales con baja conectividad, se ve asociado a regiones menos desarrolladas y con menor acceso a mercados, lo cual representa gran dificultad en el acceso de insumos necesarios y en la salida de los productos agropecuarios.

Tabla 16. Densidad vial en Concordia

Densidad vial y accesos-Concordia				
Municipio	Área municipal (ha)	Número de accesos, según el código del tramo	Longitud conectividad (m)	Densidad vial
Concordia	24.789	6	83.669,42	0,34

Fuente: UPRA, (2024) con información de ANI, (2024)

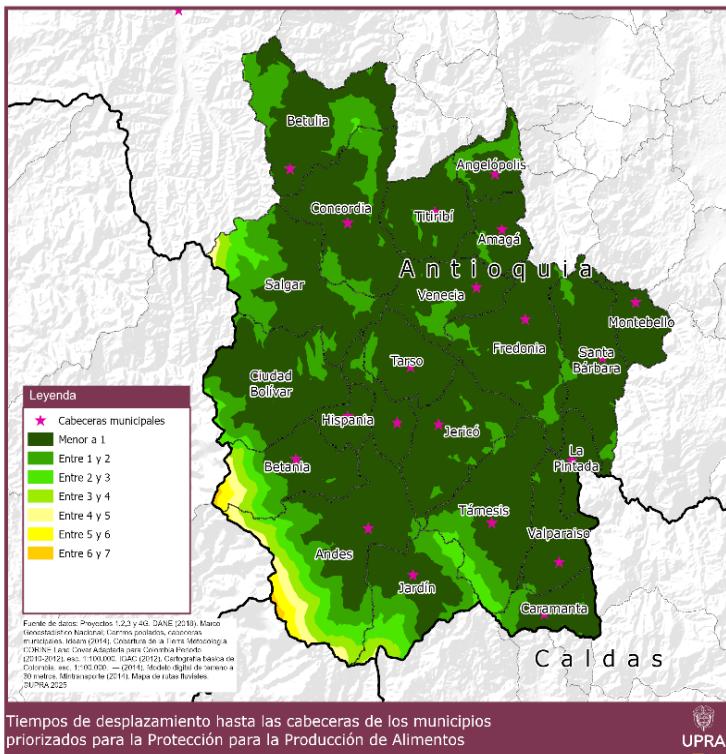
En términos de densidad vial, el suroeste antioqueño es una región montañosa, lo que limita la construcción de nuevas vías y reduce la densidad vial en comparación con áreas más planas.

3.2.4.1.5 *Tiempos de desplazamiento*

En el contexto de la implementación de un **Área de Protección para la Producción de Alimentos (APPA)**, los tiempos de desplazamiento entre las zonas de producción y los centros de consumo o distribución tienen implicaciones clave en eficiencia, costos y sostenibilidad, a continuación, se analizan estos factores. La Figura 11 muestra la accesibilidad y conectividad de distintas zonas en relación con un punto de referencia, en este caso, las **cabeceras municipales**, los colores representan rangos de tiempo, facilitando la identificación de áreas con mejor o peor movilidad.

1. **Cabeceras municipales:** Representadas como puntos centrales desde los cuales se miden los tiempos de desplazamiento hacia las zonas circundantes.
2. **Manchas de colores en degradé:** Señalan las áreas según el tiempo requerido para llegar a la cabecera municipal, cada color indica un intervalo de tiempo específico, (En de los de mejor movilidad hasta los rojos con peor), permitiendo analizar la eficiencia de la infraestructura vial y la distribución territorial de la producción.

Figura 11. Mapa de tiempos de desplazamiento



Fuente: UPRA (2024), con información del DANE-Ideam-IGAC-MinTransporte, (2018)

En el municipio se identificaron tiempos que varían desde menos de una hora hasta entre 1 y 2 horas, que determinan implicaciones relevantes principalmente en lo relacionado a la logística de transporte y distribución:

Tiempos menores a una hora, las zonas productivas cercanas a cabeceras municipales presentan ventajas competitivas. Entre los principales beneficios están:

- **Menor costo de transporte**, lo que reduce los precios finales de los productos.
 - Conservación óptima de productos perecederos, asegurando su frescura y calidad.
 - Mayor acceso a mercados y comercialización eficiente, lo que incentiva el desarrollo económico local.

Entre una y dos horas, aún se consideran tiempos razonables para la distribución de productos agrícolas, pero aparecen algunos desafíos:

- **Incremento en costos de transporte** debido al consumo de combustible y mantenimiento de vehículos.
 - **Necesidad de infraestructura adecuada**, como vías pavimentadas y almacenamiento intermedio.

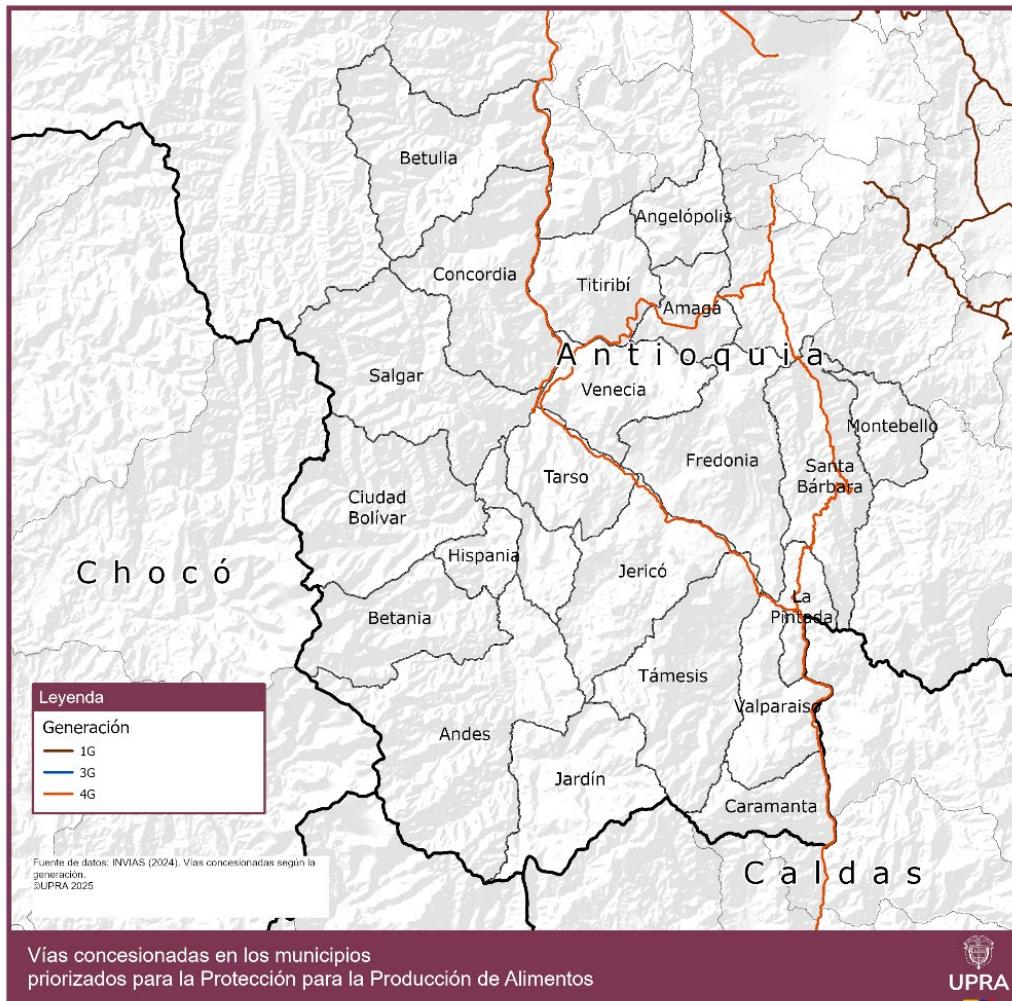
- Tiempo aceptable para productos refrigerados, pero con mayores exigencias logísticas.

Los tiempos de desplazamiento en este caso no son altamente variables, dependiendo de la calidad de las vías y la distancia a centros de distribución o ciudades principales, presenta tiempos de desplazamiento más cortos hacia los mercados, mientras que municipios más alejados y montañosos pueden tener tiempos significativamente más largos, lo que afecta la competitividad y frescura de los productos agrícolas.

3.2.4.1.6 Concesiones viales

Las concesiones viales desempeñan un papel clave en la movilidad y la agrologística de los municipios del Área de Protección para la Producción de Alimentos (APPA) en el Suroeste Antioqueño, en Concordia se identifica la concesión Bolombolo-Santafé de Antioquia a cargo de Desarrollo Vial al Mar S.A.S, La Concesión opera la vía entre esos dos municipios, tiene como objetivo la operación y mantenimiento de la carretera, incluyendo el Túnel de Occidente ya que estas concesiones permiten la construcción, mantenimiento y operación de carreteras estratégicas, facilitando el transporte de productos agrícolas y mejorando la conectividad entre zonas rurales y mercados urbanos (Figura 12 y Tabla 17).

Figura 12. Mapa de tiempos de concesiones viales



Fuente: UPRA (2024), con información del Invías (2020).

Tabla 17. Tabla de concesiones viales

Municipio	Nombre	Generación	Ola_4g	Estado	Ccnario	Longitud (m)
Concordia	Autopistas al Mar 1	4G	Segunda	Construcción	Desarrollo Vial Al Mar S.A.S	26.016,42

Fuente: UPRA (2024), con información del Invías (2020).

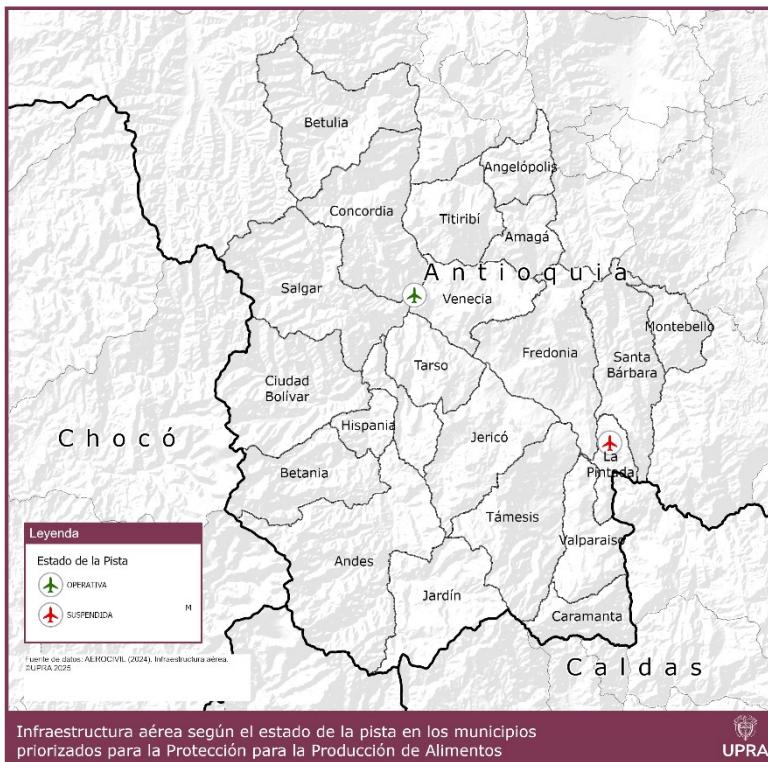
3.2.4.2 Infraestructura aeroportuaria

En el suroeste antioqueño no se encuentra un aeropuerto comercial de relevancia nacional o internacional, los aeropuertos de esta categoría más cercanos están fuera de la subregión, como el Aeropuerto Internacional José María Córdova en Rionegro y el Aeropuerto Olaya Herrera en Medellín, que sirven a toda Antioquia. Sin embargo, se identifican un aeropuerto menor en Concordia (Figura 13 y Tabla 18).

A continuación, se describe la importancia del análisis de estas infraestructuras en el marco del APPA.

1. Reducción de tiempos de desplazamiento:
 - Permite el transporte ágil de productos perecederos, asegurando su frescura y calidad.
 - Minimiza pérdidas por deterioro de alimentos sensibles a tiempos prolongados de traslado.
2. Acceso a mercados nacionales e internacionales
 - Facilita la exportación de productos agrícolas, impulsando la competitividad del sector.
 - Conectividad directa con centros de consumo en otras regiones del país y del exterior.
3. Fortalecimiento de la logística agroalimentaria
 - Posibilita la implementación de cadenas de distribución rápidas y eficientes.
 - Mejora la planificación de rutas multimodales, integrando carretera y transporte aéreo.
4. Incremento en la inversión y desarrollo regional
 - Fomenta el crecimiento económico mediante la generación de empleo y negocios asociados.
 - Atrae inversiones en infraestructura complementaria como centros de acopio y refrigeración.
5. Optimización del transporte en situaciones de emergencia
 - Facilita la distribución rápida de alimentos en zonas afectadas por desastres naturales o crisis.

Figura 13. Mapa de infraestructura aeroportuaria



Fuente: UPRA (2024), con información AEROCIVIL, (2024)

Tabla 18. Infraestructura aérea

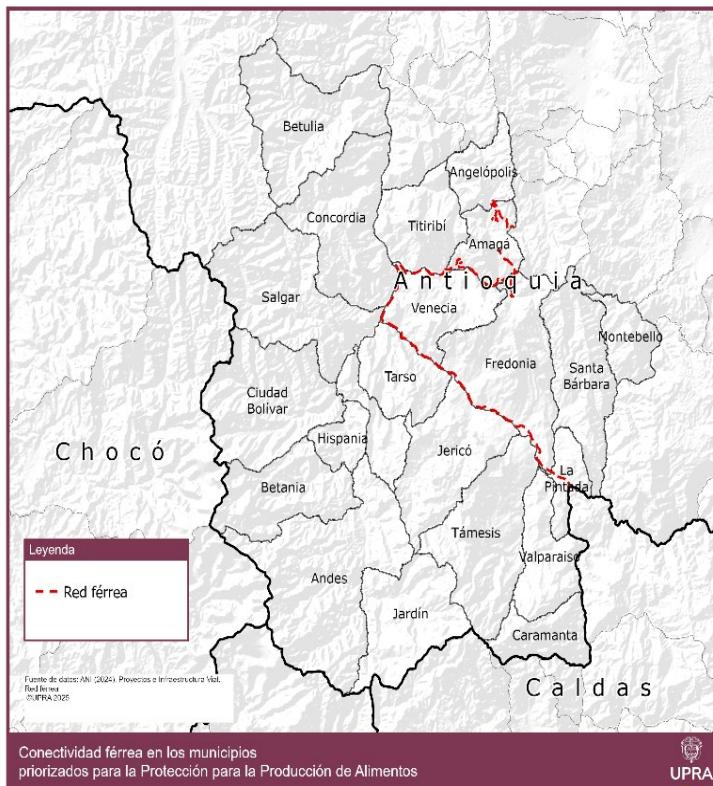
Infraestructura aérea									
Municipio	Sigla_ata	Sigla_oaci	Nombre	Uso	Estado_pista	Estado_resolución	Tipo	Latitud	Longitud
Concordia	7JK	SKKP	Los Alpes	Privado	Operativa	VG	PISTA	5,95892222	75,8495417

Fuente: UPRA (2024), con información Aerocivil (2024)

3.2.4.3 Infraestructura férrea

En el suroeste antioqueño, el sistema ferroviario históricamente formó parte del **Ferrocarril de Antioquia**, que desempeñó un papel clave en la economía de la región, transportando productos como café y banano. Aunque las vías férreas se encuentran en desuso, se identifica un pequeño tramo de vía férrea entre los municipios de Concordia y Venecia, varias estaciones históricas permanecen en pie como patrimonio. En la Figura 14 y la Tabla 19, se identifica la información relacionada por la ANI.

Figura 14. Mapa de infraestructura férrea



Fuente: UPRA (2024), con información ANI (2024).

Tabla 19. Tabla de conectividad ferrea

Conectividad ferrea-so antioqueño							
Inicio	Final	Pk_ini	Pk_fin	Longitud	Estado	Admón .	Longitud (metros)
La Felisa	Medellín (Caribe)	459	520	61	Inactivo	Invías	28.840,11
La Felisa	Medellín (Caribe)	459	520	61	Inactivo	Invías	1.223,99
La Felisa	Medellín (Caribe)	459	520	61	Inactivo	Invías	32.425,18
La Felisa	Medellín (Caribe)	459	520	61	Inactivo	Invías	3.515,81
La Felisa	Medellín (Caribe)	459	520	61	Inactivo	Invías	481,86
La Felisa	Medellín (Caribe)	459	520	61	Inactivo	Invías	28.446,71

Fuente: UPRA (2024), con información ANI (2024)

La existencia de una red férrea puede atraer inversiones en infraestructura de almacenamiento y procesamiento en las cercanías, lo que contribuiría a agregar valor a los productos agropecuarios y a diversificar la economía local.

Otro aspecto positivo sería la reducción de la presión sobre el transporte terrestre, la integración del transporte ferroviario puede reducir la dependencia del transporte terrestre (carreteras), lo que no solo disminuye los costos de mantenimiento vial, sino que también contribuye a la reducción de la huella de carbono asociada al transporte.

Asimismo, el aprovechamiento de esta infraestructura puede incentivar la instalación de agroindustrias en el municipio, permitiendo procesar los productos en origen y aumentar su valor agregado antes de ser enviados a otros mercados. Esto también puede generar empleo local y mejorar la calidad de vida de los habitantes.

Lo anteriormente mencionado va en línea con uno de los objetivos del gobierno nacional en materia de infraestructura que es impulsar la conectividad, la competitividad y la intermodalidad en el país. “Se requiere aumentar la productividad y competitividad del país mediante el fomento de proyectos ferroviarios que promuevan la multimodalidad en el transporte de mercancías, conecten los océanos Pacífico, Atlántico y el centro del país, impulsar la reindustrialización, disminuyan costos logísticos y fomenten la disminución de emisiones de Gases de Efecto Invernadero”, dirección de Infraestructura y Energía Sostenible del DNP (2023).

Se tendrán en cuenta en el marco de la identificación del APPA las directrices y normas señaladas en la Ley 76 de 1920 (sobre policía de ferrocarriles), el Decreto 2770 de 1953 (zonas de servidumbre y fajas de retiro) y la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, lineamientos líneas férreas, fajas de retiro y estaciones).

3.2.4.4 Infraestructura de acueducto y alcantarillado

Se identifican 22 captaciones para acueductos veredales, localizados en las microcuencas La Magallo, La Comiá, La Fotuta, El Higuerón, Abejero y la Piñona, y solo a algunas de ellas se les identifica la fuente abastecedora, como se detalla en la Tabla 20. El municipio, actualmente cuenta con una fuente abastecedora de la cabecera urbana, identificada como la Nitrera, la cual se localiza en la Microcuenca con su propio nombre, se ubica a su vez en la Microcuenca La Magallo. La principal fuente abastecedora del acueducto municipal es la quebrada la Nitrera, pero actualmente se cuenta con un sistema de embalse para la captación del agua, de la cual se surten con una serie adicional de fuentes hídricas que discurren a él. (Alcaldía Municipal de Concordia, 2017).

Tabla 20. Tabla de localización de puntos de captación de agua

Nombre captación	Localización			Coordenadas planas magna bogotá	
	Microcuenca	Drenaje	Veredas	Y	X
Planta Tratamiento Acueducto Municipal	Microcuenca Magallo		Yarumal	1.161.02 8,77	797.498,70
Captación Salazar	Microcuenca Magallo	Q Magallo	Santa Rita	1.160.31 4,45	797.177,66
Captación Acueducto Yarumal	Microcuenca La Comiá	Cañada Mata de Guadua	Yarumal	1.163.26 7,29	796.990,38
Bombeo Yarumal	Microcuenca La Comiá		Yarumal	1.163.01 6,42	797.779,01
Captación Yarumal 1	Microcuenca La Comiá	Q El Silencio	Yarumal	1.163.28 5,58	797.985,13
Captación La Aurora	Microcuenca La Fotuta	Q Piedra Gorda	Llanaditas	1.154.27 9,26	794.583,53
Captación Llanaditas	Microcuenca La Fotuta		Llanaditas	1.155.00 7,10	794.663,79
Captación Acueducto El Golpe	Microcuenca La Higuerón	Cañada El Estribo	El Golpe	1.155.88 0,35	804.854,89
Captación La Esperanza-pozo	Microcuenca La Higuerón	Cañada El Golpe	El Golpe	1.156.47 4,21	804.641,81
Captación Acueducto Casa Grande	Microcuenca Magallo (Las Animas)		Santa Rita	1.156.40 2,46	796.807,48
Captación Morrón	Microcuenca La Higuerón		La Costa	1.157.04 5,13	799.773,12
Captación Corrales	Microcuenca La Higuerón	Q. La Higuerón	El Golpe	1.158.37 5,51	803.662,51
Captación palo Santo	Microcuenca Magallo		San Luis	1.158.59 7,11	794.421,19
Captación Santa Rita	Microcuenca Magallo	Q La sucia	San Luis	1.159.33 8,90	795.552,29
Captación Pueblo Rico	Microcuenca Abejero	Q. El Abejero	Pueblo Rico	1.160.79 4,25	798.293,11
Captación Pueblo Rico 2	Microcuenca Abejero	Q. El Ahorcado	Pueblo Rico	1.160.46 6,54	798.379,01

Nombre captación	Localización			Coordenadas planas magna bogotá	
	Microcuenca	Drenaje	Veredas	Y	X
Tanque Captación Rumbadero	Microcuenca Abejero	Q. El Abejero	Pueblo Rico	1.160.93 0,62	798.199,65
Captación Rumbadero	Microcuenca Abejero	Q. El Abejero	Pueblo Rico	1.160.96 8,53	798.165,63
Captación Hoyo Frio	Microcuenca Magallo	Cañada La Bonita	Yarumal	1.161.08 8,00	797.409,56
Tanques Acueducto La Raya	Microcuenca La Comiá	Q Las Mellizas	La Comiá	1.163.61 9,09	788.243,42
Captación Acueducto La Raya Morelia-San Pacho	Microcuenca La Comiá	Q Las Mellizas	La Comiá	1.163.85 1,78	787.824,68
Acueducto La Cristalina	Microcuenca La Comiá		La Cristalina	1.168.79 5,57	796.277,21
Tanques La Cristalina	Microcuenca La Comiá	Q. La Cristalina	La Cristalina	1.168.02 1,94	796.386,07
Tanques Captación El Socorro	Microcuenca La Piñona		El Socorro	1.168.84 6,69	797.869,53
Acueducto El Higuerón	Microcuenca La Comiá		El Higuerón	1.168.02 3,21	800.352,50
Captación La María	Microcuenca La Comiá	Q La Cano	La Cristalina	1.168.70 9,91	795.162,23
El Socorro y El Higuerón	Microcuenca La Piñona		El Socorro	1.168.83 9,38	797.188,77
Captación Acueducto Partidas de Morelia	Cerca de la Microcuenca La Comiá		Municipio de Salgar	1.160.97 8,79	790.224,30
Captación La Nitrera	Microcuenca Magallo (La Nitrera)	La Nitrera	San Luis	1.159.34 8,84	794.816,36

Fuente: UPRA (2024), con información de la Alcaldía Municipal de Concordia (2017).

De acuerdo con la información de la Gerencia de Servicios Públicos de Antioquia, para Concordia, la cobertura del Servicio de Acueducto Rural es de 32,8 %, lo cual representa una cobertura baja, (Gerencia de Servicios Públicos de Antioquia , 2025).

3.2.4.5 Sistema de tratamiento de aguas residuales

Según Superservicios (2024), en el municipio se identifican dos plantas de tratamiento de aguas residuales (Tabla 21), una en el casco urbano ubicada en el barrio Amelí cerca de la vía que conduce al barrio Salazar y otra localizada en el área rural.

Tabla 21. Tabla de localización de STAR

Sistemas de tratamientos de aguas residuales georreferenciados						
Municipio	Empresa	Longitud	Latitud	Altitud	Fecha de construcción	Fecha de inicio de operaciones
Concordia	Empresas públicas municipales de concordia E. S. P.	-75°54'38,59"	6°2'17,42"	1824	03-10-2005	07-07-2006
Concordia	Empresas públicas municipales de concordia E. S. P.	-75°54'38,95"	6°2'44,77"	1990	05-02-2001	12-08-2001

Fuente: UPRA (2024), con información Superservicios (2024).

Estas áreas se validarán en el análisis del instrumento de ordenamiento territorial.

Ahora, de acuerdo con la información de la Gerencia de Servicios Públicos de Antioquia (2025), para Concordia, la cobertura del Servicio de Alcantarillado Rural es de 14,5 %, lo cual representa una cobertura muy baja

3.2.4.6 Infraestructura de aseo y disposición de residuos sólidos

Se ha identificado que, el Relleno sanitario que recibe los desechos del municipio, especialmente de la zona urbana, está a 1,8 km de esta zona y se encuentra ubicado en la finca San Cayetano en el sector del Alto de Yarumal, el cual “recibe aproximadamente 27 t de residuos sólidos orgánicos e inorgánicos semanalmente” y tiene una capacidad de 10.000 m³.

En el informe de Diagnóstico técnico de 2012 elaborado por la Gerencia Asesora Programa Agua la Prosperidad, por la Unidad de Antioquia, y por la Gobernación de Antioquia, advierte que el relleno sanitario “inicialmente tenía un área de 33.125 m² en el 2000 con una vida útil de 14 años, 10.000 m² en cinco etapas, con la tercera casi terminada se

adquirió un predio adicional de 6.847 m² comprado por las Empresas Públicas de Concordia en el año 2006”.

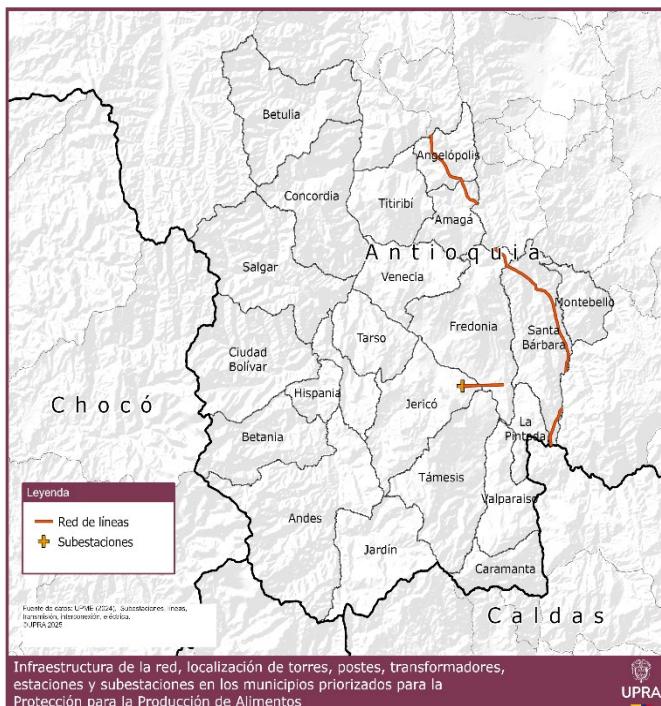
Corantioquia le aprueba una licencia ambiental única a Concordia, mediante la Resolución 130CI-1652 del 17 de abril de 2002, para el desarrollo del proyecto de Relleno Sanitario localizado en la altura del predio San Cayetano ubicado en la vereda Alto de Yarumal (en las coordenadas N = 1.160.900, E = 1.130.500, y cota de 2100 m s. n. m.), el sistema de operación del relleno sanitario es por plataformas o placas de 5 metros de altura (Alcaldía Municipal de Concordia, 2017).

De acuerdo con la información de la Gerencia de Servicios Públicos de Antioquia (2025), para Concordia, la cobertura del Servicio de Aseo Rural es de 8,78 %, lo cual representa una cobertura muy baja.

3.2.4.7 Infraestructura eléctrica

De acuerdo con la información suministrada por la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME), para la distribución del servicio de electricidad en Concordia, no se identifican red de líneas de alta tensión ni subestaciones (Figura 15).

Figura 15. Mapa de distribución de red eléctrica



Fuente: UPRA (2024), con información UPME (2024).

De acuerdo con la obligación que tiene el MinMinas de establecer los requisitos de seguridad para las instalaciones eléctricas y acogiendo el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), en relación con el territorio APPA, se recomienda tener especial consideración lo contemplado en el LIBRO 3 INSTALACIONES OBJETO DEL RETIE principalmente en lo relacionado a distancias de seguridad para zonas rurales, así como de siembra, Título 10-DISTANCIAS DE SEGURIDAD: “Para efectos del presente Reglamento y teniendo en cuenta que frente al riesgo eléctrico la técnica más efectiva de prevención, siempre será guardar una distancia respecto a las partes energizadas, puesto que el aire es un excelente aislante; en este apartado se fijan las distancias mínimas que deben guardarse entre líneas o redes eléctricas y elementos físicos existentes a lo largo de su trazado (carreteras, edificaciones, piso del terreno destinado a sembrados, pastos o bosques, etc.), con el objeto de evitar contactos accidentales...”

De igual manera se recomienda tener en consideración lo relacionado al título 20. Requisitos generales de redes de distribución, art. 3.20.4. Estructuras de Soporte: “Las redes de distribución aéreas se deben soportar en estructuras tales como: torres, torrecillas, postes de concreto en cualquiera de sus técnicas de construcción (armado o pretensado), postes metálicos, de madera, de fibras poliméricas o de otros materiales; siempre que estén certificados y cumplan los siguientes requisitos...” (MinEnergía, 2024)

La Resolución 40117 del 2 de abril de 2024, emitida por el MinMinas, modifica el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), estableciendo nuevas disposiciones sobre servidumbres en infraestructura eléctrica. Las servidumbres en infraestructura eléctrica son esenciales para garantizar la seguridad y operatividad de las redes de transmisión y distribución. La resolución establece criterios clave para la gestión de servidumbres eléctricas, los cuales pueden armonizarse con el APPA mediante una planificación territorial adecuada y el uso sostenible de la infraestructura energética. Esto permitirá fortalecer la producción agropecuaria sin comprometer la seguridad y eficiencia del sistema eléctrico.

De acuerdo con la información de la Gerencia de Servicios Públicos de Antioquia (2025), para Concordia, la cobertura del servicio de energía rural es de 99,43 %, lo cual representa una cobertura alta.

3.2.4.8 Sistemas de energía alternativas (no convencionales)

Con base en el informe de Registro de Proyectos de Generación de Electricidad, inscripción según requisitos de las Resoluciones UPME 0520, n.º 0638 de 2007 y n.º 0143 de 2016, actualizado con corte 02/04/2025, se identifican los siguientes proyectos en Concordia (Tabla 22).

Tabla 22. Tabla de localización de proyectos de generación de energías alternativas

Mun	Lat	Long	Tipo	Cap (mw)	Nom proy	Long	Lat	Observacion es
Concordia	6,0 6	- 75,90	Hidráulico	5,70	Central hidroeléctrica Magallo	1132406 e	1154488 n	Quebrada Magallo

Fuente: UPRA (2024), con (UPME, 2025).

No es posible identificar dichas coordenadas por lo que se recomienda analizar en el marco del estudio del EOT.

Se considera viable la implantación de infraestructuras de producción de energía solar de pequeña escala (Autogeneración), siempre y cuando se realice bajo el sistema agrovoltaico, es decir, que se combine producción agropecuaria con la producción de energía solar, permitiendo un doble uso de la tierra tanto para cultivos como para producción de energía, teniendo en cuenta que el uso principal de las APPA será la producción agropecuaria de alimentos y los sistemas productivos agrovoltaicos pueden desarrollarse de manera sinérgica con la producción agropecuaria, primando la producción de alimentos.

En cuanto a futuras infraestructuras de generación de energía solar, con producciones mayores a 1 Mega Watt (MW), que, de acuerdo con la infraestructura existente identificada, corresponden a proyectos que ocupan grandes extensiones de suelo, algo que va en contravía de la protección del suelo agropecuario que precisamente es el objetivo fundamental del APPA. En la medida que se permitieran estas infraestructuras dentro del suelo APPA se estaría ocupando el suelo para una actividad que no es propia del sector agropecuario, razón por la cual se determina:

- La infraestructura para la producción de energía mayor a 1MW, podrá localizarse en el suelo rural que no sea APPA, bajo la premisa que el APPA, no debe ocupar todo el suelo rural incluso estas infraestructuras podrían estar en suelos de desarrollo restringido.
- Teniendo en cuenta que el art. 5 de la Ley 1715 de 2014 establece las categorías de autoabastecimiento, en suelo APPA solo se permitirán bajo ciertas restricciones “Autogeneradores de pequeña escala”, es decir, de hasta 1 MW, siempre y cuando cumpla con las orientaciones mencionadas más adelante.

3.2.4.9 Infraestructura de gas

De acuerdo con la información que presenta la UPME en el mapa de infraestructura de gas natural, disponible en su página web, en los municipios del APPA Suroeste Antioqueño no se observa trazado de Gasoducto como tampoco se identifica infraestructura relacionada tipo compresoras de gas natural.

La cobertura de gas en el Suroeste Antioqueño varía según el municipio. Empresas como EPM y Promigas han desarrollado redes de distribución, pero aún existen municipios con acceso limitado; según datos recientes, 92 de los 125 municipios de Antioquia cuentan con servicio de gas natural.

Municipios con cobertura parcial: Amagá, Fredonia y Concordia (31 %) Tabla 22.

Tabla 23. Cobertura del servicio de gas

Empresa	Mun	Tipo	Catastro Población	Total Residenciales Anillados	Total Comercial Conectados	Total Industrial Conectados	Total Usuarios Conectados	Cobertura Residencial Efectiva
EPM e.s.p.	Conc	Gnl	7.840	3.036	22	-	2.462	31 %

Fuente: UPRA (2024) con información de EPM E.S.P. (2025).

De acuerdo con la información de la Gerencia de Servicios Públicos de Antioquia (2025), para Concordia, la cobertura del Servicio de Gas Rural es de 2,27 %, lo cual representa una cobertura muy baja.

3.2.4.10 Infraestructura de telecomunicaciones

Integrar de manera efectiva la infraestructura de telecomunicaciones en las áreas de protección para la producción de alimentos en los municipios del APPA, mejorará la eficiencia, productividad y competitividad del sector agrícola, asegurando un desarrollo sostenible y equitativo, por tal motivo a continuación se hace una identificación y recomendación de la infraestructura relacionada por MinTic. En la Tabla 24, se identifica la infraestructura de telecomunicaciones en el municipio y se presentan algunas recomendaciones.

Tabla 24. Infraestructura de telecomunicaciones en Concordia

Infraestructura	Identificación o recomendación
Centros digitales	Concordia cuenta con un total de 7 centros y se recomienda fortalecer los existentes y crear nuevos en zonas estratégicas para la producción agrícola, procurando que estos centros tengan acceso a internet de alta velocidad y equipos adecuados.
Fibra óptica	No se identifican nodos ópticos en Concordia. Es necesario priorizar la extensión de la fibra óptica a las zonas agrícolas para mejorar la conectividad de los productores, integrando la fibra óptica en los proyectos de Agrologística para optimizar la cadena de suministro.
Televisión digital terrestre	Existen una estación en Concordia y se recomienda promover el acceso a la TDT en áreas rurales para difundir información educativa y agropecuaria.
Estaciones de radio	Existen 37 estaciones de radio. Es necesario fomentar la creación de estas estaciones comunitarias que transmitan contenidos relevantes para los agricultores. (alertas tempranas sobre condiciones climáticas y plagas)
Infraestructura de telecomunicaciones móvil	Existe sistemas ITEM Celular 2G (3), ítem Celular 3G (4) e ITEM Celular 4G (6). Se recomienda mejorar la cobertura móvil en áreas agrícolas para facilitar el acceso a información y servicios digitales. Integrar aplicaciones móviles en los procesos agropecuarios para optimizar la gestión de la producción y distribución.

Fuente: UPRA (2024) con información MinTic (2024).

En el análisis e identificación del territorio APPA, la infraestructura de telecomunicaciones, pueden hacer parte de estas áreas debido a que la prestación del servicio es soporte a la actividad agropecuaria, y contribuye al mejoramiento de las condiciones de vida de la población campesina, cumpliendo con la normativa correspondiente en relación con la instalación, localización y despliegue de infraestructura en zonas rurales.

Para la instalación de nueva infraestructura de telecomunicaciones, se tendrá en cuenta el Decreto 1078 de 2015 que es el Decreto Único Reglamentario del Sector TIC, que compila y organiza las normativas vigentes sobre telecomunicaciones en Colombia, puntualmente en relación con la instalación, localización y despliegue de infraestructura en zonas rurales.

3.2.5 Nivel 5: hechos metropolitanos

Corresponde a los componentes de ordenamiento territorial de los planes integrales de desarrollo metropolitano, en cuanto se refieran a hechos metropolitanos, así como las normas generales que establezcan los objetivos y criterios definidos por las áreas metropolitanas en los asuntos de ordenamiento del territorio municipal, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1625 de 2013 y la Ley 388 de 1997. De acuerdo con MinVivienda constituyen hechos metropolitanos aquellos fenómenos económicos, sociales,

tecnológicos, ambientales, físicos, culturales, territoriales, políticos o administrativos, que afecten o impacten simultáneamente a dos o más de los municipios que conforman el Área Metropolitana.

No obstante, lo anterior, no se identificaron planes integrales de desarrollo metropolitano que tengan jurisdicción en Concordia. En caso de que el municipio se incorpore a un plan integral de desarrollo metropolitano, se requerirá una coordinación entre las determinantes, considerando sus niveles de prevalencia.

3.2.6 Nivel 6: turismo

De conformidad con el literal d del art. 2.2.4.14.5 del Decreto 2064 de 2023, son proyectos turísticos las acciones concretas que se desarrollan en territorio para la implementación de las políticas y estrategias establecidas en los instrumentos de planificación, en materia de infraestructura turística, competitividad y promoción turística, para el fortalecimiento del sector turismo.

La determinante VI, armoniza con en el territorio dada la estrecha relación con los lineamientos establecidos en el Plan Sectorial de Turismo 2022-2026 "Turismo en armonía con la vida", particularmente con el eje estratégico 6.2.3.3, que propone la redefinición de los instrumentos y herramientas de planificación turística. Esta estrategia reconoce la necesidad de fortalecer la articulación entre actores públicos y privados del sector, y plantea una revisión integral de las metodologías desarrolladas por el MinCIT. En este sentido, se contempla el diseño y actualización de herramientas de planificación ajustadas a los distintos niveles de desarrollo turístico de los territorios, incorporando enfoques transversales como la sostenibilidad, el enfoque diferencial, la equidad de género, la calidad, el diseño universal y la gestión del riesgo. Además, se busca brindar asistencia técnica y acompañamiento a los diferentes actores para mejorar sus capacidades de gestión y promover una planificación integral del territorio. Esto permitirá avanzar hacia un desarrollo turístico ordenado, que responda a las necesidades reales de las comunidades, optimice la inversión de recursos, reduzca impactos negativos y potencie los beneficios del turismo de manera sostenible en los territorios. (MinCIT, 2022)

También desde el sector normativo se armoniza la actividad turística con la formulación de la APPA a partir de LEY 2239 DE 2022 como tiene como objeto "Impulsar el agroturismo o turismo rural como una alternativa para el desarrollo sustentable de áreas dedicadas a actividades predominantemente agrícolas de modo tal que se brinden alternativas económicas, diversifiquen los rendimientos de la actividad agropecuaria, revalorice a la agricultura como medio de desarrollo local y se promueva la asociatividad rural". (Congreso de Colombia, 2022)

Concordia cuenta con gran potencial para el desarrollo de la actividad turística desde sus recursos naturales y culturales resaltando el Parque Natural La Nitrera. Los caminos de herradura y el paisaje natural y agropecuario. Sin embargo, no se identificaron proyectos turísticos especiales e infraestructura asociada en jurisdicción del municipio que fueran definidos por el MinCIT.

3.3 Análisis del ordenamiento territorial municipal

3.3.1 Análisis del plan de ordenamiento departamental POD de Antioquia

Visión del Plan de Ordenamiento Departamental POD, art. 6:

El Plan de Ordenamiento Departamental de Antioquia se adopta por la ordenanza 031 de 2019, con la siguiente visión:

En el año 2034, Antioquia es un departamento que reconoce, valora y atiende su población y fortalece los grupos étnicos, garantizando su permanencia territorial y socio-cultural; conserva, protege y consolida eficientemente su base natural y la vincula a la economía en el marco de desarrollos territoriales sostenibles, con efectivos procesos de gestión del riesgo y estrategias de mitigación y adaptación al cambio climático, aprovechando los servicios ecosistémicos, diversificando la canasta productiva y exportadora, transformando gradualmente las economías de enclave, avanzando en la descarbonización de la actividad productiva, **disminuyendo su dependencia alimentaria con el fortalecimiento de la pequeña y mediana producción agraria, y agenciendo condiciones justas de acceso, formalización y tenencia de la propiedad rural.** Asimismo, cuenta con un sistema urbano regional equilibrado territorialmente, con aceptables índices de cobertura de sus servicios sociales y públicos y con la resolución de dificultades de acceso y conectividad física y virtual. (Subrayado propio)

Es así como, se destaca que el POD visualiza al departamento, entre otros aspectos, como un territorio con soberanía alimentaria que fortalece la pequeña y mediana producción agraria, para lo cual también considera que se deben mejorar las condiciones de acceso, formalización y tenencia de la tierra, lo que significa que el sector agropecuario debe fortalecer sus acciones y determinaciones desde el plan de ordenamiento departamental como de los diferentes instrumentos regionales y municipales de ordenamiento y desarrollo territorial, con el apoyo de la nación.

3.3.1.1 Principios del POD, art. 4:

En la estructura del POD se orienta y fundamenta la planeación del territorio departamental a partir de derechos y principios, destacando los siguientes:

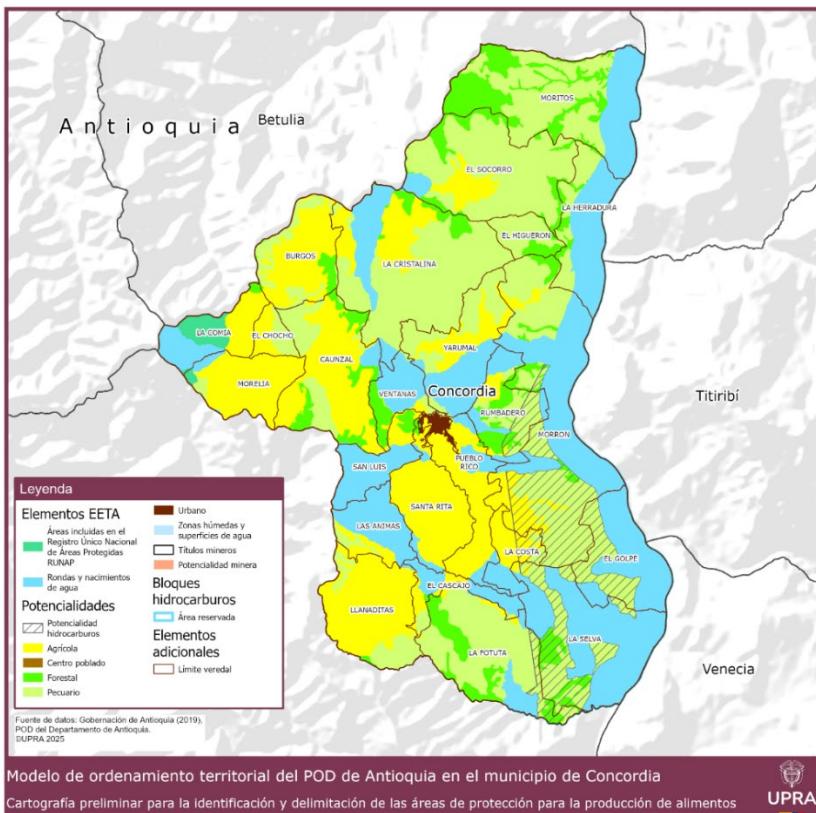
Derecho fundamental a la alimentación: derecho a la disponibilidad, a la accesibilidad, a la estabilidad y a la utilización de alimentos.

Derecho de la población campesina: Que las políticas agrarias presten especial atención a la diversidad de los modos de producción de alimentos; que el modelo agrario garantice la soberanía alimentaria. Que los procesos de producción garanticen la producción artesanal y de pequeña escala acorde con sus culturas y modos campesinos. (respeto de prácticas tradicionales y mejora de condiciones socio económicas).

3.3.1.2 Modelo de Ordenamiento Territorial del POD, art. 7:

En relación con el Modelo de Ordenamiento Territorial del POD, se destaca que, en uno de los elementos que lo constituyen (art. 7, numeral 5), se establece que se deben definir y priorizar las potencialidades que se identifican en su territorio relacionadas con las actividades agrícolas, pecuarias, forestales, mineras, entre otras. En la siguiente Figura 16, se muestra el modelo de ordenamiento territorial para Concordia según el POD.

Figura 16. Modelo de ordenamiento territorial de Concordia, según el POD



Fuente: Gobernación de Antioquia (2019), UPRA (2025).

Como se puede visualizar en la anterior figura, se registra una gran importancia para el municipio desde el Plan de Ordenamiento Departamental de impulsar, proteger y posicionar estas actividades, que claramente es un mensaje para el trabajo conjunto de los sectores nacional, departamental y local (Municipios) a través de la identificación y puesta en marcha de planes, programas y proyectos relacionados con este sector de la economía y la comunidad de campesinos, agricultores y gremios.

3.3.1.3 Síntesis del POD en relación con el sector agropecuario y producción de alimentos, acorde con el Modelo de Ordenamiento Territorial y la Visión para el Departamento (arts. 6 y 7):

A continuación, en la Tabla 25 se sintetizan las directrices generadas desde el POD en términos de economía en las potencialidades agrícolas.

Cuadro resumen de directrices de la economía rural en las potencialidades agrícolas:

Tabla 25. Directrices de la economía rural en las potencialidades agrícolas

Situación territorial	Potencialidades	Directriz
Economía rural	Agrícola	El Departamento de Antioquia protegerá los suelos con potencialidad de uso agrícola, a fin de garantizar la seguridad alimentaria y la continuidad de las actividades productivas primarias, como quedó establecido en los arts. 64 y 65 de la Constitución Política de Colombia, en los que se señala que la producción de alimentos tendrá protección del Estado y en el art. 4º del Decreto 3600 de 2007 que establece las categorías de protección en el ordenamiento rural.
		Deben tenerse en cuenta sentencias de la Corte Constitucional, tales como la C-006 de 2002 y la C-644 de 2012, en las que se destaca la importancia de la protección de las actividades agropecuarias , con lo que no solo se contribuye al fortalecimiento de la economía nacional, sino también a mejorar las condiciones materiales de vida de la población del campo .
		En la Resolución 000464 de 2017 del MinAgricultura, se plantean los lineamientos para el fortalecimiento de la Agricultura Campesina Familiar y Comunitaria (ACFC) , que de acuerdo con el diagnóstico de la Misión para la Transformación del Campo, aporta cerca del 70 % de la producción de alimentos y el 50 % del empleo dentro de este sector, presentando iniciativas que van desde el establecimiento de los circuitos cortos de comercialización

Situación territorial	Potencialidades	Directriz
		<p>hasta el mejoramiento en los procesos de acceso y tenencia de la tierra.</p>
		<p>El Departamento fortalecerá la Agricultura Campesina Familiar y Comunitaria (ACFC), estrategia que contribuye a elevar las condiciones materiales de vida de los habitantes del campo, reconociendo para ello la pluriactividad de los territorios rurales. Este fortalecimiento de los pequeños productores campesinos se apoyará en la formulación del Plan Departamental de Extensión Agropecuaria (PDEA), de acuerdo con las disposiciones de Ley 1876 de 2017, por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria, situación que permite mejorar las capacidades de la población campesina para la reconversión de sus prácticas ante los escenarios de cambio climático. En este sentido, el Departamento establecerá las condiciones para una reconversión productiva que le permita alcanzar: usos agrícolas eficientes, sostenibles ambientalmente y que posibiliten el aprovechamiento de las ventajas comparativas y la diversificación de la canasta productiva y exportadora, como se establece en el CONPES 3866 de 2016, que plantea la Política Nacional de Desarrollo Productivo (PDP).</p>
		<p>El Departamento acompañará los procesos de titulación de baldíos y la implementación del Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley 160 de 1994 y el Decreto 902 de 2017, por el cual se adoptan medidas para facilitar la implementación de la Reforma Rural Integral del Acuerdo Final, especialmente en lo referido al proceso para el acceso y formalización y el Fondo de Tierras. Es decir, el Departamento apoyará los procesos de acceso a la propiedad por parte de los trabajadores agrarios, el reconocimiento de los territorios étnicos y la restitución y formalización de la propiedad, con base en las políticas nacionales establecidas.</p>

Fuente: UPRA (2025) a partir de información Gobernación de Antioquia (2019).

Acorde con la tabla resumen sobre directrices en la economía rural en las potencialidades agrícolas definidas en el POD, se puede evidenciar la importancia que desde el departamento se evidencia de proteger el suelo para la producción de alimentos y la necesidad de adelantar acciones en pro de quienes desarrollan actividades agropecuarias, especialmente la población campesina tradicional, lo que significa que deben ser de

obligatorio cumplimiento por parte de las entidades territoriales, específicamente los municipios, y concretamente en el marco de sus ordenamientos territoriales.

3.3.1.4 Directrices relacionadas con la situación económica territorial, arts. 27 a 47:

En el capítulo II, art. 27 del POD, como parte de las directrices relacionadas con la economía del territorio, se establece que para la protección del suelo agrícola (producción de alimentos), frente a las actividades mineras, los planes de ordenamiento territorial de los municipios deberán resol las tensiones entre áreas de producción de alimentos y áreas de títulos mineros, *buscando proteger la producción de alimentos*.

En el art. 29, se establece que el Departamento de Antioquia, en atención al art. 65 de la Constitución Política de 1991, no avalará en el futuro títulos mineros sobre áreas de producción de alimentos que se encuentren amparadas bajo las categorías de protección del Decreto 3600 de 2007.

En el art. 32 se establece que para la protección del uso agrícola (producción de alimentos) frente al desarrollo de procesos urbanos, el Departamento deberá proteger los suelos con potencialidad agrícola, y los que sean clase agrológica I, II y III.

En el art. 33, se contempla que el Departamento acompañará a los municipios cuando haya tensiones con las demás actividades de la ruralidad.

Así mismo, todos los arts. Del capítulo II, propenden por la protección de las áreas destinadas a la producción de alimentos, razón por la cual debe haber una armonización y trabajo conjunto entre las entidades departamentales competentes y los municipios del Departamento. Así mismo, los lineamientos establecidos en el art. 51 están relacionados con la potencialidad agrícola del territorio departamental, así como también con el apoyo y la promoción del desarrollo del sector agropecuario y la producción de alimentos.

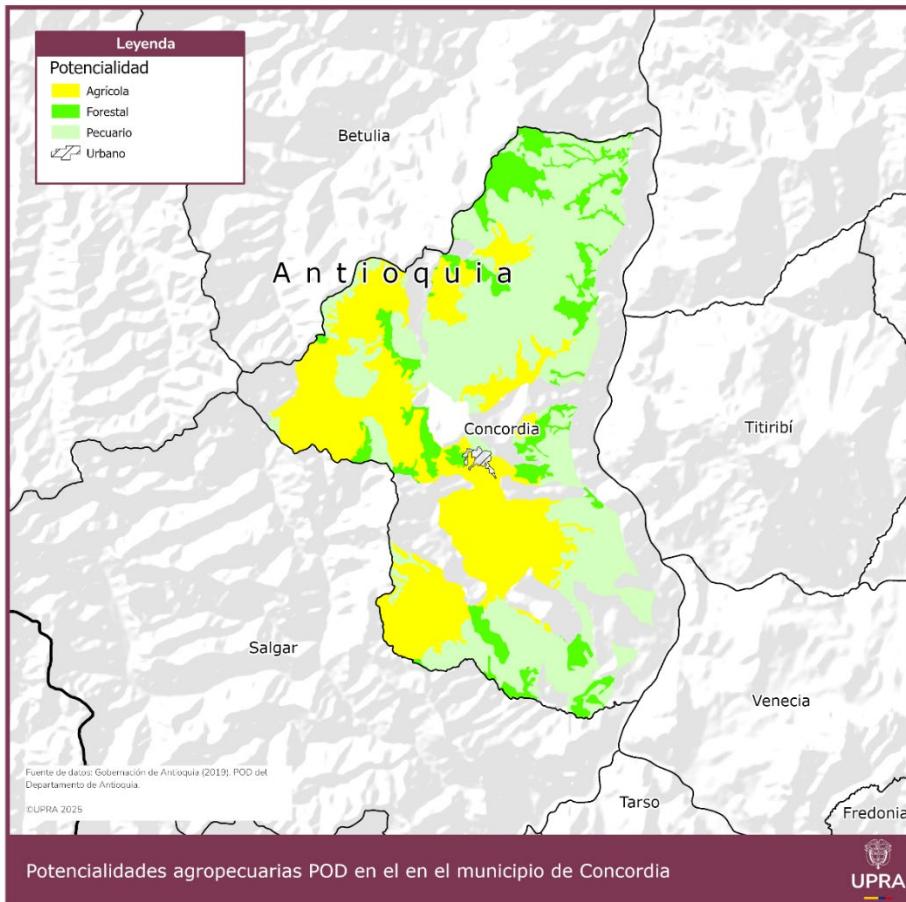
3.3.1.5 Armonización con APPA

En concordancia con los apartes y síntesis del POD recogidos en el presente documento, y considerando la relevancia que el plan de ordenamiento departamental da a la actividad agropecuaria, su desarrollo socio económico y sus potencialidades en las regiones, así como también las directrices previstas que son de obligatorio cumplimiento, es necesario que como parte de la identificación y declaratoria del APPA para el suroeste antioqueño, cada municipio dentro de su proceso de armonización con el respectivo plan de ordenamiento territorial, deberá incorporar dentro del componente general, sus estrategias, visión, objetivos, su modelo de ocupación del territorio (MOT), lo previsto en la

visión, el modelo de ordenamiento, directrices y lineamientos del Plan de Ordenamiento Departamental de Antioquia.

En la Figura 17 se puede identificar el mapa de potencialidades agrícolas, ganaderas y forestales del POD, con un detalle en Concordia:

Figura 17. Potencialidades agrícola, forestal y pecuario en Concordia, según el POD



Fuente: Gobernación de Antioquia (2019), UPRA (2025).

3.3.2 Análisis de los planes de ordenamiento territorial del suroeste antioqueño

3.3.2.1 Marco normativo general

El marco normativo del ordenamiento territorial en Colombia, lo conforman principalmente la Ley 388 de 1997 y la Ley 1454 de 2011, junto con sus decretos reglamentarios, normas que han definido las directrices para que los municipios y distritos planifiquen sus territorios, a partir de tres principios, con base en el art. 2 de la Ley 388 de 1997:

- La función social y ecológica de la propiedad.
- La prevalencia del interés general sobre el particular.
- La distribución equitativa de las cargas y los beneficios.

Cada POT municipal o distrital debe contener tres componentes (general, urbano y rural), en donde desarrollarán tanto en forma general como específica los objetivos, estrategias y contenidos de largo, mediano y corto plazo para sus territorios. Con respecto al componente rural, el art. 11 de la Ley 388 de 1997, define que cada ente territorial deberá presentar las políticas, acciones, programas y normas para orientar y garantizar la adecuada interacción entre los asentamientos rurales y la cabecera municipal, así como la conveniente utilización del suelo.

Es así como cada municipio a partir de las decisiones adoptadas en los Decretos 879 de 1998 y 4002 de 2004 construyeron sus respectivos Planes de Ordenamiento Territorial. Sin embargo, solo hasta el 2007 con el Decreto 3600 se reglamentaron a detalle los aspectos normativos concebidos en las leyes 99 de 1993 y 388 de 1997 relacionados con el ordenamiento territorial del suelo rural. Esto, en lo que respecta a sus determinantes, actuaciones urbanísticas contempladas para dicha clase de suelo y sus instrumentos complementarios.

Las anteriores disposiciones normativas, fueron compiladas en el Decreto 1077 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.”, el cual a la fecha incluye modificaciones que han generado un marco normativo del suelo rural más robusto, siendo un avance significativo también el desarrollo de la normativa para la incorporación de la gestión del riesgo en el ordenamiento territorial (Decreto 1807 de 2014) y las precisiones que para ese sector introdujo el Decreto 1232 de 2020, a partir del cual se adicionaron o ajustaron los requisitos (contenidos y procedimientos) para los planes de ordenamiento territorial. Además del marco normativo del suelo rural, este componente da las pautas para el desarrollo de las normas específicas, áreas de actividad, usos del suelo y los tratamientos que este territorio debe considerar; y a partir de estos, se define el régimen de usos, densidades, formas de ocupación, entre otros aspectos que regulan estas áreas.

Ahora bien, el Esquema de ordenamiento Territorial de Concordia, municipio objeto de análisis del presente documento, se adoptó mediando Acuerdo Municipal 013 de 2017. Con base en dicho acto administrativo, en los siguientes acápite se busca hacer un análisis general de los elementos más importantes y que tendrán incidencia en el proceso de identificación de las áreas de protección para la producción de alimentos como de terminante de nivel 2 del ordenamiento territorial.

3.3.2.2 Entrega de información relacionada con el EOT del municipio

El siguiente, es un resumen de la información oficial del EOT de Concordia que fue entregada a solicitud de la UPRA con el fin de poder iniciar el análisis de la información de ordenamiento territorial en el marco del proceso de identificación de las áreas de Protección para la Producción de Alimentos en el municipio (Tabla 26):

Tabla 26. Información documental EOT de Concordia

Acto administrativo	Documentos Técnicos de Soporte	Cartografía
Acuerdo 013 de 2017	DTS diagnóstico y Formulación	Mapas en PDF y GDB de Diagnóstico y formulación, componentes general, urbano y rural

Fuente: UPRA (2025)

De la recolección de información proporcionada por el municipio y con base en los documentos e instrumentos que hacen parte estructurante del EOT de Concordia, se puede determinar que el municipio, cuenta con un instrumento de ordenamiento territorial de segunda generación (posterior al Decreto 3600 de 2007), que contempla información suficiente, identificada y georreferenciada, la cual permite llevar a cabo un ejercicio de análisis adecuado para garantizar la mitigación de conflictos y una lectura adecuada del territorio, en el marco del proceso de identificación de las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos.

3.3.2.3 Componente general: Modelo de ocupación

El propósito de adelantar el presente análisis es el de conocer las decisiones que se han tomado en Concordia acorde con lo consignado en el EOT, en los que respecta al modelo de ocupación territorial (MOT) planteado por el municipio y sus decisiones sobre la clasificación del suelo (Urbano, Rural y Expansión Urbana). Esto permite reconocer la distribución espacial de las diferentes actividades y articularlas con las APPA como determinante de ordenamiento territorial.

Ahora bien, en el Acuerdo 013 de 2017 el cual adopta el EOT del municipio, se puede resaltar lo siguiente en relación con la importancia del tema agropecuario dentro de su componente general, desde lo estructurante (MOT):

En el art. 15, del acto administrativo en referencia, y en cuanto a modelo de ocupación territorial se refiere, se resalta lo siguiente:

...3. La distribución estratégica de la producción y aprovechamiento del territorio rural en pro de la competitividad Municipal. Articular al EOT las diversas condiciones que se presentan actualmente en el territorio regional con los impactos y dinámicas territoriales generadas por grandes obras de infraestructura de carácter regional y nacional y las demandas que genera el surgimiento de nuevas economías rurales; y fortalecer la actividad agrícola a partir de las definiciones estratégicas del suelo rural que permita darle competitividad a las economías propias de la región.

De Componentes del Modelo se evidencian los siguientes:

“ 1. Localización estratégica: Concordia hace parte de la región del suroeste de Antioquia y se localiza estratégicamente en torno a los escenarios de transformación que se dan alrededor de los límites con el río Cauca, lo que permitirá una mayor conectividad con la región y el país, permitiendo con ello articularse con las cadenas económicas agropecuarias de la región, fortaleciendo su tradición, producción y comercialización cafetera.

7. Suelo rural: ambientalmente rico y diverso, con alto valor ambiental, agropecuario y paisajístico, soportado en una adecuada infraestructura de servicios y equipamientos, en el cual se fomenten y consoliden las actividades productivas sustentables, reconociendo y ordenando los usos asociados a viviendas de recreo todo esto en armonía con el medio ambiente y con las condiciones culturales propias del municipio y relacionada con las subregiones del suroeste y occidente circundantes.

8. Centralidades rurales: un territorio rural que fortalece los centros poblados rurales como una estrategia de encontrar el equilibrio territorial, interconectado mediante un sistema de movilidad y de transporte público colectivo. Esta condición plantea la generación de las condiciones de soporte de la población y con ello la preservación de las actividades agropecuarias, soportada en instrumentos de planificación y en los mecanismos idóneos para su desarrollo y crecimiento: UPR.

Acorde con lo anterior, la propuesta del modelo va encaminada a propender porque el municipio oriente su desarrollo a partir de su articulación con las grandes obras de infraestructura que se proyectan y realizan a escala regional y nacional, con el fin de aprovechar las dinámicas de desarrollo rural asociadas a los beneficios de dicha infraestructura la cual acerque este y otros territorios de la región, tanto al área metropolitana del Valle de Aburrá, como al resto del país. Es así como, entre otros aspectos, el fortalecimiento de la actividad agrícola mejora la competitividad de Concordia con el resto de la región.

Los componentes del modelo resaltan características como, la localización estratégica del municipio, su gran diversidad y riqueza ambiental y la posibilidad de fortalecer los centros

poblados para lograr un equilibrio de actividades en el territorio y su interconexión con la región.

3.3.2.4 Clasificación del suelo

De conformidad con el acuerdo municipal 013 de 2017, la clasificación del suelo en el EOT de Concordia se presenta en la

Tabla 27 y Figura 18:

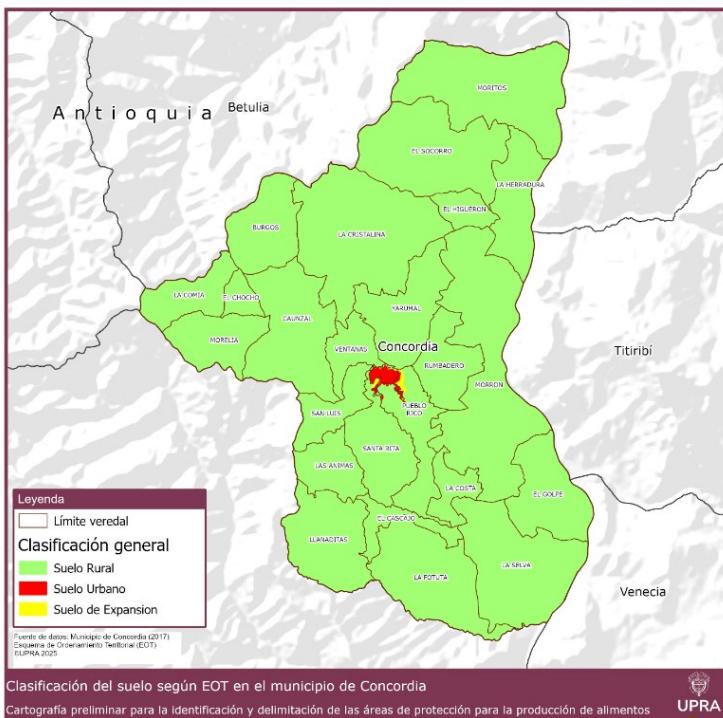
Tabla 27. Clasificación del suelo en Concordia

Clasificación del suelo						
Suelo urbano	Área (ha)	Suelo expansión	Área (ha)	Suelo rural	Área (ha)	Observaciones
X	88,648	X	34,401	X	24.669,77	art. 16. Además del suelo urbano, de expansión urbano y rural, los clasifican por suelo de protección y suburbano.

Fuente: Concejo Municipal Concordia (2017), UPRA (2025).

En el marco del proceso de identificación de las APPA, debido a las dinámicas de las clases de suelo urbano y de expansión urbana, estas serán excluidas del polígono de esta determinante de ordenamiento territorial.

Figura 18. Clasificación del suelo en Concordia



Fuente: Concejo Municipal Concordia (2017), UPRA (2025).

En el marco del proceso de identificación de las APPA, debido a las dinámicas de las clases de suelo urbano y de expansión urbana, estas serán excluidas del polígono de esta determinante de ordenamiento territorial.

3.3.2.5 Categorización del suelo rural

Para efectos de lo dispuesto en los arts. 14, 16.3 y 17 de la Ley 388 de 1997, en el componente rural del EOT de Concordia y en su cartografía, se determinan y delimitan cada una de las categorías de protección y de desarrollo restringido como se analiza en los siguientes acápite.

3.3.2.5.1 Categoría de protección

3.3.2.5.1.1 Áreas de conservación y protección ambiental

Acorde con el art. 156 del Acuerdo 013 de 2017, las áreas de conservación y protección ambiental son áreas de conservación estricta y se incluyen dentro de la categoría de protección según el Decreto 3600 de 2007, así como también hacen parte del tratamiento de Conservación y Protección Ambiental (CPA) definido en el EOT.

Los mapas que identifican la subcategoría y las figuras asociadas a la conservación y protección ambiental son:

- Plano 01 Modelo de Ocupación Territorial
- Plano 31 Categorías Suelo de Protección
- Plano 32 Clasificación del Suelo Rural

Las áreas identificadas se excluyen del proceso del APPA considerando que hacen parte de las determinantes del nivel I, así como de las figuras de protección ambiental definidas por el municipio, (excepto las de protección retiro drenajes y protección retiro nacimientos) y son las que se muestran en el cuadro que hace parte del art. 143 del Acuerdo que adopta el EOT (Tabla 28):

Tabla 28. Áreas de conservación y protección ambiental EOT Concordia

Nombre del suelo en protección, conservación y protección ambiental	Área	%
Áreas Sistema Nacional Áreas Protegidas-SINAP		
DMI Cuchilla Cerro Plateado Alto San José	127,15	0,81
Áreas de manejo especial-AME		
Bosque Seco Tropical	1024,18	7,18
Zona Ribereña del Río Cauca	1.441,28	9,15
Áreas de especial importancia ecosistémica-AEIE		
Protección Retiros Drenajes	5.628,72	35,75
Protección Retiros Nacimientos	3.713,50	23,58
Bosques Riparios	817,73	5,19
Área Forestal Protectora, Nacimientos y Corrientes de Agua, Acueductos	973,77	6,18
Áreas de importancia ecosistémica-AIE		
Bosques en Cerros Tutelares	51,56	0,33
Bosques localizados en zonas con Amenaza Alta	1.256,82	7,98
Otros bosques Protección	548,07	3,48

Fuente: Concejo Municipal Concordia (2017).

Las áreas de protección de retiros de drenajes y de retiros de nacimientos son excepción para excluirlas pues son áreas que se complementan con las APPA como fuentes de recurso hídrico, siempre y cuando se entienda que en las APPA las prácticas de actividades agropecuarias y demás previstas en el marco de la protección para la producción de alimentos son sostenibles y responsables con el medio ambiente, así como también hay que tener en consideración la normativa sobre los cuerpos de agua, corrientes, escorrentías, quebradas y ríos, en relación con las franjas de protección tanto de drenajes como de

cuerpos de agua, con el fin de garantizar su conservación y conectividad ecosistémica con el municipio y la región. Es así como, se deben definir lineamientos que garanticen la protección de las áreas correspondientes a retiros de drenajes y de nacimientos.

3.3.2.5.1.2 Áreas de producción agrícola ganadera y de explotación de recursos naturales

Acorde con el cuadro siguiente, y según el art. 171 del EOT de Concordia, se definen los suelos para la producción que sería equivalente a la subcategoría de producción agrícola, pecuaria y de explotación de recursos naturales, la cual está conformada por (Tabla 29):

Tabla 29. Áreas para la producción agrícola, pecuaria, forestal

Usos para los suelos de producción	Área (has)	% área del municipio
Producción agroforestal	3.929,06	15,85
Producción agrosilvopastoril	1.543,02	6,22
Producción agropecuaria	1.372,06	5,53
Producción agrícola	229,91	0,93
Total	7.074,06	28,53

Fuente: Concejo Municipal Concordia (2017).

Las categorías arriba descritas permiten las actividades agrícolas y pecuarias como usos principales en las zonas de producción agropecuaria y en las de producción agrícola. Por su lado, en las áreas de producción agroforestal y agrosilvopastoril, las actividades agropecuarias se permiten de manera complementaria.

En el marco del análisis de las categorías del suelo de producción, en el EOT de Concordia, éstos hacen parte del modelo de ocupación (mapa 01 de Modelo de Ocupación Territorial) y se describen en un capítulo aparte; es importante determinar que se consideran como parte de la armonización con el APPA teniendo en cuenta que el EOT determinó el desarrollo de estas actividades como parte de su ordenamiento, orientadas a fortalecer y poner en marcha acciones para el mejoramiento de la producción y de las condiciones de la población que trabaja el campo.

Es así como el APPA debe reconocer estas áreas, incorporarlas y afianzar su desarrollo en el marco del plan de acción como implementación prevista para las áreas de protección para la producción de alimentos.

3.3.2.5.1.3 Áreas e inmuebles considerados como patrimonio cultural

El art. 159 del EOT de concordia define las áreas e inmuebles considerados como patrimonio cultural y establece lo siguiente en relación con dichos inmuebles:

“Las áreas e inmuebles consideradas como patrimonio cultural en el suelo de protección rural están compuestas por los lugares históricos y arqueológicos y las construcciones o restos que hayan sido declarados como bienes de interés cultural.”

Sin embargo, no existe cartografía del EOT que permita identificar y georreferenciar polígonos o áreas de estos bienes, razón por la cual en el capítulo de la Determinante 3, Patrimonio Cultural, se establecerá lo previsto en relación con la armonización del APPA con estos inmuebles, con el fin de mitigar o eliminar los posibles conflictos de usos.

En los arts. 212, 213 y 214 del Acuerdo 013 de 2017, se desarrolla el subsistema de bienes de interés cultural en los siguientes aspectos:

- Clasificación
- Criterios de manejo
- Tipos de intervención.

En el marco del análisis de las categorías del suelo rural, específicamente la de áreas e inmuebles de patrimonio cultural, identificando tanto áreas declaradas a escala nacional (Nivel 3 de jerarquía como determinante de ordenamiento), como de escala municipal, estas últimas hacen parte de esta subcategoría, pero en el suelo rural no se presentan áreas definidas que puedan ser georreferenciadas por lo cual esta sub categoría de patrimonio deberá hacer parte del ejercicio que se adelanta en la identificación del APPA para el municipio, y se establecerán los lineamientos respectivos que faciliten su armonización para mitigar los posibles conflictos de usos del suelo.

3.3.2.5.1.4 Áreas del sistema de servicios públicos domiciliarios

Estas áreas relacionadas adelante en la tabla 30, como el embalse La Nitrera, las escombreras y los rellenos sanitarios, se identifican y posteriormente se excluyen del proceso del APPA considerando que ya tienen un uso específico diferente al agropecuario. No obstante, lo anterior, la infraestructura de redes de servicios públicos se mantiene dentro del APPA, pero el municipio deberá considerar su normativa específica de aislamientos y manejo con el fin de que el área para la producción de alimentos se desarrolle teniendo en cuenta las respectivos parámetros y lineamientos como parte de la armonización de usos y actividades en el territorio.

En el marco del análisis de las categorías del suelo rural, específicamente la de las áreas del sistema de servicios públicos domiciliarios, es importante destacar que se adelantó la identificación, georreferenciación y verificación de las figuras de cada subcategoría de los tipos de servicios públicos. Como se mencionó anteriormente, las áreas destinadas a la localización del relleno sanitario, la PTAR y la escombrera, deben ser excluidas del APPA,

y las asociadas al subsistema de acueducto, embalse la Nitrera, entre otras infraestructuras, pueden estar dentro del APPA considerando que son actividades complementarias para el desarrollo de las áreas para la producción de alimentos.

Lo anterior no significa que las infraestructuras de servicios públicos no son compatibles con el APPA, solo que en aras de generar un polígono detallado estas se deciden excluir. Acorde con el art. 143, el siguiente cuadro resume las áreas de la subcategoría de servicios públicos domiciliarios definidas en el EOT (Tabla 30):

Tabla 30. Sistema de servicios públicos domiciliarios

Nombre del suelo en protección: Sistema de spp domiciliarios	Área	%
Embalse La Nitrera	127,15	0,81
Escombreras	31,86	0,20
Relleno (Área actual y ampliación)	18,47	0,12

Fuente: Concejo Municipal Concordia (2017).

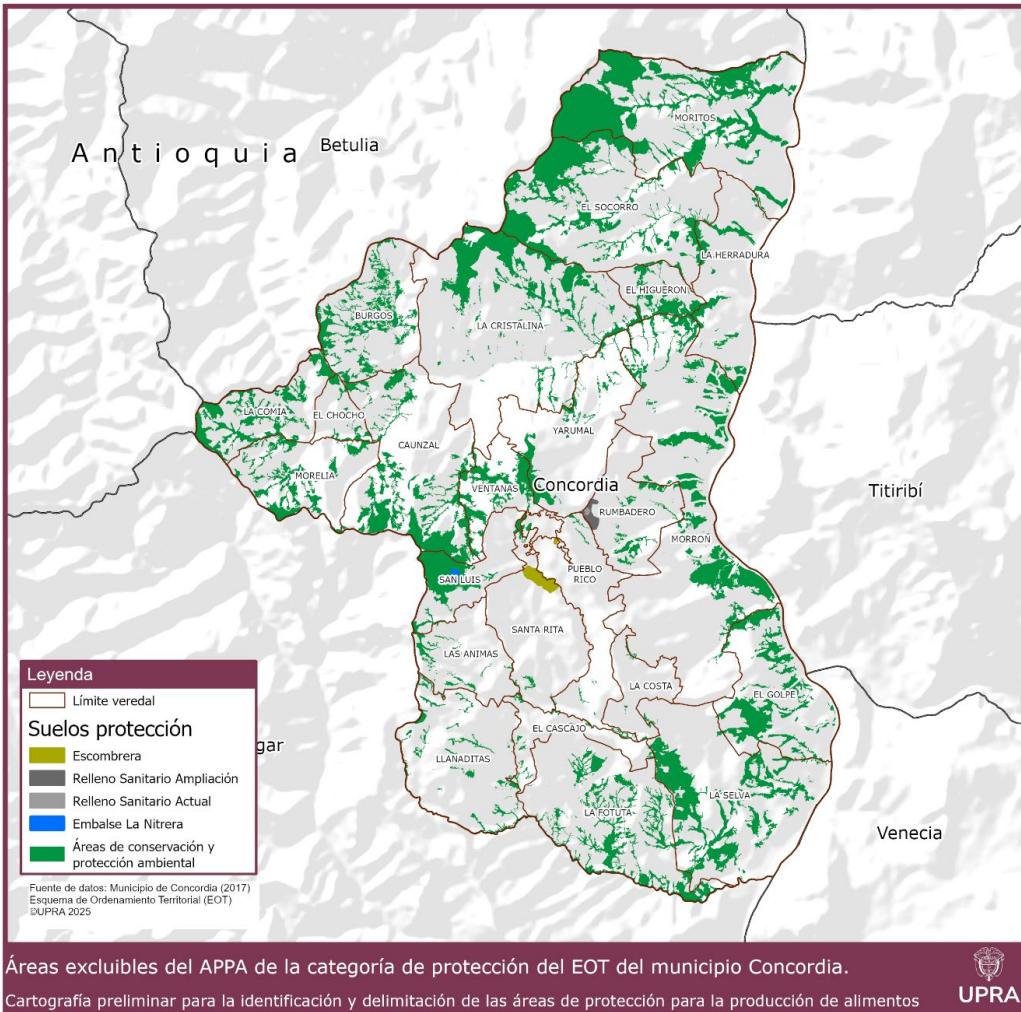
3.3.2.5.1.5 Áreas de amenazas y riesgo

En el marco del análisis de las categorías del suelo rural, específicamente la de las áreas de amenaza y riesgo, se identifican con el fin de poder establecer si el municipio cuenta con áreas que por su condición de amenaza o riesgo no pueden ser ocupadas por actividades propias de la producción de alimentos. En este sentido y una vez consultado el EOT, se establece que por el momento el municipio no cuenta con áreas identificadas como de protección absoluta o donde la actividad agropecuaria no pueda desarrollarse por las condiciones de amenaza o riesgo.

3.3.2.5.1.6 Áreas excluibles del APPA de la categoría de protección del EOT de Concordia

Una vez analizadas las áreas propias de la categoría de protección del suelo rural de Concordia, a continuación, en la Figura 19, se grafican aquellas que por su naturaleza y condición no pueden hacer parte de las áreas de protección para la producción de alimentos.

Figura 19. Áreas excluyentes del APPA de la categoría de protección del EOT de Concordia



Fuente: Concejo Municipal Concordia (2017), UPRA (2025).

3.3.2.5.2 Categoría de desarrollo restringido

Comprende las áreas identificadas en el EOT de Concordia, que reúnen condiciones para el desarrollo de núcleos de población, para la localización de actividades económicas y para la dotación de equipamientos comunitarios.

Los análisis de las Áreas de Desarrollo Restringido-ADR en el suelo rural en el presente proceso, son una herramienta importante para la toma de decisiones en la identificación de las Áreas de Producción y Protección de Alimentos-APPA, teniendo en cuenta por un lado, que pueden servir de soporte para el desarrollo en la producción rural en el caso de los centros poblados y los equipamientos rurales, y por otro lado, que pueden establecer los diferentes situaciones o circunstancias de suburbanización en los suelos rurales a través

de lo que se haya contemplado en el instrumento de planificación municipal, así como lo que se pueda establecer en la dinámicas actuales municipales.

3.3.2.5.2.1 Suelos suburbanos

El EOT Vigente de Concordia, plantea y precisa la figura de “Corredor vial Suburbano”, en la que se permite la implementación de *usos industriales, comerciales y de servicios logísticos* que se soporten en la *captura de los flujos regionales y nacionales* que atraviesan o pasan por el territorio Municipal. Según el art. 143. Categorías del Suelo Rural, dentro del *suelo de desarrollo restringido* se establece lo siguiente (Tabla 31):

Tabla 31. Clasificación Suelo de Desarrollo Restringido-Suelo suburbano

Clasificación del suelo de desarrollo restringido			
Categoría	Nombre	Localización	Área
Suelo Suburbano	Corredor vial suburbano Río Cauca	Costado occidental del Río Cauca	816,84

Fuente: Concejo Municipal Concordia (2017).

Dentro de las Condiciones Generales (art. 190) establecidas por el EOT Vigente, para los corredores suburbanos, se hace alusión a esta en particular: “6. Los suelos de desarrollo para el corredor vial suburbano se destinarán *prioritariamente al uso de industria, comercio y servicios, y en caso de destinarlo para parcelación de vivienda campestre cumplirá con las normas establecidas para el uso respectivo*”.

En el art. 227 del Acuerdo 013 de 2017, que define la norma básica en suelo rural, se determina el *Umbral Máximo de Suburbanización*: “Será de 5.850,66 ha brutas y 2.666,94 ha. Netas. Índice del UMS en 10,67 %.” El UMS se define en el art. 1 del Decreto 3600 de 2007, así: “Umbral Máximo de Suburbanización. Porcentaje máximo de suelo que puede ser clasificado como rural suburbano en un municipio o distrito.” Entre otras determinaciones, el art. 9 del Decreto 3600 consigna lo siguiente: “... La definición del umbral máximo de suburbanización constituye norma urbanística de carácter estructural y en ningún caso, salvo en el de la revisión de largo plazo del plan de ordenamiento, será objeto de modificación”.

El área suburbana señalada en el cuadro del art. 16 clases del suelo, del acuerdo 013, es de 1.333.27 ha. lo que representa el 5,4 % del área rural.

El corredor vial suburbano se identifica y georreferencia de tal manera que es factible excluirlo del proceso APPA con el fin de evitar los conflictos de usos; sin embargo, acorde con su funcionalidad, deberá facilitarse la articulación de actividades entre este y las áreas

de producción de alimentos, así como con las demás áreas que hacen parte del territorio municipal y regional.

3.3.2.5.2.2 Centros poblados rurales

En el municipio de conformidad con el EOT se evidencia 3 corregimientos: El Socorro, El Golpe y Morelia, 1 caserío “La Metida” y 5 Centros Poblados Rurales:

- Socorro (CPR Existente Reconocido según EOT- Art. 14).
- Morelia (CPR Existente Reconocido según EOT- Art. 14).
- El Golpe (CPR Existente Reconocido según EOT- Art. 14).
- Llanaditas (Asentamiento-Existente-Reconocido. Nuevo CPR. EOT- Art. 14 y 140).
- La Raya (Asentamiento Existente Reconocido Nuevo CPR. EOT- Art. 14 y 140).

Frente a estas expresiones, se estaría confirmado la existencia de 5 CPR reconocidos por el EOT. Específicamente, en el EOT vigente de Concordia, según el art. 143. Categorías del suelo rural, dentro del suelo de desarrollo restringido se establece lo siguiente (Tabla 32).

Tabla 32. Centros poblados

Clasificación del suelo de desarrollo restringido centros poblados			
Categoría	Nombre	Localización	Estado
Centros poblados	Centro poblado rural El Socorro	Vereda El Socorro	Existe
	Centro poblado rural Morelia	Vereda Morelia	Existe
	Centro poblado rural El Golpe	Vereda El Golpe	Existe
	Centro poblado rural Llanaditas	Vereda Llanaditas	Propuesto
	Centro poblado rural La Raya	Vereda La Raya	Propuesto

Fuente: Concejo Municipal Concordia (2017).

Igualmente, el EOT vigente, en el art. 192. Condiciones de los CPR, establece: “2. Se establece la formulación de las Unidades de Planificación Rural (UPR) como el principal instrumento de planificación intermedia que deberá contener específicamente el desarrollo de los centros poblados: El Socorro, Morelia, Llanaditas y La Raya”.

Los centros poblados se identifican y georreferencian de tal manera que es factible excluirlos del proceso APPA con el fin de evitar los conflictos de usos; sin embargo, acorde con su funcionalidad, deberá facilitarse la articulación de actividades entre éstos y las áreas de producción de alimentos, así como con las demás áreas que hacen parte del territorio municipal y regional.

3.3.2.5.2.3 Áreas de vivienda campestre

Específicamente en el EOT Vigente de Concordia, según el art. 143. Categorías del suelo rural, dentro del suelo de desarrollo restringido se establece 4 zonas (Tabla 33).

Tabla 33. Clasificación Vivienda campestre

Clasificación del suelo desarrollo restringido a vivienda campestre			
Categoría	Nombre	Localización	Estado
Vivienda campestre	Parcelación de vivienda campestre vereda La Costa	Vereda la Costa	Propuesto
	Parcelación de vivienda campestre vereda Yarumal	Vereda Yarumal	Propuesto
	Parcelación de vivienda campestre vereda san Luis	Vereda San Luis	Propuesto
	Parcelación de vivienda campestre Río Cauca	Costado occidental del Río Cauca	Propuesto

Fuente: Concejo Municipal Concordia (2017).

En el art. 152 del Acuerdo 013 de 2017 se define el tratamiento de consolidación suburbana, el cual incluye las áreas destinadas a parcelaciones de vivienda campestre identificadas en la Tabla 34:

Tabla 34. Tratamiento de consolidación suburbana, parcelaciones

Áreas en tratamiento de consolidación suburbana	Área (ha)	%
Parcelación vivienda campestre sector franja Río Cauca	3.092,66	12,47
Parcelación vivienda campestre sector La Costa	50,84	0,21
Parcelación vivienda campestre sector San Luis	87,38	0,35
Parcelación vivienda campestre sector Yarumal	51,83	0,21

Fuente: Concejo Municipal Concordia (2017).

Las áreas de vivienda campestre y parcelaciones se identifican y georreferencian de tal manera que es factible excluirlos del proceso APPA con el fin de evitar los conflictos de usos, razón por la cual estos elementos de la categoría de Desarrollo Restringido no harán parte del APPA; sin embargo, acorde con su funcionalidad, deberá facilitarse la articulación de actividades entre éstos y las áreas de producción de alimentos, así como con las demás áreas que hacen parte del territorio municipal y regional.

3.3.2.5.2.4 Equipamientos salud, educación, bienestar social, cultura y deporte

Esta subcategoría que agrupa los equipamientos básicos de salud, educación, recreación y deporte, seguridad y bienestar social, son actividades de soporte en el territorio rural y

deben ser analizados de forma cuantitativa y cualitativa en la etapa de implementación del APPA con el fin de responder a las necesidades de la población rural, especialmente la campesina vinculada a la producción de alimentos.

En el Acuerdo 13/2017, art. 198, se definen los equipamientos básicos que hacen parte de la categoría de protección del suelo rural, y se destaca que deben ser resultado de procesos de planificación considerando coberturas y necesidades específicas de la población rural. No se identificaron equipamientos de gran escala.

Las áreas destinadas para equipamientos básicos se identifican, pero en algunos casos no se pueden georreferenciar por cuanto están indicadas como puntos; sin embargo, ninguno de estos equipamientos será excluido del APPA por cuanto su presencia en el territorio rural es de soporte para todas las actividades de estas zonas, y particularmente serán soporte para la población que constituye y hace parte del APPA. En los arts. 207 y 208 se clasifican los equipamientos básicos los cuales se resumen en la siguiente tabla por tipo y función:

Tabla 35. resumen de número de equipamientos básicos rurales

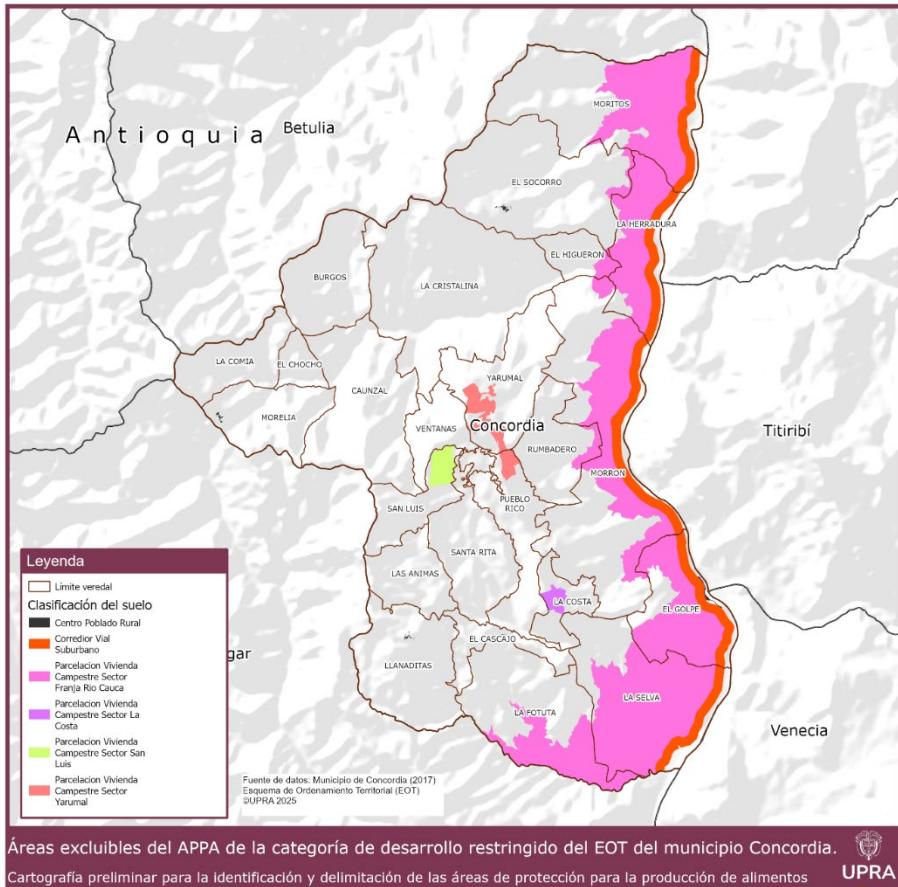
Tipo de equipamiento	Cantidad
Educación	43
Salud	1
Recreación	21
Cultura	1
Comunitarios	5
Culto	2
Asistencia social	1
Saneamiento básico	4

Fuente: Concejo Municipal Concordia (2017), UPRA (2025).

3.3.2.5.2.5 Áreas excluibles del APPA de la categoría de desarrollo restringido de Concordia

Una vez analizadas las áreas propias de la categoría de desarrollo restringido del suelo rural de Concordia, en la Figura 20 se grafican aquellas que por su naturaleza y condición no pueden hacer parte de las áreas de protección para la producción de alimentos.

Figura 20. Áreas excluyentes del APPA de la categoría de desarrollo restringido de Concordia



Fuente: Concejo Municipal Concordia (2017), UPRA (2025).

3.4 Variables socioculturales y económicas

Con el fin de impulsar el desarrollo rural, como uno de los objetivos que persiguen las APPA, se debe plantear y analizar la planificación desde un enfoque territorial que reconozca la diversidad de condiciones sociales, culturales, económicas y ambientales que caracterizan el mundo rural. En este sentido, esta etapa busca, a través de la identificación de variables principalmente socioculturales y económicas materializadas en estudios técnicos realizados por los territorios, reconocer áreas cuya destinación principal sea diferente a la agropecuaria.

En consonancia con lo anterior, es necesario en el proceso de identificación de las APPA en Concordia, reconocer las características del territorio en cuanto a su realidad compleja, diversa, multiescalar y multidimensional (UPRA, 2018). Si bien, el esquema de ordenamiento territorial del municipio se encuentra vigente y en ejecución de su segunda vigencia constitucional (mediano plazo), es importante analizar otros instrumentos de

planificación intermedia (incluyendo proyectos de revisión excepcional) y estudios técnicos existentes en el territorio, las actividades económicas no agropecuarias, así como la identificación de dinámicas de ocupación y transformación del suelo rural, el reconocimiento de infraestructuras y actividades de utilidad pública no identificadas en el instrumento de ordenamiento territorial y el reconocimiento de proyectos de desarrollo económico rural proyectados.

Esta etapa se desarrolla entonces a partir de información secundaria propia de entidades como la Agencia Nacional de Minería, el departamento de Antioquia (POD) y Concordia (licenciamiento urbanístico y estudios técnicos).

3.4.1 Dinámicas económicas rurales diferentes a las agropecuarias

Este apartado se dedica a la identificación y caracterización de las actividades económicas de naturaleza no agropecuaria que se desarrollan en el suelo rural. Su propósito es trascender la visión tradicional del campo como un espacio exclusivamente agrícola o pecuario, reconociendo la creciente diversificación de las economías rurales.

El análisis se centra particularmente en aquellas actividades que se localizan en suelos clasificados bajo la categoría de protección rural en el ordenamiento territorial. Esta especificidad es crucial, ya que estas áreas, si bien no están destinadas primordialmente a la producción intensiva de alimentos, pueden albergar actividades compatibles con su vocación de conservación y sostenibilidad. Se busca comprender cómo estas iniciativas interactúan con los objetivos de protección ambiental y la capacidad de uso del suelo.

La profundización en estas dinámicas es esencial para:

- Comprender la multifuncionalidad del suelo rural: más allá de la agricultura, el territorio rural ofrece potencial para otras actividades que pueden contribuir al desarrollo económico y social de las comunidades.
- Identificar potenciales conflictos o sinergias: evaluar si estas actividades no agropecuarias son compatibles con los usos de protección del suelo o si, por el contrario, generan presiones que requieren una regulación específica.

En suma, este análisis detallado busca ofrecer una visión comprehensiva de la economía rural no agrícola, con especial énfasis en su interacción con las zonas de protección para la producción de alimentos, para una planificación territorial más integrada y sostenible.

3.4.1.1 Minería e hidrocarburos

3.4.1.1.1 Sector minero

3.4.1.1.1.1 Títulos mineros

En Concordia, tras el análisis de la información considerando las determinantes de ordenamiento de primer nivel (de acuerdo con el art. 32 de la Ley 2294 de 2023) y demás sectores conforme a los criterios establecidos, no se identificaron títulos mineros activos a la fecha (2025).

3.4.1.1.1.2 Áreas de reserva especial minera

Por otro lado, se presenta que tiene que 148,57 ha en Concordia de la frontera agrícola habilitada para APPA, están en proceso de solicitud para constituirse como Área de Reserva Especial. La totalidad de estas áreas se encuentran en la frontera agrícola condicionada habilitada para APPA (Tabla 36).

Tabla 36. Solicitud de áreas de reserva especial minera en frontera agrícola habilitada para APPA

Municipio	ARE	FA condicionada-Habilitada para APPA	FA condicionada-Habilitada para APPA (étnico - cultural)	FA nacional no condicionada-Habilitada para APPA	Total general
Concordia	ARE-509864	148,57	0,00	0,00	148,57

Fuente: UPRA (2025) con información ANM (2025) de Reserva Especial Minera.

Las solicitudes de ARE en curso, fueron objeto de análisis técnico, en coordinación con la Agencia Nacional de Minería (ANM) y el MinMinas. Si bien aún no se han consolidado jurídicamente, es necesario aplicar un principio de precaución territorial, evitando su inclusión preliminar en las APPA hasta tanto se resuelva su viabilidad. Esto permite prevenir conflictos institucionales, garantizar seguridad jurídica y mantener la coherencia entre políticas de formalización minera, transición energética y soberanía alimentaria. Así, se fortalece la gobernanza territorial desde un enfoque intersectorial, evitando solapamientos que perjudiquen tanto al sector minero como al agroalimentario.

3.4.1.1.1.3 Zonas de reserva con potencial minera en frontera agrícola habilitada para APPA en Concordia

En la Tabla 37 se presenta la información correspondiente a la superposición entre zonas de reserva con potencial minero y la Frontera Agrícola (FA) habilitada para APPA. Se identifican 4 bloques en jurisdicción de Concordia con potencial minero, asociados

a minerales estratégicos de diversa tipología. Esta superposición se distribuye de la siguiente manera en el municipio:

- **6.658,29 ha** en Frontera Agrícola condicionada habilitada para APPA.
- **0,01 ha** en Frontera Agrícola no condicionada habilitada para APPA.

Tabla 37. Zonas con potencial minero en frontera habilitada para APPA en jurisdicción de Concordia

Municipio	ZRP	FA condicionada-Habilitada para APPA (ha)	FA nacional condicionada-Habilitada para APPA (étnico - cultural) (ha)	FA no condicionada-Habilitada para APPA (ha)	Total general(ha)	Área en ZPR por municipio
Concordia	Bloque 508	3353,92	0,00	0,00	3353,92	6658,29
	Bloque 509	2867,88	0,00	0,01	2867,89	
	Bloque 510	432,19	0,00	0,00	432,19	
	Bloque 706	4,30	0,00	0,00	4,30	

Fuente: UPRA (2025) con información ANM (2025) de Zonas con Potencial Minero.

Las Zonas de Reserva con Potencial (ZRP) corresponden a áreas geográficas delimitadas por la Agencia Nacional de Minería (ANM). Mediante la Resolución 1006 de 2023, se identificó la presencia de minerales estratégicos con alto valor para el desarrollo económico nacional y la transición energética. Estas zonas son definidas a partir de criterios técnicos, económicos y ambientales, y están orientadas a promover el desarrollo de proyectos mineros de gran escala que fortalezcan la seguridad en el suministro de recursos minerales clave para el país.

En el Suroeste antioqueño se han identificado 32 ZRP, 4 de ellas en Concordia, que registra una superposición de 6.658,29 ha. Este traslape evidencia un potencial conflicto de uso del suelo, ya que se superponen dos prioridades nacionales: la protección de suelos con vocación agrícola para garantizar la seguridad alimentaria, y la promoción de proyectos mineros estratégicos vinculados a la transición energética y reactivación económica. Desde el punto de vista técnico, esta situación exige un enfoque de ordenamiento territorial con criterios de sostenibilidad, que permita evaluar la compatibilidad de usos, la vocación real del suelo, y el riesgo de desplazamiento de actividades agropecuarias.

Teniendo en cuenta lo anterior y como quiera que son zonas para profundizar el conocimiento geocientífico, a través de estudios de prospección para evaluar el potencial minero como lo establece el artículo 20 de la Ley 1753 de 2015, se entiende que, para cualquier proceso de adjudicación, este deberá cumplir con la normatividad ambiental vigente aplicable en el área de influencia al interior del APPA.

Ahora bien, en el marco de la Ley 685 de 2001, el Decreto 2691 de 2014 y la Resolución 468 de 2021, entendiendo que las ZRP son la base para la identificación de las AEM, en perspectiva de lo señalado en el artículo 229 del Plan Nacional de Desarrollo, estas figuras deben regirse por la normatividad ambiental aplicable, así como la del sector Agricultura y Desarrollo Rural. Lo anterior, en la medida en que las AEM son zonas delimitadas por la Agencia Nacional de Minería (ANM) en coordinación con el Servicio Geológico Colombiano (SGC) las cuales, presentan un alto potencial geológico y cuyo desarrollo responde a intereses estratégicos del Estado. Estas áreas son priorizadas para su posterior adjudicación mediante procesos de selección objetiva, y su habilitación requiere de análisis detallados los cuales tienen que garantizar su compatibilidad con todas y cada una de las variables ambientales, sociales y territoriales que sean identificadas en las fases del proceso de adjudicación.

Sobre las figuras ZRP y AEM que confluyan en el APPA será necesario para el desarrollo de una estrategia de coexistencia, el liderazgo y la participación activa de las entidades competentes, en concordancia con las finalidades y propósitos del artículo 113 de la Constitución Política junto con las Leyes 489 de 1998 por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional y Ley 2294 de 2023, Ley del Plan Nacional de Desarrollo “Colombia potencia mundial de la Vida”, con miras a que la estrategia sea abordada de manera integral dentro del Plan de Acción de la APPA.

3.4.1.1.2 Sector de hidrocarburos

En Concordia, y de acuerdo con la información disponible en el mapa de tierras, no se encuentran contratos asignados ni para producción ni estudio, se identifican dos zonas que se superponen con la frontera agrícola habilitada para el establecimiento del Área de Protección para la Producción de Alimentos (APPA). Estas zonas en el mapa de tierras se identifican como: número 0000, correspondiente a un área clasificada como “Disponible”;

y el contrato 0003, que corresponde a una “Área disponible (sin asignar)”. La superposición de estas áreas con la frontera agrícola nacional suma un total de 20.786,82 ha (Tabla 38).

De esta extensión, 20.786,77 ha se traslanan con la frontera agrícola nacional condicionada habilitada para APPA, y 0,05 ha con frontera agrícola nacional no condicionada. Esta información resulta relevante para los procesos de ordenamiento y delimitación del APPA, ya que permite identificar zonas con posibles restricciones o condiciones especiales, facilitando así una toma de decisiones informada y coherente con los lineamientos técnicos y normativos del uso del suelo y la planificación territorial.

Tabla 38. Contratos de hidrocarburos ANH que se superponen con la frontera agrícola habilitada para APPA en Concordia

ID	Municipio	FA nacional condicionada-Habilitada para APPA	FA nacional condicionada-Habilitada para APPA (étnico - cultural)	FA nacional no condicionada-Habilitada para APPA	Total general
000	Concordia	16.491,51	0,00	0,05	16.491,56
0003	Concordia	4.295,26	0,00	0,00	4.295,26
Total general		20.786,77	0	0,05	20.786,82

Fuente: UPRA (2025) con información ANH (2024) contratos hidrocarburos

La coexistencia espacial de estos contratos con áreas APPA representa un escenario donde deben identificarse claramente las áreas de mayor sensibilidad técnico-ambiental para prevenir sobrepresión sobre recursos estratégicos como el suelo agrícola, el agua y la biodiversidad funcional de las áreas productivas. La caracterización técnica detallada del suelo, la calidad del agua, el régimen hidrológico y los patrones de uso actual del territorio es fundamental para comprender la magnitud y tipo de impactos que podrían derivarse de la ejecución de contratos.

3.4.1.1.3 Sector energético

En el departamento de Antioquia, la generación de energía eléctrica proviene mayoritariamente de fuentes convencionales, con una marcada dependencia de la energía hidroeléctrica. Según datos del Instituto para el Desarrollo de Antioquia (IDEA), en el 2023 se generaron aproximadamente 450,83 GWh, de los cuales el 97,86 % provino de centrales hidroeléctricas. Estas plantas se encuentran principalmente ubicadas en las subregiones del Oriente y Norte antioqueño, zonas caracterizadas por una topografía

montañosa y una abundante red hídrica que permite el funcionamiento de al menos 17 centrales hidroeléctricas.

Entre las principales hidroeléctricas del departamento se destacan Hidroituango, San Carlos y El Peñol, que forman parte de la red interconectada nacional, suministrando energía no solo al sur de Antioquia sino también al resto del país (UPME, 2022).

El restante porcentaje de generación eléctrica proviene de fuentes térmicas (termoeléctricas) que funcionan con combustibles fósiles como el ACPM, aunque su participación en el *mix* energético del departamento es marginal debido a los altos costos y al impacto ambiental asociado (XM-Sistema Interconectado Nacional, 2023).

3.4.1.1.3.1 Proyectos en el suroeste antioqueño y en Concordia

En la subregión del Suroeste antioqueño, se vienen desarrollando proyectos enfocados en pequeñas centrales hidroeléctricas (PCH), que buscan mejorar la infraestructura eléctrica sin generar grandes impactos ambientales. Entre los proyectos destacados se encuentran:

- **Penderisco I** en el municipio de Urrao (por fuera de frontera agrícola habilitada para APPA)
- **Santa Rita** en el municipio de Andes
- **Conde**, ubicado entre los municipios de Valparaíso y Támesis.

No se presenta ningún proyecto para Concordia. Por su lado, los listados anteriormente no requieren embalses, lo cual minimiza su impacto sobre los ecosistemas y evita interferencias con las figuras ambientales ya establecidas o las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA) que podrían declararse en el futuro.

En cuanto a las fuentes no convencionales de energía renovable (FNCER), como la solar, eólica, biomasa o geotérmica, no se reportan proyectos significativos en ejecución o planificación en el Suroeste antioqueño, de acuerdo con los registros de la Gobernación de Antioquia y Empresas Públicas de Medellín (EPM). Esto indica que actualmente no existen intervenciones de este tipo dentro de la frontera agrícola o áreas rurales de esta subregión.

Conectividad Energética: Aunque el Suroeste no alberga grandes hidroeléctricas, se encuentra interconectado a través de la red de transmisión nacional, que le permite recibir energía generada en otros puntos del departamento, especialmente desde las grandes centrales como Hidroituango, San Carlos y El Peñol.

3.4.1.2 Actividades turísticas en suelo rural

Según el MinAmbiente (2021), el turismo se erige como una de las actividades con mayor impacto económico, generando aproximadamente una décima parte del PIB y del empleo global. Su principal objetivo radica en ofrecer oportunidades para la recreación, el descanso, la práctica deportiva, y el aprendizaje en áreas como el medio ambiente, la ciencia, la geografía, la astronomía, el paisaje y la religión. Esta actividad suele desarrollarse en entornos de gran valor natural, los cuales brindan a residentes y visitantes una diversidad de atractivos que satisfacen la necesidad de contemplación, el interés por conocer diferentes culturas y gastronomías, el espíritu aventurero o de superación de retos, así como el crecimiento personal o intelectual al explorar territorios desconocidos.

Atendiendo las disposiciones del MinAmbiente y en concordancia con lo establecido en la cartilla “Lineamientos ambientales para el ordenamiento de las actividades turísticas en el suelo rural” (2021), resulta fundamental reconocer que el turismo en el ámbito rural debe promover el arraigo cultural, la revalorización del patrimonio cultural y complementar la actividad agrícola.

Ahora bien, entendiendo que el Plan de Ordenamiento Departamental, tiene un papel de instrumento estratégico de planificación a largo plazo para el desarrollo integral y armónico del territorio a escala regional, es necesario reconocer los lineamientos planteados alrededor del turismo y el sector agropecuario. En este sentido, de conformidad con lo estipulado en el literal p del art. 51 de la Ordenanza N 31 de 2019 por medio de la cual se aprueba y se adopta el POD de Antioquia “Construyendo Nuestra Casa Común”, dentro de los lineamientos para la planificación municipal se encuentra que,

La ganadería, el turismo y la agricultura son de especial importancia para el departamento, por lo que la planificación y el ordenamiento municipal, deben contribuir a armonizar estos usos del suelo rural con el aprovechamiento de los recursos naturales no renovables del subsuelo en cada una de las cuencas sedimentarias que caracterizan el departamento de Antioquia. (Asamblea Departamental de Antioquia, 2019, 30)

Asimismo, el documento de formulación del POD en referencia señala que, es necesario considerar estrategias alternativas que posibiliten diversificar las opciones productivas del sector y, consecuentemente, aumentan los ingresos de la comunidad campesina. Esto incluye impulsar el turismo en zonas rurales, como el agroturismo y el ecoturismo, así como promover el uso responsable y sostenible de la biodiversidad.

Ahora, en cuanto a iniciativas y estrategias alrededor del turismo, de acuerdo con lo señalado en el Plan de Desarrollo Municipal de Concordia “Podemos hacerlo 2024-2027”, se busca “potenciar el turismo a través de los atributos ambientales y paisajísticos, y orientar el desarrollo turístico en la cabecera, centros poblados y el margen del río Cauca”.

Asimismo, y teniendo en cuenta el EOT del municipio, el PDM busca desarrollar el ecoturismo, permitiendo las expediciones pedagógicas, camping, práctica de deportes extremos o de riesgo que impliquen el uso responsable y eficiente de los recursos naturales, al igual que actividades de turismo o recreativas pasivas de bajo impacto tales como caminatas y cabalgatas por la red de caminos antiguos y servidumbres de paso, observación guiada de flora y fauna en miradores paisajísticos naturales.

Señala también este PDM que se promoverá en suelos de uso agrícola como uso complementario el agroturismo, teniendo cuidado de afectar las condiciones productivas de estas zonas.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que el municipio no allegó ningún tipo de información adicional relacionada con proyectos turísticos de gran impacto, se entiende que la visión del municipio contemplada en sus instrumentos de desarrollo y ordenamiento territorial, pueden ser complementarias con un área de protección para la producción de alimentos.

3.4.2 Dinámicas de ocupación y actividades de transformación rural

El presente análisis se fundamenta primordialmente en la información oficial suministrada por el municipio, la cual incluye una diversidad de estudios técnicos, registros de licenciamientos y datos sobre ocupaciones identificadas *in situ*. Asimismo, se evaluarán en este acápite las propuestas de uso recomendado del suelo rural que se encuentren en curso. Estos insumos son críticos, ya que permiten evidenciar transformaciones actuales y proyectadas en el uso del suelo que, por su naturaleza, lo hacen inadecuado para su incorporación en las áreas de protección para la producción de alimentos APPA.

Cabe señalar que, en aras de complementar y actualizar la información para el desarrollo del presente capítulo, se cursó una solicitud de información adicional al municipio mediante Oficio con radicado 2025-1-000854 del 07 de marzo de 2025. Al no haber recibido respuesta a dicha solicitud, se infiere que la información contenida en el Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) vigente representa la información oficial más actualizada y disponible para el municipio hasta la fecha de cierre de este análisis.

No obstante, lo anterior, es fundamental introducir algunas precisiones analíticas sobre esta situación, como se muestra a continuación.

3.4.2.1 Licenciamiento urbanístico

De conformidad con el Decreto 1077 de 2015, la licencia de parcelación corresponde a la autorización previa para ejecutar en uno o varios predios localizados en suelo suburbano, corredor vial suburbano y polígonos de vivienda campestre, la creación de espacios públicos y privados, y la ejecución de obras para vías públicas que permitan destinar los predios resultantes a los usos permitidos en los Planes de Ordenamiento Territorial. Estas licencias se podrán otorgar acreditando la auto prestación de servicios públicos con la obtención de los permisos, autorizaciones y concesiones respectivas otorgadas por las autoridades competentes. También se entiende que hay parcelación de predios rurales cuando se trate de unidades habitacionales en predios indivisos que presenten dimensiones, cerramientos, accesos u otras características similares a las de una urbanización, pero con intensidades y densidades propias del suelo rural que se destinan a vivienda campestre o actividades similares.

En el contexto de la declaratoria de las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA), es imperativo precisar que los derechos adquiridos con arreglo a la ley y las situaciones jurídicas consolidadas preexistentes dentro de los polígonos a delimitar serán plenamente respetados, en estricta conformidad con el marco legal y constitucional vigente. Esta protección se fundamenta en el principio de la irretroactividad de la ley, lo que implica que la declaratoria de las APPA no tendrá efectos sobre situaciones jurídicas perfeccionadas con anterioridad a su entrada en vigor.

3.4.2.2 Ocupación asentamientos humanos

La comprensión de los patrones de ocupación del suelo rural en relación con los asentamientos humanos es un eje fundamental para discernir las demandas y necesidades territoriales, así como para analizar la compatibilidad entre la localización de las actividades antrópicas y las áreas estratégicas para la producción de alimentos.

De conformidad con la información oficial disponible, se ha determinado que en Concordia no se identifican asentamientos humanos rurales dispersos por fuera de las áreas ya definidas como centros poblados rurales o de aquellas clasificadas dentro de la categoría de desarrollo restringido en su Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) vigente.

En síntesis, la estructura de ocupación del suelo en Concordia, según la información disponible, representa una ventaja estratégica para la implementación de las APPA, al indicar un territorio con menor presión de urbanización difusa, lo que posibilita un enfoque más directo en la protección y potenciación de su capacidad agroalimentaria. No obstante, es fundamental mantener un monitoreo continuo para asegurar que esta tendencia se mantenga en el tiempo.

3.4.3 Actividades de utilidad pública.

El presente apartado tiene como objetivo fundamental identificar y caracterizar las actividades de utilidad pública e interés social que, actualmente, se desarrollan en el territorio rural de Concordia sin estar explícitamente reconocidas en el Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) vigente. Asimismo, se busca discernir aquellas actividades que, aunque no implementadas, poseen un sustento técnico sólido para su ejecución en el corto o mediano plazo.

La identificación de estas actividades se realiza mediante un análisis exhaustivo de planes maestros sectoriales de servicios públicos —tales como Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRES), Planes Maestros de Acueducto y Alcantarillado (PMAA), y Planes de Saneamiento y Manejo de vertimientos (PSMV)— entre otros documentos técnicos pertinentes. Paralelamente, se identifican aquellos equipamientos institucionales cuya localización y función impactan el suelo rural, y que no se encuentran explícitamente categorizados dentro de las áreas de desarrollo restringido del EOT. Esta labor de identificación se realiza en estrecha colaboración mediante mesas técnicas con la alcaldía municipal, buscando la información más precisa y actualizada disponible.

No obstante, lo anterior, es preciso señalar que no se recibió información adicional por parte del municipio para la identificación de dichas actividades que difiera de las ya establecidas como usos en el componente rural del EOT municipal.

A pesar de la restricción en la disponibilidad de nueva información, es pertinente mencionar que todas las actividades de utilidad pública e interés social, tanto las actuales como las proyectadas, serán ineludiblemente consideradas y ponderadas durante el proceso de identificación de las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA) y su posterior implementación. La inclusión de las APPA como determinante de ordenamiento territorial de Nivel II implica una jerarquía normativa superior, lo que conlleva que la viabilidad y, consecuentemente, la restricción o permisividad de estas actividades de utilidad pública, dependerá críticamente de su grado de compatibilidad con la función principal de las APPA.

3.4.4 Proyectos para el desarrollo económico rural

El proceso de identificación de las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA) se articula inicialmente sobre la base de un análisis riguroso de variables productivas intrínsecas del territorio. Estas incluyen, fundamentalmente, la aptitud biofísica del suelo, las clases agrológicas que indican su capacidad productiva, y la dinámica espacial y socioeconómica de la agricultura campesina, familiar, étnica y comunitaria

(ACFEC), reconociendo su rol preponderante en la seguridad alimentaria y la sostenibilidad.

Sin embargo, para complementar esta aproximación basada en el potencial natural y las prácticas existentes, se considera crucial recurrir a la consulta activa de las diversas iniciativas de desarrollo económico rural que se gestan desde la región o los municipios. Este enfoque busca integrar la planificación de las APPA con las visiones locales de desarrollo, permitiendo una contextualización más rica y una mayor coherencia territorial. A pesar de la solicitud formal de esta información al municipio, es preciso señalar que no se identificaron proyectos o iniciativas de desarrollo económico rural formalmente articulados que requirieran ser considerados como condicionantes o complementarios en el marco del proceso de identificación de las APPA.

3.5 Áreas con aptitud productiva para la producción de alimentos

3.5.1 Producción de alimentos en el territorio

El presente capítulo se erige con un objetivo primordial: identificar y delimitar las áreas que presentan las condiciones más idóneas en términos de aptitud física dentro del territorio objeto de estudio, con el fin de potenciar la producción eficiente y sostenible de alimentos, todo ello enmarcado en el proceso de identificación de las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA).

Para alcanzar esta meta, se desplegará un análisis multidimensional que aborda los componentes esenciales del sistema agropecuario. Inicialmente, se realizará un análisis de la oferta agropecuaria existente, caracterizando el comportamiento de la producción, los sistemas productivos agropecuarios predominantes. Complementariamente, se profundizará en el análisis de las clases agrológicas de los suelos, evaluando sus propiedades intrínsecas, capacidad de uso y limitaciones, para determinar su dadera vocación productiva. Paralelamente, se examinará la demanda agropecuaria, tanto local como regional, para comprender las necesidades de abastecimiento y las oportunidades de mercado. Finalmente, se dedicará una sección crucial al análisis de los clústeres de agricultura campesina, familiar, étnica y comunitaria, reconociendo su rol estratégico en la seguridad alimentaria, la conservación de la biodiversidad y la vitalidad del tejido social rural. La integración de estos análisis permitirá una comprensión holística del potencial agroalimentario del territorio y sentará las bases para una gestión territorial que priorice y proteja la producción esencial de alimentos.

3.5.1.1 Importancia del territorio en la producción de alimentos

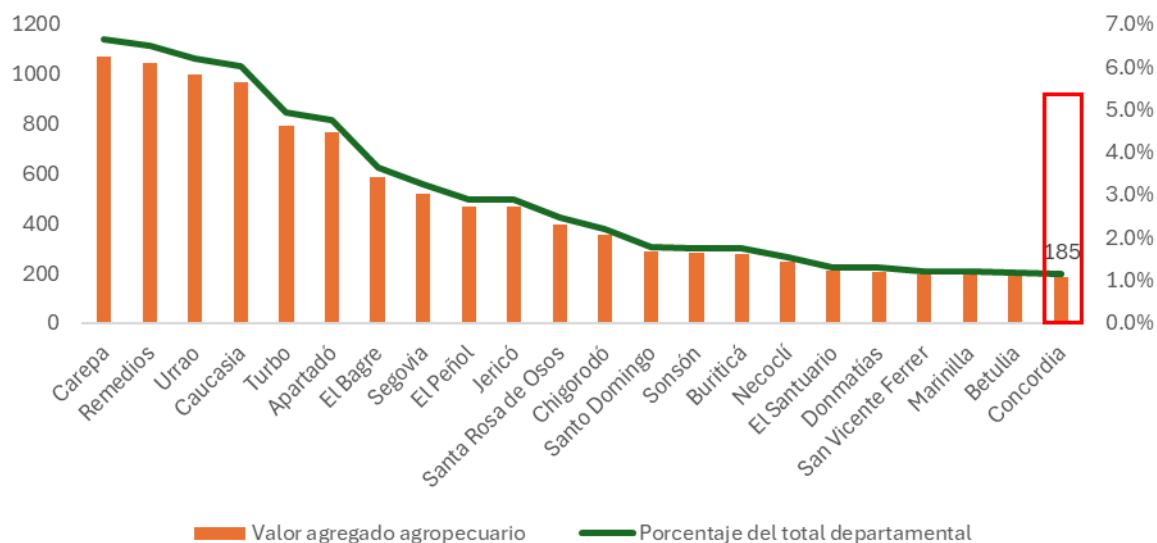
La producción de alimentos en los territorios desempeñan un papel relevante para el derecho humano a la alimentación adecuada (DHAA), pues permite aumentar la disponibilidad de alimentos, mejorar el acceso físico y de forma indirecta el acceso económico, contribuyendo a la economía de los territorios y por ende a disminuir la prevalencia de inseguridad alimentaria de la población; además permite que el consumo de alimentos sea diverso y con calidad nutricional.

En este sentido, a continuación, se presentan algunos aspectos relacionados con la actividad agropecuaria y la producción de alimentos de Concordia en el suroeste antioqueño; en el marco del proceso para la identificación del APPA.

3.5.1.1.1 Importancia económica

En el 2022, Concordia se ubicó en la posición 54 en el aporte al valor agregado de Antioquia con el 0,2 %, con valor agregado reportado de 428.000 millones de pesos, de los cuales 185.000 equivalieron a actividades de agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (Figura 21), es decir, un aporte del 1,2 % al total departamental de estas actividades agropecuarias (Gobernación de Antioquia, 2023).

Figura 21. Distribución del valor agregado de actividades agropecuarias para algunos municipios de Antioquia (2022).



Nota: Valores en miles de millones de pesos a precios corrientes.

Fuente: UPRA con información de Desagregación del PIB por municipio (Gobernación de Antioquia, 2023).

En la composición sectorial, Concordia concentra el 50,5 % de su productividad en el sector terciario,⁷ el 43,3 % en el secundario y el 6,2 % en el primario. En este último sector las actividades de agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca representan el 100 %, mientras que la explotación de minas y canteras no reportaron valor agregado (Ibidem). Lo anterior denota la importancia que tienen las actividades agropecuarias por su contribución al valor agregado de actividades primarias. Si bien el aporte económico no es relevante (6 %), las actividades agropecuarias son fundamentales para la seguridad alimentaria.

De los 23 municipios del suroeste antioqueño, Concordia es el noveno con mayor valor agregado total (Tabla 39).

Tabla 39. Distribución del valor agregado total por municipios de la subregión Suroeste de Antioquia (2022)

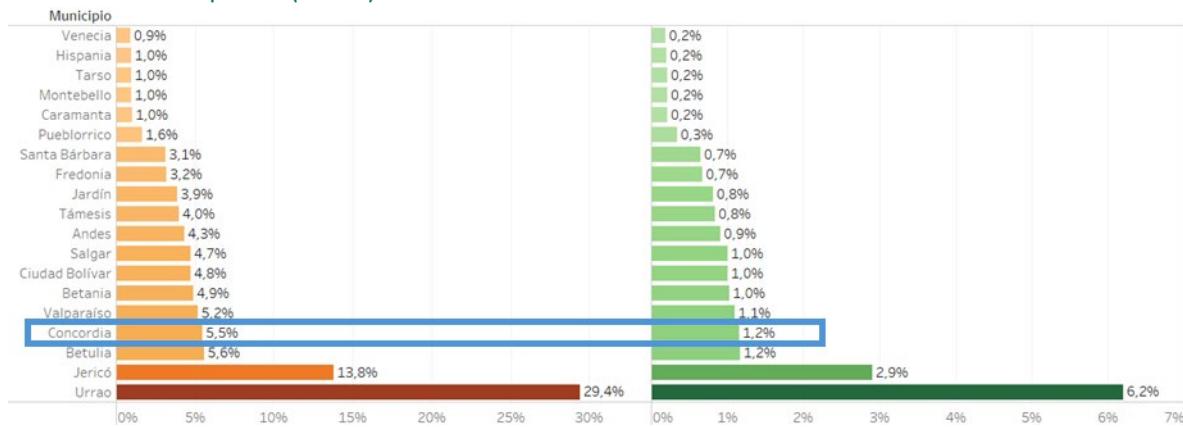
Municipio	Valor agregado	Porcentaje del total regional (%)	Porcentaje del total departamental (%)
Urrao	1.397	15	0,7
Andes	854	9	0,4
Amagá	744	8	0,4
Jericó	702	8	0,4
Ciudad Bolívar	507	6	0,3
Fredonia	501	5	0,3
Santa Bárbara	462	5	0,2
Salgar	458	5	0,2
Concordia	429	5	0,2
Valparaíso	388	4	0,2
Betulia	363	4	0,2
Támesis	349	4	0,2
Jardín	338	4	0,2
Betania	291	3	0,2
Venecia	282	3	0,1
La pintada	231	3	0,1
Titiribí	162	2	0,1
Pueblorrico	154	2	0,1
Tarso	144	2	0,1
Montebello	128	1	0,1
Hispania	100	1	0,1
Caramanta	95	1	0
Angelópolis	86	1	0

⁷ El sector terciario incluye las actividades comerciales, inmobiliarias, financieras, técnicas, el suministro de aguas, gas y electricidad, las comunicaciones e información, la administración pública y defensa.

Nota: Valores en miles de millones de pesos a precios corrientes.

Fuente: UPRA con información de Desagregación del PIB por municipio (Gobernación de Antioquia, 2023).

Figura 22. Distribución del valor agregado de actividades agropecuarias por municipios del Suroeste antioqueño (2022)



Nota: Valores en miles de millones de pesos a precios corrientes.

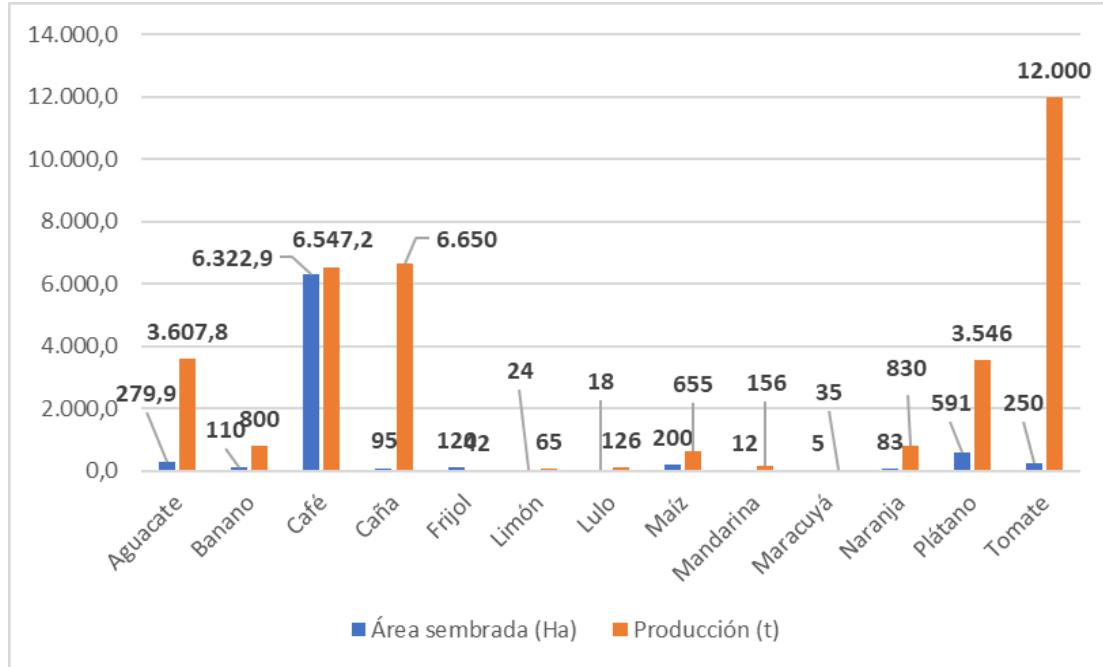
Fuente: UPRA (2025), con información de Desagregación del PIB por municipio (Gobernación de Antioquia, 2023).

3.5.1.1.2 Importancia productiva

Concordia, para el 2023, reportó una producción de 35.060 t de alimento con 14 cultivos, esta producción equivale a un 0,8 % de la producción del departamento y a un 6,3 % respecto a la producción en la región del Suroeste Antioqueño. En cuanto al área sembrada cuenta con 8.116 hectáreas cultivadas, lo que equivale a 2,1 % del área sembrada del departamento y al 7,5 % respecto al área sembrada en la región del Suroeste Antioqueño.

En Concordia, se destaca dentro de los primeros cinco cultivos en orden de importancia por el área sembrada el cultivo del café en un área sembrada de 6.323 ha y una producción de 6.574 t, seguido del plátano con 591 ha sembradas y una producción de 3.546 t, el aguacate con 280 ha y 3.607 t, el banano con 110 ha y 800 t y el tomate con 250 ha y 12.000 t (Figura 23. Área sembrada en hectáreas y producción en toneladas en Concordia en el departamento de Antioquia en el 2023. Figura 23).

Figura 23. Área sembrada en hectáreas y producción en toneladas en Concordia en el departamento de Antioquia en el 2023.



Fuente: UPRA (2025), a partir de reporte de las EVA para el periodo 2023.

En 2023, se reportó un inventario de 99.043 animales como fuente potencial de alimento: 11.329 bovinos, 80.514 porcinos y 7.200 aves. Concordia produce un estimado de 8.218.763 l de leche cruda bovina por año; 267.540 kg de carne bovina; 20.162 t de carne de cerdo al año y 1.620.000 huevos al año.

3.5.1.1.3 Inseguridad alimentaria de los hogares en Concordia del Suroeste Antioqueño

La actividad de agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca fortalece la producción de alimentos y aporta tanto a la disponibilidad de alimentos como a mejorar las condiciones de vida de la población, con el fin de aportar al acceso físico y económico a estos, con lo cual se contribuye a disminuir los niveles de inseguridad alimentaria del territorio.

Al analizar la inseguridad alimentaria de nivel moderado y grave calculada por el DANE en 2022 (DANE, 2024) y definida como el momento en que los hogares realizan cambios en la dieta, disminuyendo la calidad y variedad de los alimentos y avanzando en reducir la cantidad de alimentos consumidos por los hogares hasta experimentar hambre, se observa que Concordia presentó una prevalencia de la inseguridad alimentaria de 19,9 %, similar a la prevalencia departamental (20,9 %) y menor a la inseguridad alimentaria del escala nacional que para la vigencia en 2022 presentó una prevalencia del 28,1 %.

Si bien la prevalencia de inseguridad alimentaria moderada y sea del municipio es cercana al escala departamental y menor a escala nacional, aún no se logra el Objetivo de Desarrollo Sostenible 2 relacionado con “Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible”. Esto refleja la necesidad de realizar acciones que fortalezcan la producción de alimentos y por ende la disponibilidad, accesibilidad y adecuación con el fin de avanzar con la garantía del derecho humano a la alimentación.

Es importante mencionar los datos reportados por la Encuesta de Calidad de Vida-ECV-2023 realizada por la Gobernación de Antioquia, que calculó la inseguridad alimentaria con base en la Escala Latinoamericana de Seguridad Alimentaria (ECLSA).⁸ En esta encuesta el departamento de Antioquia presentó una inseguridad alimentaria del 70 %; al analizar por área se presentó una prevalencia de inseguridad alimentaria mayor en la zona rural (75 %) que a escala urbana (68 %), lo cual muestra dificultades en la disponibilidad y en el acceso físico y económico a los alimentos en las zonas rurales del departamento, y expresa la importancia de fortalecer acciones orientadas a la seguridad y soberanía alimentaria departamental como factor importante en la calidad de vida de la población (Antioquia Como Vamos, 2024). En cuanto a escala subregional, específicamente en la subregión del Suroeste Antioqueño, de la cual Concordia forma parte, se evidenció inseguridad alimentaria del 70 %, que al comparar con el resultado de la misma encuesta del 2021 (61 %), esta aumentó 9 puntos porcentuales, lo que evidencia problemas asociados con la vulnerabilidad económica de los hogares para acceder a una dieta balanceada y señala la necesidad de implementar acciones encaminadas en mejorar la productividad local de alimentos y de este modo facilitar la accesibilidad física y económica por parte de los hogares a estos (Antioquia Como Vamos, 2024).

3.5.1.2 Oferta agropecuaria

Para la identificación de la oferta agropecuaria en Concordia en la región del Suroeste de Antioquia, se hace un análisis basado en la información suministrada por los municipios en las evaluaciones agropecuarias municipales (EVA) de las áreas y producción de los productos agrícolas que hacen parte de los grupos de alimentos. De igual manera para poder estimar la oferta pecuaria se hace basado en los reportes realizados en los Censos pecuarios nacionales reportados por el ICA.

3.5.1.2.1 Comportamiento de la producción en Concordia del Suroeste Antioqueño

⁸ La ECLSA es una escala utilizada previa la metodología de FIES utilizada por el DANE, por lo cual sus resultados no son comparables entre sí, es decir los datos de inseguridad alimentaria referidos por el DANE (2022) y los datos de la ECV (2023) no pueden compararse, solo analizarse de forma individual.

3.5.1.2.1.1 Agrícola

El área sembrada con productos agrícolas alimenticios en Concordia, Antioquia, en los últimos quince (15) años ha tenido un comportamiento relativamente estable, solo con una marcada disminución en la producción en los años 2012 y 2019, aunque su área sembrada si se ha mantenido en el transcurso del tiempo; y se registra una tendencia al aumento de la producción en el 2023, que se debe al registro de producción de aguacate con más de 2.000 t y el tomate que registro más de 7.500 t con respecto al 2022.

La estabilidad de las cifras en las áreas sembradas se debe en buena parte a que los cultivos agrícolas sembrados en estos municipios en estos años son en buen porcentaje de ciclos perennes o semiperennes como café, aguacate, cacao, naranja, mandarina, caña, plátano; y las leves variaciones de sus producciones son más debido a factores como condiciones climáticas, comportamientos de los mercados, costos de insumos, disponibilidad de mano de obra, entre otros (Figura 24).

Las menores áreas sembradas se presentaron entre los años 2009 con 6.783 ha, y 2010 con 7.510 ha; y las producciones más bajas se ha dado en los años 2012 y 2019 con 22.354 y 23.677 t, respectivamente. Las mayores producciones se registraron en el 2009 con 30.395 t, a pesar de tener la menor área sembrada; y en el 2023 con 35.060 ha, con un reporte alto de rendimiento de tomate, y la posible entrada en producción del aguacate sembrado años atrás (tabla 2).

Figura 24. Tendencias de las áreas sembradas y la producción de productos agrícolas entre el 2009 y 2023 en Concordia, Antioquia



Fuente: UPRA (2025), a partir de información de las EVA.

Las diferencias entre el área sembrada y el área cosechada de Concordia están en un promedio del 13 %, se presentan posiblemente por las áreas sembradas con cultivos perennes o de tardío rendimiento los cuales tienen períodos de tiempo donde no producen (Tabla 40).

Tabla 40. Área sembrada, cosechada y producción de productos agrícolas en Concordia, Antioquia en los últimos 15 años

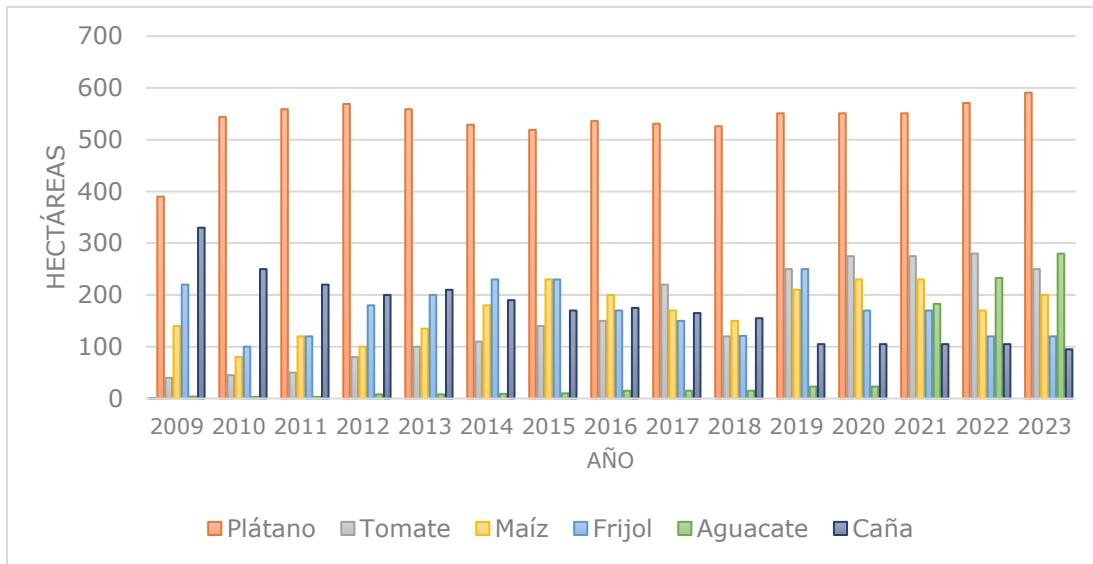
Año	Área sembrada	Área cosechada (ha)		Producción
	ha	ha	%	t
2009	6.783	5.168	76	30.395
2010	7.510	5.629	75	25.448
2011	7.890	5.272	67	25.137
2012	8.073	6.371	79	22.354
2013	8.670	6.950	80	26.372
2014	8.750	6.922	79	26.278
2015	8.693	6.645	76	25.902
2016	8.351	6.206	74	25.142
2017	8.328	6.341	76	27.376
2018	8.218	6.543	80	28.089
2019	8.539	6.547	77	23.677
2020	8.473	6.818	80	26.239
2021	8.540	6.524	76	24.400
2022	8.358	6.464	77	24.765
2023	8.116	6.519	80	35.060
Promedio/año	8.219	6.328	77	26.442

Fuente: UPRA (2025), a partir de información de las EVA 2023.

Durante el periodo analizado no se encuentran variaciones fuertes en la cantidad de productos que se cultivan en este municipio, el promedio de productos sembrados es de 13, y en el año donde se reportó la menor cantidad de productos fue en el 2009 y 2010 con 7 productos, y el mayor reporte fue en los años 2020 y 2021 con 15 productos.

En la Figura 25 se muestra el comportamiento de los productos más relevantes en los últimos quince (15) años, los cultivos que han permanecido y sobresalido en sus áreas y producciones son Aguacate, Banano, Cacao, Café, Caña, Frijol, Limón, Lulo, Maíz, Mandarina, Maracuyá, Naranja, Plátano, Tomate.

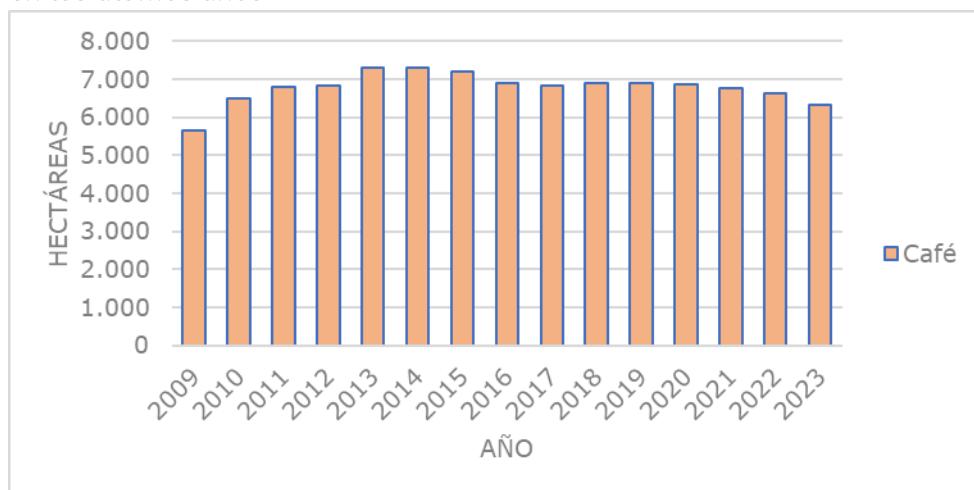
Figura 25. Comportamiento del área sembrada de los cultivos más relevantes reportados para Concordia, Antioquia, en los últimos años.



Fuente: UPRA (2025), a partir de información de las EVA.

En el municipio se han presentado variaciones, en los últimos 15 años, sin embargo, el cultivo con mayor área reportada es el café, y en el 2014 fue su mayor reporte con 7.313 ha, y tiene un promedio de área sembrada por año de 6.777 ha (Figura 26). Otros cultivos como el plátano muestran promedios por año de 538 ha, la caña panelera con 172 ha, el frijol con 170 ha, y el maíz con 170 ha.

Figura 26. Comportamiento del área sembrada del cultivo de café en Concordia, Antioquia, en los últimos años



Fuente: UPRA (2025), a partir de información de las EVA.

3.5.1.2.1.2 Pecuario.

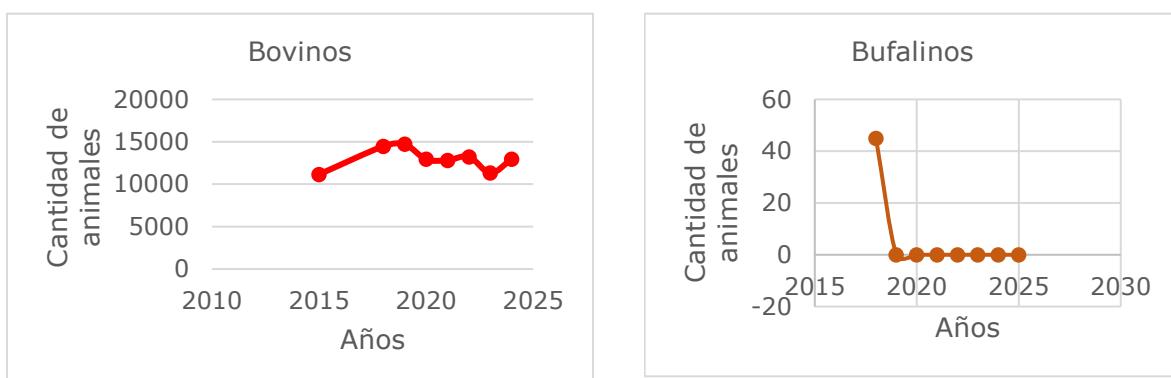
El comportamiento de la cantidad de animales de los principales sistemas productivos ha sido particular para cada sistema en el periodo de tiempo de los últimos ocho (8) años, (Figura 27). Se destaca la producción bovina, porcina y de aves.

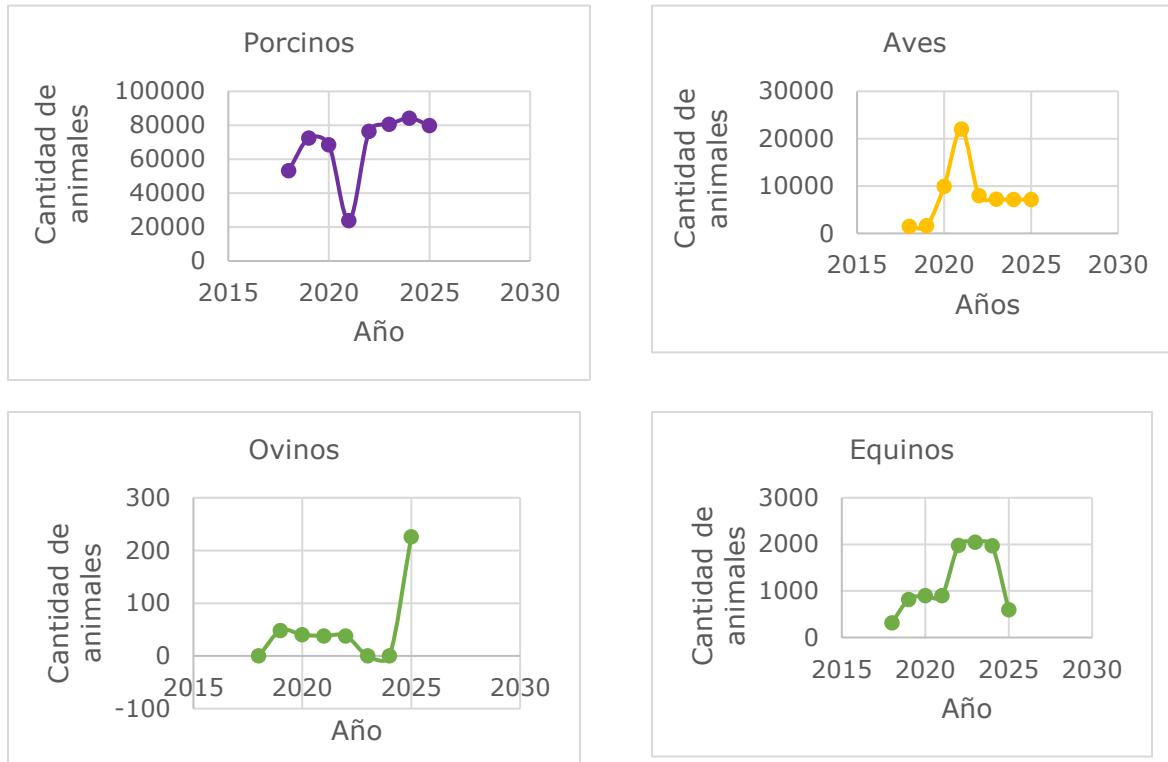
El sistema productivo de bovinos es el más relevante en Concordia, por la cantidad de animales que presenta y por lo que se requiere un área significativa para el cuidado y mantenimiento de estos. La cantidad de bovinos ha oscilado entre 11.163 y 14.721 animales en los últimos ocho (8) años, volviendo a disminuir levemente en el 2023 a 11.329 animales, y en los últimos dos años ha vuelto a subir hasta 12.954 animales en el 2024 (Tabla 41).

La producción de porcinos ha tenido un registro sobre los 70.000 animales desde el 2019, a excepción del 2021, donde se presenta un reporte con una disminución significativa a 23.707 porcinos. Para el 2024 se reportó la mayor cantidad de animales del periodo de tiempo con 84.160 cerdos.

La producción avícola en los últimos tres años ha tenido un comportamiento estable con una cantidad de animales cercana a las 7.200 aves, pero en los años anteriores si presenta picos como en el 2021 con 21.991 aves, mientras que en los años 2018 y 2019 las cifras fueron bajas con valores cercanos a 1.500 aves.

Figura 27. Comportamiento en la cantidad de animales en los principales sistemas pecuarios en Concordia, Antioquia, en los últimos años.





Fuente: UPRA (2025), a partir de información del Censo Nacional Pecuario-ICA.

Tabla 41. Cantidad de animales en los principales sistemas productivos pecuarios en Concordia, Antioquia; en los últimos años.

Año	Cantidad de animales						
	Bovinos	Bufalinos	Porcinos	Aves	Caprinos	Ovinos	Equinos
2015	11.163						
2018	14.474	45	53.273	1.471	0	0	315
2019	14.721	0	72.512	1.631	0	48	815
2020	12.942	0	68.414	9.897	4	40	896
2021	12.822	0	23.707	21.991	0	38	896
2022	13.239	0	76.434	7.991	0	38	1.974
2023	11.329	0	80.514	7.200	0	0	2.044
2024	12.954	0	84.160	7.148	0	0	1.968
2025	12.831	0	79.885	7.148	0	226	598
Cantidad media de animales/año	12.942		67.362	8.060			1.188

Fuente: UPRA (2025), a partir de información del Censo Nacional Pecuario-ICA.

Es de mencionar que en se hace el análisis la cantidad de equinos que se reportan, y aunque no se considera que estén directamente relacionada con la producción de alimentos, se

deben considerar parte importante del contexto agropecuario y de la ocupación y uso del territorio, ya que su mantenimiento se considera una actividad pecuaria que implica áreas de pasturas considerables.

3.5.1.2.2 Identificación de la oferta agropecuaria en Concordia

3.5.1.2.2.1 Agrícola

De acuerdo con la información de las EVA para Concordia en el 2023, se tienen reportados 14 cultivos agrícolas con un área de 7.711 ha con una producción de 27.649 t de alimento (UPRA, 2023).

En la Tabla 42 se presenta información del área, producción y los productos registrados en las evaluaciones agropecuarias municipales (EVA) para Concordia, Antioquia.

Para Concordia, los productos más relevantes en área sembrada son: el café con 6.323 ha sembradas (77,9 %), seguido del plátano, con 591 ha (7,3 %) y el aguacate con 280 ha (3,4 %).

Tabla 42. Área sembrada y producción por cultivo en Concordia, Antioquia

Cultivos	Área sembrada (ha)	Producción (t)
Aguacate	279,9	3.608
Banano	110	800
Café	6.323	6.547
Caña	95	6.650
Frijol	120	42
Limón	24	65
Lulo	18	126
Maíz	200	655
Mandarina	12	156
Maracuyá	5	35
Naranja	83	830
Plátano	591	3.546
Tomate	250	12.000
Yuca	5,0	0,0
Total	8.116	35.060

Nota: Los datos de área sembrada para los cultivos transitorios son tomados sumando lo reportado para el semestre A y el semestre B, por lo que es sujeto a que haya un 2 % del área susceptible a ser repetida en el año sobre el total del área sembrada.

Fuente: UPRA (2025), a partir de reporte de las EVA para el periodo 2023.

En cuanto a la producción total en toneladas de productos agrícolas en Concordia para el 2023 son 35.060 t, se destaca en producción el cultivo de tomate con 12.000 t (34,2 %), seguido de la caña con 6.650 t (19 %) y el café con 6.547 t (18,7 %).

3.5.1.2.2.2 Pecuario

La oferta pecuaria de acuerdo con el censo ICA 2023 cuenta con un inventario de 99.043 animales como fuente potencial de alimento, de los cuales el 11,4 % son bovinos (11.329 animales), el 81,3 % (80.514 animales) son cerdos y el 7,3 % (4.200 animales) son aves (ICA, 2023) (tabla 43).

Tabla 43. Inventario pecuario para Concordia, Antioquia

Municipio	Bovinos	Cerdos	Aves
Concordia	11.329	80.514	7.200

Fuente: UPRA (2025), a partir de Censo pecuario de ICA para el 2023.

Del inventario total de bovinos, el 49 % (5.551) son hembras y el 51 % (5.778) son machos; del inventario total de hembras, el 13,1 % (725) son menores a 1 año, el 20,9 % (1.161) se encuentran entre 1 y 2 años, el 21,5 % (1.191) entre 2 y 3 años y el 44,6 % (2.474) son mayores a 5 años. En el inventario de los machos, la distribución por edades se presenta de la siguiente manera: el 21,3 % (1.232) son menores a un año, el 29,8 % (1.721) se encuentran entre 1 y 2 años, el 31,4 % (1.813) están entre 2 y 3 años y el 17,5 % (1.012) son mayores a 3 años.

El inventario de hembras o retención de vientres dentro del inventario ganadero da a entender que los ganaderos buscan garantizar un sistema de producción de doble propósito (carne y leche), indicando la sostenibilidad del inventario ganadero colombiano. De acuerdo con los indicadores productivos y reproductivos regionales de la Federación Colombiana de Ganaderos (Fedegan 2023), el departamento de Antioquia cuenta con un promedio de producción de leche de vaca promedio de 10 litros/vaca/día en producción de ganado doble propósito y 14 litros/vaca/día en lechería especializada. En el Suroeste de Antioquia, el 61,8 % (74.096) de las hembras son mayores de 2 años con potencial en producción de leche y vientres para crías de carne y leche.

De acuerdo con los datos anteriores, se puede estimar que los municipios de la región del Suroeste Antioqueño tienen una producción estimada de 577.949 litros de leche bovina⁹

⁹ Del total de hembras en etapa productiva, se tiene en cuenta que el 65 % estaría en producción u ordeño.

día, con un estimado de producción al año de 166.160.280 litros de leche.¹⁰ Específicamente para Concordia, el 66 % (3.665) de las son mayores de 2 años con potencial en producción de leche y vientres para crías de carne y leche, con esta información se estima para Concordia una producción aproximada de 28.587 litros de leche bovina día, con un estimado de producción al año de 8.218.763 litros de leche, lo cual representa un 4,9 % de la producción sobre la región del Suroeste Antioqueño.

Los indicadores de Fedegan y DANE 2024 referencian para el departamento de Antioquia en cuanto a producción de carne bovina, un promedio en peso al sacrificio de 461 kilos con una edad promedio de 39 meses. El 17,5 % (1.012) de los machos son mayores de 3 años. Sin embargo, es importante tener en cuenta que hay hembras de descarte en la producción de ganadería doble propósito que se benefician para consumo humano.

De acuerdo con los datos anteriores, del inventario de machos bovinos con potencial productivo de carne se estima una producción al año para Concordia de 267.540,35 kg de carne, lo que representa un 12,8 % sobre la producción estimada total al año de carne para la región del Suroeste de Antioquia (2.085.334,3 kg de carne).¹¹

Del total de predios con inventario de ganadería bovina (123 predios) en el municipio e Concordia, el 60,2 % (74) tienen un inventario ganadero de 1 a 50 animales, un 15,4 % (19) un inventario entre 51 a 100 animales, el 22 % (27) entre 101 a 500 animales y un 2,4 % (3) más de 501 animales. Con respecto al inventario de predios ganaderos en el Sur Oeste Antioqueño, Concordia tiene el 2,3 % de los predios con inventario de ganado bovino.

Según la Food and Agriculture Organization of the United Nations (FAO 2024) la ganadería es un factor clave para el desarrollo sostenible en la agricultura. Contribuye a la seguridad alimentaria, la nutrición, el alivio de la pobreza y el crecimiento económico, lo que se resalta con la información anterior, considerando que el 60 % (74) de los ganaderos posee menos de 50 bovinos.

Tomando la cobertura específica de pastos limpios, pastos arbolados, pastos enmalezados y mosaico de pastos con espacios naturales con uso potencial asociado a la ganadería que nos proporciona la metodología Corine Land Co (CLC), se reporta 9.971,3 ha; en donde se

¹⁰ La producción de leche año, se estimada considerando un período de lactancia por cada animal de 300 días para lechería especializada y 270 días para el doble propósito.

¹¹ 57,3 % promedio de rendimiento en canal para el departamento de Antioquia, para ganado vacuno en el departamento de Antioquia primer trimestre de 2024. DANE 2024. Boletín técnico. Encuesta de sacrificio de Ganado (ESAG).

estima pastorean un total de 11.329 bovinos, lo que permite calcular una de carga aproximada de 1,1 animales por ha.

Según el estudio de caracterización técnica y ambiental de fincas de cría pertenecientes a muy pequeños, pequeños, medianos y grandes productores con énfasis en ganadería sostenible realizado por Centro Internacional de Agricultura Tropical en el 2020 (González-Quintero, y otros, 2020), señala que la capacidad de carga promedio de es de 1,5 UGG por hectárea, diferenciando que para predios de menos de 30 animales es 1,2 UGG/ha, para predios entre 31 a 50 animales es 1,5 UGG/ha, para predios entre 51 y 250 animales es 1,3 UGG/ha y en los predios de las de 250 animales es 2,1 UGG/ha. La UPRA en análisis situacional de sector ganadero reporta basado en Fedegan 2012 y asesorías financieras agropecuarias (Afagro 2020) una capacidad de carga en Colombia de 0,4 UGG en fincas promedio y 1,8 UGG para fincas sobresalientes y en el análisis situacional de la cadena láctea para el Plan de ordenamiento productivo de la UPRA 2021, referencia una capacidad de carga de 0,82 animales por hectárea de UPAS ganaderas. Con esta información se destaca que el municipio analizado se encuentra por dentro del rango promedio nacional en capacidad de carga por hectárea estimada.

En cuanto al inventario de aves para Concordia se destaca que el inventario de 7.200 individuos, un 30,6 % (2.200) son aves de traspasio y un 69,4 % (5.000) son aves de capacidad ocupada, estos últimos son en su totalidad aves de postura. Con esta información se puede estimar una producción al año de 1.620.000 huevos¹², lo que representa un 3,4 % de la producción de huevo al año en la región del Sur Oeste Antioqueño, que se calcula en 47.570.004 huevos al año.

La producción porcina en Concordia se sustenta en un inventario de 80.514 cerdos, de los cuales el 0,1 % (50 cerdos) corresponden al sistema de producción de comercial familiar, un 3,7 % (2.998) a cerdos industriales y un 96,2 % (77.466) a cerdos tecnificados. Del total de cerdos un 4,2 % (3.379) son hembras de cría, un 0,8 % (665) son hembras de reemplazo, un 0,04 % (36) son machos reproductores y un 94,9 % (76.434) son de levante y ceba. (ICA, 2023).

Según el DANE el ganado porcino para el departamento de Antioquia se sacrificó peso promedio en pie por animal de 114,8 kg (DANE, 2024). Con esta información se estima que para Concordia los 76.434 porcinos para levante y ceba tienen un potencial productivo de carne de cerdo de 20.161.452,3 kg de carne de cerdo¹³ por año; esta producción representa

¹² Producción de huevo estimada con un 90 % de postura, y un ciclo productivo por animal de 365 días.

¹³ 82 % promedio de rendimiento en canal para el departamento de Antioquia en el ganado de acuerdo con el primer trimestre de 2024. DANE 2024. Boletín técnico. Encuesta de sacrificio de Ganado (ESAG) En un año

un 18,7 % frente a la producción de la región del Sur Oeste Antioqueño (107.967.609 kg de carne de cerdo por año con un inventario de 409.235 porcinos para levante y ceba).

Con respecto al inventario de animales del municipio analizado frente al inventario a escala de la región del Sur Oeste Antioqueño, Concordia tiene el 5,17 % (11.329 de 219.083) de los bovinos, un 18,67 % (80.514 de 431.249) de los cerdos y un 0,64 % (7.200 de 1.124.287) de las aves.

Con respecto al inventario de animales a escala del departamento de Antioquia los 23 municipios de la región del Sur Oeste Antioqueño tienen el 6,6 % (219.083 de 3.292.158) de los bovinos, el 0,76 % (453 de 59.905) de los bufalinos, un 16,8 % (431.249 de 2.560.952) de los cerdos, un 9,6 % (1.124.287 de 11.674.911) de las aves, un 2,16 % (82 de 3.793) de los caprinos y un 1,23 % de los ovinos (149 de 12.142).

3.5.1.2.3 Sistemas productivos agropecuarios de importancia para la seguridad alimentaria en Concordia

La Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CISAN), realizó una priorización de alimentos de interés nacional la cual “incluye de manera exclusiva agroalimentos y en ningún caso alimentos procesados, a partir de considerar aportes nutricionales, niveles de producción nacional y la canasta de alimentos que conforma la línea de indigencia”, con el fin de contribuir a la garantía de su producción, comercialización y consumo por la población del territorio colombiano (CISAN, 2012, 53). Estos alimentos fortalecen la identificación de las APPA, sin desconocer la tradición local, los sistemas alimentarios propios y lo cultural de producción agropecuaria que registran los territorios.

Al analizar la información de las EVA frente a la producción de alimentos de Concordia para proceso APPA Suroeste Antioqueño, y contrastarlos con los alimentos prioritarios de la canasta de la CISAN, se encuentran los siguientes sistemas productivos (tabla 44).

Tabla 44. Sistemas productivos relevantes en Concordia, según EVA 2023 y contrastados con el grupo de alimentos de la CISAN

Grupo alimentario	Alimentos
Cereales	Maíz
Leguminosas	Frijol
Frutas y hortalizas	Tomate, banano, naranja
Tubérculos y plátano	Plátano

alcance a realizarse aproximadamente 2,8 ciclos productivos, considerando 3 meses en su etapa de finalización (condiciones climáticas y 114,8 kilos en pie promedio para sacrificio) y 8 días de alistamiento de las instalaciones.

Grupo alimentario	Alimentos
Azucares	Caña panelera
Carnes, leche, huevos	Bovinos-leche (leche, queso), bovinos-carne (carne de res, vísceras (hígado y pajarilla), cerdo, avícola (pollo, huevos).

Fuente: UPRA (2025), a partir de las EVA 2023 y Grupo de alimentos prioritarios CISAN.

Teniendo en cuenta este grupo de alimentos, Concordia produce un 3 % de alimentos (10 de los 32 alimentos) del listado de los alimentos priorizados para Colombia. Estos alimentos son considerados de interés para la seguridad alimentaria y nutricional, y dado que esta es una escala de realización del derecho humano a la alimentación adecuada, la producción de estos aporta a su garantía.

En este grupo de alimentos se encuentra frutas como banano y naranja y duras como el tomate, alimentos que tienen un importante contenido de vitaminas, minerales, fibra y antioxidantes, que promueven la adecuada salud de la población. Además, alimentos como maíz, y plátano que son base de la alimentación del territorio, que junto con el frijol que tiene importancia en la producción territorial y su consumo aporta a la seguridad alimentaria y nutricional.

Por otro lado, las EVA reportan alimentos como carnes de res, bovino, cerdos, fuente de proteínas y micronutrientes que desempeñan un rol importante en el desarrollo muscular, la salud ósea y la prevención de la anemia.

En el marco de la producción las EVA también reportan productos como la caña panelera, siendo Concordia uno de los municipios con mayor producción de panela en el departamento; cabe resaltar que la panela hace parte de la cultura alimentaria de la población y tiene importancia económica para los territorios.

Por otra parte, aunque no se encuentren dentro del listado de alimentos prioritarios de la CISAN, se debe destacar la producción de frutas como el aguacate, y cítricos como limón, lulo, mandarina y maracuyá, que pueden aportar a la diversidad de la dieta de la población.

3.5.1.2.4 Otros sistemas productivos de tradición productiva y cultural

La cultura alimentaria es un factor importante en la producción de alimentos dado que asegura la preservación de conocimientos y prácticas relevantes para los territorios, promueve la diversidad y sostenibilidad de los sistemas alimentarios, y fortalece el tejido social y económico de las comunidades.

De forma complementaria a los sistemas productivos de importancia para la Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN), se realizó la revisión documental para establecer

alimentos que tenga importancia en la tradición productiva y alimentaria local, resaltando los procesos culturales en marco del derecho humano a la alimentación. Los alimentos y sus preparaciones están condicionados con el origen del pueblo, con sus hábitos diarios, sus festejos, su realidad y la economía propia, además de las prácticas agrícolas de donde proceden los alimentos (Hernández, 2014).

Para el caso de Concordia de la subregión Suroeste Antioqueño dentro de los principales productos agrícolas que componen la cultura alimentaria y tienen una relevancia tanto para el autoconsumo de la población y para la economía campesina de los territorios, se identificaron el café, producto de importancia para el municipio que es referente en la subregión y por lo cual realizan el “Caféstival” y la Feria de Cafés de Altura (IDEA, 2020); se debe resultar que dentro de la producción del municipio el café presenta la mayor área sembrada frente a otros productos.

Así mismo, es importante mencionar que esta subregión del Suroeste Antioqueño, de la cual hace parte Concordia, hace parte del paisaje cafetero y según la Federación Nacional de Cafeteros, el Suroeste Antioqueño aporta buena parte del grano de alta calidad de Colombia, lo que contribuye a las exportaciones nacionales (Gobernación de Antioquia; Universidad EAFIT, 2022)

Por otro lado, se identifica dentro de esta cultura el maíz, cereal de importancia para la alimentación básica de la población y el frijol como leguminosa que aporta proteína en la dieta del territorio (TvAgro, 2024). Así mismo los frutales, en especial cítricos como naranja, limón, mandarina, hacen parte de la tradición cultural en la producción de alimentos de este territorio.

3.5.1.2.5 Aptitud de la tierra para usos agropecuarios de Concordia

La zonificación de aptitud es una herramienta esencial para la planificación del uso del suelo dado que tiene en cuenta factores geográficos, climáticos y socioeconómicas que influyen directamente en la capacidad productiva de la tierra y permiten definir las áreas más adecuadas para la agricultura, la ganadería u otros fines agropecuarios. Dentro los criterios que genera esta herramienta, se encuentra la zonificación de aptitud “alta” para usos agropecuarios (A1), que se encuentra asociada a zonas con las mejores condiciones, desde el punto de vista físico, socio-ecosistémico y socioeconómico para la producción agropecuaria. Estas zonas tienen ventajas comparativas que hace que se requieran inversiones menores para lograr una producción eficiente y reducen los riesgos agropecuarios. Así mismo, no presentan restricciones legales para el uso agropecuario.

Para el proceso de identificación de las áreas de protección para la producción de alimentos (APPA), se han tomado solamente las áreas con aptitud alta del componente integrado

biofísico de la zonificación de los productos seleccionados, y donde haya presencia de área en el municipio.

El componente biofísico a partir del análisis de sus elementos en un espacio territorial puede determinar en primera instancia la aptitud de un territorio para soportar un tipo de producción definido. De acuerdo con los estudios agronómicos que se realizan para los sistemas productivos analizados, se han precisado algunas características desde este componente que identifican criterios y variables determinantes para su aplicación, los cuales se pueden agrupar en tres subcomponentes: climático, edáfico y fitosanitario.

Los criterios son el conjunto de propiedades de la unidad de tierra que responde integralmente a un requerimiento de un tipo de utilización, y las variables el atributo de la tierra que puede medirse o estimarse y que es utilizado como un medio para describir las cualidades de la tierra o el criterio. Tabla 45.

Tabla 45. Criterios y variables usados en el componente integrado biofísico para la zonificación de aptitud de las cadenas agropecuarias productivas.

No.	Criterios	Variables
1	Condiciones climáticas	Temperatura media anual
		Índice de disponibilidad de humedad para el cultivo (IDHc)
		Brillo solar medio diario anual
2	Disponibilidad de nutrientes	Acidez (pH)
		Capacidad de intercambio catiónico (CIC)
		Saturación de bases
		Carbono orgánico
3	Capacidad de laboreo y pastoreo	Pendiente
		Pedregosidad
		Textura
4	Toxicidad por sales o sodio y aluminio	Saturación de aluminio
		Salinidad o sodicidad
5	Susceptibilidad a la perdida de suelos	Fases por grados de erosión
		Degradación de suelos por erosión
		Pendiente
		Amenaza por movimientos en masa
6	Disponibilidad de humedad	Régimen de humedad del suelo
		Textura
7	Disponibilidad de oxígeno	Drenaje natural
		Susceptibilidad a inundaciones
8	Condiciones de enraizamiento	Profundidad efectiva
		Pedregosidad

No.	Criterios	Variables
		Textura
9	Susceptibilidad sanitaria	Condiciones que favorecen la aparición e incidencia de plagas y enfermedades sobre un cultivo en particular

Fuente: elaboración propia.

Para la selección de los productos, se hace revisión de la oferta productiva de Concordia de la región del Suroeste de Antioquia a partir de la información de las Evaluaciones Agropecuarias Municipales (EVA), el Censo Pecuario Nacional del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), y los alimentos priorizados por la CISAN. Una vez identificados los productos agropecuarios, se hace un cruce de los productos con la disponibilidad de los instrumentos de zonificación de aptitud a escala nacional y territorial de la UPRA y la Gobernación, y a partir de esto se determinan las áreas con aptitud alta del componente integral biofísico para los siguientes diez (10) productos agrícolas: Maíz tecnificado S1, Maíz tecnificado S2, Maíz Tradicional, Aguacate Hass, Maracuyá, Plátano, Frijol comercial, Frijol caupí, Caña Panelera, y Café; y dos (2) productos pecuarios: Ganadería bovina de leche, y Ganadería bovina de carne, (tabla 43).

Tabla 46. Áreas con aptitud alta del componente integral biofísico para los productos agrícolas y pecuarios seleccionados para Concordia, Antioquia

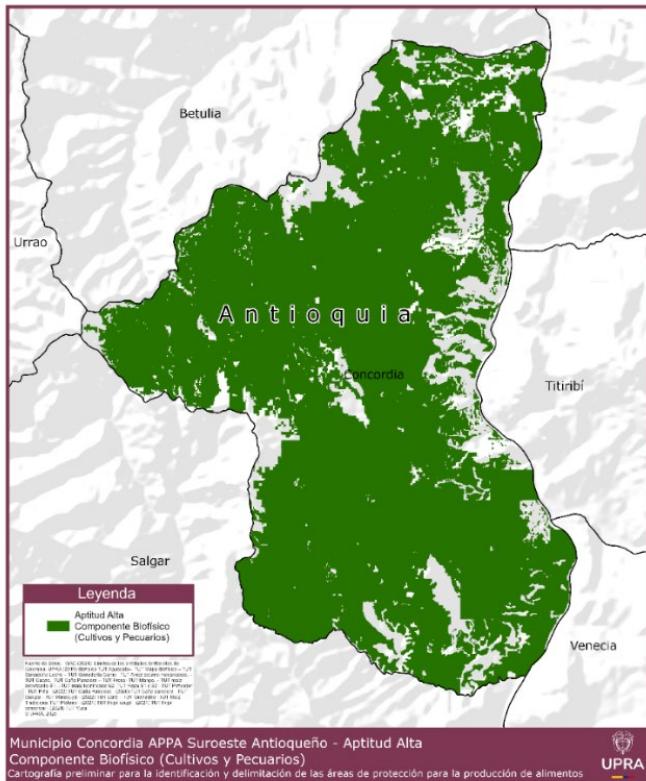
N.º	Producto	Área con aptitud A1 (ha)	Proporción sobre el área total de la región (%)
1	Maíz tecnificado S1	106	0,4
2	Maíz tecnificado S2	108	0,4
3	Maíz tradicional	13.638	55
4	Aguacate Hass	26	0,1
5	Maracuyá	469	2
6	Plátano	4.052	16,3
7	Frijol comercial	5.631	22,7
8	Frijol caupí	2.698	11
9	Caña Panelera	12.464	50
10	Café	10.320	42
11	Ganadería bovina de leche	3.028	12
12	Ganadería bovina de carne	2.044	8

Fuente: UPRA (2025), a partir de información de Zonificaciones de aptitud (TUT).

Para el área de Concordia, que tiene un área total de 24.789 ha, el maíz tradicional es el producto que tiene una mayor área con aptitud alta del componente integral biofísico con 13.638 ha, seguido de la caña panelera (12.664 ha), café (10.320 ha), y plátano (4.052 ha). Se destaca que, para la actividad con producción de bovinos, ya sea para leche o carne hay

un área con aptitud alta promedio del 10 % del área total del municipio, pero no es tan significativa como para otros municipios y territorios (Tabla 46).

Figura 28. Distribución de las áreas de aptitudes altas del componente integral biofísico para productos agrícolas y pecuarios seleccionados en Concordia, Antioquia.



Fuente: UPRA (2025), a partir de información de Zonificaciones de aptitud de UPRA.

En el proceso de unión de las áreas con aptitudes altas del componente integral biofísico de productos agrícolas y pecuarios en Concordia, Antioquia, nos da un resultado con un área de 20.800 ha, lo que equivale a un 84 % del área total del municipio (Figura 28 y Tabla 47).

La distribución de las aptitudes altas del componente integral biofísico de las zonificaciones permite identificar que se da por todo el municipio, no se evidencian zonas donde se concentre en mayor forma las áreas de aptitud alta, o donde no haya zonas con aptitud (Figura 28).

Tabla 47. Resultados con las áreas con aptitud alta del componente integral biofísico de las zonificaciones nacional para los productos agrícolas y pecuarios seleccionados en Concordia, Antioquia.

Municipio	Área municipal (ha)	Área aptitud alta (ha)
-----------	---------------------	------------------------

		Área en unión de A1 (ha)	% en el área del municipio (%)
Concordia	24.789	20.800	84

Fuente: UPRA (2025), a partir de información de zonificaciones de aptitud de UPRA.

3.5.1.2.6 Coberturas de la tierra de Concordia

Del total del área de coberturas para Concordia, en Antioquia, el 80,4 % (19.939,5 ha) corresponden a territorios agrícolas, el 18,3 % (4.528,1 ha) a bosques y áreas seminaturales, un 1 % (246,9 ha) a superficies de agua y un 0,3 % (74,2 ha) a territorios artificializados (Tabla 48).

Tabla 48. Áreas de las coberturas de la tierra en el nivel 3 de CLC para Concordia, Antioquia

Coberturas (Nivel 3)	Área (ha)	Proporción respecto al total de cobertura (%)
1.1.1. Tejido urbano continuo	67,7	0,3
1.1.2. Tejido urbano discontinuo	6,4	0,03
1.4.2. Instalaciones recreativas	0,03	0,0001
2.2.3. Cultivos permanentes arbóreos	61,2	0,2
2.2.2. Cultivos permanentes arbustivos (Café)	3.640,1	14,7
2.3.1. Pastos limpios	8.686,8	35,0
2.3.2. Pastos arbolados	86,4	0,3
2.3.3. Pastos enmalezados	624,0	2,5
2.4.1. Mosaico de cultivos	426,3	1,7
2.4.2. Mosaico de pastos y cultivos	1.314,3	5,3
2.4.3. Mosaico de cultivos, pastos y espacios naturales	2.260,2	9,1
2.4.4. Mosaico de pastos con espacios naturales	574,1	2,3
2.4.5. Mosaico de cultivos con espacios naturales	2.266,1	9,1
3.1.1. Bosque denso	287,2	1,2
3.1.3. Bosque fragmentado	3,8	0
3.1.4. Bosque de galería y ripario	1.071,9	4,3
3.1.5. Plantación forestal	1,9	0,01
3.2.3. Vegetación secundaria o en transición	3.163,3	12,8
5.1. Aguas continentales (Ríos)	246,9	1,0
Total general	24.789	100

Fuente: UPRA (2025), a partir de Ideam (2020) con CLC-2020.

3.5.1.2.6.1 Coberturas de la tierra relacionadas a usos agropecuarios de Concordia

Las coberturas de la tierra relacionadas a la actividad agropecuaria reconocidas con la metodología Corine Land Co (CLC) permite estimar las áreas que están siendo ocupadas

con actividad agropecuaria, y en este caso nos permite inicialmente corroborar la información reportada por las EVA. Así mismo, esta herramienta al ser cruzada con las áreas de zonificación de aptitudes permite identificar las áreas de zonificación A1 que están siendo ocupadas con actividades agropecuarias, y conocer que orientación tiene la actividad (agrícola, pecuaria o forestal) que se está realizando en ese territorio. Es importante tener en cuenta que la zonificación de aptitud alta se basa en unas condiciones ideales para la producción de un alimento en específico, pero eso no asegura que allí se esté produciendo.

Acorde a las coberturas de la tierra presentadas se observa en la Tabla 49 y Figura 29 que las coberturas con relación a actividades agropecuarias están presentes en el 80,5 % del total del área del municipio.

Tabla 49. Áreas de las coberturas relacionadas con la actividad agropecuaria en Concordia, Antioquia.

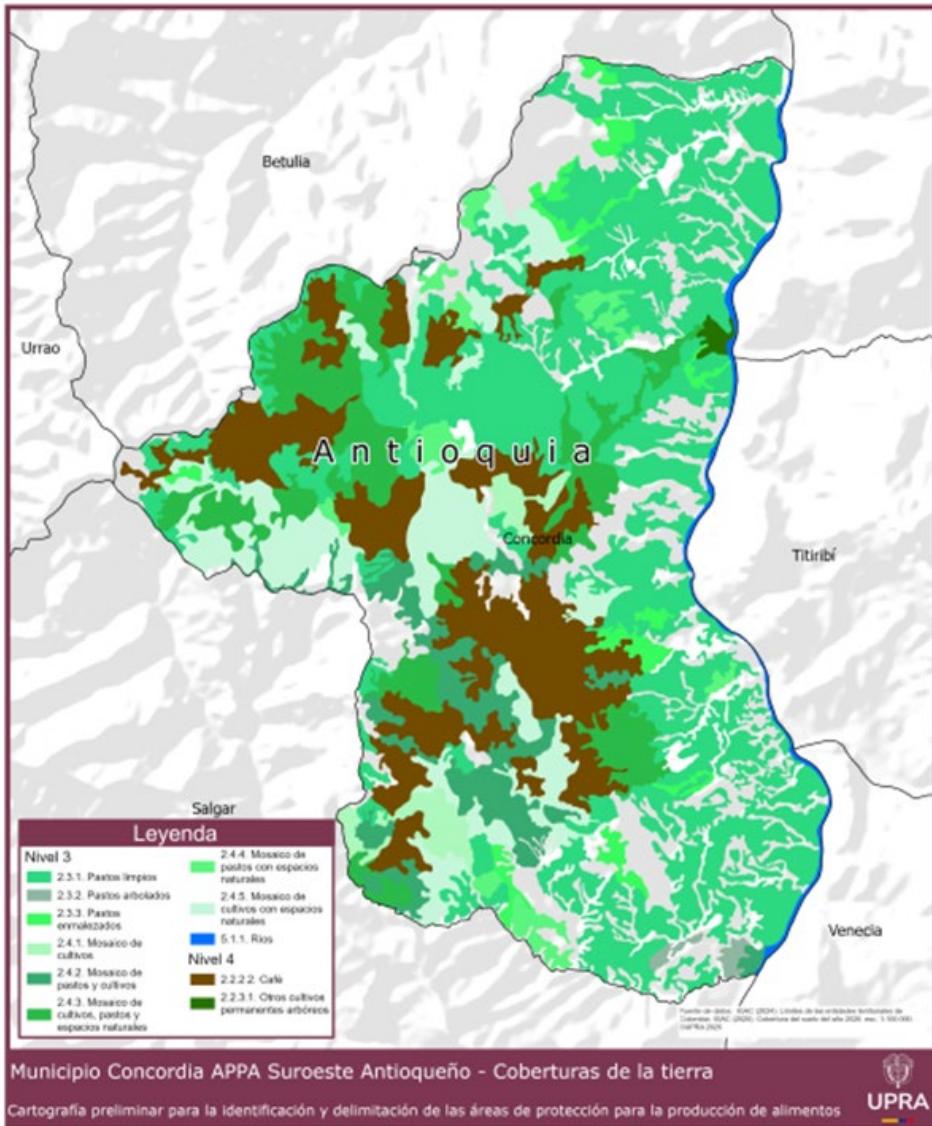
Coberturas (Nivel 3)	Área (ha)	Proporción respecto al total de cobertura (%)
2.2.2. Cultivos permanentes arbustivos (Café)	3.640	14,7
2.2.3. Cultivos permanentes arbóreos	61	0,2
2.3.1. Pastos limpios	8.687	35,0
2.3.2. Pastos arbolados	86	0,3
2.3.3. Pastos enmalezados	624	3,0
2.4.1. Mosaico de cultivos	426	2,0
2.4.2. Mosaico de pastos y cultivos	1.314	5,0
2.4.3. Mosaico de cultivos, pastos y espacios naturales	2.260	9,0
2.4.4. Mosaico de pastos con espacios naturales	574	2,0
2.4.5. Mosaico de cultivos con espacios naturales	2.266	9,0
3.1.5. Plantación forestal	2	0,01
Total general	19.942	80

Nota: *Área total de Concordia: 24.789 ha.

Fuente: UPRA (2025), a partir de Ideam (2020) con CLC-2020.

La mayor cobertura se presenta en las relacionadas a pastos con una representación en área de 9.971 ha (pastos limpios, pastos arbolados, pastos enmalezados y mosaico de pastos con espacios naturales), la cual se estima en un 40 % del total del área del municipio. De las coberturas relacionadas a cultivos se resalta el cultivo del café con 3.640 ha que corresponde al 15 % del total de coberturas en este municipio.

Figura 29. Ubicación de las coberturas de la tierra en Concordia, Antioquia

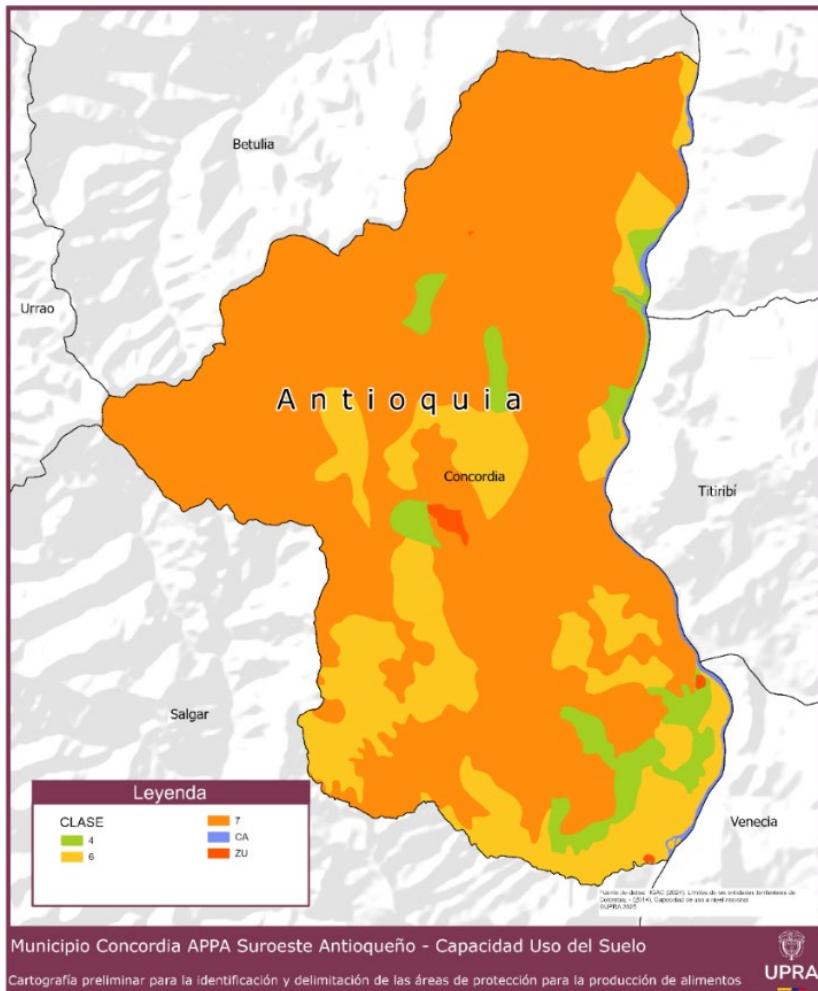


Fuente: UPRA (2025), a partir de IGAC (2014).

3.5.1.3 Clases agrológicas

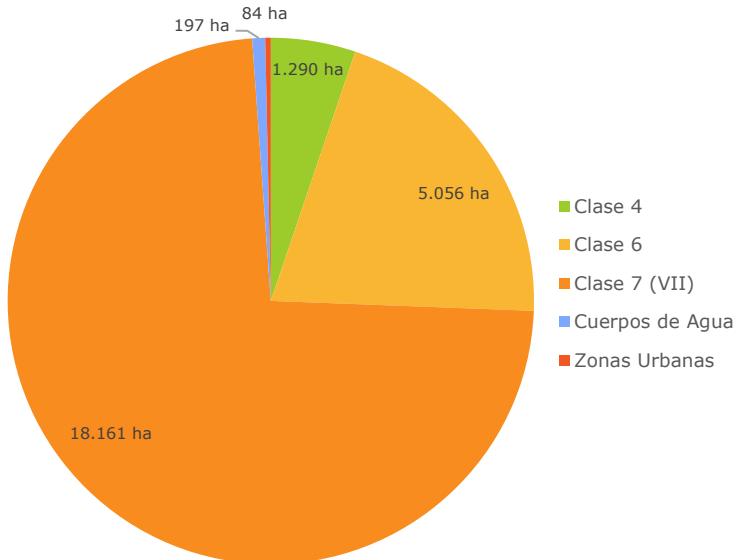
Para la totalidad del área de Concordia en Antioquia, se determinó por parte del IGAC, que la capacidad de uso de las tierras, se clasifican de la clase 4 a la 7, distribuidas como se observa en la Figura 30 y Figura 31 con un total de 24.508 ha de las 24.789 ha que tiene en extensión el municipio.

Figura 30. Clases agrológicas para Concordia, Antioquia



Fuente: UPRA (2025), a partir de información de IGAC, 2014.

Figura 31. Distribución de las tierras de Concordia por su capacidad de uso



Fuente: UPRA (2025), a partir de información de IGAC, 2014.

Tabla 50. Distribución de las tierras de Concordia por su capacidad de uso

Clase agrológica	Área (ha)	Porcentaje
Clase 4	1.290	5,2
Clase 6	5.056	20,4
Clase 7 (VII)	18.161	73,3
Cuerpos de Agua	197	0,8
Zonas Urbanas	84	0,3
Total	24.789	100,0

Fuente: UPRA (2025), a partir de información de IGAC, 2014.

Así mismo, se detalla lo correspondiente a las áreas identificadas por capacidad de uso entre aquellas clases identificadas, así como sus subclases (Tabla 51):

Tabla 51. Leyenda de capacidad de uso para los suelos de las clases identificadas en Concordia, Antioquia

Clase agrológica	UC Capacidad	Área [ha]	Porcentaje
4	p	369	1,49
	pc	285	1,15
	ps	451	1,82
	psc	185	0,75
Subtotal Clase 4		1.290	5,21

Clase agrológica	UC Capacidad	Área [ha]	Porcentaje
6	p	3.854	15,55
	hs	196	0,79
	pe	1.006	4,06
Subtotal Clase 6		5.056	20,40
7	p	17.321	69,87
	pe	840	3,39
Subtotal Clase 7		18.161	73,26
Subtotal Cuerpos de agua		197	0,79
Subtotal Zonas urbanas		84	0,34
Total		24.789	100,0

Fuente: UPRA (2025), a partir de información de IGAC, 2014.

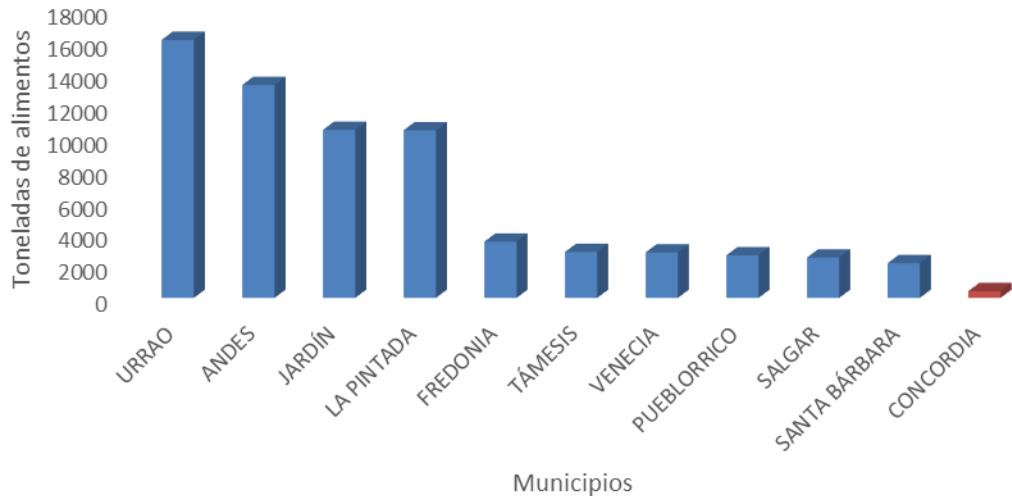
En consonancia con lo anterior, se concluye que en el municipio no existen áreas con clase agrológica I, II y III, que puedan ser parte del polígono de APPA.

3.5.1.4 Demanda agropecuaria

Los mercados mayoristas de Medellín concentran la totalidad de la demanda de alimentos provenientes del municipio antioqueño de Concordia, distribuyéndose en un 79,3 % hacia la Central Mayorista y un 20,7 % hacia la plaza minorista.

En 2022, el volumen promedio mensual de productos originarios de Concordia comercializados en los principales mercados mayoristas del país fue de 29,9 t. Para 2023, este promedio aumentó a 35,5 t mensuales, lo que representa un incremento del 18,4 % frente al año anterior. Para ese año, Concordia comercializó 426 t en mercados mayoristas, un volumen bajo respecto al reportado por otros municipios del suroeste antioqueño como Urrao, Andes o Jardín (Figura 32).

Figura 32. Toneladas de alimentos provenientes de algunos municipios seleccionados en Antioquia, comercializadas en los principales mercados mayoristas del país (2023).



Fuente: UPRA con información SIPSA (DANE, 2024).

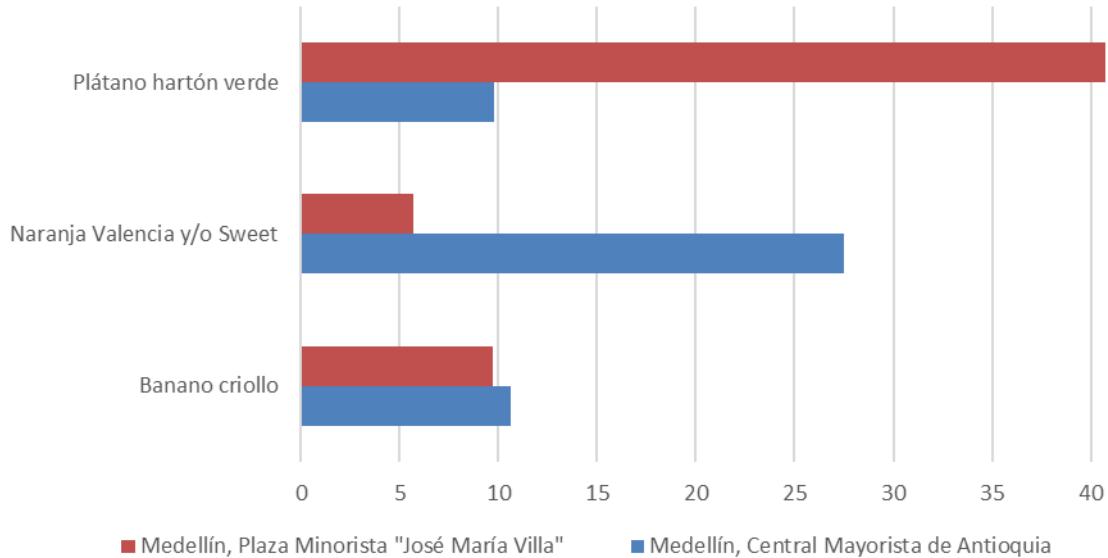
En 2022 y 2023 se demandaron en los mercados mayoristas 3 alimentos provenientes de Concordia. Entre un año y otro hubo una disminución del 54,8 % en la demanda pasando de 161 t a 104 t en el 2023.

Durante 2022 el alimento más demandado en los mercados mayoristas, procedente de este municipio, fue la naranja valencia alcanzando un total de 79 t, mientras que, en 2023 de este producto apenas se demandaron 33 t. El plátano hartón de fue el producto de mayor demanda en 2023 con 51 t (49 % de la demanda), seguido por la naranja valencia con 33 t (32 % de la demanda) y banano criollo con 20 t (20 % de la demanda).¹⁴

En el 2023 el principal mercado mayorista destino del plátano hartón fue la plaza minorista en Medellín; en cuanto al banano criollo y la naranja valencia, su principal mercado de destino fue la Central Mayorista de Antioquia en Medellín (Figura 33).

¹⁴ La demanda a la que se hace referencia únicamente a los productos que ingresan a los mercados mayoristas y no corresponde a la demanda total de alimentos.

Figura 33. Demanda por mercados mayoristas del país de los principales alimentos procedentes de Concordia (2023)



Nota: Valores en t.

Fuente: UPRA con información SIPS (DANE, 2024).

Esta distribución refleja la importancia de los mercados mayoristas de Medellín en la comercialización de productos agrícolas clave para Concordia.

3.5.1.5 Clúster Agricultura Campesina, Familiar, Étnica y Comunitaria

La vinculación al mercado por parte de la ACFEC está dada por el tipo de destino de la producción, en donde la ACFEC comercializa su producción agropecuaria en diferentes escalas territoriales como son: local, regional nacional e internacional. En estas escalas, se pueden encontrar tipos de destinos o mercados como: autoconsumo, trueque, venta directa en la finca, venta en cooperativa, venta directa en plazas de mercado local, venta en supermercado local y regional, venta en central de abastos, venta a comercializadora, venta en grandes superficies, venta para la industria venta en mercado internacional. La capacidad de comercialización y el área productiva, les permite mejorar su productividad y competitividad, integrándose en los diferentes eslabones de las cadenas productivas, aportar en circuitos cortos de comercialización y en una oportunidad para participar en las compras públicas.

Por tanto, para la ACFEC, existen tres tipos de aglomeraciones o clústeres de destino de la producción agropecuaria de economía local, externa y mixta a saber:

- **Clúster de economía local:** Es la ACFEC que distribuye y comercializa su producción agropecuaria solo en mercados que se encuentran cercanos al predio o municipio.
- **Clúster de economía externa:** Es la ACFEC que distribuye y comercializa su producción agropecuaria solo en mercados que se encuentran por fuera del mismo municipio, bien sea a escala departamental, nacional e internacional.
- **Clúster de economía mixta:** Es la ACFEC que combina los dos anteriores clústeres, que distribuyendo y comercializando su producción agropecuaria en mercados que se encuentran cercanos al predio o municipio y también en otros mercados del departamento, mercados nacionales e internacionales.

Concordia cuenta con un total de 1.262 UPA de ACFEC, de este total, el 22,44 % (528 UPA) no reportaron ningún tipo de destino de la producción, de acuerdo con los datos del CNA_201, por lo que no conforma clúster de economía familiar, esto podría significar que algunas UPA no cuentan con excedentes que les permita comercializar su producción agropecuaria.

Como se observa en la Tabla 52 52, la ACFEC, presenta una importante dinámica, puesto que el 79,56 % de las UPA conforman clúster de económica familiar, distribuida en el 68,09 % del total del área en ACFEC.

Estos indicadores permiten establecer que, en Concordia, las políticas públicas orientadas hacia la ACFEC podrían estar enfocadas hacia el fomentar la participación la ACFEC que no dé está participando en los mercados agropecuarios y fortalecimiento de la ACFEC que ya está en la dinámica.

Tabla 52. Distribución de UPA de ACFEC, con y sin clúster de ACFEC.

Tipo de UPA de ACFEC	# UPA	% UPA	Área cartográfica (ha)	% área cartográfica
UPA con clúster	1.004	79,56	4.088,74	68,09
UPA sin clúster	258	20,44	1.916,52	31,91
Total	1.262	100	6.005,25	100

Fuente: UPRA (2025), con base en IGAC (2020). Registro 1 y 2 de la base catastral rural. DANE (2014). Tercer Censo Nacional Agropecuario a nivel de Unidad Productora Agropecuaria; Base georreferenciada.

En Concordia, se hallaron dos clústeres clasificados en función del destino de la producción y reportados por las UPA con características de ACFEC. Tal como se observa en la Tabla 53el 80,78 % de las UPA se relacionan con el clúster local, esto indica que la gran mayoría de la ACFEC comercializa y distribuye su producción agropecuaria, en mercados que se encuentran cercanos al predio o municipio. El clúster local ocupa el 19,22 % de las UPA.

Tabla 53. Participación de clúster de economía de la ACFEC, en Concordia

# UPA clúster mixto	% mixto	# UPA clúster Local	% local	# UPA total
811	80,78	193	19,22	1.004

Fuente: UPRA (2025), con base en IGAC (2020). Registro 1 y 2 de la base catastral rural. DANE (2014). Tercer Censo Nacional Agropecuario a nivel de Unidad Productora Agropecuaria; Base georreferenciada.

Con el fin espacializar e identificar el área cartográfica de la ACFEC con clúster, se realizó una relación cartográfica entre el centroide de las UPA de ACFEC con los polígonos de los predios de la base catastral del (IGAC, 2020), obteniendo como resultado que de las 1.004 UPA con clúster, el 99,8 % tienen relación predial con 579 predios. A partir de estos resultados, el análisis se realiza entonces sobre UPA que si tienen relación predial y por lo tanto permite analizar su área cartográfica.

Como se muestra en la siguiente Tabla 54, la distribución de los 579 predios con clúster, en función de los rangos de tamaño de área predial, permite observar cual es el rango de área con más clúster de ACFEC, así como por cada rango la predominancia del tipo de clúster. A escala de la distribución del clúster por rangos de tamaño de área, el 58,89 %, de los predios, se localizan en extensiones menores a 3 ha, siendo la ACFEC que posee predios con extensiones entre 1 y hasta 2,5 ha en donde se ubica la gran mayoría de la ACFEC vinculada a los diferentes tipos de mercados, representando el 24,01 %.

Estos datos indican que la mayor dinámica de la ACFEC con relación a la integración con el mercado se relaciona en mayor medida en extensiones menores a 3 ha, que, a pesar de contar con poca área, presentan una importante dinámica en relación con los mercados.

En cuanto al clúster con mayor cantidad de predios, se destaca el local por agrupar el 77,03 % de los predios de tal forma que la mayor cantidad de predios, se distribuye en rangos entre 1 ha y hasta 2,5 ha. El clúster mixto agrupa el 22,97 % de los predios, agrupándose en mayor en rangos entre 1 ha y hasta 2,5 ha.

Tabla 54. Distribución de clúster de ACFEC, por rangos de tamaño de área predial en el municipio Concordia

Rangos de tamaño de área predial (ha)	# predios clúster Local	% local	# predios clúster mixto	% mixto	Total, predios	% total	% agrupado
Menor a 0,5 ha	58,00	80,56	14	19,44	72	12,44	58,89
Mayor a 0,5 ha-hasta 1 ha	75,00	80,65	18	19,35	93	16,06	
Mayor a 1 ha-hasta 2,5 ha	106,00	76,26	33	23,74	139	24,01	
Mayor a 2,5 ha-hasta 3 ha	31,00	83,78	6	16,22	37	6,39	
Mayor a 3 ha-hasta 5 ha	66,00	78,57	18	21,43	84	14,51	
Mayor a 5 ha-hasta 10 ha	57,00	72,15	22	27,85	79	13,64	
Mayor a 10 ha-hasta 20 ha	29,00	72,50	11	27,50	40	6,91	
Mayor a 20 ha-hasta 50 ha	19,00	73,08	7	26,92	26	4,49	
Mayor a 50 ha-hasta 100 ha	4,00	66,67	2	33,33	6	1,04	
Mayor a 100 ha-hasta 200 ha	-	-	1	100	1	0,17	41,11
Mayor a 200 ha-hasta 500 ha	1,00	50	1	50	2	0,35	
Total	446	77,03	133	22,97	579	100	100

Fuente: UPRA (2025), con base en IGAC (2020). Registro 1 y 2 de la base catastral rural. DANE (2014). Tercer Censo Nacional Agropecuario a nivel de Unidad Productora Agropecuaria; Base georreferenciada.

Así mismo, en términos generales el área que aproximadamente cubren los predios de la ACFEC y que ocupa cada clúster, los datos indican que la ACFEC relacionada con el clúster local es el que cuenta con la mayor área, puesto que de un total de 4.088,74 ha, el 65,6 % se concentra en este clúster, el clúster mixto ocupa el 34,4 % del área. La distribución del área por rangos muestra que la ACFEC que posee predios con extensiones menores a 3 ha se agrupa en el 10,72 % del área (Tabla 5555.)

Tabla 55. Distribución del área cartográfica del clúster de ACFEC, de los predios ACFEC en Concordia

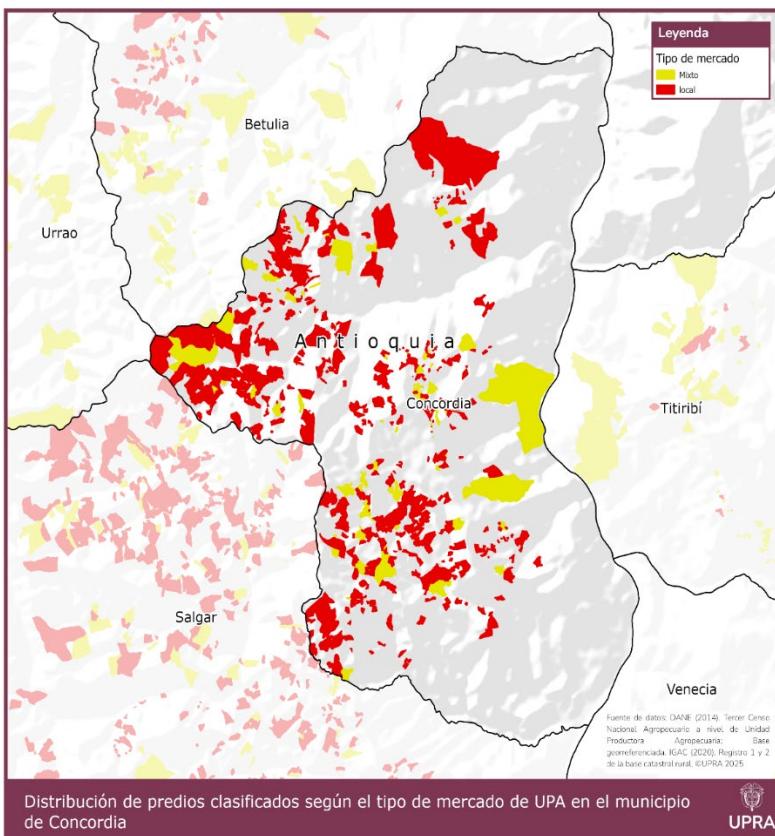
Rangos de tamaño de área predial (ha)	# área clúster Local	% local	# área clúster mixto	% mixto	Total, área	% área
Hasta 0,5 ha	14,32	79,25	3,75	20,75	18,06	1,90
Mayor a 0,5 ha-hasta 1 ha	42,05	83,82	8,12	16,18	50,16	5,27
Mayor a 1 ha-hasta 2,5 ha	117,65	74,53	40,20	25,47	157,85	16,58
Mayor a 2,5 ha-hasta 3 ha	46,82	82,15	10,18	17,85	57,00	5,99
Mayor a 3 ha-hasta 5 ha	94,86	69,93	40,79	30,07	135,65	14,24
Mayor a 5 ha-hasta 10 ha	161,58	71,36	64,83	28,64	226,41	23,78
Mayor a 10 ha-hasta 20 ha	87,51	68,46	40,32	31,54	127,83	13,42

Rangos de tamaño de área predial (ha)	# área clúster Local	% local	# área clúster mixto	% mixto	Total, área	% área
Mayor a 20 ha-hasta 50 ha	138,29	85,35	23,74	14,65	162,03	17,02
Mayor a 50 ha-hasta 100 ha	10,39	60,74	6,72	39,26	17,11	1,80
Mayor a 100 ha-hasta 200 ha	-	-	0,01	100	0,01	0,00
Mayor a 200 ha-hasta 500 ha	0,13	95,89	0,01	4,11	0,14	0,01
Total	713,58	74,94	238,66	25,06	952,25	100

Fuente: UPRA (2025), con base en IGAC (2020). Registro 1 y 2 de la base catastral rural. DANE (2014). Tercer Censo Nacional Agropecuario a nivel de Unidad Productora Agropecuaria; Base georreferenciada.

En la figura 34, se muestra la distribución de los predios clasificados de ACFEC, según el tipo de mercado en Concordia.

Figura 34. Mapa de la distribución de los predios clasificados de ACFEC, según tipo de mercado, en Concordia



Fuente: UPRA (2025), con base en IGAC (2020). Registro 1 y 2 de la base catastral rural. DANE (2014). Tercer Censo Nacional Agropecuario a nivel de Unidad Productora Agropecuaria; Base georreferenciada.

3.5.2 Figuras de ordenamiento social de la propiedad

3.5.2.1 Zonas de reserva campesina y demás territorialidades campesinas

Dentro del municipio no se registra presencia de ZRC (constituidas o en proceso de constitución).

3.5.2.2 Territorios étnicos

Dentro del municipio no se registra presencia de territorios étnicos.

3.5.2.3 Comunidades negras

Dentro del municipio objeto de estudio no se registra presencia de comunidades negras.

4 Identificación del área de protección para la producción de alimentos

Este capítulo detalla el proceso metodológico empleado para la identificación de las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA) en Concordia. La identificación de estas áreas se basó en la definición de criterios específicos, los cuales fueron integrados mediante álgebra de mapas. A partir de la combinación de diversas capas de información geográfica, se desarrolló un modelo cartográfico que permitió obtener la representación gráfica de las APPA.

4.1 Construcción del modelo cartográfico para la identificación del APPA

Fundamentado en criterios técnicos y jurídicos, el modelo cartográfico se construye mediante la implementación de seis (6) etapas. El propósito central es la identificación de las áreas con la más alta aptitud productiva para la generación de alimentos, en concordancia con los principios del ordenamiento y la gestión territorial, según se detalla en la Figura 35.

Figura 35. Etapas de elaboración del modelo cartográfico



Fuente: elaboración propia.

Nota: Los insumos cartográficos de las APPA provienen de fuentes oficiales a nivel nacional, regional y municipal, por lo cual a su vez presentan un nivel de detalle variable según el propósito y la normatividad aplicable. Para la implementación del modelo cartográfico de las APPA se adoptó como criterio metodológico tomar como referencia principal la escala 1:25.000, por ser la más detallada y la más adecuada para fines de ordenamiento territorial rural y en articulación con los instrumentos de planificación municipal.

No obstante, se incorporan insumos a escalas más generales (1:100.000), sobre los cuales se reconocen sus limitaciones en términos de precisión y nivel de detalle. Esta condición es inherente al uso de fuentes multiescalares.

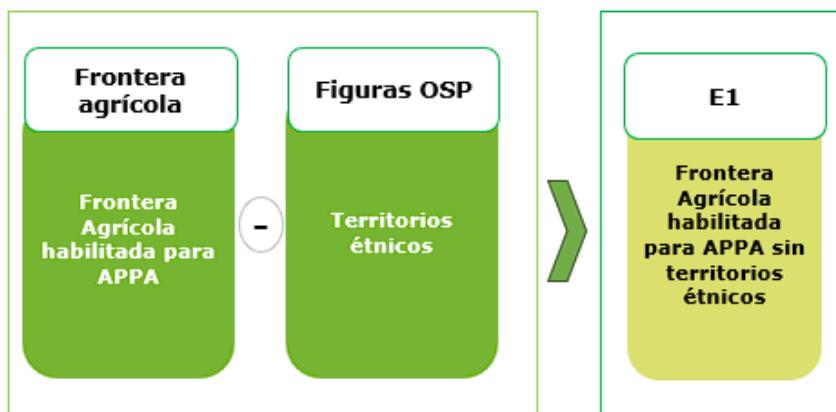
Cabe destacar que el carácter multiescalar del proceso también se reconoce como una fortaleza en términos de integración territorial, al permitir la articulación vertical entre los diferentes niveles de planificación.

4.1.1 Etapa 1: Frontera agrícola habilitada para APPA sin territorios étnicos

El proceso se inicia con un análisis exhaustivo de las determinantes ambientales de la Frontera Agrícola Nacional. El objetivo es identificar las áreas óptimas para el desarrollo de actividades agropecuarias, en consonancia con los criterios establecidos para las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA) en el municipio.

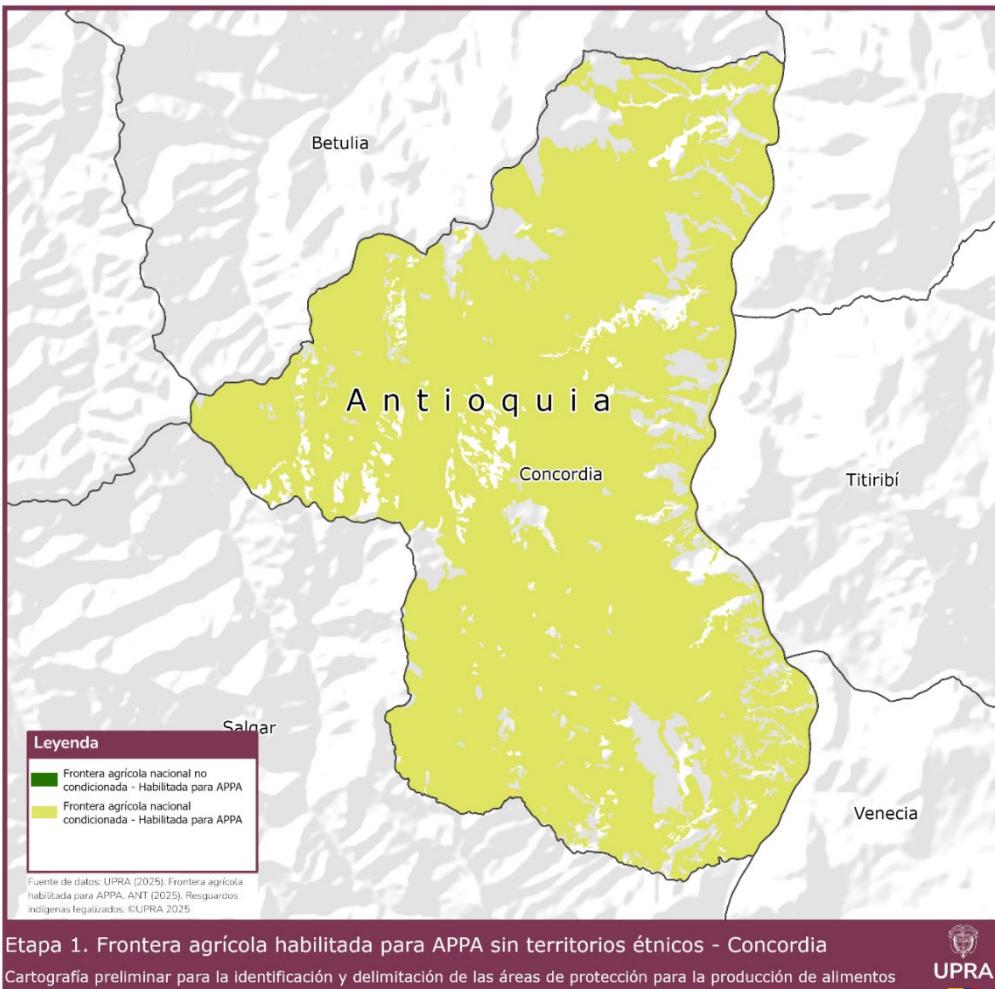
Como resultado del análisis y las mesas de concertación con Corantioquia, se habilitaron para la identificación de APPA 20.786,82 ha de la frontera agrícola en el municipio, a las cuales se les excluye los territorios étnicos presentes en el territorio. Teniendo en cuenta que en Concordia no se presentan este tipo de estas figuras (Figura 36), la frontera agrícola habilitada para APPA corresponde a 20.786,77 ha de cuales 20.786,77 están condicionadas y 0,05 no condicionadas (Figura 37).

Figura 36. Etapa 1 de elaboración del modelo cartográfico APPA-Frontera agrícola habilitada para APPA sin territorio étnicos.



Fuente: UPRA (2025)

Figura 37. Resultado de la Etapa 1: frontera agrícola preliminar habilitada para APPA en Concordia, sin territorios étnicos

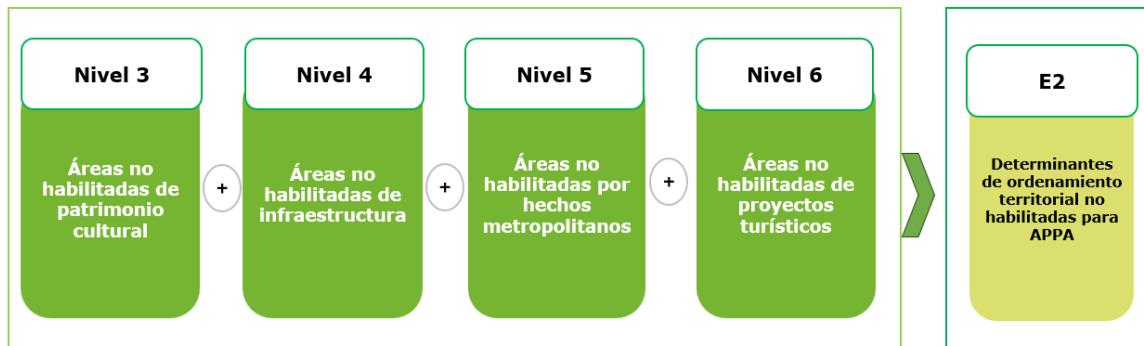


Fuente: elaboración propia.

4.1.2 Etapa 2 Identificación de determinantes de ordenamiento territorial no habilitadas para APPA

Tras el análisis de las determinantes, se procedió a identificar las áreas no habilitadas o no compatibles con las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA) de los niveles 3 a 6 en los términos del art. 10 de la Ley 388 de 1997 como se muestra en la Figura 38.

Figura 38. Etapa 2 de la elaboración del modelo cartográfico APPA-Áreas de determinantes de ordenamiento territorial no habilitadas para APPA



Fuente: elaboración propia.

Pasos para la exclusión de áreas no habilitadas:

1. Patrimonio cultural (nivel 3)

- Se identificaron las áreas e inmuebles considerados como patrimonio cultural de la nación y del departamento, incluyendo el histórico, artístico, arqueológico y arquitectónico.
- Se excluirán en una etapa posterior del resultado de la Etapa 1, las áreas donde las actividades agropecuarias no están permitidas como uso principal, compatible o condicionado. Para el caso de Concordia no se evidencian dichas áreas.

2. Infraestructura (nivel 4)

- Se identificaron las infraestructuras básicas relativas a la red vial nacional y regional; red férrea y aérea; infraestructura relacionada con los sistemas de abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía y gas, e internet.
- Se excluirán en una etapa posterior del resultado de la Etapa 1 las áreas destinadas a:
 - Centros logísticos y equipamientos de soporte a la red vial y de transporte (terminales, centros de transporte y similares). No se identifican en el municipio.
 - Infraestructura de soporte a la red gas (estaciones reguladoras). No se identifican en el municipio.
 - Infraestructura para la prestación del servicio de saneamiento básico (la empleada para el tratamiento y disposición final de residuos líquidos). Su identificación se realizará desde el análisis del EOT al ser la única fuente de información con georeferenciación.

- Infraestructura para la prestación del servicio de aseo (la empleada para el aprovechamiento, tratamiento y disposición temporal o final de residuos sólidos). Su identificación se realizará desde el análisis del EOT al ser la única fuente de información con georeferenciación.
- Infraestructura para la prestación del servicio de aseo (la empleada para el aprovechamiento, tratamiento y disposición final de residuos de construcción y demolición). Su identificación se realizará desde el análisis del EOT al ser la única fuente de información con georeferenciación.
- Infraestructura para la prestación del servicio de aseo (la empleada para la disposición final de residuos peligrosos). Su identificación se realizará desde el análisis del EOT al ser la única fuente de información con georeferenciación.

Desde el análisis de la determinante de ordenamiento territorial 4 en Concordia, no se identifican (sin georeferenciación) áreas para excluir del polígono de APPA. Se recomienda que el tema de servicios públicos se analice con mayor detalle desde el abordaje del instrumento de ordenamiento territorial.

Asimismo, la información cartográfica no disponible o no georeferenciada se incorporará mediante los lineamientos que se generarán posteriormente.

3. Hechos metropolitanos (nivel 5)

- No se identificaron planes integrales de desarrollo metropolitano que tengan jurisdicción en Concordia.
- En caso de que el municipio se incorpore a un plan integral de desarrollo metropolitano, se requerirá una coordinación entre las determinantes, considerando sus niveles de prevalencia.

4. Proyectos turísticos especiales e infraestructura asociada (nivel 6)

- No se identificaron proyectos turísticos especiales e infraestructura asociada en jurisdicción en el municipio que fueran definidos por el MinCIT.

Tras el análisis de las áreas no habilitadas o no compatibles para APPA propias de las determinantes de los niveles 3 a 6, se concluye que, en Concordia por esta etapa no se excluye ningún área.

4.1.3 Etapa 3: Áreas del instrumento de ordenamiento territorial municipal no habilitadas para APPA

Se realiza un análisis al Esquema de Ordenamiento Territorial de Concordia, con el fin de identificar áreas de manejo destinadas a usos diferentes al agropecuario. Lo anterior, en cumplimiento del principio de coordinación y con el fin de evitar conflictos de uso. A

continuación, se describe el proceso cartográfico a través de una serie de pasos para la exclusión de áreas no habilitadas o no compatibles para la producción de alimentos (Figura 39)):

1. Clasificación del suelo

Como parte del contenido estructural, se localiza inicialmente la estructura urbano-rural e intraurbana para el largo plazo, identificando las áreas propuestas como urbanas y de expansión urbana, las cuales se excluirán del polígono E1. Corresponden a un área total de 117,47 ha.

2. Áreas de la categoría de protección del suelo rural

Se localizan cada una de las áreas de la categoría de protección con la definición de los lineamientos de ordenamiento y la asignación de usos, identificando las zonas de manejo con destinación diferente a la agropecuaria, excluyéndolas del polígono E1 como se detalla a continuación.

- Áreas de conservación y protección ambiental: se excluyen del polígono E1 aquellas de especial importancia ecosistémica definidas por el municipio en su instrumento de ordenamiento destinadas para la conservación y protección ambiental. Las áreas que fueron concertadas con Corantioquia como habilitadas para APPA de manera condicionada propias del Distrito Regional de Manejo Integrado Cuchilla Cerro Plateado Alto San José y la Reserva de Recursos Naturales Zona Ribereña del Río Cauca en el territorio antioqueño, no se excluyen del polígono.
- Áreas para la producción en suelo rural: se excluyen aquellas que no permiten la actividad agropecuaria dentro de sus regímenes de uso. No se identifica ninguna zona de manejo con estas características.
- Áreas e inmuebles considerados como patrimonio cultural municipal en el área rural: se excluyen del polígono E1 los bienes de interés cultural georreferenciados cuando no permitan la actividad agropecuaria en sus medidas de manejo y protección. No se identifica ninguna zona de manejo con estas características.
- Zonas de utilidad pública destinadas para la ubicación de infraestructuras primarias para la provisión de servicios públicos domiciliario: se excluyen específicamente las siguientes siempre y cuando se encuentren georreferenciadas y poligonizadas:
 1. Infraestructuras relacionadas al manejo, tratamiento o disposición final de residuos líquidos, tales como plantas de tratamiento de aguas residuales. No se identificaron en el EOT.
 2. Infraestructuras relacionadas al manejo, tratamiento o disposición final o temporal de residuos sólidos, tales como rellenos sanitarios, estaciones de transferencia o similares. Se identificaron áreas del relleno sanitario actual y la futura ampliación.

3. Infraestructuras relacionadas al tratamiento, manejo y/ disposición final de residuos de construcción y demolición. Se identificó una zona para estos usos.
5. Infraestructuras relacionadas a la prestación del servicio de energía, tales como subestaciones. No se identificaron en el EOT.
6. Infraestructuras relacionadas a la prestación del servicio de gas, tales como estaciones reguladoras. No se identificaron en el EOT.

Nota: las redes de infraestructura para la prestación de servicios públicos mencionados son cruciales para el desarrollo rural y el ordenamiento territorial del suelo rural agropecuario. Su rol es fundamental para la seguridad alimentaria al sustentar la producción, distribución y comercialización de alimentos. En este sentido, son parte integral de las Áreas de Protección a la Producción de Alimentos y se entiende como permitido el desarrollo de este tipo de infraestructuras.

- Áreas de amenazas y riesgo: se excluyen las definidas como de protección por ser no mitigables. No se identificaron en el EOT.

Corresponden a las áreas de la categoría de protección del suelo rural un área total de 4.764,29 ha.

3. Categorización de desarrollo restringido del suelo rural

Se identifican y excluyen del polígono E1 los suelos suburbanos y corredores viales suburbanos, los centros poblados rurales y áreas destinadas a vivienda campestre, al presentar condiciones para el desarrollo de núcleos de población y de actividades económicas diferentes a las del sector agropecuario.

Finalmente, se identifican y excluyen equipamientos de gran escala e impacto urbanístico que no soporten el desarrollo rural o la producción agroalimentaria. Estos últimos no se identificaron en el municipio. Corresponden a un área total de 4.216,21 ha.

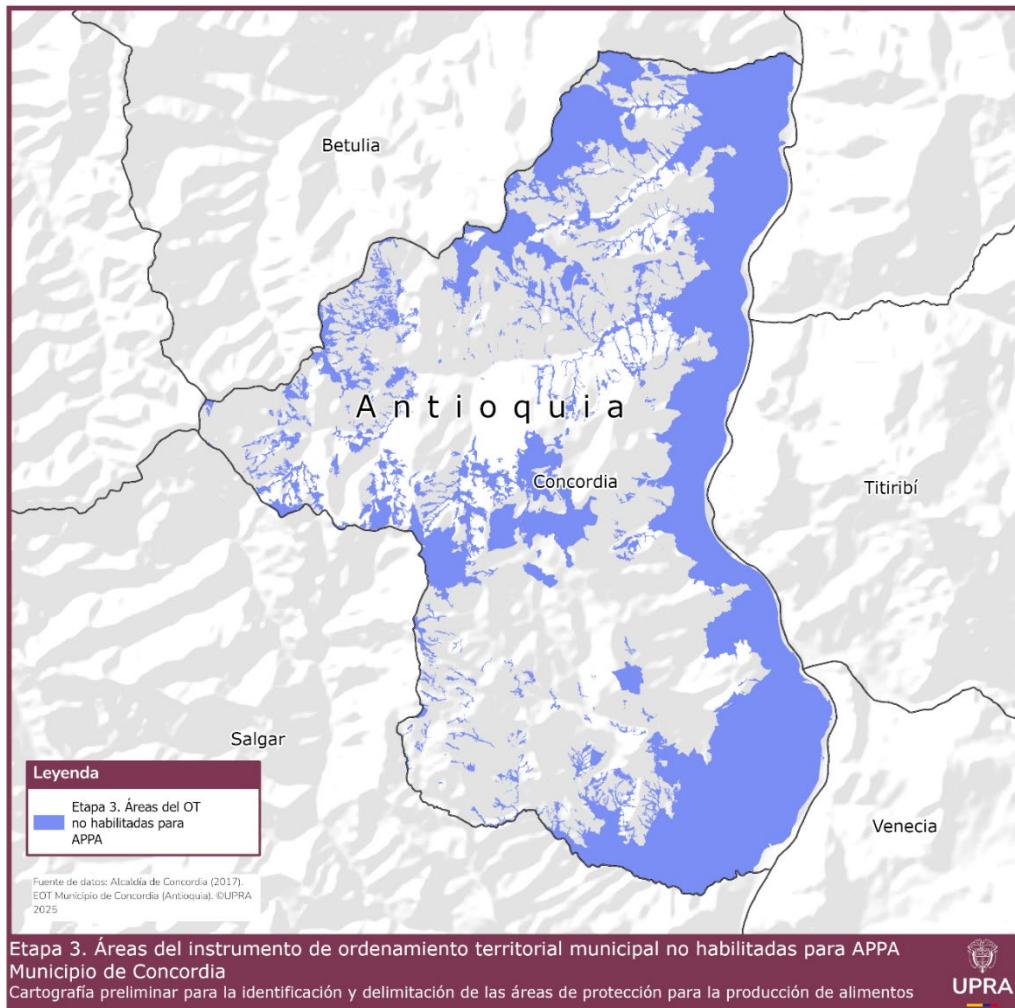
Figura 39. Etapa 3 de la elaboración del modelo cartográfico APPA-Áreas del instrumento de ordenamiento territorial no habilitadas para APPA



Fuente: elaboración propia.

El mapa resultante de la aplicación del modelo cartográfico arriba indicado son parte integrante del proceso de identificación del APPA para Concordia y se muestran en la Figura 40. Corresponde a un área total de 9.097,97 ha.

Figura 40. Resultado de la etapa 3 de la elaboración del modelo cartográfico APPA-Áreas del instrumento de ordenamiento territorial no habilitadas para APPA en Concordia



Fuente: Concejo Municipal Concordia (2017), UPRA (2025).

4.1.4 Etapa 4: Identificación de variables socioculturales y económicas

En esta etapa se busca identificar aquellas dinámicas de uso y ocupación actual del suelo rural con una destinación diferente a la agropecuaria y que no se encuentran contempladas o incorporadas en el instrumento de ordenamiento territorial.

Dichas zonas se excluyen del polígono E1 como se detalla a continuación.

1. Actividades económicas no agropecuarias:

Se identifican y analizan las áreas de interés minero y turístico, como se muestra a continuación y se excluyen las siguientes:

- Se identifican y excluyen las áreas de reserva especial minera en proceso de constitución.

2. Dinámicas de ocupación y actividades de transformación rural

El proceso de análisis prevé la identificación de asentamientos rurales no formalmente reconocidos en el Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT), a partir de la información que pueda ser suministrada por la administración municipal o cualquier otro actor territorial relevante. No obstante, para el caso específico de Concordia, ni la UPRA ni el MADR recibieron información alguna al respecto.

3. Actividades de utilidad pública

Con base en la información solicitada a diversas entidades de los órdenes nacional, regional y municipal, se procede a la identificación de aquellas áreas con actividades de utilidad pública e interés social que, por su naturaleza, podrían generar incompatibilidad con las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA) y que, a su vez, no han sido previamente analizadas dentro de la Determinante de Ordenamiento Territorial 4. No obstante, para Concordia, no se evidenció información adicional que difiera de la ya contenida en su instrumento de ordenamiento territorial vigente.

4. Proyectos para el desarrollo económico local

Para enriquecer el proceso de identificación de las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA), es fundamental consultar las diversas iniciativas de desarrollo que se gestan tanto a escala regional como municipal. Esta aproximación busca integrar la planificación de las APPA con las visiones y proyectos locales existentes.

A pesar de que se solicitó esta información tanto a la administración municipal como a otros actores clave involucrados en el proceso, no se identificaron proyectos formales de desarrollo económico rural que requirieran ser considerados en el marco de la identificación de las APPA.

Esta ausencia de información sobre proyectos específicos implica que la delimitación de las APPA se basará principalmente en los criterios técnicos y las dinámicas productivas existentes en el territorio. Si bien esto puede simplificar inicialmente el proceso al reducir potenciales conflictos con desarrollos futuros no agrícolas, también resalta la necesidad de una futura articulación para asegurar que cualquier iniciativa de desarrollo rural se alinee y sea compatible con la vocación de protección de estas áreas.

A partir de lo anterior, se realiza la siguiente operación para la etapa 4 (Figura 41):

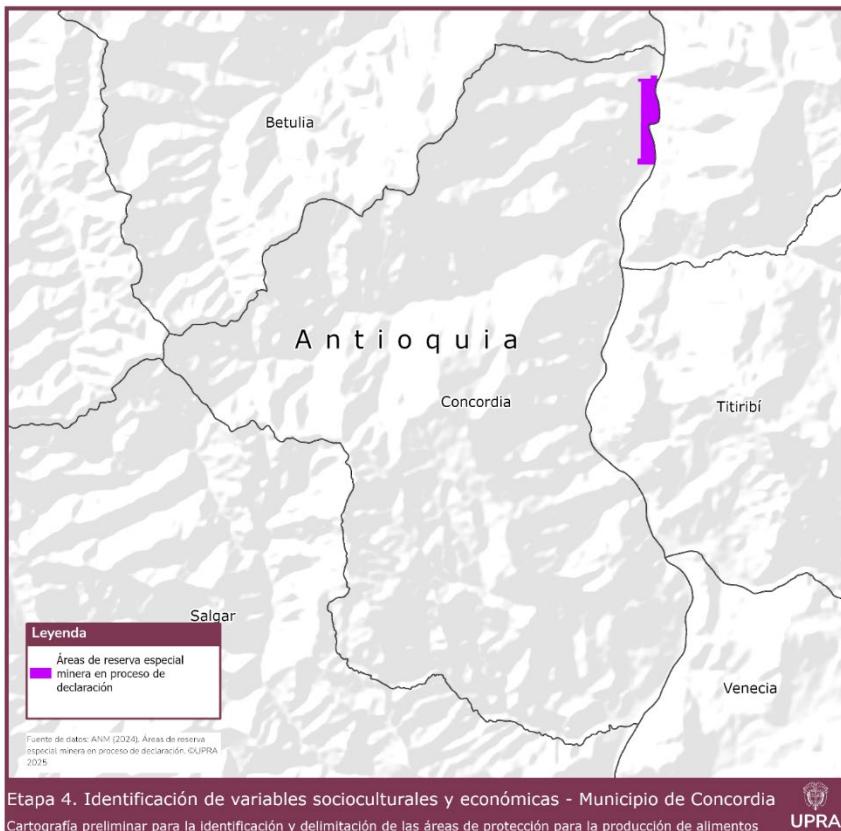
Figura 41. Etapa 4 en la elaboración del modelo cartográfico APPA de las áreas de variables socioculturales y económicas no habilitadas para APPA



Fuente: elaboración propia.

De acuerdo con el modelo el resultado de la etapa 4 se refleja en la Figura 42. Corresponde a un área total de 158,82 ha.

Figura 42. Etapa 4 de elaboración del modelo cartográfico APPA de las áreas de variables socioculturales y económicas no habilitadas para APPA en Concordia



Fuente: ANM (2024), UPRA (2025).

4.1.5 Etapa 5: Polígono preliminar habilitado para APPA

El polígono preliminar habilitado para APPA, es el resultado del proceso de depuración y ajuste del área inicialmente identificada como frontera agrícola habilitada para APPA sin territorios étnicos (Etapa 1). Este ajuste se logra mediante la aplicación progresiva de criterios de exclusión definidos en las etapas 2, 3 y 4 del modelo cartográfico, asegurando que el área resultante cumpla con los requisitos ambientales, normativos y de ordenamiento territorial para la producción agropecuaria.

El proceso de ajuste comprende las siguientes exclusiones:

- Etapa 2: Eliminación de áreas afectadas por determinantes de ordenamiento territorial de nivel 3 al 6.
- Etapa 3: Exclusión de áreas definidas en los instrumentos de ordenamiento territorial manejo con usos diferentes al agropecuario en las categorías de protección y de desarrollo restringido.
- Etapa 4: Identificación y eliminación de áreas que reflejen dinámicas de uso y ocupación actual del suelo rural con una destinación diferente a la agropecuaria y que no se encuentran contempladas o incorporadas en el instrumento de ordenamiento territorial.

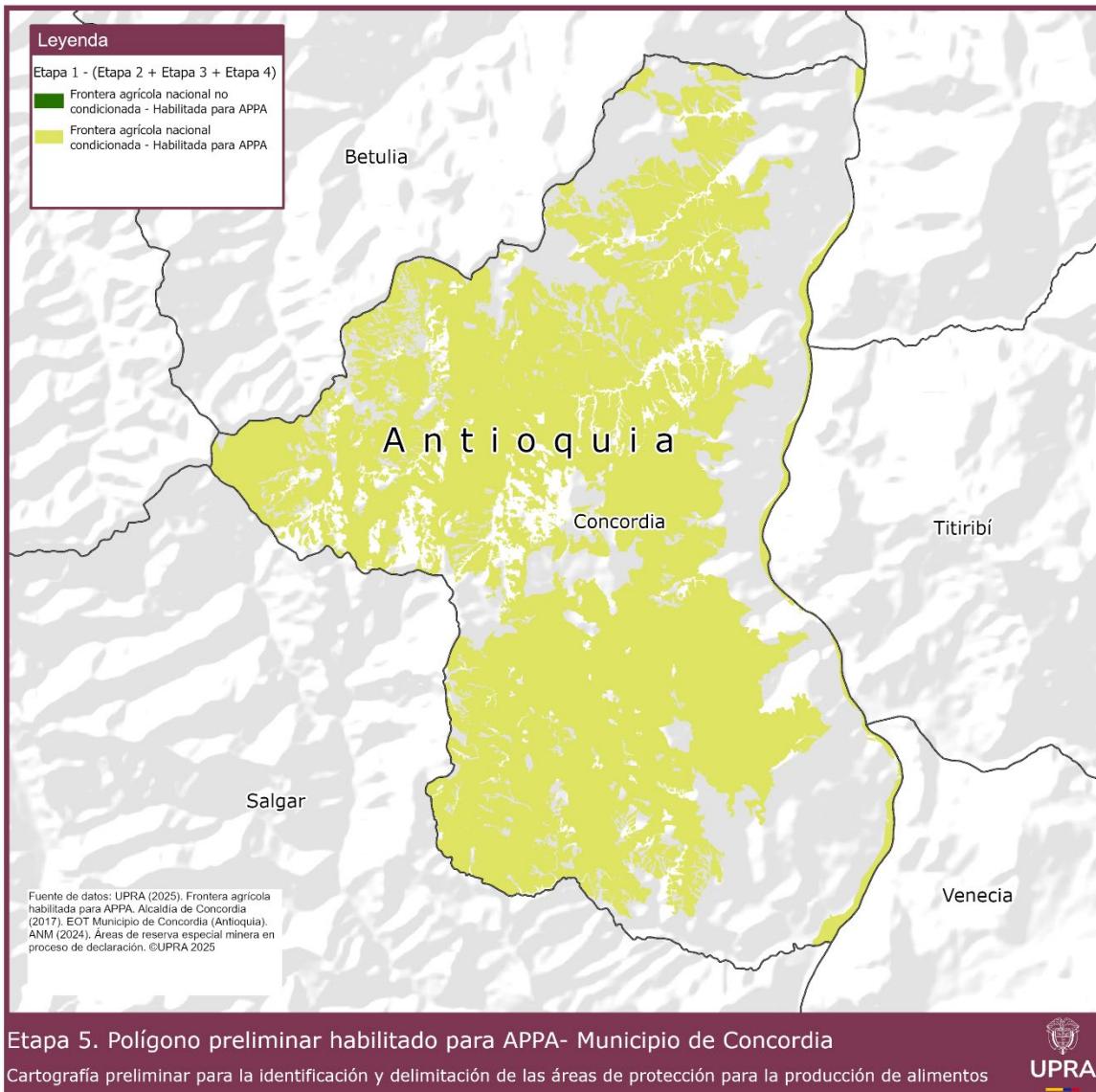
Aplicados estos criterios, el polígono preliminar habilitado para APPA, corresponde al primer resultado identificado en el territorio, con el fin de asegurar que las APPA cumplan con condiciones adecuadas para su identificación (figuras 43 y 44). Corresponde a un área total de 14.736,45 ha.

Figura 43. Etapa 5: modelo cartográfico APPA



Fuente: elaboración propia.

Figura 44. Etapa 5 de elaboración del modelo cartográfico APPA-Polígono preliminar habilitado para APPA en Concordia



Fuente: elaboración propia.

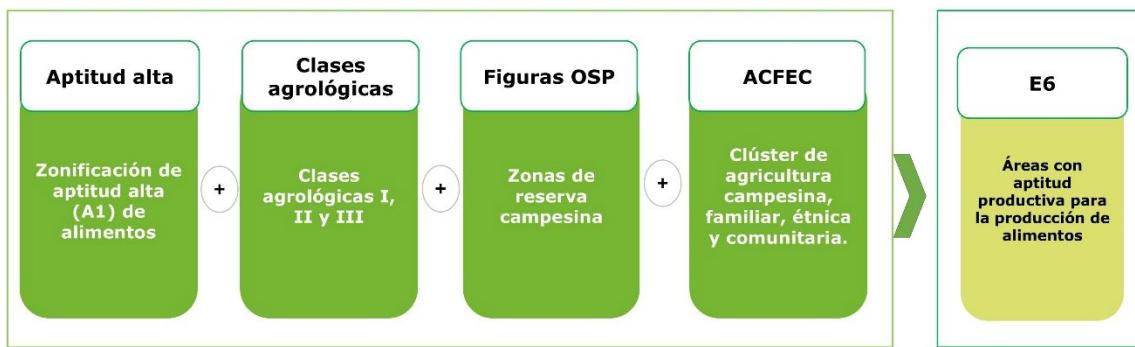
4.1.6 Etapa 6: Identificación de áreas con aptitud productiva para la producción de alimentos

Esta etapa busca identificar las áreas con las condiciones más favorables en los territorios objeto de estudio para la producción eficiente y sostenible de alimentos. En el presente modelo se emplean los siguientes criterios:

1. Zonificaciones de aptitud alta (A1) de alimentos.
2. Clases agrológicas I, II, III. No se identifican en el municipio.
3. Figuras de ordenamiento social de la propiedad rural (zonas de reserva campesina).
No se identifican en el municipio.
4. Clúster de agricultura campesina, familiar, étnica y comunitaria.

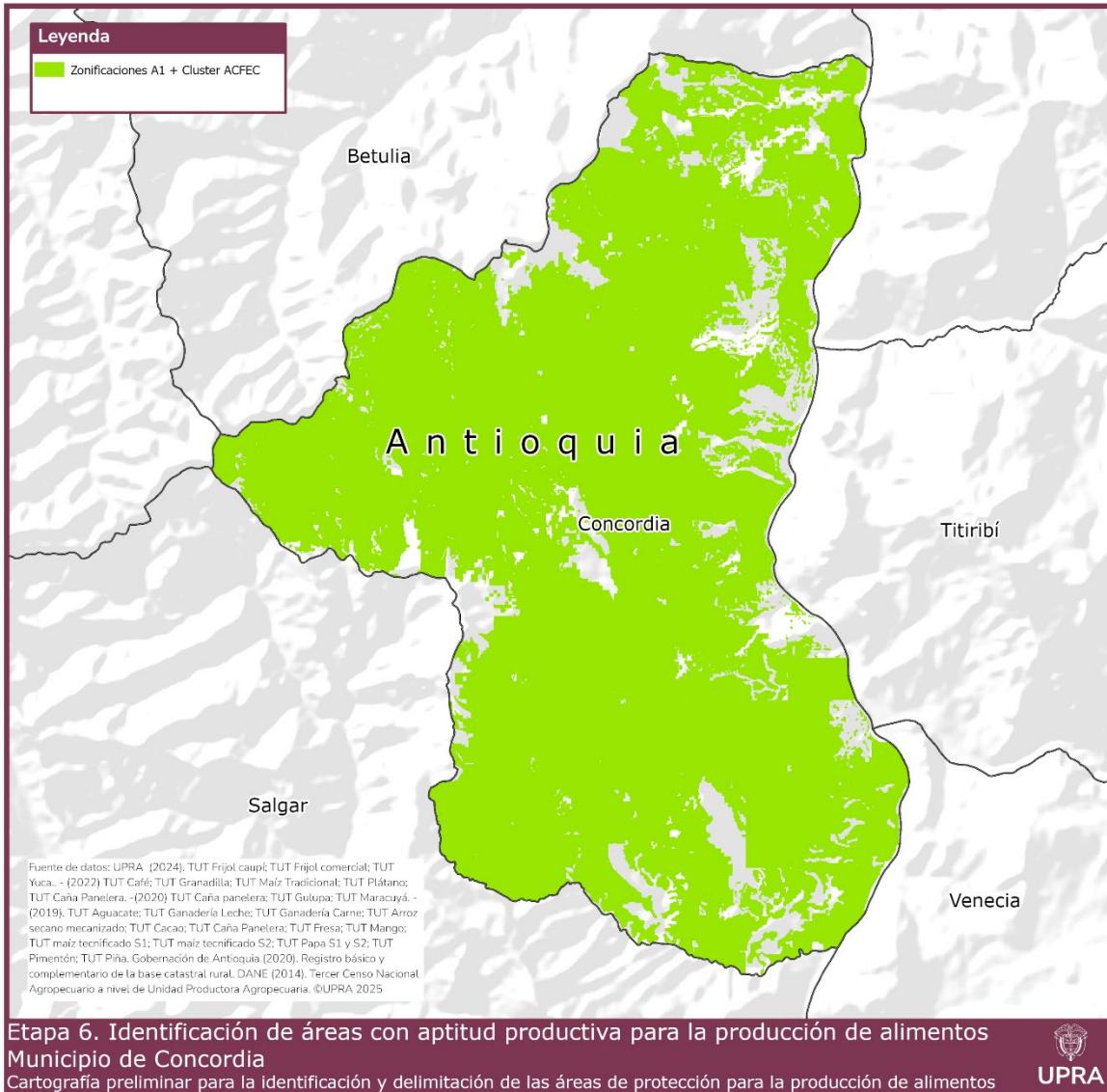
La sumatoria de los criterios listados anteriormente genera las áreas con aptitud productiva para la producción de alimentos, como se muestra en la Figura 45 y Figura 46. Corresponde a un área total de 21.362,48 ha.

Figura 45. Etapa 6 de elaboración del modelo cartográfico APPA-Áreas con aptitud productiva para la producción de alimentos



Fuente: elaboración propia.

Figura 46. Etapa 6 de elaboración del modelo cartográfico APPA-Áreas con aptitud productiva para la producción de alimentos en Concordia



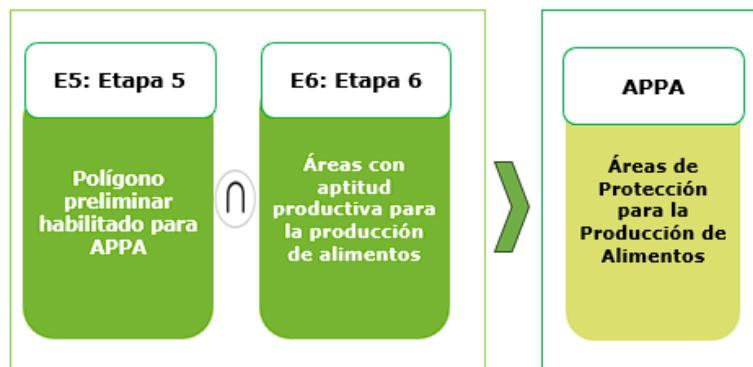
Fuente: elaboración propia.

Finalmente, como resultado de la aplicación del modelo cartográfico, se cruza el polígono preliminar habilitado para APPA (Etapa 5) con las Áreas con aptitud productiva (Etapa 6) tal como se presenta a continuación.

4.2 Resultados de la aplicación del modelo cartográfico para identificación del APPA

Finalmente, se toma los resultados de la etapa 5 y se intersecan con la etapa 6, como se muestra en la Figura 47:

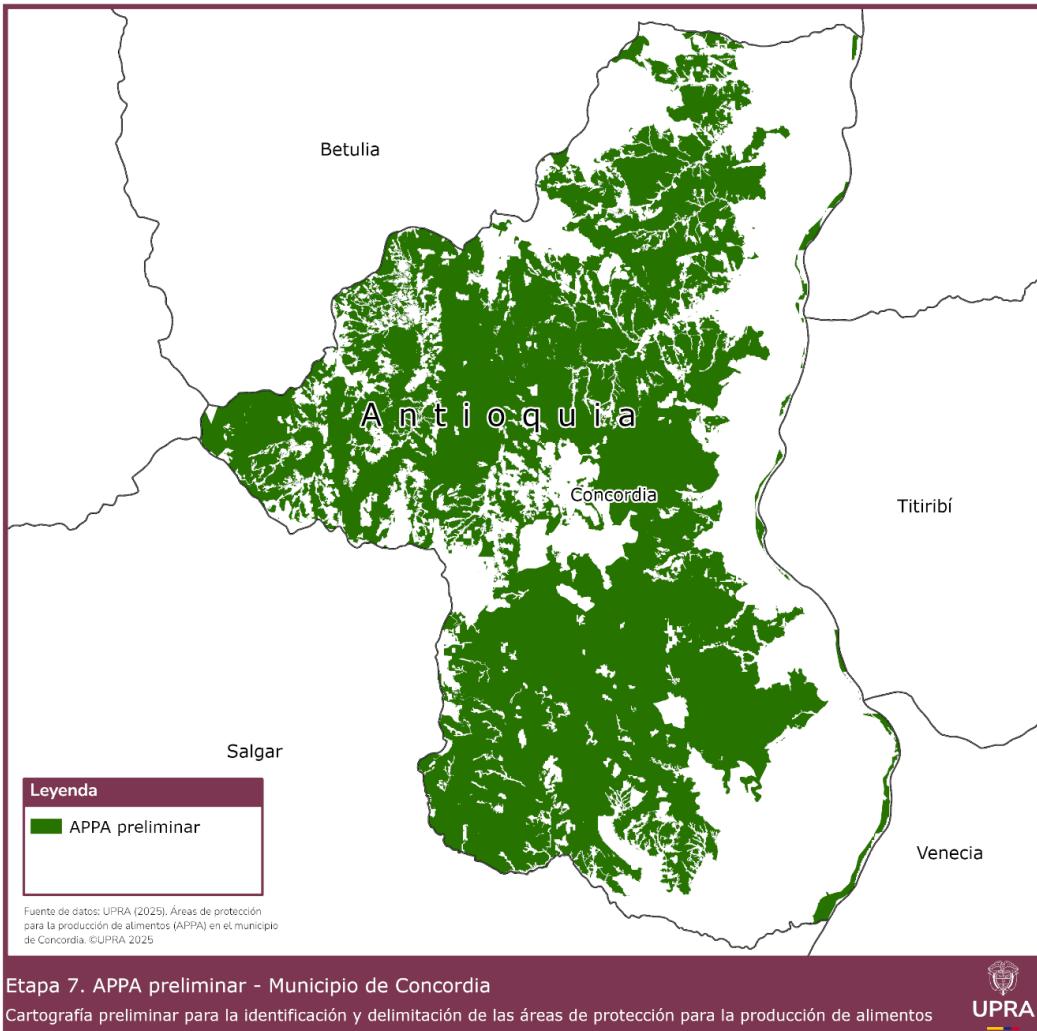
Figura 47. Resultado: polígono APPA



Fuente: elaboración propia.

Esta etapa arroja un resultado de 14.118,79 ha en APPA, como se muestra en la Figura 48.

Figura 48. Resultado: polígono APPA (sin limpieza cartográfica)



Fuente: elaboración propia.

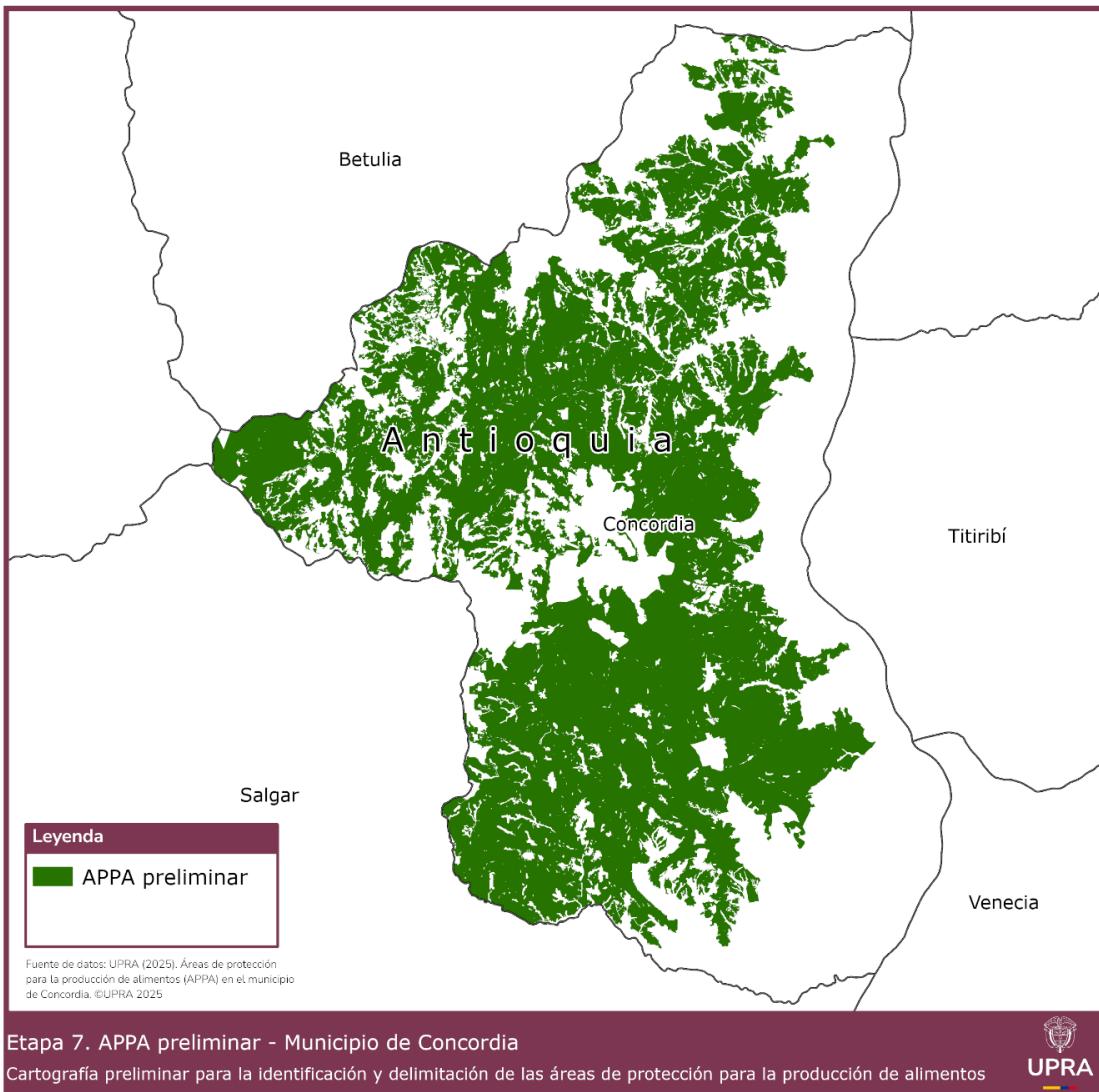
Con base en los resultados del proceso cartográfico, se realiza un postproceso para precisar la información obtenida. Este proceso incluye:

- **Filtrado por tamaño:** Dado que la escala de ordenamiento territorial para el suelo rural es de 1:25.000, se identificaron y excluyeron los polígonos con un área inferior a 1.56 ha. Esta medida corresponde a la unidad mínima de mapeo establecida para dicha escala y los polígonos por debajo de este umbral se consideran artefactos o "residuos" del ejercicio cartográfico, no representativos para el análisis.
- **Análisis de conectividad:** Se calculó la distancia promedio entre los polígonos para establecer un umbral de conectividad. Posteriormente, los polígonos fueron expandidos a esta distancia promedio, lo que permitió identificar aquellos que se interconectan. Los polígonos que permanecieron aislados después de este proceso

fueron eliminados de la capa de información, asegurando que solo se consideren elementos con cierta cohesión espacial.

Este proceso arroja un total de 13.040,13 ha identificadas como APPA representando el 52,6 % de la superficie total del municipio (Figura 49).

Figura 49. Polígono de las APPA de Concordia, Antioquia



Fuente: elaboración propia.

4.3 Resultados APPA respecto a la distribución predial y actividad minera

4.3.1 Distribución predial

Un análisis detallado de la distribución predial dentro del polígono final de las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA) revela patrones significativos en la estructura de la tenencia y el uso de la tierra (Tabla 56 y Figura 50).

Se observa que los predios menores de 3 ha constituyen la mayoría, representando un 58 % del número total de propiedades dentro del APPA. Sin embargo, su aporte al área total protegida es comparativamente menor, ocupando solo el 10 % de la extensión global. Este dato sugiere una alta fragmentación predial en una parte considerable del área protegida, lo cual es característico de la agricultura familiar o minifundista.

Por su parte, los predios con un tamaño que oscila entre las 3 y las 10 ha representan el 25 % de la cantidad total de propiedades, y en términos de superficie, ocupan el 19 % del área total del APPA. Esta categoría intermedia contribuye de manera significativa tanto en número como en extensión, indicando la presencia de unidades productivas de tamaño medio que pueden ser fundamentales para la economía local.

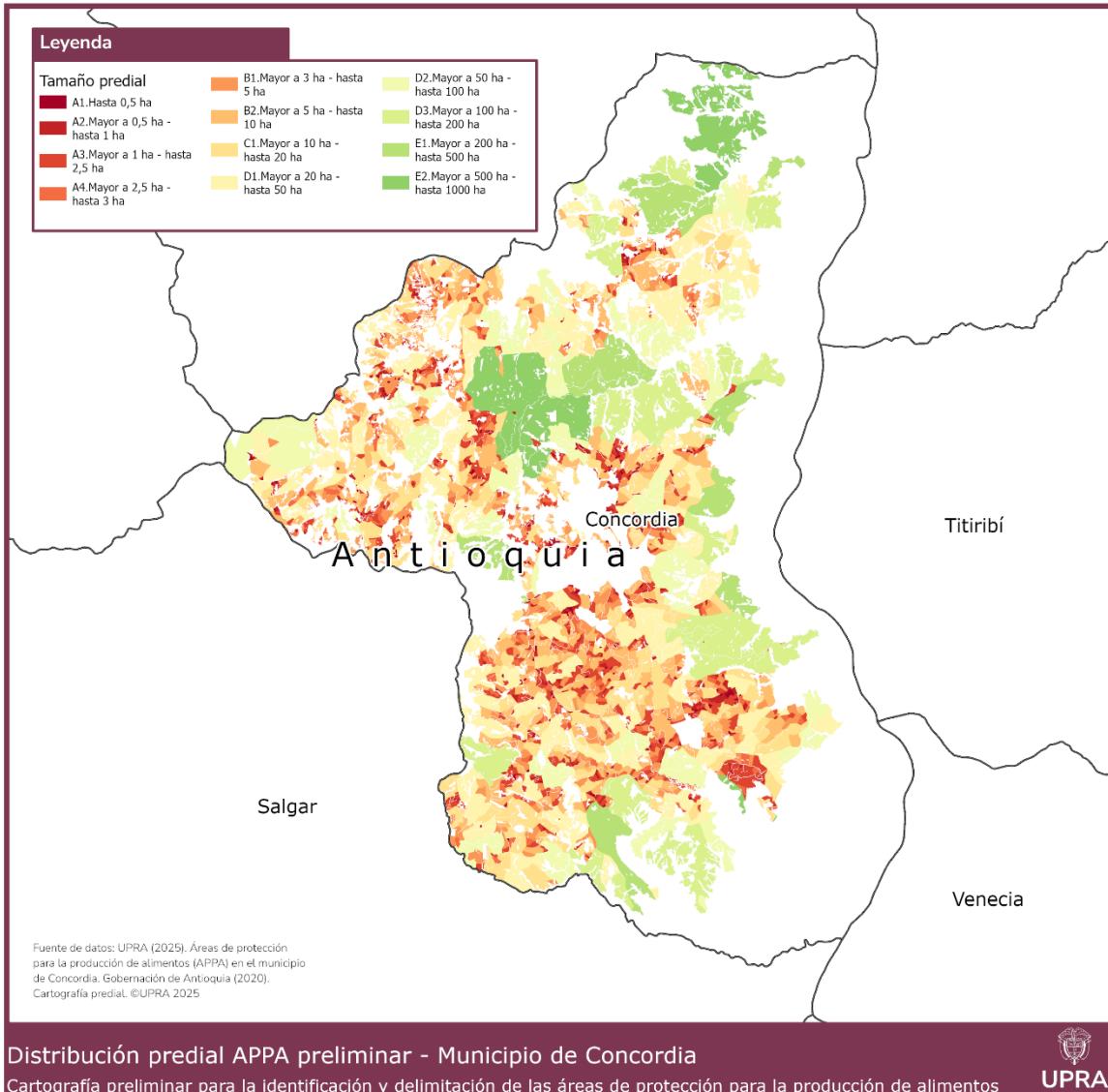
Finalmente, los predios superiores a las 10 ha son minoritarios en número, constituyendo solo el 17 % del total de propiedades. No obstante, su impacto en la extensión territorial es grande, ya que ocupan el 71 % del área total del APPA. Esta concentración de la superficie en grandes predios es un hallazgo clave que tiene profundas implicaciones para la gestión de las APPA.

Tabla 56. Distribución predial en el polígono de APPA

Rango	Área predios (ha) en el municipio	Número de predios	% área (ha)	% de predios
A1.Hasta 0,5 ha	64,14	317	0,50	14,06
A2.Mayor a 0,5 ha-hasta 1 ha	196,14	317	1,54	14,06
A3.Mayor a 1 ha-hasta 2,5 ha	727,65	552	5,70	24,48
A4.Mayor a 2,5 ha-hasta 3 ha	279,01	124	2,19	5,50
B1.Mayor a 3 ha-hasta 5 ha	860,17	286	6,74	12,68
B2.Mayor a 5 ha-hasta 10 ha	1529,94	285	11,99	12,64
C1.Mayor a 10 ha-hasta 20 ha	1715,65	176	13,44	7,80
D1.Mayor a 20 ha-hasta 50 ha	2442,14	114	19,14	5,06
D2.Mayor a 50 ha-hasta 100 ha	1724,82	41	13,52	1,82
D3.Mayor a 100 ha-hasta 200 ha	1432,33	28	11,22	1,24
E1.Mayor a 200 ha-hasta 500 ha	906,91	11	7,11	0,49
E2.Mayor a 500 ha-hasta 1000 ha	882,64	4	6,92	0,18
Total	12761,54	2255	100	100

Fuente: UPRA (2025), Gobernación de Antioquia (2020).

Figura 50. Distribución predial en el polígono del APPA en Concordia



Fuente: UPRA (2025), Gobernación de Antioquia (2020).

4.3.2 Actividad minera en el polígono APPA

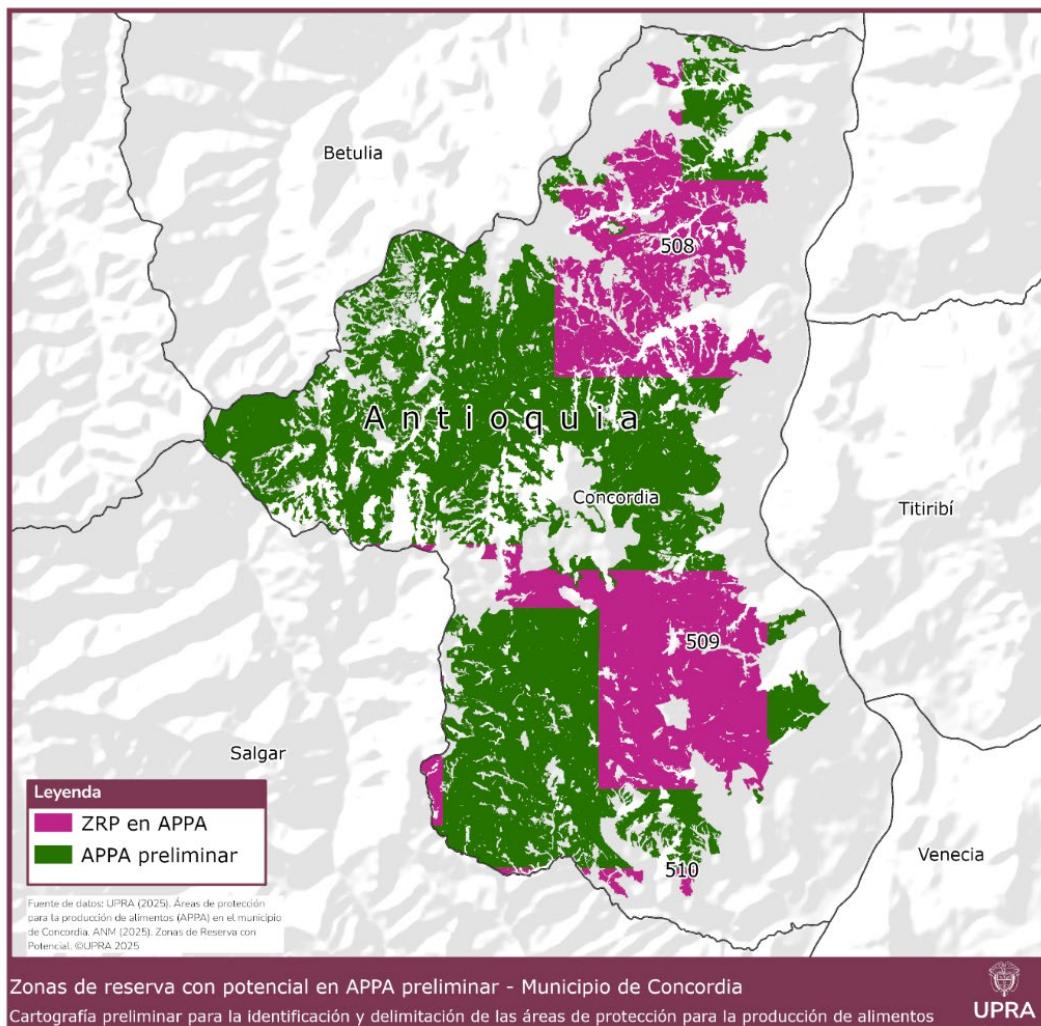
Las Zonas de Reserva con Potencial (ZRP) delimitadas por la Agencia Nacional de Minería (ANM), en las cuales se ha identificado la presencia de minerales estratégicos con alto valor para el desarrollo económico nacional y la transición energética que se cruzan con el polígono de APPA son las listadas en la Tabla 57 y presentan una extensión de 4.428,75 Ha (Figura 51).

Tabla 57 Zonas de Reserva con Potencial Minero en polígono APPA municipio de Concordia.

MUNICIPIO	ZRP	Área (Ha) de ZRP en APPA
Concordia	BLOQUE 508	1.928,49
	BLOQUE 509	2.425,96
	BLOQUE 510	74,30
	TOTAL	4.428,75

Fuente: UPRA (2025) con información ANM (2025) de Zonas con Potencial Minero

Figura 51 Zonas de Reserva con Potencial Minero en polígono APPA municipio de Concordia.



Fuente: UPRA (2025) con información ANM (2025)

5 Zonificación, parámetros y lineamientos de uso del suelo

5.1 Zonificación

En cumplimiento del parágrafo 01 del art. 10 de la Ley 388 de 1997, modificado por el art. 32 de la Ley 2294 de 2023 que adopta el Plan Nacional de Desarrollo, la zonificación para el Área de Protección para la Producción de Alimentos-APPA, se entiende como la delimitación de áreas con características homogéneas para las actividades agropecuarias destinadas a la producción de alimentos, en relación con la función específica de la zona, y atendiendo la ordenación ambiental, y cultural del territorio. Para definir esta zonificación, se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos:

- Las determinantes ambientales que corresponden a las Áreas protegidas y de especial importancia ecológica que en el marco del proceso de concertación entre la autoridad ambiental y UPRA, se habilitan para incluirse en el APPA, precisando que la actividad agropecuaria se debe adelantar bajo las condiciones y restricciones establecidos por la autoridad ambiental, y los instrumentos de planificación y manejo ambiental.
- Las determinantes de patrimonio cultural, que corresponden con áreas protegidas que, en el marco del proceso de coordinación con las autoridades a cargo de estas áreas, se habilitan para incluirse en el APPA, precisando que la actividad agropecuaria se debe adelantar bajo las condiciones y restricciones establecidos por dicha autoridad ambiental, y los instrumentos de planificación y manejo del patrimonio.
- Las áreas destinadas a la actividad agropecuaria como uso principal, sin perjuicio de cumplir con la normatividad ambiental y agraria vigente.

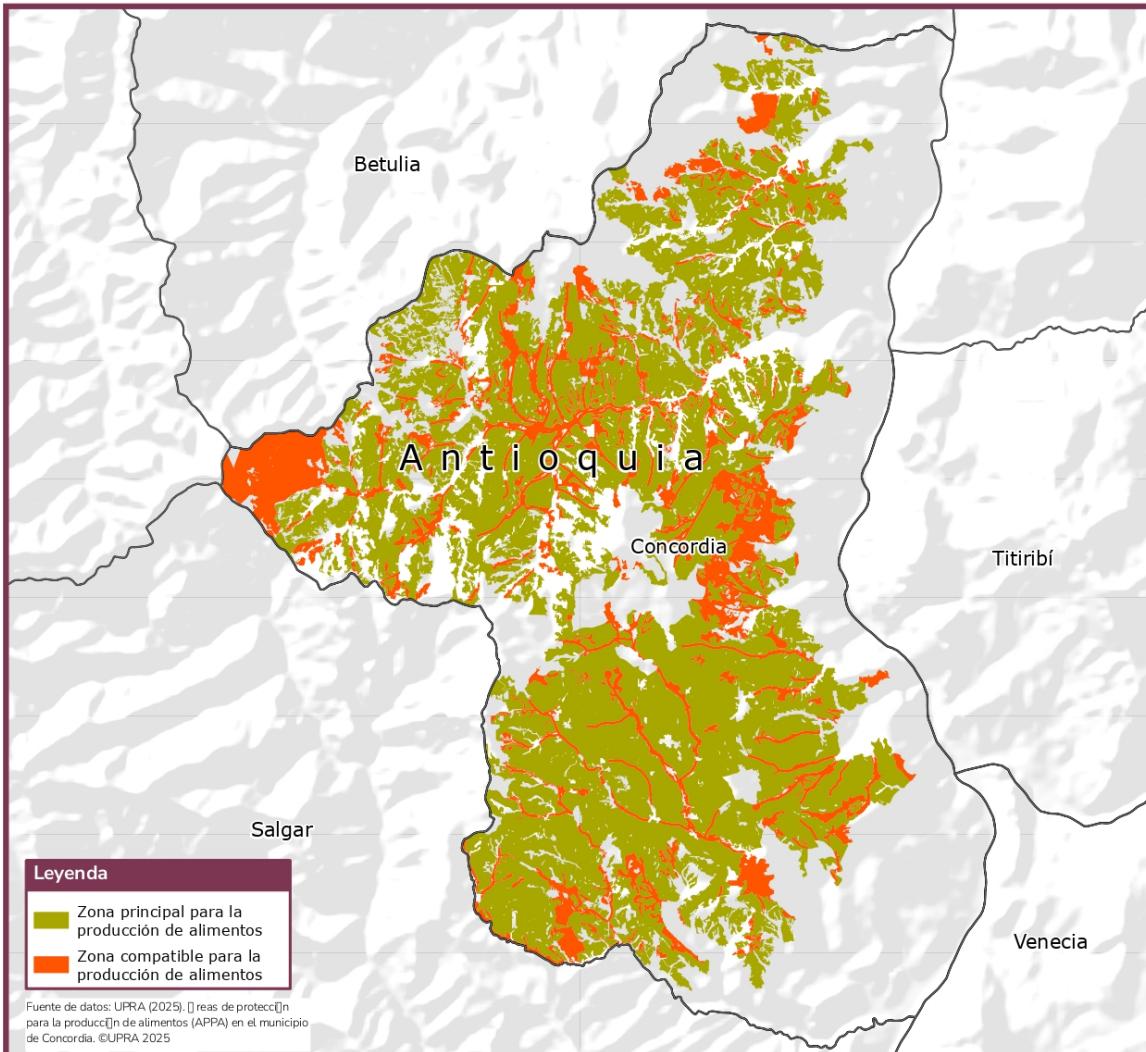
La zonificación definida como parte del APPA podrá ser la base de una zonificación más detallada que defina el municipio como parte de su competencia y asociada a la definición del respectivo régimen de usos en el marco de los parámetros y lineamientos definidos en la determinante de nivel 2, y en cumplimiento de la normativa ambiental. En este sentido las zonas establecidas para el APPA en Concordia corresponden a las siguientes:

- **Zona principal para la producción de alimentos:** Son aquellas zonas en las que su objetivo principal es la producción de alimentos, y por lo tanto la actividad agropecuaria corresponde al uso principal. En esta zona aplican los parámetros y lineamientos establecidos en esta determinante, donde el municipio definirá dentro de su competencia la reglamentación específica establecida en el instrumento de ordenamiento territorial municipal, sin perjuicio de dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente en relación con los permisos, trámites y cumplimiento de demás requisitos necesarios para el desarrollo de dichas

actividades. Aplican para esta zona los parámetros y lineamientos de uso señalados en el presente capítulo 5.2.

- **Zona compatible para la producción de alimentos:** Son aquellas zonas en las que su objetivo principal es distinto a la actividad agropecuaria, pero en donde dicha actividad está permitida y se puede realizar, cumpliendo con la reglamentación definida por la autoridad correspondiente. Esta zona corresponde a las siguientes figuras que hacen parte de la categoría de ordenación del POMCA Río San Juan Ituango correspondiente a las siguientes zonas de conservación y protección ambiental: Áreas de SINAP, Áreas de Rehabilitación, Áreas de Restauración Ecológica, Áreas para la Conservación y Recuperación de la Naturaleza-Recreación (CRE), Estrategias Complementarias (Áreas de Rehabilitación y Áreas de Restauración Ecológica), Áreas de Importancia Ambiental, Áreas de Conservación y Protección por Amenazas Naturales y Áreas de Protección. En esta zona aplican las restricciones de uso establecidas en los correspondientes planes de manejo adoptados por la autoridad ambiental.

Figura 52. Zonificación del polígono APPA en Concordia, Antioquia



Etapa 7. Áreas de Protección para la Producción de Alimentos - Municipio de Concordia
 Cartografía preliminar para la identificación y delimitación de las áreas de protección para la producción de alimentos

Fuente: elaboración propia.

En Concordia, por cada una de las zonas se tiene las siguientes áreas (Tabla 58).

Tabla 58. Zonificación del polígono APPA en Concordia, Antioquia

Zonas	Área (ha)
Zona principal de producción de alimentos	10154,36
Zona compatible de producción de alimentos	2885,77

Fuente: elaboración propia.

5.2 Parámetros y lineamientos de uso del suelo

En el marco de las competencias constitucionales y legales asignadas al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, los parámetros y lineamientos aplicables a los usos del suelo en Áreas de Protección para la Producción de Alimentos-APPA de las áreas de especial interés para proteger el derecho humano a la alimentación, se entienden como las condiciones establecidas para las áreas que están definidas como determinantes del ordenamiento territorial de nivel 2, de acuerdo con lo definido en el art. 10 de la Ley 388 de 1997 modificado por el artículo 32 de la Ley 2294 de 2023, que se armonizan con el establecimiento del régimen de usos del suelo circunscrito a la autonomía de las entidades territoriales.

Lo anterior, en atención a que las APPA, en su condición de determinantes del ordenamiento territorial, permiten el cumplimiento de los objetivos y principios generales de dicho ordenamiento, garantizan el uso equitativo y racional del suelo y su utilización como suelos de soporte para el desarrollo de actividades agrícolas que permitan garantizar la seguridad alimentaria del municipio y la región. Y en cumplimiento de la función social de la propiedad y del principio de prevalencia del interés general sobre el particular y de la atención de la función pública del urbanismo consagrado en la Ley 388 de 1997, que propende por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes y por la distribución equitativa de las oportunidades y beneficios del desarrollo, en aras de lograr la prevalencia del interés común, en atención y armonía con la función social de la propiedad y con la búsqueda del desarrollo sostenible del territorio.

Dichos parámetros y lineamientos aplicables a los usos del suelo rural en Áreas de Protección para la Producción de Alimentos se establecen a partir de los siguientes aspectos:

- **Lineamientos generales:** corresponden a las condiciones y precisiones que orientan tanto la ocupación del suelo APPA como la reglamentación de los usos del suelo en dichas áreas, y que se establecen de manera genérica para cada conjunto de usos.
- **Lineamientos específicos:** corresponden a condiciones y precisiones particulares y de mayor detalle que orientan la ocupación del suelo APPA, la reglamentación de los usos del suelo; y que se establecen de manera más concreta para cada conjunto de usos.
- **Parámetros:** Es el conjunto de usos a partir de los cuales la entidad territorial, en ejercicio de su autonomía, define y reglamenta en el instrumento de ordenamiento territorial municipal tanto los usos del suelo, como los parámetros de ocupación y

construcción aplicables (cuando sea necesario), de acuerdo con las normativas ambientales, del sector agropecuario y características y modelo de cada territorio.

- **Prevalencia de desarrollo de usos del suelo en las APPA:** teniendo en cuenta que el municipio definirá la reglamentación de usos del suelo en el APPA, los cuales —según el Decreto 1077/2015— pueden ser principales, complementarios o condicionados, a continuación, se define cada uno de estos:
- **Usos principales en las APPA:** corresponden a los usos agropecuarios destinados a la producción de alimentos para el consumo humano. En la medida que representan la función de las APPA, deberán ser el uso predominante y mantenerse a lo largo del tiempo, con el fin de preservar las características del suelo, garantizar su conservación, destinación como recurso natural y la consolidación efectiva de estas áreas; permitiendo la disponibilidad y el acceso a los alimentos de forma suficiente, oportuna y estable
- **Usos complementarios en las APPA:** corresponden al conjunto de usos que aportan a la producción de alimentos para consumo humano, apoyan el desarrollo eficiente de los usos principales; mejoran la competitividad, la productividad del sector agropecuario, y mejoran la calidad de vida del campesino.
- **Usos condicionados en las APPA:** Corresponden a usos que no tienen relación con la producción de alimentos para el consumo humano, y que están sujetos a limitaciones o condicionamientos específicos. Excepcionalmente podrían permitirse, siempre y cuando cumplan las condiciones que se establezcan.

A continuación, en la Tabla 59, se muestra el conjunto de usos posibles en el suelo APPA.

Tabla 59. Conjunto de usos posibles en el suelo APPA

Uso	Principal	Compatible	Restringido
Agrícola	Agrícola destinado a la producción de alimentos: -Cultivos Transitorios -Cultivos Semipermanentes -Cultivos Permanentes -Confinados Agrícolas -Arreglos	Agrícolas que aportan a la producción de alimentos: -Cultivos destinados a la producción de materias primas -Cultivos de pastos y forrajes destinados a la alimentación animal -Confinados agrícolas	Agrícola no alimentarios: -Cultivos no destinados a la alimentación humana -Confinados agrícolas no destinados a la alimentación humana

Uso	Principal	Compatible	Restringido
	agroforestales (Agrosilvícolas y Agrosilvopastoriles). -Especies Arbóreas y Forestales Asociadas a la Alimentación Humana.		
Pecuario	Pecuario destinado a la producción de alimentos: -Pastoreo (pasturas naturales y mejoradas) -Arreglos agroforestales (silvopastoriles y agrosilvopastoriles) -Confinados o estabulación pecuaria -Zoocría	Que aportan a la producción de alimentos: -Zoocría	Pecuario No alimentario: -Confinados pecuarios o estabulación pecuaria, no destinados a la alimentación humana.
Acuícola y pesquero	Acuícola y Pesquero destinado a la producción de alimentos: -Acuicultura para consumo humano. -Pesca Artesanal		Acuícola y pesquero no alimentario: - Acuicultura para la producción de peces y productos no destinados a la alimentación humana.
Forestal			Forestal no alimentario: -Plantaciones forestales de especies maderables con fines comerciales
Vivienda		Vivienda rural dispersa siempre y cuando esté asociada a la producción agropecuaria	
Equipamientos		Equipamientos de escala veredal de: -Salud -Educación -Bienestar social	

Uso	Principal	Compatible	Restringido
		-Deportivo recreativo -Seguridad social	
Comercio y servicios		Servicios de apoyo a lo agropecuario-agroindustria: -Servicios para la producción. -Servicios de almacenamiento y alistamiento. -Servicios para la transformación.	
		Servicio Turístico: -Agroturismo que se desarrolla entorno a lo agropecuario	Servicio Turístico: -Ecoturismo
			Servicio de Hospedaje: - Posadas Turísticas
			-Comercio de escala veredal

Fuente: elaboración propia.

5.2.1 Conjunto de usos principales

En su conjunto, los usos principales en las APPA corresponden a los usos agropecuarios destinados a la producción de alimentos para el consumo humano. En la medida que representan la función de las APPA, deberán ser el uso predominante y mantenerse a lo largo del tiempo, con el fin de preservar las características del suelo, garantizar su conservación, destinación como recurso natural y la consolidación efectiva de estas áreas; permitiendo la disponibilidad y el acceso a los alimentos de forma suficiente, oportuna y estable.

A continuación, se presenta el conjunto de usos principales y se plantean los lineamientos para su reglamentación (tablas 59-61).

5.2.1.1 Conjunto de usos principales agrícolas

Tabla 60. Conjunto de usos principales agrícolas destinados a la producción de alimentos para el consumo humano

Uso	Definición de uso	Tipo	Definición de tipo
Agrícola destinado a la producción de alimentos.	Tierras que tienen una funcionalidad de laboreo agrícola, en terrenos dispuestos y ocupados para la producción de cultivos cuyo objetivo es satisfacer las necesidades alimentarias; sus excedentes pueden orientarse a actividades comerciales agrícolas y agroindustriales.	Cultivos transitorios	Cultivos transitorios: son aquellos cultivos cuyo ciclo vegetativo por lo regular es menor a dieciocho (18) meses, llegando incluso a ser de sólo unos pocos meses. Los cultivos transitorios se caracterizan porque al momento de la cosecha deben ser removidos o cortados a ras del suelo y para obtener una nueva cosecha es necesario volverlos a sembrar o empiezan un nuevo ciclo productivo. (Fuente: Resolución No. 067516, 11 /05/ 2020).
		Cultivos semipermanentes	Cultivos semipermanentes: son aquellos cuyo ciclo vegetativo o de producción es mayor a dieciocho (18) meses y su periodo productivo se inicia al año de sembrado, con una o más producciones periódicas a lo largo del año; y su ciclo económico rentable no se extiende por más de ocho años (Resolución 67516, ICA, 11/05/2020).
		Cultivos permanentes	Cultivos permanentes: cultivos que, después de aproximadamente tres años de plantados, llegan a la edad productiva; y, a partir de ese momento, producen cosechas durante muchos años. Despues de la recolección de cada cosecha, no es necesario plantarlos de nuevo (Resolución 67516, ICA, 11/05/2020).

Uso	Definición de uso	Tipo	Definición de tipo
		Confinados agrícolas	Confinados agrícolas: hace referencia a los terrenos que tienen algún tipo de infraestructura para la producción agrícola; generalmente, cultivos que precisan modificar las condiciones climáticas naturales de la zona favoreciendo su óptimo desarrollo para la producción de especies dirigidas al consumo humano. Puede incluir hortalizas y hongos comestibles, entre otros; los anteriores deben estar destinados a la alimentación humana.
		Arreglos agroforestales (agrosilvícolas y agrosilvopastoriles).	Arreglos agroforestales: tierras que se encuentran con sistemas combinados, es decir, que tienen usos agrícolas pecuarios y forestales, en arreglos diferenciados de manera espacial o temporal. Arreglos agrosilvícolas: sistemas donde se integran especies arbóreas o arbustivas con usos agrícolas. Arreglos agrosilvopastoriles: sistemas en los que se integran especies arbóreas o arbustivas, combinada con usos agrícolas o usos pecuarios.
		Especies arbóreas y forestales asociadas a la alimentación humana.	Especies arbóreas y forestales: áreas ocupadas con especies que producen frutos y semillas aprovechables para la alimentación humana.

Fuente: elaboración propia.

Nota: hacen parte de los alimentos entre otros, los analizados en el DTS como alimentos con importancia en la tradición productiva y cultural local.

Los siguientes son lineamientos generales para reglamentar el uso agrícola:

- Estos sistemas productivos deben incorporar en su manejo buenas prácticas agrícolas, por medio del desarrollo de actividades que sean ambientalmente sostenibles y que protejan el suelo, el agua y la biodiversidad. Incluyen sistemas productivos de diferentes escalas de producción y grados de tecnología destinados a la alimentación humana.
- Todos los sistemas productivos y las diferentes asociaciones de especies agrícolas deben cumplir con la normativa ambiental y del sector agropecuario que correspondan, de acuerdo con el desarrollo de cada alternativa, línea, arreglo o sistema productivo específico.
- Los individuos de las especies arbóreas maderables deberán estar asociados a los sistemas y arreglos productivos agroforestales destinados a la generación de alimentos para el consumo humano; y, para su aprovechamiento, se deberá cumplir la normativa ambiental y del sector agropecuario vigentes.

5.2.1.2 Conjunto de usos principales pecuarios

Tabla 61. Conjunto de usos principales pecuarios destinados a la producción de alimentos para el consumo humano

Uso	Definición de uso	Tipo	Definición de tipo
Pecuario destinado a la producción de alimentos	Tierras dedicadas a la producción pecuaria, de alimentos para el consumo humano: carne, leche, huevos, miel de abejas, entre otros	Pastoreo (pasturas naturales y mejoradas)	Pastoreo (pasturas naturales y mejoradas)
			Pasturas naturales y mejoradas: son áreas de pasturas destinadas a la alimentación animal para producción de carne y leche de consumo humano.
			Pastos como cultivos transitorios: cuyo uso principal es complementar directamente la nutrición animal como parte de los sistemas productivos asociados.
	Arreglos agroforestales: silvopastoriles y agrosilvopastoriles		Arreglos agroforestales: tierras que se encuentran con sistemas combinados; es decir, que tienen usos agrícolas, pecuarios y forestales, en arreglos

Uso	Definición de uso	Tipo	Definición de tipo
			diferenciados de manera espacial o temporal.
			Arreglos silvopastoriles: sistemas productivos donde se integran especies arbóreas o arbustivas, con usos pecuarios.
			Arreglos agrosilvopastoriles: sistemas en los que se integran especies arbóreas o arbustivas, combinadas con usos agrícolas y usos pecuarios.
		Confinados o estabulación pecuaria	Confinados o estabulación pecuaria: terrenos que presentan algún tipo de infraestructura cuyo propósito es mejorar y optimizar el desarrollo, control, protección, alimentación y crianza de los animales (manejo) para la producción pecuaria destinados a la producción de alimentos para el consumo humano.
		Zoocría	Zoocría: terrenos con construcciones para el manejo de animales pertenecientes a especies productivas no convencionales, destinadas a la alimentación humana.

Fuente: elaboración propia.

Nota: hacen parte de los alimentos entre otros, los analizados en el DTS como alimentos con importancia en la tradición productiva y cultural local.

Los siguientes son lineamientos generales para la reglamentación del uso pecuario:

- Se incluyen todos los sistemas productivos pecuarios (especies mayores, menores y no convencionales) cuyos productos son destinados a la alimentación humana. Estos sistemas productivos deben incorporar buenas prácticas pecuarias, de manejo mediante el desarrollo de actividades que sean ambientalmente sostenibles y que protejan el suelo, el agua y la biodiversidad.

- Los sistemas productivos pecuarios y las diferentes asociaciones deben cumplir con la normativa ambiental y del sector agropecuario que corresponda, de acuerdo con el desarrollo de cada alternativa, línea, arreglo o sistema productivo.
- Las actividades pecuarias que generan subproductos o materias primas de uso artesanal, deben realizarse cumpliendo con los lineamientos y la normativa del sector ambiental y del sector agropecuario.
- Los individuos de las especies arbóreas maderables deberán estar asociados a los sistemas y arreglos productivos agroforestales destinados a generar alimentos para el consumo humano y, para su aprovechamiento, deberán cumplirse las normativas ambientales y del sector agropecuario vigentes.

5.2.1.3 Conjunto de usos principales acuícolas

Tabla 62. Conjunto de usos principales acuícolas destinados a la producción de alimentos para el consumo humano

Uso	Definición de uso	Tipo	Definición de tipo
Acuícola destinado a la producción de alimentos	Cultivo de organismos acuáticos en ambientes naturales y artificiales, destinados al consumo humano.	Acuicultura para consumo humano	Acuicultura para consumo humano: corresponde al cultivo de organismos acuáticos en ambientes naturales o artificiales, destinados para el consumo humano.
		Pesca Artesanal	Pesca artesanal: tipo de actividad pesquera productiva que se realiza mediante sistemas, artes y métodos de pesca artesanal (Decreto 1071/2015); se desarrolla en diferentes cuerpos de agua (naturales y artificiales). Su producción se destina al consumo humano (Aunap, 2014).

Fuente: elaboración propia.

Nota: hacen parte de los alimentos entre otros, los analizados en el DTS como alimentos con importancia en la tradición productiva y cultural local.

Los siguientes son lineamientos generales para la reglamentación del uso acuícola:

- La acuicultura para consumo humano y pesca artesanal debe cumplir las normas ambientales y del sector agropecuario; en especial, la expedida por la Aunap.

5.2.2 Conjunto de usos complementarios y lineamientos

El conjunto de usos complementarios en las APPA corresponde a aquellos usos que aportan a la producción de alimentos para consumo humano, apoyan el desarrollo eficiente de los usos principales, mejoran la competitividad, la productividad del sector agropecuario, y mejoran la calidad de vida del campesino.

A continuación, se presenta el conjunto de usos complementarios y se plantean los lineamientos para su reglamentación (tablas 62-66).

5.2.2.1 Conjunto de usos complementarios agropecuarios

Tabla 63. Conjunto de usos complementarios agropecuarios que aportan a la producción de alimentos

Uso	Definición de uso	Tipo	Definición de tipo
Agrícolas que aportan a la producción de alimentos	Cultivos transitorios, semiperennes y permanentes que aportan a la producción de alimentos	Cultivos destinados a la producción de materias primas	Cultivos destinados a la producción de materias primas: se refiere a cultivos de productos no destinados a la alimentación humana, que aportan insumos para la producción de alimentos.
		Cultivos de pastos y forrajes destinados a la alimentación animal	Cultivos de pastos y forrajes destinados a la alimentación animal: terrenos destinados a la producción de forrajes para elaborar ensilajes, henos y henolajes, que son conservados y tiene por propósito la alimentación animal.
		Confinados agrícolas	Confinados agrícolas que aportan a la producción de alimentos: terrenos con algún tipo de infraestructura utilizados para: la propagación de plántulas que aportan a la producción de alimentos, la producción agrícola destinada a la alimentación animal, producción de forrajes des para la alimentación animal, entre otros. Esta categoría exceptúa las especies vegetales relacionadas con plantas ornamentales (flores y follajes).

Uso	Definición de uso	Tipo	Definición de tipo
Pecuario que aporta a la producción de alimentos	Terrenos con construcciones para el manejo de animales que aportan a la producción de alimentos.	Zoocría	Zoocría para la generación de especies animales que aportan a la producción de alimentos. Se refiere al mantenimiento, cría, fomento o aprovechamiento de especies animales no convencionales en un área determinada.

Fuente: elaboración propia.

Los siguientes son lineamientos generales para la reglamentación del uso agropecuario que aportan a la producción de alimentos:

- El desarrollo de las actividades relacionadas con estos usos deberá llevarse a cabo de manera que favorezca y respete la producción agropecuaria asociada a los usos principales, evitando la pérdida irreversible del suelo para estas actividades.
- El desarrollo y establecimiento de alternativas, líneas, arreglos y sistemas productivos agropecuarios deben incorporar en su manejo buenas prácticas productivas que sean ambientalmente sostenibles, que protejan el suelo, el agua, la biodiversidad y demás recursos asociados.
- Los confinados agrícolas deben cumplir con la normativa ambiental y del sector agropecuario.
- Los sistemas productivos asociados a la zoocría, así como las infraestructuras, prácticas de manejo y demás aspectos que intervienen en este deben cumplir con la normativa ambiental y la del sector agropecuario que aplique.

5.2.2.2 Uso complementario de vivienda

Tabla 64. Uso complementario de vivienda

Uso	Definición de uso
Vivienda rural dispersa	Entendida como la unidad habitacional localizada en el suelo rural de manera dispersa que se encuentra asociada a las formas de vida del campo y no hace parte de centros poblados rurales, ni de parcelaciones destinadas a vivienda campestre; y, normalmente, está asociada como mínimo a una unidad agrícola familiar.

Fuente: elaboración propia.

Los siguientes son lineamientos generales para reglamentar el uso de vivienda:

- Para el desarrollo de nuevas viviendas rurales dispersas en el suelo del APPA, deberá tenerse en cuenta:
 - La cultura, costumbres, imagen, paisaje y materiales propios de la región.
 - La vivienda deberá contar con la respectiva área productiva agropecuaria.
 - Las construcciones deben responder a estándares y normas técnicas propias de la ruralidad.
 - Deberá darse cumplimiento a la dotación de soluciones adecuadas de agua para consumo humano y doméstico, manejo de aguas residuales y residuos sólidos en zonas rurales (art. 279 de la Ley 1955/2019).
- Su localización e implantación debe realizarse de forma dispersa, evitando la conformación de conglomerados o aglomeraciones.
- El desarrollo de las actividades relacionadas con este uso deberá llevarse a cabo de manera que favorezca y respete la producción agropecuaria asociada a los usos principales.

5.2.2.3 Conjunto de usos complementarios de equipamientos

Tabla 65. Conjunto de usos complementarios de equipamientos

Uso	Definición de uso
Seguridad ciudadana	Prestación de servicios asociados a la gestión del riesgo de desastres y la seguridad. Por ejemplo: estaciones y puestos de policía, e infraestructura e instalaciones requeridas para la gestión del riesgo de desastres.
Educación	Prestación de servicios de educación formal o no formal. Por ejemplo: escuelas, colegios de educación básica, secundaria y centros de capacitación agropecuaria.
Salud	Prestación de servicios médicos y paramédicos de baja complejidad. Por ejemplo: puestos y centros de salud, de conformidad con las especificaciones técnicas y de funcionamiento definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.
Bienestar social	Prestación de servicios para el desarrollo social y la atención de grupos sociales específicos.
Deportivo recreativo	Conjunto de actividades dirigidas al esparcimiento y el ejercicio de disciplinas lúdicas, artísticas o deportivas que tienen como fin la salud física y mental, para las cuales se requiere de infraestructura destinada a alojar concentraciones de público de aforo reducido. Por ejemplo: placas deportivas, canchas múltiples y dotaciones deportivas o recreativas de menor escala.

Fuente: elaboración propia.

Los siguientes son lineamientos generales para reglamentar el uso de equipamientos:

- Para nuevos proyectos de equipamientos, únicamente se permiten a escala veredal; es decir, una escala menor, la cual abarca servicios de primera necesidad y cobertura veredal requeridos para responder exclusivamente a la demanda identificada por el municipio para atender a la población rural dispersa.
- Estos usos se deberán prestar en instalaciones adecuadas para mitigar impactos de orden arquitectónico, urbanístico y ambiental, entre otros.
- Los impactos que pueda generar este tipo de equipamiento deberán resolverse en el predio en donde se preste el servicio.
- Su localización e implantación debe realizarse de forma dispersa en el suelo APPA, evitando la conformación de conglomerados o aglomeraciones, de conformidad con el Decreto 1077/2015, y será definida por la entidad territorial en el marco de su autonomía, de conformidad con las disposiciones de los planes de ordenamiento territorial.
- Para localizar equipamientos, se priorizarán suelos de clase agrológica diferente a la I, II o III.
- El desarrollo de las actividades relacionadas con estos usos deberá llevarse a cabo de manera que favorezca y respete la producción agropecuaria asociada a los usos principales.

Los siguientes son lineamientos específicos para reglamentar el uso de equipamientos:

- Educación: solo se permiten los colegios campestres existentes a la fecha de la declaratoria de la APPA.
- Deportivo recreativo: se desarrollarán en instalaciones al aire libre o cubiertas, cumpliendo con la normativa técnica vigente acorde para este tipo de infraestructuras deportivas.

5.2.2.4 Conjunto de usos complementarios de servicios de apoyo al sector agropecuario y agroindustria

Los servicios de apoyo al sector agropecuario y agroindustria comprenden todas las instalaciones necesarias para que una actividad agropecuaria se desarrolle de manera efectiva y mejore su competitividad.

Tabla 66. Conjunto de usos complementarios de servicios de apoyo al sector agropecuario, agroindustria

Uso	Definición de uso
Servicios para la producción	Se refiere a las instalaciones y equipos que se necesitan para la producción eficiente de productos agropecuarios; por ejemplo: distritos de riego o adecuación de tierras*, bancos de semilla agrícolas y pecuarias, pistas de fumigación aérea, entre otros.
Servicios de almacenamiento y alistamiento	Son instalaciones que brindan el servicio de almacenamiento y alistamiento a los productos del sector agropecuario; por ejemplo: silos, bodegas, cuartos fríos y centros de acopio, secadoras, molinos y trilladoras, desmotadora, empacadoras, plantas lavadoras y clasificadoras, entre otros.
Servicios para la transformación	Instalaciones donde se genera valor agregado a los productos agropecuarios; comprende toda la variedad de actividades requeridas para que un producto transite a través de las diferentes etapas de transformación hasta la entrega a los consumidores intermedios o finales, como, por ejemplo: plantas de procesamiento y de conservación, plantas de transformación, plantas extractoras y trapiches, entre otros.

Fuente: elaboración propia.

Los siguientes son lineamientos generales para reglamentar el uso de servicios de apoyo al sector agropecuario, agroindustria:

- Se permite la construcción de servicios de apoyo al sector agropecuario-agroindustria, para la producción, alistamiento, almacenamiento y transformación cumpliendo con las normas ambientales y del sector agropecuario, en pro de mantener las características de los suelos APPA
- El municipio reglamentara, las escalas y condiciones para el desarrollo de los servicios de apoyo a la producción agropecuaria-agroindustria asegurando que estos usos no comprometan la destinación para la producción de alimentos de las APPA.
- Para nuevos servicios de apoyo al sector agropecuario- agroindustria, el municipio deberá tener en cuenta, que la escala sea apropiada para el APPA acorde

al estudio de productividad, la priorización de alternativas productivas, la demanda de servicios públicos y la posibilidad de accesibilidad, entre otros.

Solo se permitirá la localización e implantación de servicios de apoyo lo agropecuario-agroindustria directamente relacionados con el apoyo al sector agropecuario.

- Para localizar los servicios de apoyo al sector agropecuario, agroindustria, se priorizarán suelos de clase agrologica diferente a la I, II o III.

Los municipios deberán establecer las condiciones para aislar estos servicios de los corredores viales, de forma tal que no produzcan conglomerados o aglomeraciones que transformen la aptitud agropecuaria del suelo, de conformidad con el Decreto 1077/2015.

- Se podrán establecer nuevos servicios de apoyo a lo agropecuario-agroindustria, de producción, almacenamiento, alistamiento y transformación siempre y cuando, se localicen e implanten de forma aislada en el suelo APPA, es decir no se permiten conglomerados o aglomeraciones de este tipo de instalaciones dentro del suelo APPA.

Lineamientos específicos

- Los distritos de riego o de adecuación de tierras deben considerarse y plantearse como un servicio público.

5.2.2.5 Conjunto de usos complementarios de servicios de turismo de agroturismo

Tabla 67 Conjunto de usos complementarios de servicios de turismo de agroturismo

Uso	Definición de uso	Tipo	Definición tipo
Servicio turístico	Corresponde a actividades y servicios de turismo especializado que se desarrollan en áreas rurales en torno a un atractivo natural o agropecuario.	Agroturismo	El agroturismo es un tipo de turismo especializado en el cual el turista se involucra con el campesino en las labores agropecuarias. Por sus características, este tipo de turismo se desarrolla en actividades vinculadas a la agricultura, la ganadería u otra actividad buscando, con ello, generar un ingreso adicional a la economía rural. Esta actividad complementa el desarrollo de actividades de la economía campesina, diversificándola y aportando de manera complementaria y directa las labores

Uso	Definición de uso	Tipo	Definición tipo
			<p>agropecuarias, siempre que se desarrollen en el contexto del art. 65 de la Constitución Política, en el entendido que la actividad principal es la agropecuaria.</p> <p>(Art. 26 de la Ley 300/1996, Ley General de Turismo, modificado por el art. 4 de la Ley 1558/2012).</p>

Fuente: elaboración propia.

Los siguientes son lineamientos para reglamentar los usos complementarios de servicios turístico de agroturismo:

- Únicamente se permiten las actividades asociadas a entorno agropecuario, y otras similares; las cuales deberán aplicar prácticas de turismo responsable y amigable con el entorno agropecuario.
- Estos usos deberán cumplir con la normativa del sector turismo establecidas para este uso.
- El agroturismo se permitirá siempre y cuando haga referencia exclusivamente a la actividad de base agrícola o pecuaria que lleva visitantes a una granja o finca, y que no requiera construcciones o infraestructuras adicionales a las relacionadas con la producción agropecuaria.
- Las actividades agroturísticas autorizadas deberán asegurar la continuidad y el fortalecimiento de las actividades agropecuarias en las parcelas correspondientes.

5.2.3 Conjunto de usos condicionados en el APPA

El conjunto de usos condicionados en las APPA corresponde a usos que no tienen relación con la producción de alimentos para el consumo humano, y que están sujetos a limitaciones o condicionamientos específicos. Excepcionalmente podrían permitirse, siempre y cuando cumplan las condiciones que se establezcan.

A continuación, se presenta el conjunto de usos condicionados y se plantean los lineamientos para su reglamentación (tablas 67 y 68).

5.2.3.1 Conjunto de usos condicionados agropecuarios

Tabla 68 Conjunto de usos condicionados agropecuarios

Uso	Definición de uso	Tipo	Definición de tipo
Agrícola no alimentario	Cultivos no destinados a la alimentación humana	Cultivos no destinados a la alimentación humana	Cultivos no destinados a la alimentación humana: se refiere a cultivos de productos y subproductos agrícolas no destinados a la alimentación humana.
	Cultivos transitorios, semiperennes y permanentes no destinados a la alimentación humana	Confinados agrícolas no destinados a la alimentación humana	Confinados agrícolas no destinados a la alimentación humana: áreas destinadas para producción de flores, viveros de plantas ornamentales, o a la producción de follajes y otros productos no alimenticios. Se refiere a terrenos con infraestructura de mediana o gran escala que están destinados a generar productos agrícolas.
Acuícola no alimentario	Acuícola no alimentario: cultivo de organismos acuáticos en ambientes naturales o artificiales, no destinados a la alimentación humana	Acuicultura para la producción de peces y productos no destinados a la alimentación humana.	Acuicultura para la producción de peces y productos no destinados a la alimentación humana: acuicultura destinada a la producción de especies acuáticas para obtener productos no destinados a la alimentación humana: peces ornamentales, fármacos, colorantes, entre otros.
Pecuario no alimentario	Tierras dedicadas a la producción pecuaria no destinada a la alimentación humana	Confinados o estabulación pecuarios, no destinados a la alimentación humana.	Confinados o estabulación pecuaria: terrenos que presentan algún tipo de infraestructura cuyo propósito es mejorar y optimizar el desarrollo, control, protección, alimentación y crianza de los animales (manejo) no destinados a la producción de alimentos para el consumo humano.
Forestal	Áreas constituidas principalmente por individuos arbóreos de especies nativas, e introducidas	Plantaciones forestales de especies maderables con fines comerciales	Plantaciones forestales de especies maderables con fines comerciales: se refiere a aquellas tierras adecuadas por el hombre con plantaciones de especies

Uso	Definición de uso	Tipo	Definición de tipo
	maderables con fines comerciales.		arbóreas maderables, con fines comerciales.

Fuente: elaboración propia.

Los siguientes son lineamientos generales para reglamentar los usos agropecuarios condicionados:

- El desarrollo de estos usos debe cumplir con la normativa ambiental y la del sector agropecuario, vigentes.
- El desarrollo y establecimiento de alternativas, líneas arreglos y sistemas productivos agropecuarios, deben incorporar en su manejo buenas prácticas productivas que sean ambientalmente sostenibles, que protejan el suelo, el agua, la biodiversidad y demás recursos asociados.

5.2.3.2 Conjunto de usos condicionados de comercio y servicios

Tabla 69 Conjunto de usos condicionados de comercio y servicios

Uso	Definición de uso	Tipo	Definición tipo
Servicio turístico	Corresponde a actividades y servicios de turismo especializado que se desarrollan en áreas rurales en torno a un atractivo natural o agropecuario.	Ecoturismo	El ecoturismo es aquella forma de turismo especializado y dirigido que se desarrolla en áreas con un atractivo natural especial y se enmarca en los parámetros del desarrollo humano sostenible. Busca la recreación, el esparcimiento y la educación del visitante a través de la observación, el estudio de los valores naturales y de los aspectos culturales relacionados con ellos. Por lo tanto, el ecoturismo es una actividad controlada y dirigida que produce un mínimo impacto sobre los ecosistemas naturales, respeta el patrimonio cultural, educa y sensibiliza a los actores involucrados acerca de la importancia de conservar la naturaleza. (art. 26 de la Ley 300/1996, Ley General de Turismo, modificado por el art. 4 de la Ley 1558/2012).
Servicio de hospedaje	Corresponde al servicio de alojamiento y hospedaje.	Posadas turísticas	Uso que se desarrolla en la vivienda rural dispersa en la que se presta el servicio de alojamiento en unidades habitacionales, preferiblemente de arquitectura autóctona,

Uso	Definición de uso	Tipo	Definición tipo
			cuyo principal propósito es promover la generación de empleo e ingresos a las familias residentes, prestadoras del servicio.
Comercio	Corresponde a la venta de bienes o servicios de consumo doméstico requeridos por la comunidad.	Comercio veredal	El comercio veredal es el comercio de mercadeo al por menor (al detal), de bajo impacto, de primera necesidad; y su expendio y venta está directamente relacionado con la canasta familiar y las necesidades básicas de la población. Se localiza dentro de la vivienda rural dispersa dentro del territorio rural.

Fuente: elaboración propia.

Los siguientes son lineamientos específicos para reglamentar los usos condicionados de comercio y servicios:

Servicio turístico-Ecoturismo: estos usos deben cumplir las siguientes condiciones:

- Únicamente se permiten las actividades asociadas a senderismo, contemplación o interacción con el entorno natural, y otras similares; las cuales deberán aplicar prácticas de turismo responsable y amigable con el entorno natural.
- Estos usos deberán contar con registro nacional de turismo.

Servicio de hospedaje: este uso debe cumplir con las siguientes condiciones:

- El uso de posada puede ofrecer servicio de alimentación al huésped. No se permiten modificaciones a la vivienda original para acoger el uso de posada turística, y los servicios para este uso deben ser los mismos existentes de la vivienda original (p. ej.: habitaciones, baños, cocina).
- Se debe cumplir la reglamentación establecida por el sector respectivo.
- El camping puede llevarse a cabo como actividad asociada a la posada turística siempre y cuando los servicios de baño y alimentación no requieran infraestructuras adicionales a las propias de la vivienda a la cual se asocia el uso.

Comercio: el comercio veredal solo se permitirá como uso asociado a la vivienda rural dispersa en los espacios físicos que se destinen para ello dentro de la construcción de la vivienda. El área para el comercio no debe ser mayor que el área de la vivienda.

6 Estrategia de Participación

La identificación de las APPA en Concordia incorpora de manera transversal un componente de participación, atendiendo tanto a los lineamientos institucionales de la UPRA como a principios de origen constitucional que rigen la articulación Nación-Territorio. En efecto, la estrategia de participación —basada en “coordinación para la gestión”, “socialización para la apropiación” y “difusión para la transparencia”— se diseñó conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad analizados por la Honorable Corte Constitucional mediante Sentencia C-149 de 2010, en los siguientes términos:

[...] **Principio de concurrencia:** aquel que reconoce, “en determinadas materias, [que] la actividad del Estado debe cumplirse con la participación de los distintos niveles de la Administración. Ello implica, en primer lugar, un criterio de distribución de competencias conforme al cual las mismas deben atribuirse a distintos órganos, de manera que se garantice el objeto propio de la acción estatal, sin que sea posible la exclusión de entidades que, en razón de la materia estén llamadas a participar. [...]”

Principio de coordinación: “tiene como presupuesto la existencia de competencias concurrentes entre distintas autoridades del Estado, lo cual impone que su ejercicio se haga de manera armónica, de modo que la acción de los distintos órganos resulte complementaria y conducente al logro de los fines de la acción estatal. [...]”

Principio de subsidiariedad: “corresponde a un criterio, tanto para la distribución y como para el ejercicio de las competencias. Desde una perspectiva positiva significa que la intervención del Estado, y la correspondiente atribución de competencias, debe realizarse en el nivel más próximo al ciudadano, lo cual es expresión del principio democrático y un criterio de racionalización administrativa, en la medida en que son esas autoridades las que mejor conocen los requerimientos ciudadanos. A su vez, en su dimensión negativa, el principio de subsidiariedad significa que las autoridades de mayor nivel de centralización solo pueden intervenir en los asuntos propios de las instancias inferiores cuando éstas se muestren incapaces o sean ineficientes para llevar a cabo sus responsabilidades” [...] (Destacado propio).

En este sentido, bajo los parámetros anteriormente descritos, podemos inferir la concurrencia reconoce la intervención conjunta y complementaria de los distintos niveles de la administración en un mismo asunto; la coordinación exige que esa intervención se ejerza de manera armónica, evitando superposiciones o vacíos; y la subsidiariedad implica que la acción pública se realice en el nivel más cercano al ciudadano, interviniendo los niveles superiores solo cuando los inferiores no puedan cumplir con sus responsabilidades.

Bajo estos postulados, el proceso APPA en Concordia busca articular de forma colaborativa a autoridades nacionales y locales, e involucra a la comunidad en el proceso, para garantizar la apropiación local de los resultados y la transparencia de cada etapa. En particular, la Línea de Coordinación para la gestión se enmarca en el principio de coordinación al armonizar las actuaciones interinstitucionales; la Socialización para la apropiación promueve la concurrencia de actores de distintos niveles de gobierno, los actores sociales, civiles, comunitarios, gremiales, empresariales y productores del territorio; y la Difusión para la transparencia refuerza el principio de subsidiariedad al acercar la información y la toma de conciencia al ámbito local.

6.1 Identificación de actores

La identificación de actores es el paso base para el relacionamiento con actores clave en el marco de la ‘Coordinación para la gestión’ y la ‘Socialización para la apropiación’, es un ejercicio transversal y progresivo que se construye a lo largo del proceso.

Para Concordia, este ejercicio inició con la revisión y consulta de información secundaria disponible en portales web institucionales como el de la Alcaldía Municipal, la Gobernación de Antioquia, entidades regionales y nacionales, así como los datos existentes en el repositorio de la UPRA. Sumado a esto, se realizó la solicitud de datos de contacto a la alcaldía y a los directores de provincia, sobre actores ‘sociales, civiles, comunitarios’, ‘empresariales, productores, gremiales’, especialmente con incidencia a nivel municipal. La información preliminar obtenida para este momento fue validada y complementada durante la reunión de acercamiento virtual con la administración municipal, en la que se recibió el apoyo en la remisión de contactos y referencias de actores territoriales relevantes.

A esto, se sumó la identificación de actores con incidencia regional en el Suroeste a través de breves entrevistas semiestructuradas vía telefónica a los actores locales para la recolección, validación e indagación de los actores territoriales -regionales y municipales- civil, social y comunitario y gremial, empresarial y productivo atendiendo así, a la necesidad de convocatoria amplia y suficiente que requiere el proceso.

Como parte de este ejercicio, también se buscó información de los concejos municipales como actores clave, con el objetivo de fortalecer los criterios de representatividad y ampliar la base de actores sociales vinculados al proceso. La información sobre los integrantes de esta corporación fue obtenida a través de fuentes secundarias y con el apoyo de los enlaces territoriales de la alcaldía.

Atendiendo a la progresividad del ejercicio, se nutrió de la realización de las socializaciones y sensibilizaciones (que se desarrollan posteriormente) en la cual se relacionan los actores territoriales que acompañaron y asistieron a los encuentros. Así mismo en dichos

encuentros se realizó la recolección de contactos interesados en el proceso o que tienen relación con el Ordenamiento Territorial, el tema ambiental o lo agropecuario y la producción de alimentos, robusteciendo el directorio de actores identificados.

Previo a las jornadas de sensibilización y socialización de resultados APPA, se reiteró la solicitud de datos de actores locales, vía correo electrónico a la administración municipal y se recibió la información. También, durante dichos encuentros, se fortaleció la información de contacto sobre actores territoriales, a través de la recolección de datos de personas referenciadas como interesadas en el proceso por los asistentes, con el fin de vincularlas a las siguientes etapas del proceso.

De acuerdo con esto, a medida que se obtuvo información sobre los actores a escala municipal, se analizó en atención a los criterios establecidos en el “Protocolo de Participación” (UPRA, 2024) para la identificación de actores. Así, se agrupó por tipos y se asoció a cada una de las estrategias de participación contempladas para el momento de proceso “identificación APPA”. De acuerdo con esto, a la fecha se ha identificado actores correspondientes a las categorías: ‘Institucional APPA’, ‘Institucional Ordenamiento Territorial’, ‘Institucional territorial’, ‘social, civil y comunitario’, ‘Productivo, empresarial y gremial’. Esto con el fin de atenderlos a través de las estrategias de ‘Coordinación para la gestión’, ‘Socialización para la apropiación’ y ‘Difusión para la transparencia’, de acuerdo con sus roles y alcances dentro del proceso.

6.2 Descripción del proceso de participación en la identificación de las APPA

6.2.1 Coordinación para la gestión

El principio de coordinación entre las autoridades administrativas está consagrado en la Constitución Política de Colombia (1991, art. 209) y se reafirma en la Ley 1437 de 2011 (Congreso de Colombia, 2011, art. 3), como un deber de articulación institucional para garantizar los fines del Estado.

En el marco de la identificación de APPA, la estrategia de ‘Coordinación para la gestión’ tiene como objetivo garantizar la articulación efectiva con las entidades públicas que tienen competencias en el ordenamiento territorial y las políticas de desarrollo rural, con el fin de asegurar el trabajo armónico en la identificación APPA en el marco de la coordinación, la concurrencia y la subsidiariedad. Para esto, busca establecer relaciones bidireccionales, continuas, transparentes y corresponsables entre las autoridades e instituciones públicas con competencias en planeación, ordenamiento territorial y políticas de desarrollo rural.

Para el proceso de identificación de APPA en Concordia se requiere información secundaria y primaria. Inicialmente, para la recolección de información secundaria, se realizó la búsqueda en el repositorio de la UPRA con el fin de verificar la existencia y estado de la información requerida para los análisis en el proceso; y, a partir de esta primera exploración, se identificó qué información era necesario obtener, validar y completar. Con este propósito, se enviaron oficios solicitándola a entidades nacionales, sectoriales, departamentales, regionales y municipales de acuerdo con su alcance y misión. Como resultado, la UPRA solicitó insumos para analizar los determinantes del ordenamiento territorial ambiental, patrimonial y cultural, así como la infraestructura vial y de transporte, los servicios públicos domiciliarios y los proyectos turísticos especiales, tanto a escala nacional como regional. Adicionalmente, se solicitaron instrumentos de planificación sectorial, regional, departamental y municipal.

En este marco también, se establecieron acercamientos, reuniones, mesas técnicas institucionales donde se contextualizó sobre el proceso, se estableció articulación en torno al flujo de información y se presentaron los avances en cada etapa.

Así, se estableció un trabajo coordinado con la Autoridad Ambiental —Corantioquia— y el MinAmbiente. Este se llevó a cabo mediante cinco reuniones con la autoridad ambiental y tres mesas técnicas, en las cuales se analizaron las determinantes ambientales de primer nivel aplicables al municipio. Durante estas jornadas, se cruzó y actualizó la información.

Asimismo, el literal 2 del art. 32 de la Ley 2294 de 2023, referente a la declaratoria de las APPA, estableció que el proceso debe desarrollarse en coordinación entre los sectores de Agricultura, Ambiente y Vivienda. Esto implica una articulación necesaria con las autoridades ambientales regionales en lo concerniente a las determinantes de nivel 1 relacionadas con la conservación, la protección del ambiente y los ecosistemas.

En concordancia con lo anterior, se realizaron las siguientes acciones orientadas al trabajo coordinado:

- **Intercambio de información documental y cartográfica con Corantioquia.** La autoridad ambiental proporcionó información que facilitó el análisis de las figuras de ordenamiento ambiental de los municipios bajo su jurisdicción.
- **Dos reuniones en el Comité Interinstitucional de Fortalecimiento al Ordenamiento Ambiental del Territorio** con la Gobernación y las autoridades ambientales de Antioquia.
- **Dos reuniones de consulta** sobre la información entregada y publicada en el Visor de Corantioquia.

- **Reunión de articulación** para la preparación de mesas técnicas Corantioquia-UPRA.
- **Mesa técnica** con autoridades ambientales del departamento de Antioquia y entidades vinculadas al proceso APPA y actualización de la Frontera Agrícola.
- **Mesa técnica de evaluación de figuras del ordenamiento.**
- **Mesa técnica de presentación de resultados de la Frontera Agrícola preliminar**, ratificación de acuerdos sobre figuras del ordenamiento ambiental y generación de lineamientos por parte de Corantioquia.

En la misma vía, el proceso de identificación APPA en Concordia y en el marco de la articulación y coordinación con las diferentes entidades de orden nacional y departamental, se han generado requerimientos y espacios para la consulta de información de carácter sectorial (agropecuario, industrial, transporte, minero-energético e hidrocarburos y turismo, etc.) y coordinación y armonización de las diferentes determinantes de ordenamiento territorial y demás información relacionada con el proceso. Se han realizado procesos de coordinación con entidades como el IGAC, ICANH, MADR, MADS, ANH, MVCT, ANI, Corporaciones Autónomas Regionales, entidades territoriales departamentales y municipales, entre otras entidades.

Dentro de esta línea de coordinación, la UPRA también adelantó acciones de articulación con entidades territoriales del orden departamental y local: con la Gobernación de Antioquia, se llevaron a cabo tres encuentros (virtuales y presenciales) durante el proceso de identificación de las Áreas (alistamiento, ZPPA, APPA preliminar y resultados APPA). En estas jornadas, se adelantaron diálogos de acercamiento, contextualización e intercambio de información sobre el proceso de identificación, implicaciones de la declaratoria, avances y resultados alcanzados durante todo el proceso.

En particular, con la Alcaldía de Concordia, se contactó a la alcaldesa, a la Secretaría de Agricultura y a la Secretaría de Planeación. Durante estas jornadas de coordinación con la administración local, se informó formalmente sobre el inicio del proceso de identificación de las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA), sus objetivos, etapas, marco normativo y el enfoque técnico-metodológico empleado. Se enfatizó que se trata de un trabajo liderado por el MinAgricultura, con asesoría técnica de la UPRA en beneficio del desarrollo municipal agropecuario.

Producto de dicha coordinación con la Alcaldía de Concordia se adelantaron los siguientes encuentros:

- **Encuentro alistamiento (22 de marzo de 2024):** se contó con la asistencia de la alcaldesa y la secretaria de agricultura durante este encuentro virtual, se enfatizó sobre la necesidad de proteger los suelos rurales para la producción de alimentos en Concordia. Se informó sobre el inicio del proceso, se explicó el alcance, los objetivos, las etapas, los criterios mínimos y la metodología propuesta para la identificación de las APPA, resaltando la utilidad e importancia de este ejercicio de planificación y ordenamiento territorial. Además, se destacó la relevancia del aporte de la alcaldía en cuanto a información sectorial y territorial para el análisis y las consideraciones técnicas aplicadas al territorio. Como resultado de este encuentro virtual, se estableció el enlace municipal que ha facilitado la interlocución y apoyado las actividades de identificación y validación de actores locales durante el proceso.
- **Encuentro ZPPA (16 de junio de 2024):** este encuentro presencial contó con la asistencia de la alcaldesa, el secretario de planeación y la secretaria de agricultura. Allí se presentó el avance del proceso respecto a la identificación del área preliminar de análisis ZPPA. Asimismo, se verificó la información territorial aportada hasta ese momento por la entidad municipal. En un segundo momento, se escucharon las percepciones y preocupaciones de la alcaldía. En este espacio, los profesionales técnicos de la UPRA y del MADR resolvieron las dudas, recogieron observaciones e informaron sobre las siguientes etapas del proceso. Durante estas jornadas de coordinación con la alcaldía, además, se presentó la estrategia de participación prevista, y se solicitó el apoyo operativo y estratégico de la alcaldía, para el desarrollo de los espacios de socialización posteriores.
- **Encuentro APPA. Presentación de avances (28 de octubre de 2024):** durante este espacio de coordinación presencial, se expuso a la alcaldesa, a la secretaria de desarrollo rural y medio ambiente y al secretario de planeación los avances en la identificación de las APPA en el municipio. Además, se retomó un breve contexto institucional sobre el MADR, la UPRA y el marco normativo de las APPA, detallando sus objetivos, criterios y las etapas del proceso. En dicha reunión, también se expuso el desarrollo del proceso participativo llevado a cabo hasta el momento y se explicaron las implicaciones de declarar las APPA en el municipio. En un segundo bloque, se abrió el espacio al diálogo e interlocución donde se escucharon las percepciones de la alcaldía sobre el APPA preliminar presentada y la UPRA atendió las inquietudes que surgieron.
- **Encuentro APPA. Presentación de resultados preliminares (4 de julio de 2025):** esta jornada presencial contó con la participación de la alcaldesa municipal, la secretaria de planeación y la secretaria de desarrollo rural y medio ambiente. Se retomaron los objetivos del APPA, sus criterios para la identificación y las etapas

del proceso, se presentaron los resultados preliminares de APPA en Concordia, se coordinó el apoyo a la jornada de socialización con la comunidad, y se armonizó la información que se presentaría en las jornadas con actores locales. También, se profundizó en el plan de acción y en las fases posteriores a la declaración de las APPA en Concordia.

En un segundo momento de esta reunión institucional, se abrió un espacio de diálogo e interlocución. El MinAgricultura y la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA) resolvieron todas las inquietudes e intervenciones planteadas por la administración municipal, atendiendo así a todas las preguntas surgidas por los asistentes.

A través del flujo de información, la realización de encuentros, reuniones, mesas técnicas, así como la colaboración para facilitar los ejercicios de socialización, se fortalece una visión institucional integral y coordinada que promueve la complementariedad de competencias, la armonización de funciones y la actuación conjunta entre los distintos niveles de gobierno, en línea con el mandato constitucional de coordinación, concurrencia y subsidiariedad entre Nación y territorio.

6.2.2 Socialización para la apropiación

6.2.2.1 Validación de actores territoriales y alistamiento

Como parte de las acciones de preparación de los encuentros con actores 'sociales, civiles, comunitarios'. 'gremiales, empresariales, productivos', atendiendo al enfoque territorial y al principio constitucional de coordinación, se solicitó apoyo operativo a la alcaldía de Concordia para la planeación y convocatoria de los espacios de socialización regional y municipales. De acuerdo con esto, a partir del conocimiento de sus comunidades, sus dinámicas territoriales y el criterio de representatividad, la alcaldía apoyó la validación de actores, la convocatoria y facilitó las condiciones físicas para el desarrollo de los encuentros.

Como resultado específico, para el encuentro regional de ZPPA, se contó con la asistencia de delegados de la alcaldía municipal como la secretaría de Agricultura y por parte de la comunidad con delegados de las Juntas de Acción comunal y Comité cafetero del municipio.

Este primer encuentro presencial con actores locales permitió tanto, robustecer la información sobre interesados o involucrados en el proceso, como orientar las acciones de validación de actores, en respuesta a la necesidad de mayor detalle territorial que exige el proceso y que se obtiene de manera progresiva.

Para los siguientes encuentros, se solicitó nuevamente a la alcaldía apoyo para la planeación operativa y convocatoria del encuentro de socialización APPA preliminar en el municipio. Donde se gestionó y acordó en conjunto la fecha, hora y lugar del encuentro, así como apoyo para la difusión de la invitación y convocatoria. Con la información obtenida se fue complementando y enriqueciendo las convocatorias a los actores locales a través de llamadas telefónicas, correos electrónicos y WhatsApp.

Producto de esta coordinación, en los encuentros municipales realizados en Concordia asistieron los siguientes actores:

'social, civil y comunitario': como representantes o delegados del Consejo Territorial de Planeación -CTP, Consejo Municipal, Juntas de Acción Comunal -JAC, ASOCOMUNAL-, CMDR-OAC, docentes, Consejos Municipales de Juventud, Mesa Ambiental, Asociación de mujeres rurales, acueducto veredal, Casas Familiares rurales, Mesa de víctimas, líderes de las edas y comunidad en general.

'gremios, empresas y productores' Gestora de turismo, Comité de cafeteros, Coopenderisco, Asociación de Productores Agropecuarios y Cafés de Altura de Concordia Antioquia (APRAYCAFES), Del Campo a la Mesa, Therra-CEAM, COOCAFISA, Federación Nacional de Cafeteros (FNC), Comité Departamental de Cafeteros, agricultores independientes, Cooperativa Multiactiva Penderisco, Cooperativa de Caficultores de Salgar, Comité Municipal de Cafeteros, Confama, Asohofrucol, entre otros.

Asimismo, se vincularon o acompañaron los encuentros actores de incidencia regional o institucional como la Administración municipal (alcaldesa, Secretaría de Desarrollo, juventud, Secretaría de Planeación, víctimas, Secretaría de hacienda, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Salud, Secretaría de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, Coordinación de turismo).

6.2.2.2 Encuentros de socialización y sensibilización con actores territoriales

La estrategia de 'Socialización para la apropiación' se fundamenta en los principios de voluntariedad, corresponsabilidad, igualdad, equidad, no discriminación, respeto a la dignidad humana, y publicidad. Su propósito garantizar que los actores 'sociales, civiles, comunitarios, productivos, gremiales y empresariales', conozcan, comprendan y dialoguen sobre la identificación APPA. A través de encuentros de socialización se promueve el acceso a la información, la expresión de opiniones y la recepción de percepciones.

- **Encuentros de socialización: avance ZPPA.** Con el fin de cumplir con el objetivo de socializar con los actores locales del Suroeste Antioqueño y de Concordia el área de análisis preliminar (ZPPA) y los avances del proceso se realizaron dos espacios

presenciales el 13 y el 15 de agosto de 2024 en dos municipios núcleos: La Pintada y Amagá. Concordia fue invitado a la jornada de Amagá. Estos encuentros agruparon actores de la siguiente manera:

El 13 de agosto en La Pintada fueron invitados actores con incidencia regional del suroeste antioqueño.

El 15 de agosto en Amagá, fueron convocados representantes, enlaces o delegados con incidencia a escala municipal de Venecia, Titiribí, Angelópolis, Betulia, Concordia, Fredonia y Montebello

En estas jornadas donde asistieron actores con incidencia en la subregión Suroeste Antioqueño y en Concordia (i) se presentaron los avances del proceso de identificación de ZPPA en la región y en cada municipio, (ii) se promovió el diálogo sobre el avance y los resultados de la identificación de las ZPPA para que los actores del territorio se involucraran y apropiaran del proceso, (iii) se les informó acerca del alcance de la identificación de ZPPA en sus municipios y (iv) se recogieron sus percepciones territoriales sobre dicha área preliminar.

- **Encuentro de socialización: avance APPA.** Este espacio se realizó en Concordia el 28 de octubre de 2024. Allí, (i) se presentó a los actores del territorio el avance de la identificación de APPA en su municipio. (ii) se promovió el diálogo sobre dicho avance, para que los actores del territorio se involucren y se apropien. Y (iii) se informó acerca de las implicaciones de la declaratoria de APPA en el municipio y las siguientes etapas del proceso.

La jornada se desarrolló en dos bloques, el primero de ellos consistió en la presentación de los avances según la etapa del proceso, exponiendo sobre la producción de alimentos como asunto de interés nacional, el desarrollo normativo en el Ordenamiento Territorial y el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada. Así como los objetivos las cuatro etapas contempladas en el proceso: la identificación, declaratoria, implementación y seguimiento y evaluación. y la participación como elemento transversal. haciendo especial énfasis en los resultados cartográficos del proceso metodológico para la identificación de las APPA, los criterios técnicos analizados, se mostraron las salidas gráficas de la identificación en Concordia.

El segundo bloque, se centró en el diálogo e interlocución entre los asistentes interesados y los técnicos UPRA como producto de estos espacios de socialización

se resolvieron las dudas, se recopilaron los aportes y comentarios expresadas por los actores territoriales -que se relacionaran en el siguiente apartado-.

- **Encuentro de sensibilización: actores locales.** Esta jornada de sensibilización denominada “Acercamiento Campesino” fue liderada por el MinAgricultura, con el apoyo técnico de la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA). El objetivo es fortalecer la participación de las comunidades en el proceso de identificación y declaración de APPA.

El evento se llevó a cabo el 26 de mayo de 2025 en el Parque Educativo La Concordia, allí se brindó a la comunidad información clara y sencilla sobre el proceso, lo que permitió un diálogo abierto para desmentir mitos y abordar las dudas que han surgido en el territorio. Además, se respondieron las preguntas y opiniones de los asistentes para asegurar la comprensión de los objetivos, alcances, etapas y estrategias de participación de este proceso.

- **Encuentro de Sensibilización: Concejo Municipal.** Como parte del proceso de identificación y declaratoria de las APPA, el 26 de mayo de 2025 se llevó a cabo una jornada de sensibilización con el Concejo Municipal de Concordia. En esta sesión, se presentó a los concejales asistentes el contexto institucional y el marco normativo de las APPA, así como los avances en la identificación de las ZPPA, adoptados mediante la Resolución 377 de 2024, y los criterios metodológicos aplicados. La jornada también propició un diálogo entre los concejales, el MADR y la UPRA, abordando las implicaciones del proceso de identificación y declaración de las APPA. Durante el encuentro, se resolvieron inquietudes, se aclararon mitos y se escucharon las opiniones y percepciones de los concejales sobre el tema.
- **Encuentro de Socialización: resultados preliminares APPA.** Esta jornada liderada metodológicamente por la UPRA, fue realizada en el Parque Educativo La Concordia el 5 de julio de 2025.

En estos espacios de socialización presencial, se presentó el contexto institucional sobre el proceso de identificación de las APPA, se dieron a conocer a los actores del territorio los resultados preliminares del proceso de identificación del APPA en Concordia, se mostró la propuesta de parámetros y lineamientos de uso en el marco de su identificación y declaración, y se presentó la etapa posterior a la declaración de las APPA en el municipio. Adicionalmente, se propició el diálogo sobre los resultados preliminares del proceso, buscando la participación y la apropiación por parte de los actores locales, y se informó acerca de las implicaciones de la eventual

declaración de las APPA en el municipio, incluyendo sus efectos en el ordenamiento territorial y el uso del suelo.

La jornada se dividió en dos bloques. El primero consistió en la presentación de los resultados preliminares de las APPA en Concordia. Se expuso la producción de alimentos como un asunto de interés nacional y el desarrollo normativo en el Ordenamiento Territorial. También se detallaron los objetivos, el proceso y la participación como un elemento transversal. Se hizo especial énfasis en los criterios técnicos, la información analizada y los resultados cartográficos del proceso APPA en Concordia, para luego continuar con la propuesta de parámetros y lineamientos de uso y los pasos a seguir una vez que las APPA sean declaradas.

El segundo bloque se centró en el diálogo e interlocución entre los asistentes interesados y los técnicos de la UPRA y el MADR. Durante este espacio, se resolvieron las dudas y los comentarios expresados por los actores territoriales.

Producto de estos espacios de sensibilización/socialización:

1. Se contextualizó a los actores locales sobre la identificación APPA y se presentan los avances y resultados en las etapas.
2. A partir de esto, las personas aportaron en la identificación de: inconsistencias, problemáticas, preocupaciones, temas a profundizar o desarrollar, recomendaciones, entre otros; lo que permitió obtener el contexto de las dinámicas territoriales respecto a la información presentada.
3. Se invitó a la réplica de la información presentada con las demás personas del territorio, esto se apoyó con la entrega de piezas como folletos y PPT.
4. Durante los encuentros, los asistentes apoyaron la identificación de otros actores clave con el fin de que sean invitados a participar en las siguientes etapas del proceso
5. Adicionalmente, se dieron a conocer cuáles son los canales y medios de comunicación donde la entidad dispone información del proceso APPA.
6. Se propició el diálogo con los actores locales con el fin de atender sus dudas, intercambiar ideas, especificar el alcance del proceso, entre otros, mediante el intercambio de saberes con los profesionales temáticos de la UPRA.

7. Se sensibilizó a la comunidad sobre la importancia de la identificación de las APPA para proteger los suelos rurales y como instrumento para focalizar acciones sectoriales en el territorio, mediante su incorporación en los procesos de planificación del desarrollo y ordenamiento territorial.
8. Por medio de la actividad de “Mitos y dades sobre las APPA”, se facilitó la conversación sobre las APPA con los actores municipales, orientada a la mitigación de la desinformación para asegurar mensajes precisos, confiables y transparentes.

6.2.2.3 Resultados de los encuentros con actores locales en el proceso de APPA

Como resultado de los ejercicios de socialización regional por nodos realizados en La Pintada el 13 de agosto y en Amagá el 15 de agosto de 2024 se recibieron, reconocieron y sistematizaron las percepciones de las y los asistentes del orden social, civil, comunitario, gremial, productivo y de las entidades municipales asistentes. En este encuentro realizado en el municipio de Amagá, fueron convocados representantes o delegados de los municipios de Concordia, Venecia, Titiribí, Angelópolis, Betulia, Fredonia y Montebello y se presentó la identificación de ZPPA de cada uno de los municipios como avance preliminar.

En este espacio se atendieron y resolvieron preguntas, problemas, preocupaciones, recomendaciones, temas para incidir o reforzar, beneficios e información suministrada por los actores territoriales, permitiendo deducir las principales temáticas sobre las cuales los actores manifestaron su interés, asociadas a: 1. Planificación y ordenamiento territorial en el marco del proceso de identificación de las APPA. 2. Delimitación, gestión y gobernanza de las APPA. 3. Medio ambiente y sostenibilidad. 4. Producción agropecuaria y economía rural. 5. Seguridad y conflictos territoriales en el territorio. 6. Plan de acción y régimen de usos de las APPA. 7. Interacción de las APPA con otros sectores económicos y actores. 8. Falta de apoyo y estímulos para los productores agrícolas. 9. Deficiencia en la infraestructura vial y canales de distribución. 10. Escasez de la mano de obra. 11. Articulación con las políticas públicas y problemáticas rurales. 12. Articulación con autoridades ambientales. 13. Importancia de la vocación agrícola de la región. 14. Desafíos económicos para la agricultura.

Por otro lado, quienes asistieron también reconocieron potenciales beneficios del APPA, especialmente como herramienta para enfrentar actividades económicas que puedan llegar a deteriorar su territorio, identificando principalmente la minería, los monocultivos y las parcelaciones para el urbanismo descontrolado; además, consideran que por medio de las APPA se puede garantizar la protección de los recursos naturales y así proteger los suelos para mejorar la calidad de vida de las comunidades campesinas y también lo consideran como una oportunidad para apoyar la comercialización de productos agrícolas.

Se recomendó que para la identificación de las APPA se tenga en cuenta la vocación de cada región, mantener una articulación integral con las diferentes políticas públicas del sector, tener en cuenta las amenazas volcánicas, las zonas de uso y manejo de los POMCAS y la protección y conservación del medio ambiente en este proceso.

Posteriormente, se realizaron ejercicios de socialización municipal para presentar a los actores locales de Concordia, los avances de la identificación de APPA el 28 de octubre de 2024; en otro momento, se llevaron a cabo jornadas de sensibilización con la comunidad y con el Concejo Municipal el 26 de mayo de 2025; y se realizó una jornada de socialización con actores locales con el fin de presentar los resultados preliminares de las APPA el 5 de julio de 2025. En estos espacios se reconocieron, recibieron y sistematizaron las percepciones de las y los asistentes.

En estos espacios, se atendieron y resolvieron 77 preguntas, permitiendo deducir las principales temáticas sobre las cuales los actores manifestaron su interés asociadas a: 1. Definición, justificación y objetivos a largo plazo de las APPA, 2. Marco legal y articulación normativa de las APPA, 3. Criterios técnicos para la identificación de las APPA, 4. Parámetros y lineamientos de uso dentro de las APPA, 5. Flexibilidad y modificación de las APPA, 6. Beneficios e incentivos, 7. Implicaciones económicas y de tenencia de la tierra, 8. Dimensión sociocultural y productiva en el proceso, 9. Fundamentación técnica, jurídica y normativa de las APPA, 10. Planificación territorial y relación de las APPA con otros instrumentos, 11. Sostenibilidad y condiciones para la implementación de las APPA, 12. Priorización de cultivos en el marco de la identificación de las APPA.

Con respecto a las **problemáticas** identificadas por la comunidad rural y en general los actores civiles, sociales, comunitarios, productores, empresariales y gremiales se destacan:

- **Informalidad en la tenencia de la tierra.** Una problemática estructural señalada por los actores territoriales de Concordia es la persistente informalidad en la propiedad rural, especialmente derivada de expectativas de sucesión en predios no formalizados.
- **Infraestructura vial deteriorada.** El mal estado de las vías terciarias, dificultan el transporte de productos hacia los centros de consumo.
- **Altos costos de producción.** Los altos costos de los insumos agrícolas fueron identificados como una barrera económica significativa, que afecta directamente la rentabilidad de la producción y desincentiva la permanencia de la población en el campo.

- **Restricción al turismo y desarrollo urbano.** Durante la sesión plenaria del Concejo Municipal, algunos asistentes manifestaron su preocupación frente a la posibilidad de que la implementación de las APPA limite o restrinja el crecimiento del turismo en el municipio, lo cual consideran podría afectar el desarrollo económico y las oportunidades locales asociadas a esta actividad; también se teme que las restricciones de las APPA impidan el desarrollo urbanístico de Concordia.

Por otra parte, frente a sus principales **preocupaciones** los actores asistentes a los encuentros manifestaron:

- **Restricciones en el uso del suelo y afectación a actividades económicas complementarias.** Se planteó como preocupación que la declaratoria de APPA genere algún tipo de restricción al desarrollo de ciertas actividades económicas, como la minería o la industria, lo que consideran que podría limitar el desarrollo económico del municipio.
- **Falta de reconocimiento de las dinámicas territoriales.** Para los asistentes las entidades que adelantan la identificación de APPA deben conocer, a través de las voces locales, el contexto territorial donde se va a declarar el área de protección, pues allí persisten problemáticas relacionadas con la tenencia de la tierra y la producción de alimentos, que deben ser tenidas en cuenta en la toma de decisiones.
- **Descontextualización de los cultivos priorizados y temor a su imposición.** Genera preocupación a la comunidad los cultivos priorizados para Concordia en la Resolución 377 de 2024, pues sienten que se está ignorando la realidad del municipio; además se teme una “expropiación exprés” a los campesinos y productores que no cultiven lo priorizado por las APPA, aunque se diga que no se va a imponer.
- **Precariedad en la comercialización y falta de apoyo estatal.** Aunque en el municipio los campesinos producen alimentos, al momento de comercializarlos, tienen que “regalar” sus productos por falta de canales de comercialización; a esto se suma la falta de apoyo, de incentivos y recursos por parte del gobierno nacional para mejorar la economía campesina y debido a estas situaciones los jóvenes pierden el interés por el campo ya que allí no encuentran oportunidades debilitando el relevo generacional.
- **Impactos ambientales y presión sobre recursos naturales.** A la comunidad le preocupa el impacto que la implementación de las APPA pueda generar sobre las zonas de reserva ambiental en el municipio, pues señalan que los cultivos se están

acermando peligrosamente a nacimientos de agua, además la sobre población de Concordia también aumenta la presión sobre los recursos naturales.

- **Pérdida de la autonomía territorial.** Algunas personas de la comunidad perciben que las APPA pueden llegar a vulnerar la autonomía municipal y departamental en cuanto el manejo del ordenamiento territorial, manifestando una posible “soplantación” de las competencias locales por parte del gobierno nacional, restringiendo la potestad del Concejo Municipal.
- **Falta de coordinación y articulación institucional.** La comunidad ha señalado que le preocupa que no haya una coordinación y articulación institucional suficiente. Específicamente, existe una preocupación por la falta de comunicación entre el MADR y las entidades locales que poseen un conocimiento del territorio. Además, perciben una desalineación de las APPA con el ordenamiento territorial municipal, ya que cualquier revisión o actualización del EOT requeriría la aprobación previa del Ministerio de Agricultura.
- **Uso de información desactualizada.** Teniendo en cuenta la información publicada en la Resolución 377 del 2024, la comunidad considera que se han usado datos técnicos desactualizados lo que les generó desconfianza en el proceso de identificación y posterior e implementación de las APPA.
- **DMI de Concordia.** La alcaldía municipal ha expresado su preocupación respecto al Distrito de Manejo Integrado (DMI). Concordia cuenta con 382 hectáreas dentro del DMI, que incluyen pequeñas fincas cafeteras. En estas fincas se cultivan productos como café, yuca, plátano y banano. Esta situación genera inquietud debido a las limitaciones existentes para estas actividades agrícolas dentro de dicha figura de protección.

Respecto a las posibles **tensiones y amenazas** sobre el suelo rural y la producción de alimentos en Concordia en relación con las APPA, se mencionaron:

- **Tensiones por los intermediarios en la comercialización de productos.** Consideran que la intervención de intermediarios en la comercialización de productos representa una gran amenaza para los campesinos y productores del municipio, pues debido a esto, no existen canales adecuados de distribución para la comercialización de alimentos en el territorio.
- **Desinformación y polarización política.** Las “rencillas y confrontaciones políticas” están generando desinformación sobre las APPA lo cual aumenta la incertidumbre

en la comunidad, esto ha ocasionado que se sientan confundidos y preocupados por los conceptos erróneos que circulan sobre el proceso.

Frente a los **retos y recomendaciones** identificadas por los actores territoriales en las jornadas en Concordia, se identifican las siguientes para la etapa de implementación:

- **Regularización de la propiedad rural.** Se propone implementar un programa de titulación y formalización predial en zonas con alta informalidad en la tenencia de la tierra. Esta acción permitiría que la población campesina y rural pueda acceder a los beneficios de los programas vinculados al APPA y mejorar su seguridad jurídica en el uso del suelo.
- **Fortalecimiento de la estrategia de comercialización agropecuaria.** Se recomendó mejorar las condiciones de comercialización de los productos agrícolas locales, con el fin de garantizar precios justos y sostenibles para los campesinos. Se propuso reducir la dependencia de intermediarios, abrir canales directos de venta y fortalecer las cadenas productivas locales como medida complementaria a la declaratoria APPA, incluyendo la mejora de la infraestructura vial, esto, además sería incentivo para que la población joven permanezca en el campo.
- **Formación y capacitación comunitaria sobre las APPA.** Se recomienda desarrollar procesos de socialización adicionales dirigidos a las comunidades rurales, con el propósito de exponer los beneficios, responsabilidades y oportunidades que conlleva hacer parte de una zona APPA. Además, se destacó la importancia de impulsar procesos de formación comunitaria en gestión ambiental y producción sostenible, coherentes con los objetivos del APPA.
- **Fomentar la participación ciudadana.** Para la implementación de las APPA en el municipio, se resalta la importancia de generar mecanismos de monitoreo y participación ciudadana, en donde se garantice la intervención de la comunidad en el Plan de Acción.
- **Promover la confianza comunitaria en el proceso APPA.** Reconstruir la confianza de la comunidad explicando sencilla y claramente el plan de acción, y presentar como se va a asegurar el acceso a beneficios concretos como cadenas de valor y comercialización.
- **Fortalecer la asistencia técnica local y rural a los productores.** La comunidad manifiesta la necesidad de fortalecer las UMATAS, pues señalan que el personal actual es insuficiente, lo que limita la capacidad de brindar soporte efectivo a los

productores. A pesar de que Concordia es un municipio históricamente caficultor y ha contado con el apoyo técnico de la Federación Nacional de Cafeteros durante años, la comunidad resalta que esta ha sido la única fuente consistente de asistencia técnica. Esta situación genera como recomendación la necesidad de ampliar el acceso a la asistencia técnica. Es indispensable que los productores agrícolas reciban orientación y capacitación que les permitan adoptar prácticas sostenibles y eficientes, optimizando así la producción de alimentos en todo el municipio, especialmente en el contexto de las APPA.

- **Impulsar a la agroindustria y estabilidad económica del campesinado.** La comunidad destaca el potencial productivo del municipio en cultivos como café, aguacate, cítricos y enfatiza que la agroindustria debe ser un pilar fundamental para las APPA. Se argumenta que, sin un desarrollo agroindustrial complementario, el sector agrícola local no logrará superar la inestabilidad de precios y volúmenes de producción, especialmente en productos como el café. La agroindustria se visualiza como un factor clave para estabilizar la economía campesina, dinamizar las APPA y generar valor agregado para los productores.
- **Acciones para el fortalecimiento gremial.** Se subraya la importancia de fortalecer los gremios agrícolas y productivos a través del apoyo institucional. Esto implica reconocer el papel vital de estas organizaciones en la representación de los intereses de los productores y en la canalización de sus necesidades. Unos gremios robustos pueden facilitar la implementación de las APPA, promoviendo la colaboración y el intercambio de conocimientos.
- **Fomentar la trasparencia en la declaratoria de las APPA.** La alcaldesa municipal, solicita un aviso oportuno por parte del MADR cuando la resolución de las APPA sea publicada en el SUCOP. Este requerimiento busca garantizar que tanto la alcaldía como la comunidad tengan el tiempo suficiente para participar activamente y presentar sus comentarios y observaciones. Además, la alcaldesa se compromete a difundir esta resolución entre la comunidad para fomentar una revisión y retroalimentación amplias, asegurando así un proceso más inclusivo y transparente.
- **Desarrollo de infraestructura y servicios básicos para la permanencia en el campo.** La comunidad destaca la importancia de garantizar el acceso a acueductos y una educación de calidad para los hijos de los campesinos. Estos servicios básicos son esenciales para mejorar la calidad de vida en las zonas rurales y son factores determinantes para que las familias rurales opten por quedarse en sus tierras

Los espacios de socialización y sensibilización también permitieron reconocer la necesidad de **incidir, reforzar o profundizar** temas que a criterio de los asistentes se identificaron como importantes y estratégicos para tener en cuenta durante la etapa de implementación de las APPA como:

- **Sostenibilidad del proceso a largo plazo.** De manera transversal, se insistió en que todas las medidas adoptadas en el marco del APPA deben pensarse con enfoque de sostenibilidad. La comunidad manifiesta que no basta con declarar un área protegida si no se garantiza su implementación efectiva, con acompañamiento técnico, recursos institucionales y seguimiento continuo por parte de las entidades competentes. Se debe reforzar este tema para que sea claro cómo se va a garantizar la implementación efectiva para que sea real la producción de alimentos en las zonas declaradas.
- **Plazos y actualización normativa.** La comunidad considera necesario ampliar los plazos para la implementación de la resolución de las APPA con el fin de incorporar las observaciones y propuestas surgidas en los espacios de diálogo local, además así poder articular la actualización del EOT con el proceso APPA.
- **Régimen de usos del suelo en las APPA.** Es importante aclarar que dentro de las APPA existen diferentes categorías de uso del suelo (principal, complementario, restringido y prohíbo) y que esto no implica una limitación total.
- **Relevancia del sistema productivo cafetero y sus diversificaciones.** Por parte de los asistentes en representación de la Federación Nacional de Cafeteros se enfatizó la importancia del sistema productor cafetero en el municipio, ya que los caficultores de Concordia no solo se dedican al café, sino que también cultivan una variedad de productos como maíz, aguacate, frutales y especias. Esta diversidad productiva subraya que el café forma parte de un ecosistema agrícola amplio y complejo, fundamental para la economía y la seguridad alimentaria local.

Durante estos espacios, la comunidad de Concordia destacó los siguientes **beneficios** asociados al proceso de identificación de las APPA:

- **Protección de las áreas agrícolas y pecuarias.** Uno de los mayores beneficios que se destacó durante la jornada fue que las APPA protegerían las áreas agrícolas y pecuarias, asegurando el uso sostenible de la tierra y promoviendo la seguridad alimentaria local.

- **Apoyo y recursos por parte del gobierno nacional.** La alcaldía municipal resalta como expectativa, recibir apoyo y recursos del gobierno nacional para desarrollar proyectos productivos y sostenibles en los suelos declarados como APPA por medio del plan de acción, para fortalecer la economía local con enfoque autosostenible, evitando la dependencia total de productos externos fortaleciendo la producción y consumo local, como una herramienta importante para el desarrollo de Concordia.
- **Claridad, tranquilidad y confianza institucional.** De acuerdo con lo manifestado por la comunidad, las jornadas de socialización, sensibilización y la sesión plenaria con el Concejo Municipal brindaron claridad y tranquilidad a los asistentes respecto al proceso APPA. Señalan que comprendieron que la protección de suelos para la producción de alimentos no anula la autoridad del Concejo, sino que se articula con las competencias locales. Además, reconocieron que estas interacciones con la comunidad aclararon las dudas de los actores locales, resultando en una mayor comprensión del proceso.
- **Mejorará de la infraestructura y servicios básicos rurales.** La comunidad manifiesta su expectativa de que las APPA contribuirán directamente al mejoramiento de la calidad de vida en el campo, fortaleciendo servicios esenciales como los acueductos y las carreteras. Además, se espera que se potencie la asistencia técnica dirigida a los productores. Estas mejoras son fundamentales para la productividad agrícola y para incentivar la permanencia de las familias en sus territorios.
- **Protección y ampliación de oportunidades para los productores agrícolas.** Por parte de los asistentes en representación de la Federación Nacional de Cafeteros ven en las APPA una oportunidad para proteger la economía del campesino. Destacan el potencial de esta figura para otorgar acceso a caficultores que actualmente enfrentan restricciones, sugiriendo que las APPA podrían facilitar la inclusión de más productores en el circuito económico, brindándoles seguridad y nuevas vías para su desarrollo.

A continuación, se presenta la **información adicional** suministrada por los actores territoriales:

- El café es un producto fundamental en el municipio, para la economía local y de las familias que lo cultivan.

- En Concordia, la producción agrícola se centra café, plátano, caña, banano, aguacate, mandarina, maíz, frijol y yuca, complementada con carne, cerdo y productos lácteos.

Las percepciones expresadas por parte de los actores que participaron en los encuentros orientaron el fortalecimiento de los contenidos, los escenarios de participación y estrategias de socialización y sensibilización territorial. Estas observaciones permitieron ajustar los mensajes, metodologías y enfoques de comunicación para responder a las particularidades de los territorios. Asimismo, se reconoció la importancia de garantizar espacios accesibles, incluyentes y continuos de diálogo con la comunidad, promoviendo una apropiación real del instrumento y una mejor comprensión de la información presentada en el marco de la identificación de APPA.

Es importante precisar que las referencias señaladas en este apartado corresponden a percepciones, comentarios, aportes, opiniones manifestadas por los actores asistentes a los encuentros desarrollados en el marco de la fase de identificación. Estas observaciones no constituyen afirmaciones institucionales, ni juicios de valor por parte de la UPRA, ni comprometen el sustento técnico del análisis realizado, sino que son sistematizadas e incorporadas como insumos cualitativos que reflejan la diversidad de percepciones y experiencias presentes en el territorio.

En ese sentido, su inclusión en el documento técnico responde al principio de transparencia, publicidad, igualdad y equidad, de la estrategia de participación ciudadana y a la necesidad de reflejar las distintas visiones y opiniones recogidas durante dicho proceso.

6.2.3 Difusión para la transparencia

A través de la articulación entre la estrategia de participación y la de comunicaciones, se trabajó en la elaboración de diferentes contenidos clave tanto sobre el avance del proceso, que tuvieron como objetivo informar y socializar el proceso de identificación de estas Áreas.

La estrategia de comunicaciones APPA se dividió en 4 grupos:

- **Prensa:** se realizaron comunicados de prensa, entrevistas con medios de comunicación regionales y se hicieron notas para el programa de televisión de la UPRA 'El Campo no Para' que se emite los domingos a las 6:00 a.m. por Canal 13.
- **Eventos o socializaciones:** se realizó el cubrimiento periodístico de las socializaciones, en las que se tomaron fotografías, videos de apoyo y se hicieron entrevistas. Además, se hicieron comunicados de prensa.

- **Redes sociales:** se difundieron mensajes de redes sociales en los que se explica el proceso y avance de las APPA en Suroeste, incluyendo diferentes formatos como *reel*, carretes informativos y webinar.
- **Otros elementos de comunicación:** se realizaron, por ejemplo, folletos informativos impresos que se entregaron en las socializaciones, un sitio web de consulta permanente y videos explicativos sobre las APPA.

También, se realizaron acciones para difundir las convocatorias a los encuentros con actores locales, por ejemplo, se gestionó perifoneo, para aumentar la asistencia y el alcance de las visitas a territorio, se compartieron directamente, y a través de la alcaldía, piezas de convocatoria, entre otros.

Y se difundió información general del proceso, se compartió mediante correo electrónico, con los asistentes a los encuentros las presentaciones de los encuentros municipales, junto con el enlace virtual del SIPRA. haciendo mención explícita para que esta información se divulgara con actores territoriales interesados. Sumado a esto, por medio de las redes sociales de la UPRA se informó de los resultados de cada una de las reuniones de socialización que se tenían con los municipios.

Teniendo en cuenta las campañas de desinformación en relación con el proceso APPA que han circulado en la región del Suroeste, se ha ampliado el desarrollo de la estrategia de difusión a partir de mensajes clave en torno al proceso de identificación:

- Del proceso y las etapas de identificación.
- Del proceso de participación, espacios de socialización
- Del cumplimiento de requisitos legales para la declaración de una determinante de OT. (Dejó esto: Decreto 1609/2015; Ley 1454/2011; DUR 1018/2015) ¿Qué requiere una determinante?
- De la escala de análisis.
- De la competencia y suficiencia.
- De la complementariedad y proximidad de otras económicas y servicios.
- De los subsectores no alimentarios: flores y maderables.

- Implementación, seguimiento y gobernanza.
- Forma en que se recibe información sobre la realidad territorial.

A partir de esto se estructuró el contenido para el desarrollo de un webinar de socialización del proceso de identificación APPA en Antioquia' que se llevó en octubre de 2024. En esta línea, con el objetivo de explicar de manera más amplia el tema de las APPA en lo corrido de 2025, se han realizado tres webinar o transmisiones en vivo, en las que se detallaron los procesos de identificación de estas Áreas en todo el país y el sustento jurídico, haciendo detalle en Antioquia. Estas transmisiones en vivo han permitido la interacción con la audiencia, pues se leen las preguntas y se responden. Además, la transmisión queda en el canal de YouTube de la UPRA disponible para nuevas consultas.

7 Etapas posteriores a la declaratoria

7.1 Orientaciones de desarrollo y ordenamiento territorial

7.1.1 Orientaciones de articulación del APPA con determinantes de ordenamiento territorial

7.1.1.1 Articulación del APPA con el ordenamiento ambiental del territorio

Con el propósito de promover el uso eficiente en el APPA, a continuación, se presentan las orientaciones para el desarrollo de actividades agropecuarias encaminadas a la producción de alimentos.

- Teniendo en cuenta que, las zonificaciones de las figuras del ordenamiento ambiental están encaminadas a la protección, conservación, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables de acuerdo con los propósitos que persigue la categoría bajo la cual fueron declaradas, se debe dar aplicación a sus respectivos planes de manejo.
- En aquellos casos en los que exista superposición de figuras ambientales y las zonificaciones sean contradictorias, se dará aplicación al principio de precaución y debe respetarse el régimen más restrictivo en materia de las actividades agropecuarias.
- Aquellas áreas provistas de cobertura boscosa que se encuentren en la APPA deberán mantenerse, de manera que se armonicen con la producción agropecuaria como herramienta del manejo del paisaje y como elementos que aporten diversidad a los sistemas de producción. En el caso de los bosques con vocación productora deberán ceñirse a los permisos y autorizaciones emitidas por la autoridad ambiental.
- En las áreas APPA se deben respetar los procesos de licenciamiento ambiental que ya han sido otorgados por la Autoridad Ambiental.
- Las áreas de APPA que se encuentre por dentro de un POMCA, deberán respetar las directrices y acciones que en materia ambiental emprenda Corantioquia.
- En relación con la conectividad ecosistémica deberán atenderse los lineamientos definidos en el Esquema de Conectividades Ecosistémicas formulado por Corantioquia (2023), en el cual se encuentran identificados los corredores o áreas

de geográficas continuas que permiten el movimiento, intercambio, dispersión y flujos ecológicos. Se deben implementar las herramientas de manejo del paisaje que más se ajusten a la realidad territorial.

- Al margen de la superposición de otras determinantes ambientales se deberá dar cumplimiento al art. 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2025 relativo a las áreas forestales protectoras. Esta medida aplica a cuerpos lénticos y lóticos.
- Promover las prácticas de manejo que generen bajo impacto en los ecosistemas, el desarrollo de buenas prácticas agropecuarias, aplicación de los principios de la agroecología y sistemas productivos asociados a la agricultura campesina, familiar, étnica y comunitaria-ACFEC.
- Identificar áreas en las que se requiera implementar estrategias de reconversión productiva agropecuaria con el fin mejorar el desempeño y sostenibilidad de los sistemas productivos.
- Desarrollar y mantener las condiciones de los suelos para la producción sostenible de alimentos, para el desarrollo de sistemas de producción compatibles con las características ecológicas y geobiológicas de los entornos, considerando la estructura, función y composición del ecosistema. Lo anterior en cumplimiento de los objetivos de conservación y las directrices impartidas por la autoridad ambiental.
- Una vez declarada el APPA, especialmente en las áreas de la Frontera Agrícola condicionada, deben coordinarse conjuntamente con la autoridad ambiental la línea de acción para lograr la compatibilidad de las actividades agropecuarias asociadas a la producción de alimentos con los objetivos de protección de los ecosistemas presentes en el territorio. Lo anterior, en virtud de lo establecido en el art. 32 de la Ley 2294 de 2023 según el cual se incorpora en el nivel 1 la soberanía alimentaria.
- Los humedales de régimen temporal y permanente que aún no están delimitados ameritan atención especial en el manejo de la actividad agropecuaria cuando la producción de alimentos esté asociada a dichos ecosistemas. Unas de las contribuciones efectivas en la gestión adecuada de los humedales están relacionadas con la disminución de aportes de nutrientes, evitar la disposición de aguas sin previo tratamiento individual, mantenimiento de coberturas naturales y el respeto por protección de los suelos para reducir sedimentación, entre otros.

- Dar aplicación a las disposiciones contenidas en la Sección 18 del Decreto 1076 de 2015 relativas a conservación de los recursos naturales en predios rurales de que tratan los arts. 2.2.1.1.18.1 y 2.2.1.1.18.2 y siguientes.
- A partir de las zonas identificadas en el POMCA como amenazas, el municipio deberá incorporar la gestión del riesgo en su instrumento de ordenamiento territorial, conforme con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015; y, a partir de los resultados de los estudios respectivos, establecer las medidas de reducción del riesgo para estas zonas en relación con la actividad agropecuaria.

7.1.1.2 Articulación del APPA con el Patrimonio cultural

La incorporación de bienes de patrimonio cultural en la declaratoria de las APPA en Concordia sigue un marco normativo específico que asegura su protección y gestión adecuada, en concordancia con la Ley 1185 de 2008. Este proceso requiere la evaluación y clasificación del patrimonio según los niveles de interés cultural (nacional, departamental, municipal, distrital, indígena y de comunidades negras) y el establecimiento de medidas específicas de conservación y uso, a través de instrumentos de gestión y planificación territorial.

En este sentido, se establecen las siguientes orientaciones:

- Para que los bienes culturales se incorporen formalmente en las APPA de Concordia, deben contar con la declaratoria oficial de interés cultural. Esta puede ser emitida por el Consejo Nacional de Patrimonio Cultural para los bienes de nivel nacional y por el Consejo Departamental de Patrimonio para los de escala departamental, de conformidad con la Ley 1185 de 2008.
- Se reconocen como bienes de interés cultural aquellos declarados como monumentos, áreas de conservación histórica, arqueológica o arquitectónica, conjuntos históricos, entre otras categorías. También se reconocen los bienes declarados con anterioridad a la Ley 1185 de 2008 o incluidos en los planes de ordenamiento territorial (POT) para ser considerados dentro del régimen de protección.
- En caso de que posterior a la formulación y declaratoria de la APPA, se identifiquen bienes de interés cultural del ámbito nacional y departamental con declaratorias previas a la declaratoria del APPA se deben respetar según lo establezca la declaratoria de estos bienes sin desconocer las determinantes de jerarquía mayor

en el territorio. El proceso de armonización debe realizarse juntamente con las entidades a cargo, en este caso el MinCultura.

- Respecto al patrimonio arqueológico, no se requiere declaratoria para ser reconocido como bien de interés cultural del ámbito nacional, de acuerdo con la Ley 1185 de 2008; y su manejo se rige por normativas especiales debido a su valor, en donde se tendrán en cuenta los protocolos específicos de conservación y protección.
- Para garantizar una gestión efectiva de los bienes de interés cultural en las APPA, es necesario considerar los siguientes instrumentos de gestión:
 - Decretos y resoluciones: declaratorias específicas emitidas por autoridades competentes que detallan la protección y regulación de cada bien cultural.
 - Documentos de planeación territorial: incluyen las disposiciones y lineamientos que integran el patrimonio cultural en los planes de ordenamiento y desarrollo territorial, garantizando su conservación y regulación, previo a la Ley 1185 de 2008, posterior a esta debe surtir el proceso de declaratoria en los ámbitos correspondientes.
 - Planes especiales de manejo y protección (PEMP): son obligatorios para bienes de interés culturales y establecen normas para su preservación y uso.
 - Planes de manejo arqueológico: Estos planes específicos regulan los bienes arqueológicos.
- Para los bienes de interés cultural que aún no cuentan con instrumentos específicos de gestión, el Decreto 2358 de 2019 establece un área de protección perimetral de la siguiente manera:
 - 300 metros alrededor del punto de referencia en zonas rurales.
 - 100 metros en zonas urbanas.Esta medida asegura un área de protección que limita actividades de intervención o modificación que puedan afectar el valor patrimonial de estos bienes.
- En caso de hallazgos arqueológicos fortuitos en zonas vinculadas a las APPA, debe seguirse el Decreto 138 de 2019, que establece el protocolo para la gestión de hallazgos inesperados en áreas con potencial arqueológico. Este protocolo determina los procedimientos específicos para proteger y gestionar los hallazgos asegurando que sean documentados y conservados adecuadamente.
- En caso de que posterior a la formulación y declaratoria de la APPA, se identifiquen y declaren Áreas Arqueológicas Protegidas, se debe respetar según lo establezca la declaratoria de estas áreas sin desconocer las determinantes de jerarquía mayor

en el territorio. El proceso de armonización debe realizarse juntamente con las entidades a cargo, en este caso el ICANH.

7.1.1.3 Articulación del APPA con la determinante de infraestructura

7.1.1.3.1 Infraestructura vial y de transporte

Para la infraestructura vial y de transporte se presentan las siguientes orientaciones:

- Mejoramiento de vías secundarias y terciarias: se debe priorizar la pavimentación y mantenimiento de vías que conectan zonas agrícolas con los principales corredores viales.
- Fortalecimiento de la infraestructura logística: desarrollar centros de acopio y procesamiento cercanos a las zonas de producción para reducir tiempos y costos de transporte.
- Inversión en tecnología y equipamiento: implementar soluciones tecnológicas que optimicen la gestión logística y el monitoreo del estado de las vías.
- Articulación Interinstitucional: fomentar la colaboración entre entidades nacionales, departamentales y municipales para coordinar esfuerzos en el desarrollo de infraestructura vial.
- Integración con planes de ordenamiento y desarrollo rural: alinear los proyectos de infraestructura vial con las áreas de producción priorizadas, planes de ordenamiento territorial y estrategias de seguridad alimentaria.
- Para el Área de Protección para la Producción de Alimentos (APPA) las concesiones tienen una incidencia directa en su conectividad regional, siendo muy relevante en planes futuros de expansión logística agroalimentaria.
- Incorporación de nuevas vías: la incorporación de una nueva vía en un APPA requiere un proceso técnico, normativo y jurídico bien estructurado para garantizar su funcionalidad y sostenibilidad. La planificación adecuada y la gestión eficiente ante entidades gubernamentales permitirán mejorar la movilidad agroalimentaria, reducir costos logísticos y fortalecer la competitividad del sector rural.
- En la identificación del APPA, se incluye la red vial y de transporte en cumplimiento de la normatividad vigente en materia de Movilidad y Seguridad Vial, considerando lo

establecido en el Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002), teniendo en cuenta que hace parte de la infraestructura de soporte de la actividad agropecuaria.

- Asimismo, es fundamental no perder de contexto la faja de retiro obligatorio¹⁵, definida como el espacio destinado a la construcción, mantenimiento, futuras ampliaciones según la demanda de tránsito, servicios de seguridad, auxiliares y desarrollo paisajístico.
- De otra parte, tener presente el Decreto 2770 1953, el cual dicta normas sobre uniformidad de la anchura de las obras públicas nacionales y sobre seguridad de las mismas. (Decreto 2770, 1953)

7.1.1.3.2 Infraestructura aeroportuaria

Para la infraestructura aeroportuaria se presentan las siguientes orientaciones:

- Su implementación debe estar alineada con políticas de movilidad sostenible y el desarrollo de redes de distribución eficientes.
- Su implementación debe acatar lo estipulado en la Resolución 0532 de 2005 en relación con requisitos, términos condiciones y obligaciones para las quemas abiertas controladas en áreas rurales en actividades agrícolas y mineras, específicamente en áreas o perímetros de aeropuertos.
- Su implementación debe tener presente lo contemplado en el Apéndice 8 del RAC 14 en lo concerniente a las “Áreas de control como medida de prevención del peligro aviario” del reglamento aeronáutico de Colombia: Este Apéndice tiene como propósito establecer áreas de control para la planificación y utilización de suelos en zonas aledañas a los aeródromos de Colombia, identificando y jerarquizando las actividades productivas y ecosistemas con mayor grado de criticidad que se encuentren en inmediaciones a los aeródromos, la cual se realizará de acuerdo con su potencial de atracción avifauna, la definición de diferentes niveles de criticidad de las áreas de control en relación con la distancia entre las actividades y los aeródromos.
- Pre el mapeo de las áreas de control utilizando sistemas de información geográfica, como medida de prevención del peligro aviario.

¹⁵ El ancho de esta faja está regulado por el Artículo 2º de la Ley 1228 de 2008, que establece las dimensiones mínimas de retiro obligatorio para las carreteras del sistema vial nacional: Carreteras de Primer Orden: 60 metros; Carreteras de Segundo Orden: 45 metros y Carreteras de Tercer Orden: 30 metros

- La Autoridad Aeronáutica aplicará la norma a aeródromos abiertos al público en cuyas proximidades se proyecten o existan actividades generadoras de riesgo por fauna, como las que se mencionarán posteriormente. Para el caso de aeródromos privados se definirá una única área de control estándar para mantener unas condiciones aceptables de seguridad operacional, (AEROCIVIL, 2024).

7.1.1.3.3 *Infraestructura férrea*

Para la infraestructura férrea se presentan las siguientes orientaciones:

- Respeto a las restricciones legales de uso de suelo alrededor de las líneas férreas.
- Aprovechamiento de la infraestructura férrea como ventaja logística, diseñando nodos de acopio o transformación cercanos a las estaciones o desvíos ferroviarios.
- Evitar la localización de cultivos permanentes o infraestructura productiva en las zonas de servidumbre ferroviaria, a menos que haya normativas actualizadas que lo permitan.
- Coordinación interinstitucional con el MinTransporte y la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) para validar proyectos dentro o cerca de la franja férrea.
- Integración de planes férreos nacionales o regionales en la estructuración del APPA, previendo zonas logísticas de carga que potencien la movilidad de alimentos.

7.1.1.3.4 *Infraestructura eléctrica*

Para la infraestructura eléctrica se presentan las siguientes orientaciones:

- Planificación integrada del suelo y servicio y abastecimiento de energía: incluir la infraestructura eléctrica como determinante de ordenamiento territorial (Nivel 4) en los POT (Ley 2294 de 2023, art. 32). Coordinación entre la UPRA, MinEnergía y municipios para armonizar su localización con la producción de alimentos.
- Uso multifuncional del suelo (zonificación agroenergética): implementar zonas agroenergéticas dentro de las APPA, donde se permita infraestructura energética que no afecte el rendimiento agropecuario. Promover modelos agrivoltaicos o mixtos (solar + cultivo o pastoreo).

- Mejorar la cobertura eléctrica rural: implementar proyectos de electrificación rural con enfoque en zonas de producción alimentaria. Incentivar proyectos de autogeneración o comunidades energéticas rurales.
- Sistemas de gestión intersectorial: crear mesas técnicas intersectoriales entre energía, agricultura y ordenamiento para evaluar proyectos específicos. Requerir Estudios de Localización Obligatoria (SLO) para proyectos energéticos en zonas APPA.

7.1.1.3.5 Energías alternativas (no convencionales)

Los sistemas agrovoltaicos de minigranjas solares, se deberán realizar teniendo en cuenta dos tipos de implantación:

- En el caso de paneles continuos, el área destinada para su desarrollo no deberá ocupar más del 30 % del área total del predio, siempre y cuando no supere las 3 ha, considerando que el suelo está destinado principalmente a la producción de alimentos. En todo caso los municipios, en el marco de su autonomía, definirán en sus respectivos planes de ordenamiento territorial, el porcentaje de ocupación para la instalación de los paneles fotovoltaicos siempre y cuando no supere este porcentaje.
- En el caso de paneles intercalados conformando surcos para cultivos, el área destinada para su desarrollo no deberá sobrepasar el 50 % del área total del predio, considerando que el suelo está destinado principalmente a la producción de alimentos. En todo caso los municipios definirán en sus respectivos planes de ordenamiento territorial, el porcentaje de ocupación para la instalación de los paneles fotovoltaicos siempre y cuando no supere el 50 %
- No se permitirán desarrollos de mini granjas en suelos clasificados con clase agrológica I, II y III.
- No se permitirá la aglomeración producto de implantación continua en predios de las infraestructuras de mini granjas lo cual deberá regularse por parte del municipio una vez se confirme la cobertura de los proyectos que soliciten los respectivos permisos y deberán tener prelación en orden cronológico.
- Los predios que cuenten con un área inferior a las que permiten el desarrollo de mini granjas agrovoltaicas, una vez se realice el cálculo acorde con la tipología de mini granjas continuas o intercaladas, únicamente podrán instalar infraestructura de paneles fotovoltaicos sobre la cubierta de la construcción existente (vivienda

campesina) acorde con lo previsto por la Unidad de Planeación Minero Energética UPME sobre subsistencia de consumo de energía eléctrica para vivienda colombiana promedio. (promedio mensual entre 130 y 173 KWh).

- Se deberá cumplir la normativa para fuentes de energía renovable no convencional establecida en la Ley 1715 de 2014, sobre requisitos para la construcción de la infraestructura NTC 5899-1 de 2011, sobre requisitos técnicos: NTC 5899-2 de 2011, así como lo dispuesto para el desarrollo de las mini granjas desde el sector minero energético.
- Respecto a la construcción de obras de infraestructura vial y de servicios públicos, se señala que estas obras son vitales para el desarrollo rural y el ordenamiento territorial del suelo rural agropecuario; por lo tanto, contribuyen a la seguridad alimentaria sirviendo de soporte a la producción de alimentos, como a su distribución y comercialización. En este sentido, las obras de infraestructura deben hacer parte integral de las APPA y, por lo tanto, se señala que en estas áreas se permite el desarrollo de proyectos de este tipo, en la medida en que favorezcan la actividad agropecuaria para la producción de alimentos y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población.
- Los municipios en sus procesos de revisión y ajuste de sus instrumentos de ordenamiento territorial podrán proponer proyectos relacionados con sistemas generales y vías que mejoren tanto la calidad de vida de la población rural como la competitividad de la actividad agropecuaria, y que garanticen la articulación funcional con el conjunto del municipio. Los proyectos de infraestructura vial hacen parte integral de las APPA y, por lo tanto, se reitera que en estas áreas se permite el desarrollo de proyectos de este tipo.
- Así mismo, los municipios podrán definir acciones de mitigación de impacto identificados y que puedan generarse sobre las APPA por el desarrollo, la construcción o la ampliación de infraestructuras en las APPA o su entorno.
- En el APPA, se podrán desarrollar las redes de infraestructura vial y de servicios públicos de escala veredal que favorezcan la actividad agropecuaria y mejoren la calidad de vida de la población campesina.
- En relación con la infraestructura de gasoductos, se deberá dar cumplimiento a la normatividad relacionada con el derecho de vía o franjas de aislamiento para la operación y mantenimiento e inspección de esta infraestructura.

- Se promoverá la coordinación institucional con el sector minero energético, con el propósito de establecer las condiciones para la planeación, ejecución y operación de las granjas solares en el APPA.

7.1.2 Orientaciones para incorporar el APPA en el instrumento de ordenamiento territorial municipal

7.1.2.1 Incorporación del APPA al modelo de ocupación territorial de los POT

En los procesos de revisión y ajuste del EOT del municipio, se deberá incluir el APPA dentro del *Modelo de ocupación del territorio*, como una determinante del ordenamiento territorial para la localización y distribución espacial de las actividades agrícolas, pecuarias, acuícolas, forestales y pesqueras, en atención a lo definido en el artículo 32 de la Ley 2294 de 2024. Igualmente, deberán definirse las infraestructuras y los sistemas generales necesarios para el desarrollo o la consolidación de la producción agropecuaria en dichas áreas, y las que les permitan articularse funcionalmente con el conjunto del territorio municipal.

7.1.2.2 Armonización con las clases de suelo y categorías de suelo rural

Las APPA forman parte del suelo rural, es decir que, estas áreas se consideran no aptas para el uso urbano.

En este sentido el municipio en la elaboración y formulación de su correspondiente instrumento de ordenamiento territorial no podrá definir suelos urbanos, de expansión urbana, ni categorías de desarrollo restringido (vivienda campestre, centros poblados y suelo suburbano) sobre las áreas declaradas como APPA. Lo anterior, en atención a lo establecido en los artículos 10, 32 y 33 de la Ley 388 de 1997, y del artículo 32 de la Ley 2294 de 2023.

Asimismo, el municipio en sus procesos de revisión y ajuste o modificación excepcional de su instrumento de ordenamiento territorial, o en la formulación de los instrumentos de planeamiento que lo desarrolle, deberá proteger y velar por la preservación, la consolidación y el mantenimiento de las APPA; para lo cual, deberán realizar entre otras cosas:

- La identificación y evaluación de los impactos causados en el APPA por parte de los usos de los suelos urbanos, de expansión urbana, y categorías del suelo rural que afecten directa o indirectamente las APPA y el desarrollo de usos agrícolas, pecuarios, pesqueros, forestales y acuícolas en las mismas.
- La definición de las condiciones y acciones de mitigación de impactos identificados y que se puedan generar sobre las APPA por el desarrollo de usos en áreas colindantes, o por la construcción o ampliación de

infraestructuras en el APPA y en su entorno, y la prohibición de los usos que generan impacto negativo sobre la producción de alimentos y sobre la preservación de las APPA.

- Los centros de servicios y de equipamientos de apoyo a la producción agropecuaria deberán localizarse preferiblemente en los centros poblados; para lo cual, en el instrumento de ordenamiento territorial, deberán definirse los usos y el desarrollo de programas y proyectos relacionados con la producción, el alistamiento, el almacenamiento y transformación, la prestación de servicios públicos y sociales, y los equipamientos estratégicos que permitan romper las brechas en materia de educación, salud y bienestar social.
- En los suelos definidos en algunas de las áreas que hacen parte de la categoría de desarrollo restringido colindantes a las APPA:
 - Podrá proponerse usos principales asociados al desarrollo y funcionamiento de la actividad agropecuaria (servicios de transformación, almacenamiento y alistamiento de productos agrícolas generados en las APPA).
 - En los polígonos de vivienda campestre colindantes con las APPA, debe proveerse, en sus redes de saneamiento y agua potable, el empleo de estrategias que eviten impactos negativos sobre el suelo APPA y su actividad agrícola, pecuaria, pesquera o acuícola.

7.1.2.3 Articulación de las APPA con los contenidos y componentes del EOT

El municipio deberá incorporar el APPA en su proceso de revisión, ajuste o modificación excepcional de su instrumento de ordenamiento territorial como determinante de segundo nivel del ordenamiento territorial.

En el **componente general**, deberá incorporarse:

- Las APPA como parte del contenido estratégico; es decir, de las políticas, los objetivos y las estrategias del EOT.

- Las APPA como parte del contenido estructural del POT; es decir, como determinante del *Modelo de ocupación del territorio* del EOT.
- Las APPA como parte de la visión de largo plazo del POT.
- La destinación del suelo APPA para el desarrollo de usos agrícolas, pecuarios, pesqueros, forestales o acuícolas.
- En suelo APPA, no se podrá definir ni clasificar suelo urbano, de expansión urbana, ni áreas que hagan parte de las categorías de desarrollo restringido.

En el **componente rural**, se deberá:

- Incorporar las APPA en la definición y delimitación del suelo de protección.
- Definir acciones y estrategias para la consolidación, preservación y adecuado desarrollo de las APPA.
- Reglamentar los usos del suelo para las APPA priorizando el desarrollo de actividades agropecuarias para la producción de alimentos, y a partir de los parámetros y lineamientos de uso señaladas en el presente documento. En particular, se deberá definir las distancias mínimas de aislamiento de los perímetros de centros poblados rurales y perímetros urbanos para el desarrollo de cultivos bajo invernadero
- Se respetarán las unidades agrícolas familiares (UAF) establecidas en las Resoluciones 041/1996 y 020/1998, y las demás normas que apliquen.
- Incluir las APPA dentro de los criterios y condicionantes para la identificación, delimitación y planificación de las unidades de planificación rural (UPR) establecidas en el Decreto Nacional 1077 de 2015.
- Definir acciones o formas posibles de intervenir las APPA, considerando que se encuentran condicionadas al ordenamiento ambiental del territorio; y, en particular, a lo establecido en el POMCA.
- Armonizar la normativa que hace parte de las áreas de producción agropecuaria en el plan de ordenamiento territorial del municipio, en el marco de la competencia de las entidades territoriales sobre la definición

del régimen de usos, que debe precisarse a partir de los parámetros de usos que hacen parte de la declaratoria del APPA.

Respecto a la incorporación del APPA en el **componente programático** del instrumento de ordenamiento territorial, se deberá:

- Definir programas y proyectos relacionados con servicios, infraestructuras y equipamientos de apoyo al sector agropecuario, en aras de lograr la planificación y consolidación de las APPA.
- Incorporar dentro del programa de ejecución los proyectos y programas de apoyo a la consolidación y competitividad de las APPA.
- Armonizar el componente programático del plan de ordenamiento con el proceso que se determine en el marco del plan de acción del APPA como parte de la etapa de implementación.

7.1.3 Orientaciones de gestión y financiación para el ordenamiento territorial del APPA

Se considera necesario revisar y modificar el estatuto tributario, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Incluir tarifas diferenciales para los predios que sean declarados en las áreas de protección para la producción de alimentos APPA. En ese sentido, el municipio estudiará la aplicación de beneficios tributarios, especialmente el impuesto predial, en los predios declarados como APPA y que se estén utilizando para los usos agropecuarios de producción de alimentos usando la facultad del art. 338 de la Constitución Política, conforme al Decreto Ley 1333 de 1986 y a la Ley 819 de 2003, justificando el beneficio y demostrando una renta sustitutiva. Este beneficio puede significar la aplicación de una tarifa entre el 1 y 5 por mil.
- Para esto, el municipio deberá garantizar la inclusión de las APPA declaradas por el MinAgricultura en sus instrumentos de planificación del desarrollo y ordenamiento territorial; y, para la aplicación del beneficio, los municipios deben identificar los predios que estén contenidos en estas áreas y que se estén utilizando para los usos agropecuarios de producción de alimentos.
- Implementar un sistema tarifario de carga diferencial para usos restringidos en la APPA, bajo el esquema actual legal autorizado por la Ley 1450 de 2011 y

considerando las categorías de desarrollo restringido en suelo rural del Decreto 3600 de 2007.

- Identificar predios que permanezcan ociosos o subutilizados dentro de las APPA para implementar un régimen diferencial tarifario que incentive el uso eficiente del suelo.
- En caso de actualización catastral, evaluar el impacto del aumento de los valores catastrales y, en consecuencia, actualizar y ajustar el esquema tarifario, a la luz del proyecto de Ley de Límites 292 de 2023 (Cámara de Representantes), para que la liquidación del impuesto predial se realice a partir de la categorización tarifaria por usos del suelo y valores.
- Para mejorar la gestión del impuesto predial rural, se recomienda que las administraciones territoriales realicen una gestión tendiente a: a). armonizar sus canales de atención, procedimientos de fiscalización, liquidación, recaudo y cobro; b). unificar los conceptos doctrinales sobre la interpretación de las normas y disposiciones que regulan el impuesto; c) estimar los tiempos y esfuerzos en materia de discusión de actos de liquidación; y d). realizar la gestión catastral armónica y eficiente ejecutada en virtud de las necesidades de cada territorio.

Por otra parte, se recomienda fortalecer los instrumentos de gestión y financiación en los procesos de revisión y actualización del EOT para la implementación del APPA teniendo en cuenta lo siguiente:

- Promover la formulación e implementación de instrumentos de gestión y financiación para la dotación y desarrollo de infraestructura para la actividad agropecuaria.
- Las administraciones municipales velarán por el no fraccionamiento por debajo de la UAF determinada por la autoridad de tierras en la norma agraria para los predios rurales (Ley 160/1994, art. 44).
- Adicionalmente, a través de las UPR, puede impulsarse al cumplimiento de los objetivos del APPA para promover el uso eficiente del suelo rural agropecuario, promover el ordenamiento social y productivo de la propiedad rural, y fortalecer la productividad y la competitividad de las actividades agropecuarias.

7.1.3.1. Actuaciones urbanísticas y situaciones jurídicas consolidadas en el APPA

Los derechos adquiridos legítimamente y las situaciones jurídicas consolidadas en el área propuesta como APPA serán respetados conforme a las disposiciones legales y constitucionales vigentes.

Una vez expedida el APPA, los agentes públicos y privados a cargo de planes y proyectos con desarrollo físico espacial en el territorio deberán cumplir con lo establecido en la determinante.

7.1.4 Orientaciones para articular el APPA con otros instrumentos de planificación territorial

7.1.4.1 Las APPA y su articulación con planes de desarrollo municipal y departamental

Concordia y la Gobernación de Antioquia, deberán articular el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Departamental con las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA) como una determinante estratégica del desarrollo rural ligado al derecho a la alimentación, la soberanía alimentaria, la protección y la preservación del suelo rural, el ordenamiento territorial, el desarrollo agrícola, la transformación productiva del campo y la convergencia de los territorios; entre otros. Para esto deberán:

- Incorporar las APPA en la visión de desarrollo municipal o como objetivo estratégico del desarrollo de sus territorios.
- Plantear objetivos y estrategias encaminados a la búsqueda de la garantía de la seguridad alimentaria, y al fortalecimiento de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria en sus municipios.
- Incluir en el Plan de Inversiones, Programas y Proyectos Estratégicos los objetivos y las estrategias de protección, planeación, desarrollo y gestión de las APPA que fomenten entre otros:
 - La promoción de acciones de investigación y transferencia de tecnología apropiada para mejorar las formas de producción existentes y potenciales priorizados, con el propósito de incrementar la productividad y la competitividad. Lo anterior, con el apoyo de Agrosavia, el ICA, centros de investigación, universidades, entre otros.
 - La identificación e incorporación de oportunidades del mercado de productos agropecuarios prioritarios de la CISAN y otros alimentos, de acuerdo con las costumbres y la cultura local, y que hayan sido identificados para la declaratoria de las APPA.

- La definición de prioridades territoriales para orientar y apoyar las inversiones en riego en articulación con las APPA.
- La formulación del Plan Departamental de Extensión Agropecuaria (PDEA) y su articulación con la priorización de alternativas productivas, los alimentos prioritarios de la CISAN y otros alimentos, de acuerdo con las costumbres y la cultura local, identificados como insumo para la identificación de las APPA.

7.1.4.2 Incorporación de la APPA en los POD

El departamento de Antioquia, en la actualización de su plan de ordenamiento departamental deberá incorporar las APPA como elemento determinante del ordenamiento, en atención a lo definido en el art. 32 de la Ley 2294 de 2024, para lo cual:

- Las incluirán como elementos estratégicos de la formulación y concreción de su visión territorial.
- Las incorporarán en el Modelo de Ordenamiento Territorial Departamental como una directriz departamental relacionada con los suelos de protección.
- Definirán directrices para la protección, ocupación y uso de los suelos APPA, con el fin de mantenerlos y preservarlos en el tiempo para el desarrollo de la actividad agrícola y el uso eficiente del suelo rural agropecuario.
- Establecerán directrices para la definición y ocupación de las áreas de categorías de desarrollo restringido, con el propósito de evitar o reducir las presiones que ejerce la suburbanización en los suelos agrícolas (APPA) y, de esta manera, evitar su pérdida o su transformación hacia el desarrollo de otras actividades diferentes.
- Definirán planes, programas y proyectos de intervención y mejoramiento rural que coadyuven en la consolidación de las APPA.
- Definirán directrices para la adecuada incorporación de las APPA en los POT (POT, PBOT y EOT) de los municipios de su ámbito territorial.

7.1.5 Orientaciones para otras Actividades Económicas en las Áreas de Protección y Producción Agrícola (APPA)

7.1.5.1 Orientaciones generales de manejo y condicionamiento para la actividad minera y de hidrocarburos en las APPA

Para garantizar la compatibilidad de la actividad minera e hidrocarburífera con otros usos del suelo propios del APPA, se proponen los siguientes lineamientos de manejo y planificación sectorial, de conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015 y las disposiciones de ordenamiento territorial:

7.1.5.1.1 *Evaluación integral del territorio*

Realizar diagnósticos multiescalares y participativos que identifiquen condiciones biofísicas, sociales y productivas. Esto incluye caracterización de suelos, disponibilidad y calidad del agua, biodiversidad, estructuras sociales y economías locales. Debe considerarse la competencia sectorial por el recurso hídrico entre minería, hidrocarburos y agricultura.

7.1.5.1.2 *Recuperación de suelos y restauración ecológica*

Establecer planes de cierre y recuperación progresiva de áreas degradadas, priorizando su incorporación a sistemas productivos sostenibles (agroforestales, silvopastoriles, conservación). Estas acciones deben estar integradas en los Planes de Manejo Ambiental (PMA).

7.1.5.1.3 *Conservación de la frontera agrícola*

Evitar el uso de tierras con alta aptitud agrícola para actividades extractivas. Se deben identificar zonas de exclusión minera dentro de los Planes de Ordenamiento Territorial (POT) o los Esquemas de Ordenamiento Territorial (EOT), en armonía con el art. 33 de la Ley 99 de 1993 y la Ley 388 de 1997.

7.1.5.1.4 *Gestión del recurso hídrico*

Implementar estrategias de uso eficiente, monitoreo y protección del recurso hídrico, incorporando Planes de Manejo de Cuencas Hidrográficas. Debe garantizarse que no haya sobreexplotación que comprometa la sostenibilidad de actividades agrícolas o el abastecimiento humano.

7.1.5.1.5 *Articulación intersectorial*

Promover la formulación de Planes de Ordenamiento Productivo y Social de la Propiedad Rural (POPSPR) que articulen los sectores agropecuario, minero y energético, permitiendo una distribución funcional del territorio basada en su vocación y capacidad de carga.

7.1.5.1.6 *Incorporación en el ordenamiento territorial*

Todo proyecto minero o de hidrocarburos debe estar alineado con el modelo de ocupación territorial planteado en los POT/EOT, teniendo en cuenta factores como cambio climático, riesgo ambiental, determinantes de planificación ambiental, zonas de conservación y restauración, y presencia de comunidades étnicas o campesinas.

7.1.5.2 Consideraciones para la actividad de producción minera

En atención a las características de la actividad minera presente en el municipio de Concordia, referenciadas en el numeral 3.4.1.1.3 sobre Zonas de Reserva con Potencial minero) y el numeral 4.3.2 relativo a la actividad minera en el polígono APPA de este documento, y teniendo en cuenta los acuerdos intersectoriales para definir lineamientos de coexistencia entre la actividad minera y las actividades agropecuarias, en aplicación de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, se plantean los siguientes lineamientos:

- De conformidad con el artículo 229 de la Ley 2294 de 2023, referente a las Áreas Estratégicas Mineras (AEM) y según lo previsto en artículo 20 de la ley 1753 de 2015, con respecto a los minerales estratégicos que, por su absoluta y vital importancia, deban mantenerse en el área que cobija el APPA, se generarán directrices entre los sectores de minas y agricultura, para la coexistencia de las actividades presentes en el municipio.
- En este marco, se conformará una mesa técnica entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR), la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA), junto con el Ministerio de Minas y Energía (MME), la Agencia Nacional de Minería (ANM), el Servicio Geológico Colombiano (SGC) y la Unidad de Planificación Minero Energética (UPME), con el objetivo establecer una ruta de trabajo que permita armonizar el APPA con las Zonas de Reserva con Potencial (ZRP) y las Áreas Estratégicas Mineras (AEM) que hayan sido declaradas, delimitadas, reservadas o que se encuentren en trámite a la fecha de declaratoria del APPA.
- Las entidades competentes definirán la pertinencia y viabilidad de desarrollar e implementar los procesos asociados a las ZRP y AEM, así como a los proyectos estratégicos, considerando:

- El cumplimiento de los objetivos propuestos en el artículo 229 de la Ley 2294 de 2023, con respecto al cuidado y la gestión del agua, la evaluación y monitoreo de amenazas de origen geológico, la investigación y prospección de los recursos minerales estratégicos para la transición energética, la industrialización, la seguridad alimentaria y la infraestructura pública.
 - La prevalencia de las determinantes de ordenamiento territorial conforme al artículo 10 de la Ley 388 de 1997, con principal énfasis en las disposiciones definidas en el presente documento técnico para el APPA.
 - Las directrices definidas por la Ordenanza 031 del 2019 del departamento de Antioquia, por medio del cual se aprobó y adoptó el Plan de Ordenamiento Departamental.
- Los sectores mencionados garantizarán la inclusión de acciones de articulación en el Plan de acción del APPA, que aseguren la prioridad en el desarrollo de actividades de producción de alimentos, así como la formulación de estrategias de reconversión de las actividades mineras conforme lo establece el artículo 20 de la Ley 2250 de 2022.

7.1.5.3 Consideraciones para la actividad de producción de hidrocarburos

Aunque actualmente no se reportan operaciones de hidrocarburos en el Suroeste antioqueño, es clave establecer lineamientos luego de establecer la identificación de la APPA por parte del ente territorial frente a:

- **Ocupación del suelo agrícola** por infraestructura (pozos, estaciones, ductos).
- **Evaluación socioeconómica** en los EIA, con énfasis en población rural, tierras campesinas y medios de vida.
- **Compensaciones y participación comunitaria**, según el principio de equidad y el enfoque de desarrollo rural integral.
- **Protección del recurso hídrico**, por el riesgo de contaminación de aguas superficiales y subterráneas en etapas de exploración y explotación.

7.1.5.4 Consideraciones para proyectos energéticos

- Delimitación y zonificación técnica:
 - Todo proyecto de PCH deberá identificar y superponer su área de influencia directa e indirecta con la cartografía oficial de APPA.

- Las zonas de captación, conducción y descarga deben ubicarse fuera de núcleos productivos priorizados para alimentos, salvo que se garantice la no afectación del uso agropecuario mediante estudios técnicos.
- Protección de la capacidad productiva del suelo:
 - Se deberá conservar la vocación agroalimentaria de los suelos incluidos en APPA, evitando la ocupación permanente o alteración del uso del suelo por infraestructuras como casas de máquinas, túneles u obras complementarias.
 - Se prohíbe la disposición de materiales de excavación, residuos de construcción o caminos de acceso sobre suelos agrícolas de alta o mediana productividad.
- Gestión hídrica compatible:
 - Los proyectos deberán garantizar el mantenimiento del caudal ecológico y no afectar la disponibilidad hídrica para riego o abastecimiento agropecuario.
 - Deberán incorporarse diseños que aseguren la continuidad del flujo hídrico y eviten la fragmentación de cuencas utilizadas por sistemas de producción alimentaria.
- Evaluación técnica y multicriterio:
 - Las evaluaciones ambientales deben incluir un análisis de compatibilidad con los objetivos productivos de las APPA, considerando indicadores como la afectación a la oferta hídrica, el acceso a la tierra y los ciclos de producción agrícola.
 - Se recomienda la aplicación de metodologías multicriterio que ponderen los impactos ambientales, sociales y productivos en fase de factibilidad.
- Participación y gobernanza territorial:
 - Incluir a las organizaciones productivas locales y a las autoridades agropecuarias en las fases de formulación, socialización y seguimiento de los proyectos.
 - Implementar acuerdos de uso del suelo con las comunidades, garantizando la no interferencia en actividades agroalimentarias ni en infraestructuras de riego o acceso predial.
- Seguimiento y control:

- Los proyectos deberán implementar sistemas de monitoreo agroambiental que incluyan indicadores de productividad agrícola, calidad del suelo y disponibilidad hídrica en las APPA cercanas.
- En caso de identificarse afectaciones, deberán activarse medidas de corrección inmediata y compensación productiva.

7.2 Orientaciones sectoriales para la implementación

7.2.1 Incorporación de las APPA en el plan de desarrollo territorial y en políticas públicas relacionadas con DHAA

En el **plan de desarrollo municipal** y las políticas públicas, instrumentos e instancias¹⁶ de implementación del Sistema Nacional para la Garantía Progresiva del Derecho Humano a la Alimentación (SNGPDA) del departamento de Antioquia y de Concordia, en los cuales se implementarán las APPA se deberán incluir estas como mecanismo de planificación para la producción diversa de alimentos nutritivos, sostenibles, que respeten las tradiciones y la cultura alimentaria y que contribuyan a la disponibilidad, al abastecimiento, y a la comercialización de alimentos con precios justos, promoviendo los circuitos cortos de comercialización, con prioridad en los centros poblados de la jurisdicción de este territorio y progresivamente hacia los demás municipios del departamento y el ámbito nacional. Dentro de las instancias del SNGPDA, en las cuales, Concordia deberá articular las APPA, se encuentra el Comité Departamental y el Comité Municipal para la Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación o quien haga sus veces, esto a través de las políticas o planes territoriales relacionados con DHAA y Soberanía Alimentaria (tabla 69).

Tabla 70. Incorporación de las APPA en el plan de desarrollo territorial y en políticas públicas relacionadas con DHAA

Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
Integrar a las políticas o planes territoriales relacionados con DHAA y Soberanía alimentaria, acciones	MinAgricultura en el marco del Sistema Nacional de Reforma	• Acto Legislativo 01 del 05 de julio de 2023 que modifica art. 64 de

¹⁶ Decreto 684 de 2024: comités y planes territoriales de DHAA, Planes de acción territorial del Programa Hambre Cero, Modelo Integral de Acción Transectorial en Zonas de Recuperación Nutricional -ZRN-, entre otros

Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
<p>intersectoriales encaminadas a mejorar las condiciones de vida de la población y que garanticen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La protección del suelo para la producción de alimentos diversos, de la tradición productiva, culturalmente adecuados o que cuenten con zonificación de aptitud. • Fortalecer los conocimientos tradicionales que permiten una producción más sostenible, diversificada y adaptada a las condiciones naturales de cada uno de los municipios • Dinamizar la comercialización y transformación de los alimentos propios del territorio en línea con las políticas de alimentación saludable • Incentivar el consumo de alimentos producidos en los territorios para garantizar una alimentación culturalmente adecuada en la población. • Fortalecer la articulación con otros sectores relacionados con las dimensiones de DHAA y los derechos de la población rural y sus organizaciones sociales. Así mismo, dado que los derechos humanos son interdependientes, indivisibles e interrelacionados, la garantía del DHAA está relacionada con el disfrute de otros derechos, entre estos el derecho al agua, por lo cual, en el marco del principio de coordinación de las entidades municipales deberán armonizar y articular los Planes de Ordenamiento y Manejo de Cuencas Hidrográficas POMCA y las APPA, así como las actividades definidas en sus planes de acción, con el fin de garantizar la protección del recurso hídrico y la disponibilidad de agua para el consumo humano y para la producción de alimentos. 	<p>Agraria y en coordinación con la Gobernación de Antioquia y la Alcaldía Municipal y los Comités Departamental y Municipal para la Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación o quien haga sus veces.</p>	<p>la Constitución Política, por medio del cual se reconoce al Campesinado como Sujeto de Especial Protección Constitucional.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acto legislativo 01 del 06 febrero de 2025 que modifica art. 65 de la Constitución Política, por medio del cual se garantizará el derecho humano a la alimentación adecuada, de manera progresiva. • Ley 2294 de 2023 (art. 216) • Decreto 684 de 2024 Por el cual se reglamenta el Sistema Nacional para la Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación (SNGPDA), el Programa hambre Cero, el Sistema Nacional de Seguimiento y Monitoreo para la Superación del hambre y la Malnutrición (SNSMSHM) y el Observatorio del Derecho a la Alimentación y Nutrición ODAN y se transforma la Comisión intersectorial de

Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
		Seguridad Alimentaria y Nutricional (CISAN).

Fuente: elaboración propia.

7.2.2 Protección de la producción de alimentos de la cultura alimentaria del territorio APPA Concordia:

En el marco del cumplimiento del objetivo de las APPA para aportar a la garantía del Derecho Humano a la Alimentación Adecuada desde la planificación de la producción agropecuaria y pesquera, se requiere reconocer la importancia de la producción de alimentos que permitan la diversidad de cultivos y el enfoque de agricultura sensible a la nutrición, además de la inclusión y priorización de prácticas, conocimientos y alimentos tradicionales o con aptitud para la producción. Al incorporar el enfoque nutricional y cultural se permitirá que las APPA trasciendan como determinante de ordenamiento territorial y aporten a reforzar la identidad cultural de las comunidades, fomentando el consumo local de alimentos tradicionales y permitiendo la transmisión de la importancia de la cultura alimentaria de forma sostenible (Tabla 70).

Tabla 71. Protección de la producción de alimentos de la cultura alimentaria de territorio APPA en Concordia

Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
<p>Se recomienda que la Gobernación de Antioquia y la administración municipal incentiven la producción de alimentos como frutas y duras, que aportan nutrientes de importancia en salud pública (vitaminas, minerales y fibra dietaria), y cereales (maíz), raíces (yuca), tubérculos y plátanos que aportan energía; y especies menores que aportan principalmente proteínas, entre otros nutrientes; dicha producción fortalece la cultura alimentaria de los territorios y contribuye a la reducción del riesgo de inseguridad alimentaria de la población.</p> <p>Así mismo, proteger y promover la producción de hierbas medicinales y plantas aromáticas, bebestibles y</p>	<p>MinAgricultura y sus entidades adscritas y vinculadas, en el marco del Sistema Nacional de Reforma Agraria y en coordinación con la Gobernación de Antioquia y Alcaldía Municipal.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Acto Legislativo 01 del 05 de julio de 2023 que modifica art. 64 de la Constitución Política, por medio del cual se reconoce al Campesinado como Sujeto de Especial Protección Constitucional. Acto legislativo 01 del 06 febrero de 2025 que modifica art. 65 de la Constitución Política, por medio del cual se garantizará el derecho humano a la alimentación adecuada, de manera progresiva.

Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
especies que hacen parte de la cultura alimentaria, gastronómica y de sanación del territorio, y que su consumo habitual puede reducir o evitar la compra de bebidas azucaradas ultraprocesadas que ponen en riesgo la salud nutricional de la población.		<ul style="list-style-type: none"> • Ley 2294 de 2023 (art. 216) • Ley 2120 de 2021 "Por medio de la cual se adoptan medidas para fomentar entornos alimentarios saludables y prevenir enfermedades no transmisibles y se adoptan otras disposiciones"

Fuente: elaboración propia.

7.2.3 Fortalecimiento de sistemas agroalimentarios sostenibles

Dado que la dimensión de sostenibilidad busca garantizar el DHAA para las generaciones presentes y futuras, lo que implica promover la disponibilidad de alimentos a través de sistemas productivos que fomenten el cuidado de los recursos naturales como la tierra, el agua, las semillas, los polinizadores, la biodiversidad y los demás ecosistemas circundantes al suelo priorizado para la implementación de las APPA (Tabla 72).

Tabla 72. Fortalecimiento de sistemas agroalimentarios sostenibles

Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
<p>Teniendo en cuenta los diferentes sistemas de producción agropecuario se deben considerar las siguientes características para elegir las mejores alternativas dentro de las APPA:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Procesos que fortalezcan la agrobiodiversidad, las prácticas agroecológicas y la sostenibilidad ambiental y social de la entidad territorial. - Prácticas productivas que respeten la ACFEC y del campesinado como sujeto de derechos. 	MinAgricultura y sus entidades adscritas y vinculadas, en el marco del Sistema Nacional de Reforma Agraria y en coordinación con la Gobernación de Antioquia y Alcaldía municipal.	<ul style="list-style-type: none"> • Acto Legislativo 01 del 05 de julio de 2023 que modifica art. 64 de la Constitución Política, por medio del cual se reconoce al Campesinado como Sujeto de Especial Protección Constitucional. • Acto legislativo 01 del 06 febrero de 2025 que modifica art. 65 de la Constitución Política, por medio del cual se garantizará el derecho humano a la alimentación adecuada, de manera progresiva. • Ley 2294 de 2023-(PND 2022-2026: Eje Transformacional 4. Transformación productiva,

Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
<ul style="list-style-type: none"> - Acciones enmarcadas en la Política Pública Nacional de Agroecología y en el Programa Agroecológico Nacional (PAN). - Cultivos de alimentos con zonificación aptitud que: <ul style="list-style-type: none"> * Garanticen su potencial productivo; * Apunten a dar respuesta a las necesidades de abastecimiento de los centros poblados y las grandes ciudades que pueden determinar la necesidad de intensificación del cultivo * Cuenten con condiciones de infraestructura logística para distribución y comercialización que se determinan por el volumen de producción y necesidades de abastecimiento. 		<p>internacionalización y acción climática).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Resolución 331 de 2024. Por la cual se adopta la Política Pública de Agroecología y se dictan otras disposiciones. • Resolución 464 de 2017-"Por la cual se adoptan los Lineamientos estratégicos de política pública para la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria"

Fuente: elaboración propia.

7.2.4 Garantizar la sostenibilidad, accesibilidad y eficiencia de la infraestructura agropecuaria

Para fortalecer tanto la producción como la comercialización de los alimentos (Tabla 73).

Tabla 73. Orientaciones para garantizar la sostenibilidad, accesibilidad y eficiencia de la infraestructura agropecuaria

Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
1. Producción Agropecuaria: Inventariar y priorizar necesidades de infraestructura productiva. Promover la modernización de instalaciones existentes y la adopción de tecnologías limpias.	MinAgricultura y sus entidades adscritas y vinculadas, en el marco del Sistema Nacional de Reforma Agraria y en coordinación con Secretaría de Agricultura Departamental y municipal y UMATA si aplica.	<ul style="list-style-type: none"> • Ley 2294 de 2023, art. 32. • Ley 388 de 1997. • Ley 160 de 1994 (reforma agraria).

Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
2. Servicios de Apoyo a la Producción: Fortalecer redes de asistencia técnica, infraestructura de riego y drenaje.	MinAgricultura y sus entidades adscritas y vinculadas, en el marco del Sistema Nacional de Reforma Agraria y en coordinación con CAR y la alcaldía municipal.	
3. Almacenamiento y Transformación: Incentivar la construcción de centros de acopio y plantas de transformación. Identificar potenciales mercados regionales y nacionales.	MinAgricultura y sus entidades adscritas y vinculadas, en el marco del Sistema Nacional de Reforma Agraria y en coordinación con operadores privados.	
4. Logística y Comercialización: Desarrollar plataformas digitales para la trazabilidad de productos. Diseñar corredores logísticos específicos para las APPA.	MinAgricultura y sus entidades adscritas y vinculadas, en el marco del Sistema Nacional de Reforma Agraria y en coordinación con MinTIC, operadores logísticos privados.	

Fuente: elaboración propia

7.2.5 Fortalecimiento de las semillas criollas y la biodiversidad

De acuerdo con la jurisprudencia asociada a la protección de las semillas criollas, en especial en la referenciada en la Sentencia T-247 de 2023, que busca proteger las 30 razas ancestrales de maíz que actualmente sobreviven en Colombia y teniendo en cuenta la labor que han realizado organizaciones campesinas y resguardos indígenas, se busca que se creen o adapten mecanismos para promover la conservación de semillas criollas. Este lineamiento también está en consonancia con la Resolución 331 de 2024 “Por la cual se adopta la política pública de agroecología y se dictan otras disposiciones”.

Vale la pena destacar que la protección de las semillas y la biodiversidad se constituye además en un escenario de integración de comunidades campesinas, indígenas y negras en torno a un territorio común (Tabla 74).

Tabla 74. Fortalecimiento de las semillas criollas y la biodiversidad

Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
<ul style="list-style-type: none"> Promover acciones de rematriación¹⁷ de semillas criollas y similares, en articulación con bancos de germoplasma de la Nación, como el albergado por Agrosavia y el Centro Internacional de Agricultura Tropical (CIAT). Establecer medidas de bioseguridad y seguimiento para evitar contaminación de las semillas criollas de maíz con semillas de Organismos Genéticamente Modificados. Desarrollar ejercicios de sistematización y caracterización de semillas criollas, con el objetivo de establecer una línea base de seguimiento a la diversidad genética de las semillas. 	MinAgricultura y sus entidades adscritas y vinculadas, en el marco del Sistema Nacional de Reforma Agraria y en coordinación con la Gobernación departamental, Alcaldía municipal.	Resolución 464 de 2017-Resolución 175 de 2024, Política Pública de Agroecología, Sentencia T-247 de 2023.

Fuente: elaboración propia.

7.2.6 Incorporación y visualización la ACFEC en los instrumentos de ordenamiento territorial

El EOT y PDM como instrumentos de planificación y ordenamiento territorial cuentan con un débil desarrollo en el componente rural, ya que por lo general se refieren solamente a un aspecto particular, referido a los usos del suelo para determinar sus niveles de compatibilidad o concordancia en relación con la vocación de estos. Lo anterior, influye en que las políticas dirigidas a la ACFEC también cuenten con un débil y limitado desarrollo.

El instrumento de ordenamiento territorial deberá incorporar al componente rural, herramientas que visibilicen los aportes de la ACFEC (caracterización, conceptos básicos, criterios de aplicación, tipología de los sistemas de producción, distribución y tenencia de la tierra, infraestructura de transformación de productos y vulnerabilidad frente a el fraccionamiento de la tierra rural, la expansión urbana y proyectos de hidrocarburos y minería); las cuales facilitan la construcción de políticas para los agricultores familiares (Tabla 75).

¹⁷ Nombre dado a la experiencia de devolución a guardianes de semillas para cultivo *in situ* de diez variedades de semillas criollas de maíz que ya no estaban presentes en el territorio, adelantada por Agrosavia y el pueblo Kamëntsá del Putumayo en mayo del presente año.

Tabla 75. Incorporación y visualización la ACFEC en los instrumentos de ordenamiento territorial

Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
<ul style="list-style-type: none"> • Construir las bases conceptuales de la ACFEC desde la UPRA, con el propósito de facilitar este trabajo hacia la inclusión en el EOT y PDM como instrumentos de ordenamiento y planificación territorial. • Promover desde los entes municipales la participación de las comunidades, especialmente de los pequeños y medianos productores en los escenarios de participación, planeación y ordenamiento territorial existentes (CMDR, CONSEA). • Promover que desde los municipios se construyan líneas temáticas de acción e inversión, acorde a los elementos del enfoque de la ACFEC (ordenamiento productivo, seguridad y soberanía alimentaria y territorialidad), con el propósito de facilitar la construcción de planes y programas de desarrollo rural, que aporten al fortalecimiento de la Agricultura Familiar • Realizar reuniones interinstitucionales e intersectoriales, con el propósito de visibilizar y difundir el tema de la ACFEC y promover que esta sea reconocida no solamente por las instituciones, sino también por las comunidades y organizaciones sociales. 	MinAgricultura y sus entidades adscritas y vinculadas, en el marco del Sistema Nacional de Reforma Agraria y en coordinación con el CONSEA, CMDR, Gobernación departamental, y Alcaldía Municipal.	Resolución 464 de 2107, Resolución 175 de 2024, Resolución 000331 de 2024, Ley 388 DE 1997.

Fuente: elaboración propia.

7.2.7 Incorporación del enfoque agroecológico en las APPA

Los modelos convencionales de producción agropecuaria, basado en el uso de agroquímicos de origen sintético, han causado en los ecosistemas contaminación y degradación del suelo, pérdida de la agrobiodiversidad y alimentos que no suplen las necesidades nutricionales de la población, así como baja sostenibilidad socioeconómica de las familias. Los municipios en articulación con el MinAgricultura incorporaron el enfoque agroecológico en las APPA, a través de la priorización y focalización de recursos de inversión en políticas y programas de transición agroecológica, los cuales deben integrar la promoción de la producción agropecuaria, la formación y acompañamiento técnico, la comercialización, distribución, intercambio y consumo de alimentos (Tabla 76).

Tabla 76. Incorporación del enfoque agroecológico en las APPA

Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
<ul style="list-style-type: none"> • Implementar la política nacional de agroecología como instrumento para la construcción de sistemas agroalimentarios, transformación productiva, la soberanía alimentaria y fortalecimiento de la ACFEC en el territorio. • Fomentar la participación de organizaciones sociales agroecológicas con experiencia local con representatividad de mujeres y jóvenes, en los procesos de revisión y ajuste del Esquema de Ordenamiento Territorial en lo que respecta a las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos- APPA. • Diseñar e implementar programas de fomento para el establecimiento de casas de semillas y la promoción de ferias, intercambios y trueques para la caracterización, recuperación, conservación, uso e intercambio de semillas nativas y criollas (especies vegetales y animales), propias de los agroecosistemas, como herramienta para la conservación de la agrobiodiversidad en las APPA. • Priorizar la compra de alimentos provenientes de producción agroecológica, en la implementación territorial de la 	MinAgricultura y sus entidades adscritas y vinculadas, en el marco del Sistema Nacional de Reforma Agraria y en coordinación con Gobernación departamental, Alcaldía Municipal, CONSEA, CMDR	Resolución 464 de 2107, Resolución 175 de 2024, Resolución 000331 de 2024, Resolución 000095 de 2021, Acuerdo 028 de 2020, Resolución 128 de 2017, Decreto 4145 de 2011, Ley 2294 de 2023

Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
<p>política de compras públicas locales agroalimentarias para la ACFEC y pequeños productores establecida en la Ley 2046 de 2020.</p> <ul style="list-style-type: none"> Identificar y caracterizar agricultores/as y emprendimientos agroecológicos como insumo para un sistema de información o registro municipal de productores agroecológicos en el marco de las APPA. Implementar programas de soberanía alimentaria y nutricional, haciendo énfasis en sistemas de transición agroecológica y reconociendo la calidad biológica de los alimentos cultivados bajo estos modelos de producción. (Ejemplo: huertos agroecológicos, huertos escolares y comunitarios, sistemas productivos agroecológicos diversificados, entre otros). Diseñar minutas alimentarias, derivadas de sistemas de producción agroecológica y acordes a la cultura local y sus hábitos alimenticios, lo cual se puede integrar en programas como: restaurantes escolares, de atención a la infancia, de adultos mayores, y entidades prestadoras de servicios de salud tanto públicas como privadas. Generar líneas de fomento para la producción de bioinsumos, establecimiento de biofábricas y manejo de residuos, garantizando acceso a bienes y factores productivos, tanto en el nivel de finca como en el nivel territorial. Implementar programas orientados al reconocimiento, fomento y apoyo de los sellos de confianza y Sistemas Participativos de Garantías (SPG) como mecanismos de certificación alternativos para la producción agroecológica (incluidas las casas de semillas), que sea accesible para quienes se dedican a la agricultura y confiables para quienes consumen. 		

Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
<ul style="list-style-type: none"> • Proponer la inclusión de programas de agricultura familiar agroecológica en los niveles 10 y 11 de los centros educativos rurales, con el fin de brindar capacitación y motivar al sector juvenil hacia las acciones de desarrollo rural sostenible y su relación con las causas y efectos del cambio climático. • Incluir en los programas de asistencia técnica agropecuaria programas especiales de agricultura familiar agroecológica y su relación con el cambio climático, para que sea visibilizada esta problemática y sus posibles alternativas de solución. • Construir una propuesta de producción agroecológica para el desarrollo de procesos productivos en las áreas de uso sostenible, de tal manera que se facilite como herramienta a los entes territoriales e institucionalidad ambiental responsable. • Promover la planificación predial, mediante la implementación del instrumento de planificación predial para la transición agroecológica (IPPTA). 		

Fuente: elaboración propia.

7.2.8 Fortalecimiento de la agrodiversidad y de la agricultura campesina, étnica, familiar y comunitaria en la APPA

En la actualidad, los sistemas de producción de ACFEC experimentan una pérdida en su agrodiversidad debido a la disminución de las especies, variedades y saberes tradicionales, lo que aumenta el riesgo de inseguridad alimentaria y disminución en la producción de alimentos. Los gobiernos departamentales y municipales deberán promover dentro de sus instrumentos de política pública, planes y programas que busquen proteger y preservar la agrodiversidad de la ACFEC, lo cual posibilita mejorar la resiliencia y la intensificación sostenible de los sistemas de producción de alimentos (Tabla 77).

Tabla 77. Fortalecimiento de la agrodiversidad y de la Agricultura Campesina, Étnica, Familiar y Comunitaria en la APPA

Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
<ul style="list-style-type: none"> • El gobierno departamental y el municipio podrán generar alianzas, proyectos o acuerdos de cooperación con entidades de índole nacional o internacional, enfocados en la investigación multidisciplinaria y participativa sobre el funcionamiento de los sistemas alimentarios y sus aportes a los medios de vida, la seguridad alimentaria y la nutrición. • Una vez que la APPA haya sido declarada, el MADR y sus entidades adscritas, deberán asignar recursos a través de procesos focalizados de convocatoria pública, con el propósito de incrementar la producción y la transición agroecológica por parte de la ACFEC. • Los gobiernos departamental y municipal podrán promover o consolidar espacios como los mercados campesinos y manifestaciones culturales en las que se fomente la cocina tradicional, con el fin de mantener las tradiciones alimentarias y el interés por la producción y consumo de alimentos no tradicionales. • Se generarán capacidades en las organizaciones campesinas, para que en las APPA se creen redes de custodia y conservación de semillas nativas. 	MinAgricultura y sus entidades adscritas y vinculadas, en el marco del Sistema Nacional de Reforma Agraria y en coordinación con la Gobernación departamental y la Alcaldía Municipal.	Resolución 464 de 2017, Política Pública de Agroecología

Fuente: elaboración propia.

7.2.9 Implementación de tecnologías apropiadas, para facilitar los procesos productivos de los agricultores familiares

Dado que las familias de la ACFEC de Concordia, se distribuye en el 58,89 % de predios, con extensiones de área menores a 3 ha, las tecnologías implementadas por agricultores familiares no están acorde con la realidad de sus áreas, así como, otros que por sus bajos recursos no tienen acceso a ningún tipo de tecnología, lo cual dificulta las labores de campo y afecta los procesos productivos. Por ende, la ACFEC, mediante el apoyo de Agrosavia, ICA, ADR, MADR, MINTIC, UPRA incorporan en sus parcelas tecnologías apropiables, utilizando saberes y recursos locales y materiales ecológicos, lo cual contribuye en la disminución de esfuerzo físico en las labores de campo, la recuperación de saberes tradicionales, la disminución de costos de producción y la disminución de impactos sobre el ambiente (Tabla 78).

Tabla 78. Implementación de tecnologías apropiadas para facilitar los procesos productivos de los agricultores familiares

Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
<ul style="list-style-type: none"> • Realizar desde los municipios, un inventario de las tecnologías apropiables más utilizadas para las condiciones de los pequeños productores. • Promover la utilización de tecnologías apropiables a través de su difusión en cursos virtuales relacionados con la agricultura familiar y en cabeza de los alcaldes en cada uno de los municipios. • Promover acciones conjuntas de entidades de educación técnica, tecnológica y superior con la ACFEC, para la implementación de tecnologías apropiadas. • Promover programas de ciencia y tecnologías, que contribuyan a mejorar los aspectos productivos de las familias agricultoras. • Promover prácticas académicas y de pasantías, que apoyen el servicio de asistencia técnica agropecuaria y de investigación. • Promover e implementar escuelas de campo agroecológicas, para el fortalecimiento de la producción agropecuaria. 	MinAgricultura y sus entidades adscritas y vinculadas, en el marco del Sistema Nacional de Reforma Agraria y en coordinación con la Gobernación departamental, Alcaldía Municipal, CONSEAS, CMDR y MINTIC.	Resolución 464 de 2107, Resolución 175 de 2024, Acuerdo 028 de 2020, Resolución 000095 de 2021, Resolución 128 de 2017, Decreto 4145 de 2011

Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
<ul style="list-style-type: none"> • Impulsar la cosecha, conservación y reutilización de aguas lluvias. • Construcción de tecnologías apropiables para la preparación y adecuación de suelos: Técnicas como las curvas a nivel, las terrazas, las cercas vivas son eficientes para la preparación y conservación de suelos, trayendo beneficios económicos y ambientales. • Diseño de equipos y herramientas que faciliten la siembra, recolección, preparación suelo, cosecha, poscosecha, máquinas cosechadoras, fumigadoras, las cuales puedan contribuir a la reducción del esfuerzo físico en las labores de los agricultores. 		

Fuente: elaboración propia.

7.2.10 Gestión integral de la agrodiversidad en los territorios APPA

Las APPA requieren que la agrodiversidad forme parte de la toma de decisiones públicas y privadas por parte de los diferentes actores que se encuentran en los territorios. De este modo, el seguimiento de la protección de la agrodiversidad en los instrumentos de política sectorial es uno de los principales retos de la institucionalidad agropecuaria, ya que esto permite la consolidación de las iniciativas locales y regionales de conservación de la agrodiversidad en los diferentes sistemas productivos de la ACFEC, a diferentes escalas de tiempo y espacio (Tabla 79).

Tabla 79. Gestión integral de la agrodiversidad en los territorios APPA

Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
<ul style="list-style-type: none"> • Los gobiernos departamentales y municipales deberán liderar los espacios participativos para establecer estrategias con enfoque territoriales que permitan la restauración de sistemas agrícolas y pecuarios degradados 	MinAgricultura y sus entidades adscritas y vinculadas, en el marco del Sistema Nacional de Reforma Agraria y en coordinación con la Gobernación	<ul style="list-style-type: none"> • Resolución 464 de 2107, Política Pública de Agroecología

Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
<ul style="list-style-type: none"> • Los gobiernos departamentales y municipales promoverán sistemas alimentarios y agrícolas sostenibles que integren la conservación, el reconocimiento y la promoción de la biodiversidad en todas las cadenas de valor. • Los gobiernos departamentales, municipales, y las entidades de orden nacionales deberán establecer un plan de acción en las APPA, con el fin de proteger la biodiversidad y los servicios ecosistémicos de regulación y apoyo, puesto que estos son esenciales para la sostenibilidad de la agricultura, la actividad forestal, la acuicultura y la pesca a pequeña escala. • En las APPA se deberán promover las buenas prácticas agrícolas y pecuarias que conservan la biodiversidad, como lo son la agroecología, la agroforestería comunitaria, y la agricultura orgánica 	departamental y la Alcaldía Municipal.	

Fuente: elaboración propia.

7.2.11 Promoción de la comercialización de la ACFEC

La ACFEC desempeña un papel muy importante en el abastecimiento alimentario nacional y la generación de ingresos de las comunidades campesinas. Sin embargo, los productores de la ACFEC muchas veces no logran insertarse en la cadena de comercialización debido a i) una institucionalidad limitada o deficiente; ii) la falta de infraestructura adecuada; iii) la ausencia de estándares y la adopción de buenas prácticas; iv) el abuso de una posición dominante en ciertos eslabones de las cadenas; y v) la falta de información. En consecuencia, un reto de la APPA es lograr que la producción propia de la ACFEC se inserte en el mercado y genere ingresos sostenibles para la comunidades campesinas y étnicas (Tabla 80).

Tabla 80. Promoción de la comercialización de la ACFEC

Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
<ul style="list-style-type: none"> • Los gobiernos departamentales y municipales deberán fortalecer los procesos de asociatividad de los productores de ACFEC • Los gobiernos departamentales y municipales deberán promover los circuitos cortos de comercialización dentro de la APPA • Se deberá fortalecer las relaciones comerciales entre los pequeños productores y sus organizaciones con los diferentes tipos de compradores (industriales, intermediarios, mayoristas, distribuidores, cadenas de supermercado, grandes superficies y otros) que se encuentran dentro de la APPA, a través de la formalización de contratos de compraventa y suministro. • En las APPA se deberán promover los espacios que faciliten la comercialización de la producción de la ACFEC. 	MinAgricultura y sus entidades adscritas y vinculadas, en el marco del Sistema Nacional de Reforma Agraria y en coordinación con la Gobernación departamental y la Alcaldía Municipal.	Resolución 464 de 2107, Política Pública de Agroecología

Fuente: elaboración propia.

7.2.12 Importancia de la UAF en el logro de los objetivos de la APPA

La actualización y la aplicabilidad de la UAF en los procesos de subdivisión, adquisición y adjudicación de predios en Concordia, que hacen parte del APPA, reducen la posibilidad del fraccionamiento antieconómico de la propiedad y permite a la población campesina producir alimentos y generar ingresos económicos para el sostenimiento de sus familias.

La ANT debe adelantar el proceso de actualización de la UAF para el municipio teniendo en cuenta las condiciones productivas, económicas y sociales que existen actualmente en la zona, en coordinación con la alcaldía municipal. Corresponde a la alcaldía municipal, en el marco de sus competencias, de su autonomía y descentralización administrativa, verificar en su jurisdicción el cumplimiento de la declaratoria de APPA como determinante de superior jerarquía, así como del Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) y realizar el control urbanístico. Así mismo, corresponde a las autoridades con competencias para la expedición de licencias urbanísticas, la observancia y acatamiento de la determinante

APPA y el EOT, garantizando así la aplicación de las áreas mínimas establecidas para la constitución de la UAF, de conformidad con la norma de zonas relativamente homogéneas definidas en la Resolución 041 de 1996, "Por la cual se determinan las extensiones de las unidades agrícolas familiares, por zonas relativamente homogéneas, en los municipios situados en las áreas de influencia de las respectivas gerencias regionales", expedida por el Incora o las UAF que hayan sido actualizadas por la ANT, bajo la nueva metodología establecida en el Acuerdo 167 de 2021, "Por medio del cual se adopta la guía metodológica para el cálculo de la unidad agrícola familiar por unidades físicas homogéneas a escala municipal" (Tabla 81).

Tabla 81. Importancia de la UAF en el logro de los objetivos de la APPA

Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
<p>La ANT, acorde con la metodología, lineamientos y recomendaciones realizadas por la UPRA, la determinación de los rangos correspondientes a las extensiones máximas y mínimas de la unidad agrícola familiar, por unidades físicas homogéneas a escala municipal que integra el APPA de Concordia.</p> <p>Por su parte, los municipios en el marco de los principios de coordinación deberán acoger en sus procesos de control urbanístico, lo dispuesto mediante acto administrativo por la ANT, para la determinación de los rangos correspondientes a las extensiones máximas y mínimas de la unidad agrícola familiar, por unidades físicas homogéneas a escala municipal o en su defecto lo establecido en la Resolución 041 de 1996 cuando no esté actualizada la UAF.</p>	<p>MinAgricultura en el marco del Sistema Nacional de Reforma Agraria y en coordinación con Agencia Nacional de Tierras (ANT) y la Alcaldía Municipal.</p>	<p>Resolución 041 de 1996- "Por la cual se determinan las extensiones de las unidades agrícolas familiares, por zonas relativamente homogéneas, en los municipios situados en las áreas de influencia de las respectivas gerencias regionales. La Junta Directiva Del Instituto Colombiano".</p> <p>Acuerdo 167 de 2021- "Por medio del cual se adopta la guía metodológica para el cálculo de la unidad agrícola familiar por unidades físicas homogéneas a escala municipal".</p> <p>Parágrafo Segundo del art. 32 de la Ley 2294 de 2023, "Por El Cual Se Expide El Plan Nacional De Desarrollo 2022- 2026 "Colombia Potencia Mundial De La Vida". Que modificó el art. 10 de la Ley 388 de 1997, "Por la cual se modifica la Ley 9 de</p>

Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
		1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones".

Fuente: elaboración propia.

7.2.13 Regularización de la propiedad rural

Reducir los índices de informalidad de la propiedad rural que hacen parte del APPA en Concordia, permite que la población campesina pueda acceder a bienes, servicios y apoyos del estado para el desarrollo y mejoramiento de la producción agropecuaria, lo que contribuye con la garantía del derecho humano a la alimentación y la disponibilidad de alimentos para la población.

La ANT, acorde con las competencias establecidas en el Decreto 2363 de 2015, “Por el cual se crea la Agencia Nacional de Tierras (ANT), se fija su objeto y estructura”, tiene como objetivo promover el acceso progresivo de los campesinos a la tierra como factor productivo en condiciones de formalidad; por lo cual, deberá adelantar acciones tendientes a lograr la regularización de la propiedad rural con enfoque de género, priorizando a Concordia, Antioquia.

Las anteriores acciones contribuirán indudablemente con la consecución de la Paz, como un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento, de la reforma rural integral (RRI), la seguridad jurídica sobre la propiedad, ampliando el abanico de oferta institucional del Estado en favor de los campesinos, lo cual, permitirá a la población rural acceder a servicios y mejoras en los sistemas productivos que desarrollan, y que contribuyan con la disponibilidad de alimentos y la seguridad alimentaria de las familias del municipio y la región.

Esta actividad podrá ser desarrollada por la ANT con apoyo del MinAgricultura, bajo el principio de coordinación administrativa con las autoridades locales, mediante la suscripción de memorandos de entendimiento entre otros, que faciliten la acción institucional de la Entidad y permita la materialización de las necesidades relacionadas con la regularización y acceso a tierras identificadas en el marco de los Consejos Municipales de Desarrollo Rural, entre otros, (art. 89 de la Ley 160 de 1994), a través de los cuales se coordinarán las acciones en materia de desarrollo rural (Tabla 82).

Tabla 82. Regularización de la propiedad rural

Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
<ul style="list-style-type: none"> • La ANT, conforme a los índices de informalidad en la tenencia de la tierra que se presenta en Concordia, deberá realizar la priorización de acciones tendientes a lograr la regulación de la propiedad y garantizar la seguridad jurídica sobre los bienes inmuebles rurales. • La ANT deberá definir mecanismos y alternativas de articulación interinstitucional con el departamento o los municipios (memorandos de entendimiento o convenios interadministrativos), a través de los cuales puedan desarrollar acciones conjuntas y definir recursos en pro de lograr la regularización de la propiedad rural en los municipios priorizados. 	MinAgricultura y la ANT en el marco del Sistema Nacional de Reforma Agraria.	Decreto 2363 de 2015: "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Tierras, (ANT), se fija su objeto y estructura". Decreto 902 de 2017: "Por el cual se adoptan medidas para facilitar la implementación de la RRI en materia de tierras" Resolución 128 de 2017: "Por medio de la cual se adoptan las Bases para la Gestión del Territorio para usos agropecuarios y los Lineamientos de su estrategia de planificación sectorial agropecuaria" Resolución modificatoria 339 de 2022: "Adóptense los Lineamientos de Política para el Ordenamiento Productivo y Social de la Propiedad Rural (OPSPR), contenidos en el documento anexo, que hace parte integral de la presente resolución"

Fuente: elaboración propia.

7.2.14 Medición del impacto en los precios comerciales de la tierra rural por la declaratoria de las APPA

Con la reciente entrada en vigencia la Ley 2294 de 2023, y en su art. 32 se establece una nueva determinante de ordenamiento territorial, que se refiere a las "áreas de especial interés para proteger el derecho humano a la alimentación de los habitantes del territorio nacional", especialmente aquellas designadas como APPA, las cuales son declaradas por el MinAgricultura de acuerdo con los criterios definidos por la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA).

A raíz de lo anterior, por la declaratoria de estas áreas se hace necesario medir la posible variación en el mercado de tierras a partir del análisis de dos períodos de tiempo, antes y después de su declaratoria siendo un elemento generador de transparencia en el mercado y funde las bases para que en vigencias futuras se puedan formular recomendaciones de política pública encaminadas a la regularización del mercado de tierras en estas zonas (Tabla 83).

Tabla 83. Medición del impacto en los precios comerciales de la tierra rural por la declaratoria de las APPA

Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
Gestionar la realización de avalúos comerciales de referencia de la tierra rural, como un insumo para orientar la regularización del mercado de tierras rurales, analizar su comportamiento y proyectar sus tendencias a través de la variación de los precios comerciales de la tierra rural.	MinAgricultura en el marco del Sistema Nacional de Reforma Agraria y en coordinación con el IGAC.	<ul style="list-style-type: none"> • art. 61 de la Ley 388 de 1997 “Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones” • Decreto 2729 de 2012 “Por el cual se reglamenta el párrafo 1º del art. 61 de la Ley 388 de 1997 relativo al anuncio de programas, proyectos u obras de utilidad pública o interés social” • Resolución IGAC 620 de 2018 “Por la cual se establecen los procedimientos para los avalúos ordenados dentro del marco de la Ley 388 de 1997” • Resolución 1137 de 2024 “Por la cual se establecen los criterios, parámetros y metodologías para la elaboración de los avalúos con el fin de determinar los valores comerciales en el marco del procedimiento de compra por oferta voluntaria contenido en el art. 62 de la Ley 2294 de 2023.” • CONPES 4098 de 2022 “política para impulsar la competitividad agropecuaria”

Fuente: elaboración propia.

7.2.15 Fomento de las diferentes formas de acceso a la tierra rural en APPA para su explotación productiva agropecuaria

La tierra es uno de los principales factores de producción para el ejercicio de la actividad agropecuaria. La concentración y acaparamiento de las tierras desfavorecen a los que

poseen tierra de manera insuficiente o que no la tienen, generando inequidad estructural en el acceso a la tierra. Como una de las alternativas para acceder a este factor se destacan el arriendo, aparcería y el comodato.

Adicionalmente, es imperioso fortalecer los esquemas asociativos de productores que busquen vincularse a la región mediante modalidades de acceso a la tierra como el arrendamiento, mitigar la ausencia de datos que permita ubicar la zona en donde se ofertan tierras bajo esta modalidad y fundar un marco regulatorio que permita manejar tarifas equitativas tanto para productores como arrendatarios (Tabla 84).

Tabla 84. Fomento de las diferentes formas de acceso a la tierra rural en APPA para su explotación productiva agropecuaria

Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
En las zonas declaradas APPA, las entidades territoriales en cabeza de las secretarías de agricultura de las administraciones locales deberán promover la modalidad de arriendo de tierras, las cuentas en participación y otras figuras de relevancia regional o local de acceso a la tierra rural como un incentivo para aumentar el área en producción agrícola, producción de alimentos, fortalecer iniciativas locales agropecuarias y dinamizar el mercado de tierras rurales.	MinAgricultura en el marco del Sistema Nacional de Reforma Agraria y en coordinación con la secretaría de agricultura municipal	Ley 57 de 1887-Código civil colombiano Decreto 410 de 1971- Código de Comercio Ley 57 de 1905 "Sobre reformas judiciales"

Fuente: elaboración propia.

8 Seguimiento y evaluación

Dentro del proceso de monitoreo a las declaratorias de las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos-APPA, orientado por los principios del Plan Nacional de Desarrollo (2022-2026), se define la estrategia de seguimiento y evaluación de los objetivos trazados para las APPA a través de indicadores estratégicos con el fin de identificar a futuro el grado de avance de cumplimiento de los indicadores propuestos cada cinco (05) años o cuando se requiera, a partir de la declaratoria de estas áreas. Lo anterior, en el marco de las dimensiones del Derecho Humano a la Alimentación Adecuada (DHAA), relacionadas con disponibilidad (cantidad y calidad suficientes, ya sea por producción directa o a través de sistemas alimentarios); accesibilidad (física y económica); adecuación (que satisfagan las necesidades alimentarias) y sostenibilidad (disponibilidad y accesibilidad para las generaciones presentes y futuras).

En este sentido, la estrategia para el Seguimiento y Evaluación de las APPA en Concordia, Antioquia, está compuesta por los siguientes tres elementos: diseño, seguimiento y evaluación.

- **Diseño:** se conforma por un análisis para la selección de los indicadores clave que permitirán evidenciar los cambios en el territorio a partir de la declaratoria de las APPA, principalmente para la identificación de la potencial pérdida de suelo agropecuario.
- **Seguimiento:** se define como “una de las fases del ciclo de las políticas públicas que se desarrolla transversalmente a todo el proceso de la intervención pública. Esta fase implica el análisis sistemático y continuo de las acciones tomadas por los responsables de implementar las políticas, así como el impacto y los resultados obtenidos” (DNP, 2023). Dicho de otro modo, el seguimiento es un proceso permanente de gestión y análisis de información sobre las actividades desarrolladas, el avance de los indicadores y los resultados obtenidos.
- **Evaluación:** consiste en analizar y evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos establecidos para generar recomendaciones de política pública (DNP, 2014). Este proceso implica identificar las transformaciones generadas por la implementación de las APPA, a través de la revisión del comportamiento de los indicadores estratégicos que a continuación se describen a partir de la declaratoria.

8.1 Diseño de la estrategia

La estrategia de seguimiento y evaluación de las declaratorias de las Áreas de La estrategia de seguimiento y evaluación de la declaratoria del APPA para Concordia se adelantará a través de trece indicadores seleccionados que se exponen en la Tabla 85 y se enmarcan en las cuatro dimensiones del DHAA.

Tabla 85. Batería de indicadores propuesta con base en las dimensiones del DHAA

Dimensión DHAA	Nombre del indicador	Concordia	
		Valor de indicador	Fuente
Disponibilidad	1. Variación área cosechada en hectáreas (ha).	6.518,8 (ha)	UPRA. EVA (2023)
	2. Variación producción agrícola en toneladas (ton)	35.059,9 (ton)	UPRA. EVA (2023)
	3. Variación rendimiento promedio por hectárea (ton/ha).	5,4 (ton/ha)	UPRA. EVA (2023)
	4. Variación del índice de informalidad en la tenencia de la tierra.	49,07%	UPRA (2020) Índice de Informalidad
	5. Variación inventario pecuario	99.043 animales	UPRA- EVA (2023)
	6. Variación en el volumen alimentos comercializados en centrales mayoristas en toneladas (ton)	426 (ton)	UPRA (2024) Cálculos a partir del SIPSA-DANE (2022)
Accesibilidad	7. Variación en la estimación de la inseguridad alimentaria moderada-grave.	19,9%	DANE-EVC (2024). Escala FIES Desagregación Municipal (2022)

Dimensión DHAA	Nombre del indicador	Concordia	
		Valor de indicador	Fuente
Adecuación	8. Variación porcentaje de hogares con acceso a servicios públicos.	Servicio de Acueducto Rural: 32,80% Servicio Alcantarillado Rural: 14,50% Servicio Energía Rural: 99,43% Servicio Aseo Rural: 8,78% Servicio Gas Rural: 2,27%	Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios-REC Cobertura en servicios públicos (2025) Antioquia (2025) Energía (2025) Acueducto y Alcantarillado (POT) + Rural
	9. Variación del área (ha) municipal con infraestructura de adecuación de tierras en operación, y/o riego individual o comunitario.	0 (ha)	ADR (2025)
Sostenibilidad	10. Variación del área del APPA (ha) afectada por los conceptos referidos en los indicadores 10.1 a 10.3	0 (ha)	ANM (Agencia Nacional de Minería) (2025) ANH (Agencia Nacional de Hidrocarburos) (2025) UPME (Unidad de Planeación Minero Energética) (2025) Ministerio de Minas y Energía (2025)
	10.1 Variación del área del APPA (ha) afectada por Títulos Mineros	0 (ha)	
	10.2 Variación del área del APPA (ha) afectada por Concesión Hidrocarburos	0 (ha)	
	10.3 Variación del área del APPA (ha) afectada por otras figuras de planeación MEH (minero energética e hidrocarburos)	0 (ha)	

Dimensión DHAA	Nombre del indicador	Concordia	
		Valor de indicador	Fuente
	11. Área de APPA transformada por los conceptos referidos en los indicadores 11.1 hasta 11.5	0 (ha)	Municipio (2025) Ministerio de Ambiente / SINAE: Marco ambiental y licencias. CARS (2025) ICANH: Enfoque cultural y afectaciones territoriales (2025) Autoridades del orden nacional y departamental de la infraestructura que es determinante (2025)
	11.1. Área en conflicto que resta área a la APPA por determinante Nivel 1.	0 (ha)	
	11.2. Área en conflicto que resta área a la APPA por determinante Nivel 3.	0 (ha)	
	11.3. Área en conflicto que resta área a la APPA por determinante Nivel 4.	0 (ha)	
	11.4. Área en conflicto que resta área a la APPA por determinante Nivel 5.	0 (ha)	
	11.5. Área en conflicto que resta área a la APPA por determinante Nivel 6.	0 (ha)	
	12. Indicador de Subdivisión predial o Fraccionamiento de la propiedad rural	246 (predios)	UPRA (2024) con datos IGAC (2020) y Gestores Catastrales Habilitados (2020)
	13. Variación del rango de precios de la tierra rural en millones de pesos por hectárea en la ZAPPA del municipio	Rango máximo en millones de pesos por hectárea: Mayor que 120 - hasta 140 Rango mínimo en millones de pesos por hectárea: Mayor que 20 - hasta 30	UPRA. DOPMT (2024)

Fuente: elaboración propia.

Las fechas correspondientes a la información de la línea base y del año de medición, serán las que más se aproximen a estas mediciones.

Los determinantes del Indicador 11 se encuentran definidos en el art. 10 de la Ley 388 de 1997, así:

1. Nivel 1. Ambientales
3. Nivel 3. Patrimonio cultural
4. Nivel 4: Infraestructuras básicas, logística especializada, sistemas de abastecimiento de agua y saneamiento, energía y gas, e internet
5. Nivel 5. Planes integrales de desarrollo metropolitano
6. Nivel 6. Los Proyectos Turísticos Especiales e infraestructura asociada.

8.2 Seguimiento

El propósito del seguimiento es contar con información para realizar un análisis comparativo sobre el avance en la batería de indicadores, para lo cual se considera un horizonte temporal cada cinco (05) años o cuando se requiera (MADR, UPRA y entidades territoriales) teniendo en cuenta las diferentes etapas y actividades previstas para la declaratoria del APPA.

En la UPRA, el equipo de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas (SEPP), junto con los diferentes equipos técnicos encargados, serán los responsables de desarrollar las siguientes actividades:

- Revisar la línea base para la batería de indicadores y consolidar la información para aquellos que fueron consolidados para el seguimiento y evaluación.
- Apoyar en la organización de la información remitida por los grupos temáticos, quienes se encargan de su recolección y procesamiento, para monitorear el avance conforme a la batería de indicadores.
- Con base en la información calculada, realizar los análisis cuantitativos y cualitativos según corresponda, relativos al avance en el objetivo propuesto en el APPA.

8.3 Evaluación

El propósito de la evaluación es conocer el grado de cumplimiento de los objetivos las APPA. Así mismo, generar recomendaciones o insumos para la toma de decisiones y, si es necesario, proponer medidas de ajuste o acciones que involucren a diferentes instancias.

Para el desarrollo de este componente, el equipo SEPP en coordinación con diferentes equipos técnicos de la UPRA, realizará las siguientes actividades:

- Analizar la información a partir de la declaratoria de las APPA en materia de la identificación de la potencial pérdida de suelo agropecuario.
- Generar reportes requeridos con información ejecutiva que identifique las alertas y recomendaciones para apoyar la toma de decisiones por parte de las instancias competentes.
- Apoyar al MinAgricultura en la generación de alertas y correctivos en el sector de cara a la sostenibilidad de la APPA, partiendo de las señales identificadas del territorio a través de los indicadores en el tiempo.

Referencias

- Agencia de Desarrollo Rural. (2019). *Plan integral de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial (PIDARET)*. <https://www.adr.gov.co/atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/pidaret-y-pdea/>
- Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) & Ministerio de Transporte. (2018). *Tiempos de desplazamiento*.
- Agencia Nacional de Infraestructura (ANI). (2024). *Conectividad férrea*.
- Agencia Nacional de Infraestructura (ANI). (2024). *Densidad vial*.
- Agencia Nacional de Minería (ANM). (2025). *Título minero*. https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/titulo_mine-ro.pdf
- Agencia Nacional de Minería (ANM). (2025). *Áreas de reserva especial*.
- Agencia Nacional de Minería (ANM). (2025). *Títulos mineros vigentes*.
- Agencia Nacional de Minería (ANM). (2025, 19 de mayo). *Áreas estratégicas mineras*. <https://mineriaencolombia.anm.gov.co/contenido/areas-estrategicas-mineras>
- Alcaldía Municipal de Concordia. (2017). *Revisión y actualización EOT*. <https://serviciosgeovisor.igac.gov.co:8080/Geovisor/descargas?cmd=download&token=eyJhbGciOiJIUzUxMiJ9.eyJzdWIiOiI2MTA1OCIsImV4cCI6MTc0NzUxMzY1OSwianRpIjoiZG9jdW1lbmRvLTM2Mjc2In0.zSBB2ZwmU2RepwQhd19CTq5nYGJ6vkC2OlvmFq7sGRQcrRceh0RZlgMa0yXOKW3WPSyGn88qtQ01V>
- Antioquia Cómo Vamos. (2024). *Informe de calidad de vida de Antioquia, 2023*. Antioquia. https://www.antioquiacomovamos.org/system/files/2024-10/docuprivados/20240821_ICV%20ANTIOQUIA.pdf.
- Asamblea Departamental de Antioquia. (2019, 2 de septiembre). *Ordenanza 031 de 2019. Por medio de la cual se adopta el plan de ordenamiento departamental de Antioquia "Construyendo Nuestra Casa Común"*.
- Asamblea Nacional Constituyente. (1991). *Constitución Política de Colombia de 1991*. http://www.secretariosenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html
- Castro Hernández, G. (2011). *Prospección arqueológica del proyecto hidroeléctrico sobre el río Magallo, municipio de Concordia, departamento de Antioquia: gestión del patrimonio arqueológico - prospección EIA*. Informe final. Medellín: G. Castro. Informe presentado al Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH).
- CENIT Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S. (2024). *Infraestructura de hidrocarburos*.

- CISAN. (2012). *Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional - PNSAN*. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). <https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/pnsan.pdf>
- Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU. (1999). *Cuestiones sustantivas que se plantean en la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales: Observación general 12.* https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=E/C.12/1999/5&Lang=es
- Concejo del Municipio de Concordia. (2021, 24 de noviembre). *Acuerdo 13. Por medio del cual se expide la normativa sustantiva aplicable a los ingresos tributarios en el municipio de Concordia.*
- Concejo del Municipio de Concordia. (2017, 18 de septiembre). *Acuerdo 013. Por medio del cual se adopta la revisión y actualización ordinaria del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Concordia y se dictan otras disposiciones complementarias.*
- Congreso de Colombia. (1953). *Decreto 2770 de 1953.* https://www.ani.gov.co/sites/default/files/decreto_2770_de_1953.pdf
- Congreso de Colombia. (1997, 18 de julio). *Ley 388 de 1997. Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones.* <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1659295>
- Congreso de Colombia. (1997, 7 de agosto). *Ley 397 de 1997. Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política, se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura y se crea el Ministerio de Cultura.* Diario Oficial 43.091. Bogotá, Colombia. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=337>
- Congreso de Colombia. (2001). *Ley 685 de 2001. Por la cual se expide el Código de Minas y se dictan otras disposiciones.*
- Congreso de Colombia. (2011). *Ley 1437 de 2011. Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.* Diario Oficial 47.956, 18 de enero de 2011. <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1680117>
- Congreso de Colombia. (2022, 8 de julio). *Ley 2239 de 2022. Por la cual se regula la actividad del agroturismo en Colombia.* <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=30044422>
- Congreso de Colombia. (2023). *Ley 2294 de 2023. Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida".* Diario Oficial 52.372, 19 de mayo de 2023. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=209510>
- Consejo Territorial de Planeación de Antioquia. (2013). *Anuario estadístico de Antioquia.* <https://ctpantioquia.co/wp-content/uploads/2020/11/perfil-subregion-suroeste.pdf>

- Corte Constitucional de Colombia. (2010). *Sentencia C-149 de 2010*. M.P. Jorge Iván Palacio Palacio. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2010/C-149-10.htm>
- Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia (Corantioquia). (2002). *Asuntos y Determinantes Ambientales para el Ordenamiento Territorial en la Jurisdicción de Corantioquia*.
- Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia (Corantioquia). (2023). *Documento técnico de soporte Esquema de Conectividades Ecosistémicas*.
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), & Ministerio de Transporte. (2018). *Tiempos de desplazamiento*.
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). (2023, marzo). *Proyecciones de población municipal por área, sexo y edad. Actualización post COVID-19*. (Dirección de Censos y Demografía).
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística. (2024). *Estimación de la prevalencia de la inseguridad alimentaria moderada o grave en Colombia durante el año 2022 a nivel municipal. Escala de experiencia de inseguridad alimentaria (FIES) 2022 municipal*. Anexo - Cuadro 1. <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/estadisticas-experimentales>
- Departamento Nacional de Planeación (DNP). (2014). *Guía metodológica para el seguimiento y evaluación a políticas públicas*. Cartilla Guía para Seguimiento y Evaluación Ago 13.pdf
- Departamento Nacional de Planeación (DNP). (2023, 10 de febrero). *El ordenamiento territorial es una prioridad para el desarrollo del país: PND* [nota de prensa]. https://www.dnp.gov.co/Prensa_/Noticias/Paginas/el-ordenamiento-territorial-es-una-prioridad-para-el-desarrollo-del-pais-pnd.aspx#:~:text=El%20ordenamiento%20territorial%20alrededor%20del,en%20los%20pr%C3%B3ximos%20cuatro%20a%C3%B3os
- Departamento Nacional de Planeación (DNP). (2023, 26 de mayo). *Con inversiones por más de \$102 billones, el Gobierno del Cambio modernizará la infraestructura del país*. [nota de prensa]. https://www.dnp.gov.co/Prensa_/Noticias/Paginas/con-inversiones-por-mas-de-102-billones-el-gobierno-del-cambio-modernizara-la-infraestructura-del-pais.aspx
- Departamento Nacional de Planeación (DNP). (2023, 30 de agosto). *Guía de seguimiento a políticas públicas*. https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Sinergia/Documentos/Guia_de_seguimiento_a_politicas_publicas_agosto_30_2023.pdf
- Empresas Públicas de Medellín (EPM E.S.P.). (2024, diciembre). *MinEnergía*. <https://www.minenergia.gov.co/es/misional/hidrocarburos/funcionamiento-del-sector/estad%C3%ADsticas-gas-combustible/>
- Empresas Públicas de Medellín (EPM). (2024). *Centrales hidroeléctricas EPM*. <https://www.epm.com.co/institucional/sobre-epm/nuestras->

- plantas/plantas-de-energia/centrales-hidroelectricas-epm.html#accordion-90654c5c92-item-b1763491df
- Empresas Públicas de Medellín (EPM E.S.P.). (2025, marzo 31). *Cobertura gas natural*.
<https://www.minenergia.gov.co/es/misional/hidrocarburos/funcionamiento-del-sector/estad%C3%ADsticas-gas-combustible/>
- Gerencia de Servicios Públicos de Antioquia. (2025). *Cobertura de servicios públicos*.
- Gobernación de Antioquia, & Universidad EAFIT. (2022). *Reporte de Proyección y Caracterización Económica. Antioquia Cómo Vamos*.
<https://www.antioquiadatos.gov.co/wp-content/uploads/2022/07/Cuentas-economicas/Version%20Actual/LIBRO%20Reporte%20de%20Proyecci%C3%B3n%20y%20Caracterizaci%C3%B3n%20Econ%C3%B3mica.pdf>
- Gobernación de Antioquia. (2024). *Visor de infraestructura vial*.
<https://experience.arcgis.com/experience/97a5afff1fcf45429c4495403b79f674/page/Visor-red-vial/>
- Gobernación de Antioquia. (2025). *Secretaría de Infraestructura de Antioquia*.
https://secretariainfraestructura.antioquia.gov.co/descargas/InformacionRedVialAntioquia/4.%20Mapas%20por%20municipio/Concordia_fichaMunicipal2.pdf
- González Larrota, J. A., Butiriticá Yaquive, Y., Hernández Mondragón, M., & López Ponce de León, A. C. (2014). *Estudio de impacto ambiental proyecto hidroeléctrico Cañafisto: informe final, prospección arqueológica (Suroeste Antioqueño)*. Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH).
- Grupo de Diálogo sobre Minería en Colombia. (2015). *Propuestas para una visión compartida sobre la minería en Colombia*.
- Grupo Energía de Bogotá. (2022, agosto 17). *Enlaza*.
<https://www.enlaza.red/revista-energia/operacion-y-mantenimiento/las-subestaciones-infraestructura-vital-para-una-energia-segura>
- Henao, J. E. (2018). *Prospección y formulación del plan de manejo arqueológico para 4 Zodmes para el proyecto de Infraestructura vial "Autopista al Mar 1", Municipios de Concordia y Betulia: informe final*. Concesionaria Desarrollo Vial al Mar S.A.S. (Devimar); Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH).
- Instituto para el Desarrollo de Antioquia (IDEA). (2020). *Cultura cafetera del municipio de Concordia*.
- IEU-UN & UPRA. (2014). *Mercado de tierras rurales productivas en Colombia. Caracterización, marco conceptual, jurídico e institucional*.
- INCORA. (1996). *Resolución 041. Por la cual se determinan las extensiones de las unidades agrícolas familiares, por zonas relativamente homogéneas, en los municipios situados en las áreas de influencia de las respectivas gerencias regionales*.

- Instituto Colombiano Agropecuario (ICA). (2024). *Censo pecuario año 2024.* <https://www.ica.gov.co/areas/pecuaria/servicios/epidemiologia-veterinaria/censos-2016/censo-2018>
- Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC). (2007). *Circular 5.1/479. Definiciones de Destinación Económica de los Predios.* Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
- Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC). (2020). *Registro 1 y 2 de la Base Catastral Rural.*
- Instituto Geográfico Agustín Codazzi. (2020). *Base Catastral Rural IGAC.*
- Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC). (11 de mayo de 2021). *Instructivo IN-GAG-PC05-02. Clasificación de las Tierras por su Capacidad de Uso. Sistema de Gestión Integrado.*
- Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC). (2022). *Tipo de vía.*
- Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC). (2022). *Tipos de Vías (Primarias-Secundarias-Terciarias).*
- Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC). (2024). *Colombia en mapas.* <https://www.colombiaenmapas.gov.co/?e=-78.46352633804476,6.823055894854023,-71.94863375992152,10.055649440300057,4686&b=igacfisico&u=23&t=1304>
- Instituto Nacional de Vías (INVIAS). (2023). *Densidad y accesos.*
- Instituto Nacional de Vías (INVIAS), & Agencia Nacional de Infraestructura (ANI). (2024). *Conectividad vial.*
- Instituto Nacional de Vías (INVIAS), & Agencia Nacional de Infraestructura (ANI). (2024). *Conectividad vial (número de accesos).*
- Instituto Nacional de Vías (INVIAS), & Agencia Nacional de Infraestructura (ANI). (2024). *Densidad vial.*
- ISAGEN. (2024). *Centrales Hidroeléctricas.* <https://www.isagen.com.co/es/nuestro-negocio/generamos-energia>
- Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MinAgricultura). (2024). *Resolución 377 de 2024. Por medio de las cuales se identifican las Zonas de Protección para la Producción de Alimentos en el suroeste antioqueño.*
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MinAmbiente). (2013). *Guía técnica para la formulación de los planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas. Anexo B. Gestión del riesgo.*
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MinAmbiente). (2021, noviembre 23). *Resolución 1256 de 2021.* <https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2021/12/Resolucion-1256-de-2021.pdf>
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MinAmbiente). (2021). *Lineamientos ambientales para el ordenamiento de las actividades turísticas en el suelo rural.*
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MinAmbiente). (2022). *Orientaciones para la definición y actualización de las determinantes*

- ambientales por parte de las autoridades ambientales y su incorporación en los planes de ordenamiento territorial.*
- Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MinCIT). (2022). *Plan Sectorial de Turismo 2022-2026: Turismo en Armonía con la Vida.*
- Ministerio de Cultura (MinCultura). (2022, 4 de agosto). *Decreto 1516 de 2022. Por el cual se modifica el Decreto 1080 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura - en lo relacionado con los paisajes culturales. Función Pública.*
- Ministerio de Cultura (MinCultura). (2024, 3 de septiembre). *Sistema de Información del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico (SIPA).* <https://sipapublico.mincultura.gov.co/>
- Ministerio de Minas y Energía (MinMinas). (2024, abril 2). *Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE.* Resolución 40117 del 2 de abril de 2024. <https://www.minenergia.gov.co/es/misional/energia-electrica-2/reglamentos-tecnicos/reglamento-t%C3%A9cnico-de-instalaciones-el%C3%A9ctricas-retie/>
- Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC). (2024). *Infraestructura de Telecomunicaciones.*
- Morales, J. P. (2014). *Inventario de las plantas de tratamiento de aguas residuales.* Ejército Nacional de Colombia. <https://repositorio.escuelaing.edu.co/handle/001/88?locale-attribute=es>
- Mosquera Sánchez, V. H. (2019). *Memorias, identidades y amalgamas.* Universidad de Antioquia. <https://www.udea.edu.co/wps/portal/udea/web/inicio/campanas/sazones-saberes-culinarios/memorias-identidades-amalgamas>
- Municipio de Concordia. (2024). *Plan de Desarrollo Municipal de Concordia "Podemos Hacerlo 2024-2027".*
- Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), & Gobernación de Antioquia. (2018). *Plan integral de cambio climático de Antioquia.*
- Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO). (2022). *Ánálisis departamental de vulnerabilidad y riesgo frente al cambio climático para el sector agropecuario.*
- Presidencia de la República. (2019, 26 de diciembre). *Decreto 2358. Por el cual se modifica y adiciona el decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, en lo relacionado con el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial.*
- PROMIGAS. (2023). *Informe del Sector Gas Natural en Antioquia.* <https://www.promigas.com/Paginas/Eventos/ESP/Documentos/Informe%20del%20Sector%20Gas%20Antioquia-Infogas%202023.pdf>
- Ramírez, R. (2015). *Mujeres en la caficultura tradicional colombiana, 1910-1970. Historia y Memoria,* 43-73.
- Ramírez, R., & Londoño-Uriza, E. (2024). *Colonización y poblamiento en Antioquia (Colombia), 1850-1890. Los casos de Titiribí, Concordia y Jericó. Historia Caribe,* 105-146.

- Santos, G. (1993). Una Población Prehispánica de Antioquia Representada por el estilo Marrón-Inciso. En Universidad de Antioquia (Ed.), *El marrón-inciso de Antioquia: una población prehispánica representada por el estilo cerámico / Museo Universitario*. Editorial Escala.
- Sarmiento, C., & León, O. (2015). *Transición bosque-páramo. Bases conceptuales y métodos para su identificación en los andes colombianos*. Instituto Alexander von Humboldt (IAvH).
- SERVICES, P. S. (s.f.). *Cómo es la infraestructura eléctrica*. <https://peaksubstation.com/electrical-infrastructure-backbone-modern-power-systems/#:~:text=Electrical%20infrastructure%20refers%20to%20the,homes%2C%20businesses%2C%20and%20industries>.
- Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (Superservicios). (2019). *Estudio sectorial de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado*. https://www.superservicios.gov.co/sites/default/files/inline-files/estudio_sectorial_de_los_servicios_publicos_domiciliarios_de_acueducto_y_alcantarillado_28_dic_rev_1_0.pdf
- Superintendencia de Servicios Públicos domiciliarios (Superservicios). (2019). *Inventario de sistemas de tratamientos de aguas residuales - STAR de Colombia*.
- Superintendencia de Servicios Públicos domiciliarios (Superservicios). (2021). *Informe sectorial*. <https://www.superservicios.gov.co/sites/default/files/inline-files/Informe-sectorial-SSPD-2021.pdf>
- Superintendencia de Servicios Públicos domiciliarios (Superservicios). (2024). *Reporte plantas de tratamiento aguas residuales*. <https://wa-reportsui.azurewebsites.net/home/report/1ae41195-c2b9-4748-9369-3bc6e4b3aa2a>
- TvAgro. (2024, 30 de octubre). *Turismo: Municipio de Concordia Antioquia* [Video]. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=dffikRPkhfc>
- Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (Aerocivil). (2024). *Infraestructura aérea según estado de la pista*.
- Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (Aerocivil). (2024, abril). RAC 14: *Aeródromos, aeropuertos y helipuertos*. <https://www.aerocivil.gov.co/normatividad/RAC/RAC%2014%20-%20AERODROMOS%20AEROPUERTOS%20Y%20HELIPUERTOS.pdf>
- Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (Aerocivil). (2024). *Aeropuertos Aerocivil*. <https://www.aerocivil.gov.co/aeropuertos>
- Unidad de Planeación Minero Energética (UPME). (2024). *Infraestructura eléctrica*.
- Unidad de Planeación Minero Energética (UPME). (2025). *Mapas hidrocarburos*. https://www1.upme.gov.co/sipg/Publicaciones_SIPG/Mapas_hidrocarburos_UPME_2024_V5.pdf
- Unidad de Planeación Minero Energética (UPME). (2025, 2 de abril). *Informe de registro de proyectos de generación de electricidad*.

- <https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiMmMyZmM1MGMtNzExZC00NzJILTk5ODAtNWUyMzYxMGMwMGYzIiwidCI6IjMzZWYwNmM5LTBiNjMtNDg3MC1hNTY1LWIzYzc5NWIxNmE1MyIsImMiOjR9>
- Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA). (2018). *Metodología para la identificación general de la Frontera Agrícola en Colombia*.
- Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA). (2020). *Índice de informalidad – Indicador de informalidad en la tenencia de la tierra en Colombia*.
- Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA). (2021). *Análisis de la dinámica del mercado de tierras formal rural colombiano para el periodo 2015-2019*.
- Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA), & Agencia Nacional de Tierras (ANT). (2021). *Metodología para el cálculo de la unidad agrícola familiar por unidades físicas homogéneas a escala municipal*.
- Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA). (2024). *Frontera agrícola nacional*.
- Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA). (2024). *Zonas de protección para la producción de alimentos del suroeste antioqueño*.
- Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA). (2024). *Análisis de distribución de la propiedad rural en Colombia. Resultados 2020*.
- United States Department of Agriculture. (2006). *Soil taxonomy: A basic system of soil classification for making and interpreting soil surveys* (2nd ed.). U.S. Government Printing Office.
- Velásquez. (2008). Agua y minería: tensiones territoriales en el Suroeste de Antioquia. *Revista Estudios Sociales*.

9 Anexos

- 9.1 Anexo 1. Anexo técnico de análisis de la frontera agrícola en la identificación de las áreas de protección para la producción de alimentos en los municipios del Suroeste Antioqueño.
- 9.2 Anexo 2. Análisis de Patrimonio determinante III y Turismo VI de Ordenamiento Territorial en el marco de la declaratoria de las APPA para el municipio de Concordia, Antioquia
- 9.3 Anexo 3 Análisis de infraestructura bienes y servicios agropecuarios e infraestructura, determinante IV de Ordenamiento Territorial en el marco de la declaratoria de las APPA para el municipio de Concordia, Antioquia.
- 9.4 Anexo 4. Estrategia de Participación
- 9.5 Anexo 5. Cartografía